



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94*
8 de diciembre de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima quinta reunión
Montreal, 4 - 8 de diciembre de 2024

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 95ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal (Canadá), del 4 al 8 de diciembre de 2024.
2. Conforme a la decisión XXXV/23 de la 35ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (partes que operan al amparo del Artículo 5): Argentina (Presidencia), Cuba, Ghana, India, Jordania, Kuwait y Túnez;
 - b) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (partes que no operan al amparo del Artículo 5): Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Italia (Vicepresidencia), Japón y Suecia.
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones Segunda y Octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes la Secretaria Ejecutiva y un miembro del personal de la Secretaría del Ozono y el Presidente del Comité de Ejecución del Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal.
5. Un representante de la Unión Europea asistió como observador.
6. También asistieron como observadores representantes de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable, la Fundación ClimateWorks, la Agencia de Investigación Ambiental, el Instituto para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de enero de 2025.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La 95ª reunión del Comité Ejecutivo fue inaugurada por la Presidenta, María Antonella Parodi (Argentina). La Presidenta declaró que el Comité tenía ante sí, para su examen, los planes de actividades para los próximos tres años; numerosos informes; nuevos planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para 14 países y un PAK regional para 12 Países insulares del Pacífico; Ocho nuevas etapas de planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), 16 tramos de PGEH y un tramo de un PGEH regional; proyectos de eficiencia energética en el marco de la decisión 91/65; y un proyecto en el marco de la decisión 94/60.

8. Se seguirán abordando una serie de cuestiones políticas, especialmente las relacionadas con la Enmienda de Kigali. Se esperaba que se ultimaran las directrices de financiación de costos para la eliminación progresiva de los HFC en el sector manufacturero, junto con los debates sobre la plantilla del acuerdo para la etapa I de los PAK. El Comité también debatirá la cuestión de los HFC contenidos en los polioles premezclados importados en el sector de las espumas de poliuretano en los países del artículo 5. Además, de acuerdo con la petición del Comité, la Secretaría ha seguido elaborando el marco operativo sobre eficiencia energética mientras se reducen los HFC, y el Comité seguirá considerando todos los elementos enumerados en la decisión 94/60 h), incluido un fondo rotatorio para usuarios finales. Otras cuestiones políticas que debían abordarse eran la asignación de los requisitos de presentación de informes y la racionalización de la presentación de informes sobre los progresos realizados en toda la gama de informes; las tecnologías alternativas en el sector de la fabricación de espuma de poliuretano para los países del artículo 5, para los que la Secretaría había preparado la actualización de la información solicitada; y las actualizaciones sobre el sector de la instalación y el montaje locales y sobre la aplicación de la política de integración de la perspectiva de género del Fondo. El Comité también tomaría decisiones sobre el presupuesto de la Secretaría y otros asuntos financieros.

9. La Presidenta recordó que la Secretaría había organizado una sesión informal, que se celebraría el 9 de diciembre de 2024, con la participación de todos los miembros, miembros cooptados, organismos de ejecución y bilaterales y observadores para que pudieran debatir los enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali y la contribución al enfriamiento sostenible de las actividades respaldadas por el Fondo Multilateral. Tal y como se decidió en la 94ª reunión, los resultados de la sesión informal se tratarán en futuras reuniones del Comité Ejecutivo.

10. En vista del apretado orden del día, la Presidenta instó a los miembros del Comité Ejecutivo a utilizar el limitado tiempo disponible de la manera más eficaz posible.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

11. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión en base a la versión provisional recogida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.

4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas definitivas de 2023;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2023;
 - d) Los presupuestos aprobados para 2025, 2026 y los proyectos de presupuesto para 2027 de la Secretaría del Fondo.
5. Datos de programas país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2023;
 - b) Informe final sobre la valoración externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral;
 - c) Estudio de escritorio para la evaluación del Programa de Asistencia de Cumplimiento;
 - d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración;
 - e) Informe anual sobre la aplicación del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2024 y programa de trabajo actualizado para 2025.
7. Ejecución de programas:
 - a) Informes sobre la marcha de las actividades y financiero al 31 de diciembre de 2023:
 - i) Informe consolidado sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de informes:
 - i) Informes sobre proyectos sin problemas pendientes;

- ii) Informes sobre proyectos con problemas pendientes para consideración individual.
- c) Informe refundido de cierre de proyectos para el ejercicio 2024.
- 8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para 2024-2026;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;
 - c) Plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para 2025-2027;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2025-2027:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
- 9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Proyectos recomendados para su aprobación general;
 - d) Proyectos recomendados para su consideración individual.
 - e) Presupuesto del Programa de Asistencia para el Cumplimiento del PNUMA para 2025;
 - f) Costos unitarios centrales de 2025 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial.
- 10. Actualización sobre la información sobre tecnologías alternativas en el sector de fabricación de espuma de poliuretano para los países del Artículo 5 (decisión 94/58(b)).
- 11. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países del artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 279 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67);
 - b) Profundización de la elaboración del marco operativo sobre eficiencia energética en la reducción de los HFC en relación con los elementos enumerados en la decisión 94/60 h);

- c) Cuestión de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en los países del artículo 5 (decisión 93/34);
 - d) Actualización sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local (decisión 93/94 d));
 - e) Proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (párrafo 294 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67).
- 12. Identificación de requisitos de presentación de informes y racionalización de la presentación de informes sobre los progresos logrados en toda la gama de informes (decisión 93/1 b)).
 - 13. Actualización sobre la aplicación de la política sobre la incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral (decisión 90/48 e) iii)).
 - 14. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
 - 15. Otros asuntos.
 - 16. Aprobación del informe.
 - 17. Clausura de la reunión.

12. El Comité Ejecutivo acordó examinar, en relación con el punto 15 relativo a otros asuntos: i) cómo se examinarían en la 96ª reunión del Comité Ejecutivo los resultados de la reunión de medio día, que se celebrará el 9 de diciembre de 2024, sobre los enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali y la contribución al enfriamiento sostenible de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral; ii) la solicitud al Comité Ejecutivo que figura en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 de la 36ª Reunión de las Partes; iii) los problemas técnicos y financieros experimentados en relación con la aplicación de los KIP previamente aprobados, con miras a extraer enseñanzas que puedan ser útiles para otros países que operan al amparo del artículo 5; y iv) las fechas y lugares de celebración de las sesiones 99ª a 101ª.

b) Organización de los trabajos

- 13. El Comité Ejecutivo acordó seguir sus procedimientos habituales.
- 14. El Comité también acordó volver a convocar al Subgrupo sobre el Sector de Producción con la siguiente composición: Argentina, Canadá, Cuba, Estados Unidos de América, India, Italia, Jordania y Suecia.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

- 15. El Director presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/2.
- 16. Destacando los puntos más sobresalientes del documento, mencionó que, al examinar los proyectos y especialmente las nuevas etapas de los PAK, los proyectos piloto en virtud de la decisión 91/65 y el primer proyecto en virtud del marco operativo sobre eficiencia energética para el sector manufacturero, la Secretaría había tratado en la medida de lo posible de garantizar la coherencia en la forma en que trataba con todos los países y en todos los organismos; que la Secretaría esperaba con interés la orientación del Comité sobre las directrices de financiación de costos para la eliminación de los HFC en el sector manufacturero, ya que se esperaba que en las reuniones 96ª y 97ª se examinaran varios PAK en el sector manufacturero; que se habían preparado dos nuevas partes del marco operativo sobre eficiencia energética, a saber, una para actividades no manufactureras y otra sobre un fondo rotatorio para usuarios finales, para su examen por el Comité; y que se había avanzado mucho en el desarrollo del sistema de gestión del conocimiento, tal como se describe en el

anexo I del documento. También informó de que todos los procesos de contratación habían finalizado y presentó a los nuevos miembros de la Secretaría.

17. Un miembro expresó su satisfacción por los avances realizados relativos al sistema de gestión del conocimiento, del que dijo que sería una herramienta útil y poderosa. También agradeció el importante trabajo realizado para preparar la reunión durante un periodo excepcionalmente ajetreado y dio la bienvenida a los nuevos miembros de la Secretaría.

18. Otro miembro solicitó información adicional sobre el enfoque propuesto de combinar actividades en un único proyecto integrado, tal y como se expone en el párrafo 7 del documento. El Director explicó que la propuesta reflejaba los debates mantenidos por los miembros tanto durante las reuniones del Comité Ejecutivo como en la sesión de media jornada celebrada con motivo de la 94ª reunión. La Secretaría y los organismos estaban debatiendo la manera de combinar los distintos elementos relativos a la ejecución de los tramos del PGEH, la etapa I de los PAK, la decisión 89/6 sobre eficiencia energética para los países de bajo consumo, la decisión 91/65 sobre proyectos piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la eliminación progresiva de los HFC y la decisión 91/66 sobre inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas usadas o no deseadas, no simplemente sumándolos sino haciendo que se coordinen entre sí, evitando así la duplicación y creando un plan global que permita al país eliminar progresivamente los HFC y, posiblemente, maximizar los beneficios climáticos. La presente reunión ofreció dos ejemplos de este tipo de proyectos, uno individual y otro regional.

19. El mismo miembro propuso también que, en la reunión de coordinación interinstitucional, los participantes debatan las dificultades a las que se enfrentan los países en la ejecución de los proyectos, en particular las relacionadas con la cadena de suministro de alternativas y los componentes de los equipos necesarios para la aprobación de tecnologías alternativas. También sugirió que la Secretaría llame la atención de la Comisión sobre estas cuestiones y estudie la forma de avanzar según convenga. En su respuesta, el Director explicó que el orden del día de la reunión de coordinación interinstitucional se basaba en el orden del día de la posterior reunión del Comité Ejecutivo, centrándose en los aspectos técnicos, pero añadió que, no obstante, la propuesta podría estudiarse en el contexto de la ejecución del proyecto y los retos que se transmitieron a través de los organismos de ejecución. A continuación, la Secretaría señalaría a la atención del Comité, en su siguiente reunión, cualquier pauta percibida.

20. El Comité Ejecutivo tomó nota, con reconocimiento, del informe sobre las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/2.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

21. La Tesorería presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo. Desde la publicación del documento, la Tesorería había recibido contribuciones adicionales que ascendían a USD 5.567.215 de los Gobiernos de Croacia, Chipre, Kazajstán, Lituania y los Países Bajos (Reino de los) lo que eleva a 38 el número total de partes que habían contribuido al Fondo hasta el momento en 2024.

22. A fecha de 4 de diciembre de 2024, el saldo del Fondo ascendía a USD 582.903.500 en efectivo. Desde la última reunión del Comité Ejecutivo, la pérdida total en el mecanismo de tipos de cambio fijos había aumentado en aproximadamente USD 282.000. La pérdida acumulada en el mecanismo de tipos de cambio fijos ascendía a aproximadamente USD 30 millones. A fecha de 4 de diciembre de 2024, 22 Partes habían optado por el mecanismo de tipos de cambio fijos.

23. La Tesorería mencionó que a principios de septiembre de 2024 se habían enviado las facturas para 2024 a todas las partes, junto con recordatorios a las partes pertinentes sobre las contribuciones pendientes.

24. Un miembro pidió información sobre el seguimiento respecto a los dos países que tenían contribuciones pendientes y preguntó si los países en cuestión se habían comprometido a pagar sus contribuciones al Fondo en su totalidad.

25. En respuesta, la Tesorería confirmó que, junto con la Secretaría, seguía enviando recordatorios a todas las partes con contribuciones pendientes y que seguiría haciendo todo lo posible para organizar reuniones con los delegados pertinentes. En el caso de la Federación de Rusia, si bien seguían pendientes desde hacía mucho las contribuciones, el Fondo había recibido USD 1,5 millones en 2024 con cargo a la contribución convenida para 2024. Mientras tanto, se siguieron enviando recordatorios periódicos a Israel, país del que el Fondo no había recibido ninguna contribución.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de la Tesorería sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figura en el anexo I del presente documento;
- b) Pedir a la persona titular de la Dirección y a la Tesorería que sigan en contacto con las partes que tenían contribuciones pendientes para un trienio o más, y que informen al respecto en la 96ª reunión; y
- c) Instar a todas las partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible.

(Decisión 95/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

27. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/4 e informó de que la financiación total solicitada en la presente reunión ascendía a USD 135.939.008, incluidos los gastos de apoyo a los organismos. Teniendo en cuenta la información actualizada de la Tesorería sobre el saldo del Fondo, que ascendía a USD 582.903.500, y la devolución de USD 2.908.691 en saldos, la financiación total disponible ascendía a USD 585.812.191, lo que se consideró suficiente para la aprobación de los proyectos que se examinarían en la presente reunión.

28. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 95ª reunión es de USD 2.906.091, de los cuales USD 49.738, más USD 3.589 en concepto de gastos de apoyo al organismo que reintegra el PNUD; USD 1.394.049, más USD 115.804 en concepto de gastos de apoyo al organismo que reintegra el PNUMA; USD 567.175, más USD 41.415 en concepto de gastos de apoyo al organismo que reintegra la ONUDI; y USD 620.456, más USD 113.865 en concepto de gastos de apoyo al organismo que reintegra el Banco Mundial;
 - iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de USD 62.043, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de cinco proyectos terminados hace más de dos años;
 - iv) Que la ONUDI mantenía a su haber saldos de USD 2.339.326, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de seis proyectos terminados hace más de dos años;

y USD 95.945, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de tres proyectos financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC;

- v) Que el PNUMA devolvería en la 95ª reunión los saldos de las etapas I y II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) y del proyecto de fortalecimiento institucional para Afganistán por un importe de USD 401.361, más los gastos de apoyo al organismo por valor de USD 27.217, que consisten en:
 - a) USD 28.453, más los gastos de apoyo al organismo de USD 3.699 con cargo al cuarto tramo de la etapa I del PGEH P (AFG/PHA/85/TAS/27);
 - b) USD 180.908, más los gastos de apoyo al organismo de USD 23.518 con cargo al primer tramo de la etapa II del PGEH (AFG/PHA/85/TAS/29);
 - c) USD 192.000 de la extensión del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) (AFG/SEV/87/INS/31);
- vi) Que el Gobierno del Japón devolvería, en la 95ª reunión, USD 2.600, incluidos los gastos de apoyo al organismo, para un proyecto;
- b) Solicitar:
 - i) Al PNUD y a la ONUDI proceder al desembolso o la cancelación de los fondos comprometidos que no fueron necesarios para los proyectos terminados, y devolver los saldos conexos a la 96ª reunión;
 - ii) Al PNUD y a la ONUDI proceder al desembolso o la cancelación de los compromisos de los proyectos terminados hace más de dos años, y devolver los saldos respectivos a la 96ª reunión;
 - iii) A la ONUDI proceder al desembolso o la devolución a la 96ª reunión de los saldos de los proyectos financiados con las contribuciones voluntarias adicionales;
 - iv) A la Tesorería que transfiera a la ONUDI, en la 95ª reunión, para su ejecución, teniendo en cuenta los fondos devueltos por el PNUMA de los proyectos mencionados en el subpárrafo a) v) anterior, un monto de USD 401.361, más los gastos de apoyo al organismo de USD 32.283, que consisten en:
 - a) USD 28.453, más los gastos de apoyo al organismo de USD 2.561 con cargo al cuarto tramo de la etapa I del PGEH P (AFG/PHA/85/TAS/27);
 - b) USD 180.908, más los gastos de apoyo al organismo de USD 16.282 con cargo al primer tramo de la etapa II del PGEH (AFG/PHA/85/TAS/29);
 - c) USD 192.000, más los gastos de apoyo al organismo de USD 13.440 de la extensión del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) (AFG/SEV/87/INS/31); y
 - v) A la Tesorería, verificar con el Gobierno de Japón el reintegro en efectivo de la suma de USD 2.600 mencionada en el subpárrafo a) vi) anterior.

(Decisión 95/2)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas finales de 2023

29. La Tesorería presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/5. Recordando que, al igual que en años anteriores, las cuentas se habían preparado utilizando cifras provisionales, informó de que, al presentar las cifras finales, tres organismos habían notificado un ajuste de USD 73.398.168 en el nivel de ingresos agregados, y tres organismos habían notificado un ajuste neto de USD 2.258.725 en el nivel de gastos acumulativos. El ajuste de los ingresos fue el resultado del lapso de tiempo entre la transferencia de fondos y la fecha sobre la que se informa. Los ajustes se reflejarían en las cuentas de 2024.

30. La Tesorería destacó el hecho de que ninguna de las observaciones de la Junta de Auditores se refería al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros auditados finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2023 elaborados según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/5; y
- b) Solicitar a la Tesorería consignar en las cuentas del ejercicio 2024 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales presentados por los organismos de ejecución para 2023 y los estados finales para 2023 que recoge el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/5.

(Decisión 95/3)

ii) Conciliación de las cuentas de 2023

32. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/6, e informó de que no se habían encontrado discrepancias entre el inventario de los proyectos aprobados por la Secretaría y los informes sobre la marcha de las actividades de 2023 de los organismos bilaterales y de ejecución. El documento mostraba las partidas compensatorias de conciliación pendientes, a nivel de ingresos, que requerirían explicaciones, a saber, más ingresos en el informe sobre la marcha de las actividades en comparación con las cuentas finales de 2023 para el PNUD y la ONUDI, por los montos de USD 893.573 y USD 2.452.039, respectivamente; y menos ingresos en el informe sobre la marcha de las actividades en comparación con las cuentas finales de 2023 para el PNUMA y el Banco Mundial, por montos de USD 140.904 y USD 7.823.615, respectivamente. A nivel de gastos, las partidas compensatorias de conciliación pendientes restantes consistían en una diferencia en los gastos de USD 1.959.198 para la ONUDI, que refleja más gastos en el informe sobre la marcha de las actividades en comparación con las cuentas finales de 2023, y USD 198.115 para el Banco Mundial, que refleja menos gastos en el informe sobre la marcha de las actividades en comparación con las cuentas finales de 2023.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2023 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/6;
- b) Solicitar a Tesorería que descuente de transferencias futuras en la 95ª reunión:
 - i) Al PNUMA, USD 659.258, a cuenta de ingresos por concepto de intereses reportados en sus estados de cuentas finales de 2023 que aún no habían sido compensados con nuevos fondos aprobados;

- ii) Al Banco Mundial, USD 705.796, a cuenta de ingresos por concepto de intereses reportados en sus estados de cuentas finales de 2023 que aún no habían sido compensados con nuevos fondos aprobados;
- c) Solicitar al PNUD que realice ajustes en sus cuentas de 2024, por un monto de USD 5.871 que representa gastos que habían sido reflejados en su informe sobre la marcha de las actividades de 2023 pero no en los estados de cuentas finales;
- d) Solicitar a la ONUDI que realice ajustes en sus cuentas de 2024, por un monto de USD 2.264.760 que representa ingresos que habían sido consignados en 2023, y por un monto de USD 121.092 que representa intereses para China descontados en sus cuentas de 2023 de la ONUDI pero aún no compensados con pagos de la agencia;
- e) Tomar nota de que las siguientes partidas conciliatorias pendientes de 2023 serían actualizadas antes de la 97ª reunión por los organismos de ejecución pertinentes:
 - i) Diferencias de USD 66.187 en ingresos y USD 1.959.198 en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuentas finales de la ONUDI;
 - ii) Diferencias de USD 336.162 en ingresos y USD 198.115 en gastos, entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial;
- f) Tomar nota de las siguientes partidas conciliatorias permanentes:
 - i) Para el PNUD, para proyectos no especificados, por montos de USD 68.300 y USD 29.054;
 - ii) Para el Banco Mundial, para los siguientes proyectos ejecutados con organismos bilaterales donde proceda:
 - a) Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por un monto de USD 342.350.
 - b) Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (VIE/PHA/76/TAS/71), (VIE/PHA/84/INV/75) y (VIE/PHA/87/INV/79), por un monto de USD 234.170;
 - c) Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por un monto de USD 225.985.
 - d) Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por un monto de USD 5.375.000;
 - e) Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por un monto de USD 5.375.000; y
 - f) Proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por un monto de USD 1.198.946.

(Decisión 95/4)

d) Los presupuestos aprobados para 2025, 2026 y los proyectos de presupuesto para 2027 de la Secretaría del Fondo

34. La representación de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/7, destacando los cambios propuestos relativos a la fase 3 del sistema de gestión del conocimiento y la reclasificación del actual Oficial de Administración Adjunto de categoría P2 a la categoría P3. Confirmó que todas las demás partidas presupuestarias se mantuvieron sin cambios.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El documento sobre los presupuestos actualizados de la Secretaría del Fondo para los ejercicios 2025 y 2026 y propuesto para el ejercicio 2027 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/7;
 - ii) Que en la 95ª reunión se reintegrará al Fondo Multilateral la suma de USD 350.542, monto compuesto por USD 296.045 del presupuesto de la Secretaría aprobado para 2023 y USD 54.497 del programa de trabajo de supervisión y evaluación;
- b) Acordar incluir los siguientes recursos adicionales para la Secretaría:
 - i) Para el sistema de gestión del conocimiento, USD 680.000 en 2025, USD 200.000 en 2026 y USD 100.000 en 2027;
 - ii) Para la actualización del actual puesto de Oficial de Administración Adjunto P2 a la categoría P3, USD 86.567 en 2025 y en los años siguientes, con una tasa de inflación acumulada del 3 por ciento a partir de 2026;
- c) Aprobar, tal como figura en el anexo II del presente documento:
 - i) El presupuesto actualizado para el ejercicio 2025 de [USD 9.670.045] relacionado con los recursos adicionales mencionados en el inciso b) anterior;
 - ii) El presupuesto actualizado para el ejercicio 2026 de [USD 9.354.175] relacionado con los recursos adicionales mencionados en el inciso b) anterior; y
 - iii) El presupuesto propuesto para el ejercicio 2027 de [USD 9.423.228] basado en los recursos adicionales mencionados en el inciso b) anterior; y un aumento del 3% en los costos de personal basado en el presupuesto actualizado para el ejercicio 2026.

(Decisión 95/5)

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

36. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/8. Tomó nota de que, desde la emisión del documento, se habían recibido datos del programa de país para 2023 correspondientes a dos países. De los dos países que habían informado sobre el uso de HFC-23 en la categoría "Otros" para 2023, sólo uno había informado que el uso era para servicio técnico de refrigeración. No se disponía de datos para el país restante.

37. Un miembro solicitó actualizar el Cuadro 2 y el párrafo 9 del documento para incluir datos sobre la producción de HCFC y HFC para 2023. La Secretaría dijo que el documento contenía datos de producción

notificados al 7 de octubre de 2024. Tras ello, se habían solicitado datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, y en consecuencia se publicaría un addendum al documento.

38. Dos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que algunos países estuvieran superando sus bases de comparación para los HFC y no hubieran presentado un PAK. Uno de los miembros dijo que sería útil que en una reunión futura la Secretaría proporcionase un panorama general de las dificultades relacionadas con la conciliación de los datos del programa de país y del Artículo 7 sobre los HFC en vista de las discrepancias del informe. La Secretaría señaló que la conciliación de los datos del programa de país y del Artículo 7 sobre el consumo de HCFC se llevó a cabo sobre la base de la decisión 19/28. Con respecto a los HFC, debido al gran número de sustancias implicadas, en comparación con los HCFC, la conciliación de datos se llevó a cabo durante la evaluación de los proyectos. Se celebraron consultas con los organismos de ejecución para aclarar cualquier discrepancia. Tras el examen de los PAK, se solicitó a algunos países revisar sus datos del Artículo 7 y del programa de país en función de los resultados de la conciliación de datos. Además, había un problema de plazos; dado que la fecha límite para presentar los datos del Artículo 7 era el 30 de septiembre, la Secretaría del Ozono no tenía tiempo suficiente para concluir esos datos antes de que los necesitara la Secretaría del Fondo para la conciliación de datos. En respuesta a las preocupaciones de varios miembros acerca de la calidad de los datos, la representante de la Secretaría dijo que ésta se garantizaría comprobando todas las fuentes durante su examen de proyectos y, de ser necesario, se informaría al respecto.

39. Un miembro observó que la tecnología propuesta en los PAK presentados debería ser sostenible, pero en los PAK presentados las aplicaciones de aire acondicionado tendían a convertirse a refrigerantes de transición, como el HFC-32. El miembro se preguntó por qué no había habido una mayor aceptación del R-290, especialmente en el aire acondicionado residencial.

40. En respuesta a una pregunta sobre incumplimiento de las obligaciones relativas a los HFC, la representante de la Secretaría señaló que, dado que 2024 era el año de la primera medida de control (concretamente, moratoria de los HFC), la Secretaría tendría una idea más clara de las posibles dificultades de cumplimiento por parte de los países del Artículo 5 cuando se presenten los datos del Artículo 7 y del programa de país para 2024.

41. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La información sobre los datos del programa de país y perspectivas de cumplimiento que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/8 y Add.1;
 - ii) Que 138 países habían presentado sus datos del programa de país 2023 al 5 de diciembre de 2024;
 - iii) Que seis países aún no habían presentado sus datos;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos de ejecución correspondientes que sigan colaborando con los Gobiernos respectivos para aclarar las discrepancias entre los datos del programa de país y los del Artículo 7 para 2023, como se indica en el Cuadro 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/8, y que informen al respecto a más tardar en la 96ª reunión; y
 - ii) A la Secretaría que remita sendas notas a los Gobiernos de Cabo Verde, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial y Myanmar, instándoles a presentar a la brevedad posible los informes pendientes del programa de país para 2023.

(Decisión 95/6)

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2023

42. La delegación de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/9.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) De la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para el año 2023, que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/9;
- ii) Del hecho de que el desempeño de todos los organismos de ejecución en el año 2023 fue evaluado cuantitativamente con al menos 80 puntos sobre un máximo de 100;
- iii) Del hecho de que el análisis de tendencias arroja que en algunos indicadores los organismos de ejecución no mejoraron su desempeño en 2023 con respecto al año 2022;
- iv) Del hecho de que en el año 2023 el desempeño cuantitativo de tres organismos de ejecución (el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial) mejoró con respecto al año 2022;
- v) Con reconocimiento, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución tendientes a mantener diálogos abiertos y constructivos con las respectivas oficinas nacionales del ozono (ONO) sobre las áreas en las que se percibió que sus servicios no llegaban a ser satisfactorios, y del hecho de que los resultados de esas consultas con las ONO correspondientes fueron satisfactorios; e

b) Instar a las ONO a presentar anualmente y con puntualidad sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución que colaboran con sus gobiernos, observando que 88 de los 144 países presentaron tales evaluaciones en 2023 frente a 80 países que lo hicieron en 2022.

(Decisión 95/7)

b) Informe final sobre la valoración externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral

44. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/10.

45. Varios miembros afirmaron que el informe de la evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral proporcionaría una base sólida para las próximas etapas del proceso, incluida la elaboración de una hoja de ruta para fortalecer la función de evaluación y la formulación de una política de evaluación del Fondo Multilateral. Se elogió la estructura, la organización, la franqueza y las claras conclusiones del informe. Se reconoció la necesidad de fortalecer la función de evaluación del Fondo Multilateral, como se señaló en el informe de 2019 de la Red para la Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales.

46. Se prestó especial atención a algunas recomendaciones. En primer lugar, se debatió ampliamente la reestructuración del puesto que actualmente se denomina Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Hubo acuerdo en que la supervisión debía retirarse de las responsabilidades de esa persona, reformulando el puesto de oficial superior de evaluación a cargo de la dependencia de evaluación. Ello contribuiría a garantizar la independencia de la función de evaluación, contribuyendo a garantizar su credibilidad e imparcialidad. En

segundo lugar, la elaboración de una política de evaluación fortalecería la evaluación como instrumento para analizar el desempeño y permitiría el aprendizaje y la mejora continuos. En tercer lugar, sería necesario aclarar el papel de los organismos de ejecución en el marco de la nueva estructura. Una mayor cooperación con los organismos de ejecución ayudaría a facilitar la evaluación sin sobrecargar al Fondo Multilateral. En cuarto lugar, se necesita un sistema de seguimiento para supervisar la aplicación de las recomendaciones; se debe mantener la atención centrada en las acciones que agregan mayor valor a la labor del Fondo Multilateral y reflejan su mandato fundamental.

47. En cuanto al elemento de los informes de terminación de proyectos, un miembro expresó su apoyo a favor de que se mantuviera ese elemento como parte de la función de evaluación, pero facilitando su uso. Otro miembro señaló que incluir el elemento de los informes de terminación de proyectos en el ciclo de los proyectos permitiría al Oficial Superior de Evaluación propuesto centrarse en las actividades de evaluación, liberando tiempo y recursos adicionales para esa función.

48. Un miembro, aunque afirmó que la evaluación era una de las funciones clave en el marco del Fondo Multilateral y reconoció el valor del examen periódico como parte del proceso de mejora, dijo que se debería adoptar un enfoque prudente para introducir cambios estructurales en un momento en que muchos países que operan al amparo del Artículo 5 estaban preparando y aplicando sus KIP, incluyendo el tratamiento de nuevos elementos como la eficiencia energética y la eliminación de residuos. A ese respecto, elementos adicionales, como el uso de las directrices de evaluación como instrumento para sensibilizar y alentar la participación de diversos interesados directos, y la diversificación del enfoque de la evaluación para incluir la evaluación de los efectos sociales y económicos, podrían suponer una carga adicional innecesaria para los países, así como para los organismos bilaterales y de ejecución.

49. Se formularon varias sugerencias sobre cuestiones que deberían incluirse en la presentación de informes sobre evaluación al Comité Ejecutivo en su 96ª reunión. Entre ellos figuraban las dificultades encontradas y las enseñanzas extraídas por los países en la ejecución de proyectos; las necesidades de personal para la función de evaluación; las consecuencias presupuestarias de los cambios propuestos; las modalidades relacionadas con la participación de los principales interesados directos en el proceso de trabajo de evaluación, incluido mediante visitas a los países; la elaboración de una política de evaluación acorde con la escala organizativa del Fondo Multilateral; y asegurar que la política de evaluación siguiera siendo un instrumento para apoyar la labor del Fondo Multilateral de ayudar a los países que operan al amparo del Artículo 5 a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal.

50. En respuesta a una pregunta sobre el enfoque, en la recomendación de la Oficial Superior de Evaluación, en la primera recomendación del informe, a saber, la preparación de una política de evaluación, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación dijo que la primera recomendación era de su competencia directa, mientras que las medidas propuestas sobre las otras seis recomendaciones del informe dependían de la orientación del Comité Ejecutivo. En respuesta a las preguntas sobre la inclusión, en el marco de la recomendación de reevaluar el marco de evaluación del Fondo Multilateral, de cuestiones más generales, como el género, los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación comentó que esas consideraciones estaban relacionadas con las reglas y criterios de evaluación elaborados por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas para su aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas. En la evaluación externa se había detectado una percepción de distancia con respecto a los beneficiarios finales, por lo que era importante sensibilizar sobre la función de evaluación del Fondo Multilateral, entre otras cosas mediante visitas sobre el terreno y una mayor representación de los países. El grado de visibilidad de esos elementos en el marco de evaluación del Fondo Multilateral fue un tema de discusión en el Comité Ejecutivo.

51. El Comité Ejecutivo acordó seguir debatiendo el asunto en un grupo oficioso.

52. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre la valoración externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/10;
- b) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que prepare una posible respuesta de la administración a la evaluación mencionada en el apartado a), incluida una política de evaluación para el Fondo Multilateral, para su consideración en la 96ª reunión, teniendo en cuenta el debate y las sugerencias formuladas por los miembros del Comité Ejecutivo en la 95ª reunión y los elementos para un proyecto de esbozo de dicha política que figuran en el anexo III del presente informe, así como las recomendaciones enumeradas en los párrafos 22 a 31 de dicho informe final a que se refiere el apartado a) anterior; y
- c) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a que comuniquen a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación sus opiniones sobre la evaluación mencionada en el inciso a) anterior antes del 28 de febrero de 2025, para que sirvan de base a la posible respuesta administrativa mencionada en el inciso b) anterior.

(Decisión 95/8)

c) Estudio de escritorio para la evaluación del Programa de Asistencia de Cumplimiento del PNUMA

53. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/11.

54. Varios miembros señalaron la importancia del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA, que desde su creación había sido fundamental para prestar asistencia a los países del artículo 5 a cumplir con las obligaciones que tienen establecidas en el Protocolo de Montreal. El papel del PAC había tomado una mayor relevancia durante la reducción de los HFC, especialmente teniendo en cuenta los nuevos elementos asociados.

55. Con respecto al estudio teórico, varios miembros expresaron su apoyo a sus conclusiones, aunque un miembro afirmó que el mandato del estudio posiblemente había sido demasiado ambicioso. Si bien el informe estaba bien estructurado y organizado, el objetivo del estudio era revisar la documentación disponible para redactar unas conclusiones preliminares que pudieran utilizarse en la evaluación más completa del PAC que estaba previsto llevar a cabo como siguiente paso. El estudio teórico no podía evaluar dimensiones más elaboradas, como el impacto y la eficacia del PAC, que debían abordarse en la segunda fase de la evaluación.

56. Un miembro afirmó que el presente documento sugería que la evaluación podría desarrollar los indicadores de desempeño del PAC. Sin embargo, aunque la evaluación podía proporcionar información e ideas para revisar los indicadores de desempeño, dicha revisión debía abordarse por separado de la evaluación. También señaló que era necesario aclarar la metodología que se seguiría para preparar la segunda fase de la evaluación, enfocándose en evaluar el PAC como programa global, algo que no necesariamente requería llevar a cabo actividades sobre el terreno.

57. Otro miembro señaló el importante papel que juega el PAC para ayudar a los países del artículo 5 a que cumplan con las obligaciones que tienen establecidas en el Protocolo y sugirió que la segunda fase de la evaluación podría centrarse en las siguientes actividades del PAC: reorientar el trabajo de las redes regionales para centrarse en comprender en profundidad las políticas esenciales y debatirlas en las reuniones del Protocolo de Montreal; poner de relieve las dificultades creadas por las cadenas de suministro en la ejecución de los proyectos; intercambiar experiencias relacionadas con las medidas de vigilancia del cumplimiento, lo que incluye el comercio ilegal y la forma en que los países habían abordado los cambios relacionados; ayudar a los países a preparar sus presentaciones de datos; elaborar y divulgar estudios detallados de casos reales de la

eliminación de las SAO por sectores que puedan servir como orientación a los países en su ejecución de proyectos de eliminación de HCFC; elaborar una guía estandarizada para la implantación de proyectos de conversión que ayude a las oficinas nacionales del ozono a asegurar que los proyectos se ejecuten eficazmente; organizar reuniones de las redes regionales para debatir en profundidad y en el momento oportuno las decisiones del Comité Ejecutivo y sus implicaciones para los países; y desarrollar un programa de divulgación global para sensibilizar sobre las tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en los países con bajo consumo.

58. También se observó que, si bien el PAC seguía dependiendo del PNUMA, su función debía ser independiente de la que tiene el PNUMA como organismo de ejecución en el marco del Fondo Multilateral, especialmente en lo que se refiere al papel singular del PNUMA para el intercambio de información. La principal función del PAC ha de ser ayudar a los países del artículo 5 a fortalecer los mecanismos y los marcos de sus propios países, no solo para alcanzar sus obligaciones de cumplimiento durante la reducción de los HFC, sino también para mantener dicha reducción.

59. Otro miembro sugirió puntos que podrían incluirse en el mandato de la evaluación, como ayudar a los países del artículo 5 a ejecutar proyectos relacionados con la eficiencia energética, proporcionar más análisis de las barreras y dificultades que afectan a la ejecución y considerar las preocupaciones comunicadas por los países del artículo 5 a la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre estos asuntos. Esto podría lograrse centrándose en las materias más sistémicas y realizando entrevistas con las oficinas nacionales del ozono para ayudar al Comité Ejecutivo a comprender y mitigar dichas limitaciones.

60. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas continuarán debatiendo la materia en un grupo oficioso.

61. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/11;
- b) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que presente a la 97ª reunión un mandato actualizado para una evaluación exhaustiva a fondo del Programa de Asistencia al Cumplimiento, teniendo en cuenta:
 - i) Los informes que han de AcciónOzono y de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que han de presentar a las reuniones 96ª y 97ª, respectivamente, de conformidad con las decisiones 92/5 e) y 92/5 f), y las deliberaciones y decisiones conexas, cuando proceda;
 - ii) Las sugerencias formuladas por los miembros del Comité Ejecutivo en la 95ª reunión durante las deliberaciones sobre el documento mencionado en el subpárrafo a) anterior; y
 - iii) Que la evaluación podría aportar ideas para una revisión ulterior de los indicadores de desempeño del Programa de Asistencia al Cumplimiento.

(Decisión 95/9)

d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración

62. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/12.

63. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros propusieron materias que podrían incluirse en el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración y en la segunda fase de evaluación, en la que se analizará en mayor profundidad las principales dificultades que surgen durante la ejecución de los proyectos. La evaluación debería enmarcarse considerando la gestión del ciclo de vida de los refrigerantes. Entre los temas que se consideraban importantes figuraban la disponibilidad de la infraestructura para hacer pruebas; las formas de gestionar la contaminación; los problemas técnicos asociados con el reciclado, la reutilización y la reparación; el almacenamiento de los refrigerantes regenerados; el impacto de los cambios en los precios de los refrigerantes; y las funciones y obligaciones respectivas de las partes interesadas. Entre los aspectos más amplios, de contexto, se incluían el marco normativo y los incentivos relacionados; las tecnologías y las condiciones del mercado; el marco regulatorio existente en los países; los modelos de gestión que habían demostrado tener éxito; las barreras geográficas y de otro tipo que habían obstaculizado la ejecución; los puntos de partida de los países en el momento de empezar a ejecutar los proyectos; y los factores que se había observado que ayudaban a la sostenibilidad a largo plazo.

64. Con respecto a las visitas a terreno para la evaluación, debería velarse por conseguir un equilibrio geográfico y la representación de los países con bajo consumo. Otro aspecto que era necesario considerar era la evaluación del éxito de los proyectos respecto de sus puntos de partida, que podían diferir ampliamente según el contexto nacional o regional, teniendo en cuenta la situación existente en cuanto a legislación, políticas, el mercado y las empresas que participan en la recuperación, las redes de recuperación, reciclado y regeneración existentes y la presencia de plantas de regeneración.

65. Un miembro afirmó que, igual que en el caso de la evaluación del PAC del PNUMA, había que prestar atención a que las tareas y medidas propuestas fueran acordes con los objetivos del estudio teórico y de la evaluación completa. La función del estudio teórico era recopilar información básica sobre los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración que posteriormente pueda servir de base para llevar a cabo una segunda fase de evaluación más exhaustiva, en la que se incluirían visitas a terreno. Era importante recordar que el objetivo de los proyectos de regeneración era ayudar a los países a cumplir con las disposiciones del Protocolo de Montreal y, por tanto, una parte esencial de la evaluación debería ser valorar el grado de eficacia de los proyectos para reutilizar los refrigerantes recuperados y reducir el uso de nuevos refrigerantes mediante el reciclado y la recuperación. También preguntó si la financiación prevista de USD 50.000 sería suficiente para llevar a cabo las dos fases de la evaluación. Hacía falta proporcionar una estimación y previsiones para cada actividad de evaluación que se presentará a la 97ª reunión para el programa de trabajo bienal para los años 2026-2027.

66. Un miembro preguntó si la evaluación propuesta era necesaria en este momento, teniendo en cuenta el número de evaluaciones anteriores, el valor añadido que habían logrado y el número de proyectos actuales en el marco de la Enmienda de Kigali que contenían un componente de recuperación, reciclado y regeneración que podían evaluarse. Otro miembro indicó que, si bien las evaluaciones anteriores habían analizado aspectos de la recuperación, el reciclado y la regeneración, la propuesta sería la primera evaluación independiente de los tres elementos en su conjunto desde la 31ª reunión. La inclusión en muchos PAK de aspectos de recuperación, reciclado y regeneración indica el valor que podría aportarse evaluando las actividades relacionadas con esos componentes.

67. En respuesta a la pregunta de si el presupuesto propuesto de USD 50.000 era adecuado, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación indicó que estará más claro si hará falta financiación adicional una vez que se haya concluido el estudio teórico y elaborado el mandato para la segunda fase de la evaluación. Recordó, además, que la presente evaluación temática se había incluido en el programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2024 y 2025, aprobado en la 93ª reunión después de un proceso de consultas.

68. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los mandatos para el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración que figuran en el documento

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/12; y

- b) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que, en la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración, se tengan en cuenta las observaciones sobre este asunto formuladas por los miembros del Comité Ejecutivo en la 95ª sesión.

(Decisión 95/10)

e) Informe anual sobre la aplicación del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2024 y programa de trabajo actualizado para 2025

69. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/13.

70. Los miembros hicieron una serie de observaciones sobre el presupuesto actualizado para 2025 que figura el Cuadro 2 del documento. Uno de ellos preguntó cómo se había determinado la necesidad de los USD 17.250, reasignados a posibles viajes para servicios de consultoría, y sugirió que, en aras de la claridad, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación asignará los fondos a una de las cuatro actividades de evaluación en lugar de limitarse a presupuestar una cantidad que se asignará en función de las necesidades. Asimismo sugirió que el presupuesto de USD 25.000 para la evaluación del PAC del PNUMA será más apropiado incluirlo en el presupuesto para el bienio 2026-2027, ya que el Comité examinará los términos de referencia de dicha evaluación solo en la 97ª reunión y es probable que los trabajos no comenzasen hasta 2026. En cuanto a los componentes restantes, reconoció que los montos presupuestados probablemente se necesitarán en 2025; no obstante, recordando que en años anteriores se había entregado una estimación del costo total de cada evaluación junto con el monto necesario en un año determinado, introduciendo así cierta disciplina en el aspecto presupuestario del plan de trabajo, solicitó que para el presupuesto 2026-2027 que se presentará en la 97ª reunión, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación incluya su mejor estimación del costo total de cada actividad de evaluación a lo largo de varios años.

71. Otro miembro solicitó que durante las evaluaciones se valoraran los beneficios más amplios para el desarrollo, por ejemplo, en el marco de la evaluación de los PGEH, su contribución a la formulación de políticas y a la capacitación, el fortalecimiento de capacidades y los sistemas de acreditación en servicio técnico. Explicó que una evaluación más amplia será importante para los países donantes, cuyos presupuestos de desarrollo están cada vez más sujetos a escrutinio en cuanto a su impacto.

72. En general, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se mostró de acuerdo con las observaciones, pero solicitó la orientación del Comité sobre los ajustes necesarios al presupuesto. Se acordó que consultará con los miembros interesados en paralelo a la reunión.

73. Tras las consultas oficiosas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informó de que el documento había sido revisado y publicado nuevamente como el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/13/Rev.1. Se había revisado el presupuesto para 2025 a fin de reflejar un reembolso completo de la financiación no utilizada de 2024, así como la deducción de la asignación prevista para la segunda fase de la evaluación del PAC, que ahora tendrá lugar en 2026.

74. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe anual sobre la aplicación del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2024, incluyendo la información entregada conforme a la decisión 92/6 d) sobre la evaluación de actividades de apoyo a la reducción de los HFC y el programa de trabajo actualizado para 2025 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/13/Rev.1;
- b) Tomar nota de que el informe consolidado de finalización de proyectos se presentará con carácter anual a partir de la primera reunión de 2025;

- c) Tomar nota de la reintegración al Fondo Multilateral del saldo remanente provisional de USD 35.849 del presupuesto aprobado para 2024; y
- d) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación revisado para 2025 que figura en el anexo IV del presente documento, tomando nota de que el presupuesto actualizado para 2025 ascenderá a USD 150.000.

(Decisión 95/11)

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes sobre la marcha de las actividades y financiero al 31 de diciembre de 2023

i) Informe consolidado sobre la marcha de las actividades

75. La delegación de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/14.

76. Un miembro, observando que en el párrafo 26 del documento se indicaba que la Secretaría ya no informaría sobre los proyectos aprobados en el marco de las contribuciones voluntarias adicionales para el apoyo inmediato a la reducción de HFC, puesto que todos esos proyectos se habían completado, recordó que en el informe consolidado sobre la marcha de las actividades de 2022 se había incluido un informe sobre los principales logros de las actividades de apoyo relativas a los HFC financiadas con cargo a dichas contribuciones voluntarias adicionales, pero no sobre los seis proyectos de inversión aprobados en el marco de esa ventana de financiación. Sugirió que a los países donantes les resultaría útil disponer de un informe separado en el que se resumieran los logros de esos proyectos de inversión.

77. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/14;
 - ii) Con satisfacción, los esfuerzos realizados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar las actividades realizadas durante el año 2023;
 - iii) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán a la 96ª reunión sobre 114 proyectos con demoras en la ejecución y 11 proyectos en curso sobre los cuales se recomienda solicitar informes de situación adicionales, según se indica en los anexos V a IX del presente documento;
- b) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que, antes de la última reunión de cada año, proporcionen información actualizada sobre los países para los que no se hayan presentado solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional durante tres años, en lugar de los dos años especificados en la decisión 82/11 c) ii); y
- c) Solicitar a la Secretaría que proporcione, en el informe refundido sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2024, un informe final sobre los logros alcanzados por los seis proyectos de inversión financiados con las contribuciones voluntarias adicionales para el apoyo inmediato a la reducción de HFC.

(Decisión 95/12)

ii) Organismos bilaterales

78. La delegación de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/15.

79. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con satisfacción, al 31 de diciembre de 2023, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, España, Francia, Italia y Japón que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/15; y
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo V del presente documento.

(Decisión 95/13)

iii) PNUD

80. La delegación del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/16.

81. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD a fecha 31 de diciembre de 2023 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/16; y
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo VI del presente documento.

(Decisión 95/14)

iv) PNUMA

82. La delegación del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/17.

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/17;
- b) Proceder a la cancelación de la etapa I del PGEH de Haití; y
- c) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo VII del presente documento.

(Decisión 95/15)

v) ONUDI

84. La delegación de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/18.

85. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2023 que recoge el documento UNIDO/OzL.Pro/ExCom/95/18;
- b) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la fecha de término de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC de Sudán (primer tramo (sector espuma) (SUD/PHA/75/INV/38))

a fin de permitir la finalización de las actividades señaladas en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/18; y

- c) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo VIII del presente documento.

(Decisión 95/16)

vi) Banco Mundial

86. La representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/19. En respuesta a una pregunta, confirmó que el Banco Mundial contaba con una política de género que se ha aplicado concienzudamente en todos los proyectos, incluidos los PAK y otras nuevas actividades.

87. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial a fecha 31 de diciembre de 2023 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/19;
- b) Aprobar la prórroga de la fecha de finalización al 30 de junio de 2025 de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC de Tailandia (primer tramo (sector de espuma proyectada) (THA/PHA/82/INV/179) y (sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y dependencia de gestión de proyectos) (THA/PHA/82/TAS/177); y segundo tramo (dependencia de gestión de proyectos) (THA/PHA/92/INV/181), (sector de servicio técnico de equipos de refrigeración) (THA/PHA/92/INV/182) y (sector de espuma proyectada) (THA/PHA/92/INV/183) a fin de poder completar las actividades en curso que faltan, tal como se refleja en el cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/19; y
- c) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo IX del presente documento.

(Decisión 95/17)

b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de informes

i) Informes sobre proyectos sin problemas pendientes

88. El Comité Ejecutivo estudió los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20 y Add.1.

89. El informe relacionado con la etapa I del KIP para Burkina Faso se ha eliminado del presente subpunto y se ha añadido a la lista de informes para consideración individual en el marco del subpunto 7 b) ii).

A. Informes sobre los planes de gestión para la eliminación de HCFC

Afganistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapas I y II - transferencia de la ejecución de los componentes del PNUMA a la ONUDI) (ONUDI)

90. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 2 a 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

91. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución de las etapas I y II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para el Afganistán, presentado por la ONUDI, que figura

en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20;

- b) Tomar nota también de la decisión 95/2 sobre el reintegro por parte del PNUMA de los saldos de USD 28.453, más gastos de apoyo al organismo, del cuarto tramo de la etapa I del PGEH y de USD 180.908, más gastos de apoyo al organismo, del primer tramo de la etapa II del PGEH, y aprobar la transferencia de estos fondos a la ONUDI, más gastos de apoyo al organismo, junto con los correspondientes planes de ejecución para los fondos transferidos;
- c) Aprobar la transferencia del PNUMA a la ONUDI del financiamiento de USD 239.000, más gastos de apoyo al organismo, aprobados en principio, asociados con el segundo y tercer tramo de la etapa II del PGEH;
- d) Aprobar también la prórroga del período de ejecución del cuarto tramo de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2026 y del primer tramo de la etapa II del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2028;
- e) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado los Acuerdos entre Afganistán y el Comité Ejecutivo, que figuran en los anexos X y XI del presente informe, concretamente:
 - i) Para la etapa I, el Apéndice 2-A, a fin de reflejar la transferencia del saldo de financiamiento del PNUMA a la ONUDI mencionado a la que se hace referencia en el inciso b) anterior, y el párrafo 16, que se había actualizado para indicar que el Acuerdo revisado sustituía el alcanzado en la 79ª reunión (decisión 79/27); y
 - ii) Para la etapa II, el Apéndice 2-A para reflejar la transferencia del saldo de financiamiento del PNUMA a la ONUDI a la que se hace referencia en el inciso b) anterior, y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía el alcanzado en la 85ª reunión (decisión 85/24).

(Decisión 95/18)

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de las espumas y uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico) (ONUDI y Gobierno de Italia)

92. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 16 a 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la actualización sobre la situación de la disponibilidad de alternativas al HCFC-141b en el sector de espumas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y sobre el uso transitorio de alternativas con alto PCA en el contexto de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC en Argentina, proporcionado por la ONUDI, e incluido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20; y
- b) Solicitar al Gobierno de Argentina y a la ONUDI que, de conformidad con la decisión 92/31 c) ii), proporcionen en la 96ª reunión información actualizada sobre la disponibilidad en el mercado nacional de alternativas de bajo PCA al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre el uso transitorio de alternativas de alto PCA.

(Decisión 95/19)

Estado Plurinacional de Bolivia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre los avances logrados en el establecimiento de una prohibición de los equipos a base de HCFC) (ONUDI y PNUMA)

94. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 29 a 34 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

95. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre los avances logrados en el establecimiento de la prohibición de los equipos que utilizan HCFC en el Estado Plurinacional de Bolivia, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

Honduras Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II - actualización sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación) (ONUDI y PNUMA)

96. La información relativa al PGEH estaba incluida en los párrafos 35 al 39 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

97. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Honduras, presentada por la ONUDI e incluida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

Mauritania: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I - medidas adoptadas para fortalecer los sistemas de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC) (PNUMA)

98. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 40 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre las medidas adoptadas para fortalecer los sistemas de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC para Mauritania, en el contexto de su etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), presentado por el PNUMA e incluido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20;
- b) Solicitar:
 - i) El PNUMA prepare un informe sobre el uso de HCFC por buques extranjeros en 2023 como parte de la preparación de la etapa II del PGEH para Mauritania y lo incluya en la presentación de la etapa II; y
 - ii) El Gobierno de Mauritania comience a informar a partir de 2024 los tipos y cantidades de HCFC utilizados por buques extranjeros en los informes de ejecución del programa país y de datos del artículo 7.

(Decisión 95/20)

Viet Nam Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II - informe sobre la marcha de las actividades) (Banco Mundial y Gobierno de Japón)

100. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 45 a 61 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

101. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre el avance de la ejecución del tramo final de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Viet Nam, presentado por el Banco Mundial.

B. Informe relativo a las actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 89/6)

Maldivas: Actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración de acuerdo con la decisión 89/6 b) (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUMA)

102. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 72 a 80 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

103. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre el avance del proyecto relacionado con actividades adicionales para la introducción de alternativas a los HCFC de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico y sobre el mantenimiento de la eficiencia energética en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración en Maldivas que presenta el PNUMA y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

C. Solicitud de cambio de tecnología en proyectos aprobados

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II - plan del sector de refrigeración industrial y comercial - cambio de tecnología) (PNUD)

104. En los párrafos 81 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20/Add.1 se expuso información relativa al HPMP.

105. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud, presentada por el PNUD en nombre del Gobierno de China, de un cambio de tecnología en la fabricación de congeladores y unidades de refrigeración y condensación en gran escala de amoníaco a amoníaco/dióxido de carbono en cascada en el contexto de la etapa II del plan del sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en el país, como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20/Add1; y
- b) Aprobar el cambio de tecnología a que se refiere el inciso a) anterior.

(Decisión 95/21)

ii) Informes sobre proyectos con problemas pendientes para consideración individual

Burkina Faso: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo - estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un centro de distribución de hidrocarburos) (Gobierno de Alemania)

106. Los antecedentes relativos al informe sobre la etapa I del PAK de Burkina Faso, retirado de los proyectos sin temas pendientes en virtud del subpunto 7 b) i) y agregado a los informes para consideración individual en virtud del presente subpunto, constan en los párrafos 62 a 71 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20.

107. Un miembro dijo apoyar las actividades que propone el informe, pero que requería mayores antecedentes sobre el presupuesto para el centro de recuperación, reciclaje y regeneración, el que asignaba recursos muy menores para recuperación de refrigerantes y ninguno para equipos de reciclaje. Por ende, solicitó aclaración sobre cómo se financiarían los equipos de reciclaje y regeneración en el marco de la etapa I del PAK.

108. La representante de la Secretaría respondió que el renglón del Cuadro 2 del documento referido al presupuesto para máquinas de regeneración corresponde al presupuesto para esa partida, el que sin embargo

tiene sólo carácter indicativo. Solicitó además a la asamblea tomar nota de un error en el renglón "Equipos de regeneración de refrigerantes", el que debe decir "Equipos de recuperación de refrigerantes".

109. En respuesta, el miembro dijo estar interesado en entender exactamente qué se estaba comprando en la partida "Equipos de recuperación de refrigerantes" y por qué el monto era tan bajo (USD 2.100). La representante de la Secretaría aclaró que la partida contemplaba únicamente pequeñas unidades. El miembro posteriormente agregó que mayores detalles se podrían obtener mediante consulta bilateral con la Secretaría.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan para el establecimiento de un centro de recuperación, reciclaje y regeneración de HCFC, HFC y refrigerantes mezclados, incluido un estudio de viabilidad, asociado con la etapa I del plan de ejecución de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Burkina Faso, presentado por el Gobierno de Alemania e incluido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20; y
- b) Aprobar la solicitud del Gobierno de Burkina Faso de sustituir el establecimiento de un centro de distribución de refrigerantes para hidrocarburos por el centro mencionado en el inciso a) anterior, con el mismo costo.

(Decisión 95/22)

Jordania: Informe sobre proyecto de conversión de HFC a propano en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW en Petra Engineering Industries Co. (ONUDI)

111. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/21, informando que tras su emisión la empresa Petra Engineering Industries Co. recibió un pedido para un climatizador de azotea a base de R-290. Este equipo se está fabricando, su instalación se prevé para fines de enero de 2025 y su entrada en operación para finales de febrero de 2025. La fabricación y venta de esta unidad reflejan el compromiso de la empresa y del Gobierno en cuanto a facilitar la comercialización de esta tecnología, pero aunque la noticia es un incentivo, estos equipos siguen enfrentando grandes dificultades.

112. Un miembro advirtió sobre la probabilidad de que la producción a mayor escala de estos equipos enfrente dificultades que deben abordarse. Preguntó cuántos climatizadores integrados de azotea será necesario vender para que la empresa incurra en los sobrecostos de operación restantes. Otro miembro hizo ver que, dado que los refrigeradores comerciales son prediseñados, el tema no es la cantidad de climatizadores sino cómo la empresa piensa fabricarlos. También preguntó si será posible mitigar los importantes riesgos que Petra Engineering Industries Co. ha mencionado en cuanto a su capacidad de vender aparatos de refrigeración a base de R-290, considerando que la demanda por dispensadores de agua viene en aumento al tiempo que cae la demanda por climatizadores de azotea. Pregunta si la Secretaría estima que exista el riesgo de que, aunque se utilice la misma línea de producción para fabricar equipos a base de R-290, existan múltiples impedimentos para encontrar un mercado para estas unidades.

113. El representante de la Secretaría explicó que los sobrecostos de operación se habían acordado en 6,3 USD/kg y que la carga de refrigerante de los equipos es de decenas de kg. En cuanto a la fabricación de unidades a base de R-290, respondió que la Secretaría consideró esta opción dado que el riesgo relativo parece ser sustancialmente menor que los relacionados a grandes climatizadores integrados de azotea.

114. Tras la respuesta de la Secretaría, el miembro hizo notar que la empresa necesitará vender muchos más climatizadores integrados de azotea antes de poder incurrir en sobrecostos de operación, lo que era poco probable que ocurriera dentro de los siguientes seis meses. Sin embargo, dado que la empresa tiene interés en utilizar el equipamiento suministrado para fabricar unidades de refrigeración a base de R-290, y que este

equipamiento no necesitará grandes cambios, no sería necesario comprometerla a fabricar o vender una determinada cantidad. Dicho eso, se debe garantizar que la empresa haga todo lo que esté a su alcance para comercializar y promover la tecnología en cuestión a fin de, por ejemplo, asegurar que el precio sea igual o menor al de los equipos a base de HFC.

115. Varios miembros coincidieron en la utilidad de que las partes, incluyendo al organismo de ejecución, al país y a la Secretaría, determinen las condiciones bajo las cuales la empresa estaría dispuesta a fabricar equipos de refrigeración a base de R-290. Otros miembros agregaron que no había que desaprovechar los 1,5 millones de USD invertidos en este proyecto y empresa y que, dado que los recursos eran relativamente menores, vale la pena fabricar un producto que parece tener demanda.

116. Otro miembro rebatió que, si bien es cierto que en el proyecto se han invertido USD 1,5 millones, no es menos cierto que el saldo restante es menor y que podría no valer la pena esforzarse por ampliar el proyecto sólo para terminar de gastar los recursos. Solicitó datos actualizados sobre los fondos disponibles y si éstos bastarían para fabricar equipos de refrigeración a base de R-290, así como una indicación del volumen de trabajo que exigiría un proyecto de este tipo.

117. La Presidenta invitó a las partes interesadas a sostener conversaciones informales al respecto en paralelo a la reunión.

118. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió invitar a la ONUDI, en nombre del Gobierno de Jordania, a que presentara una propuesta a la 96ª reunión para que Petra Engineering Industries Co. utilizara los equipos suministrados en el marco del proyecto para fabricar enfriadores a base de R-290, en el entendido de:

- a) Que no se aprobarían fondos adicionales para el proyecto;
- b) Que no se podrían reasignar más de \$USD 50.000, con justificación, de los \$USD 113.089 restantes de los costos adicionales de explotación aprobados, para costos adicionales de capital;
- c) Que la propuesta incluiría los compromisos y las actividades que la empresa podría emprender para promover la venta y la adopción de enfriadores de R-290 a fin de garantizar la sostenibilidad de la reconversión de la fabricación; y
- d) Que todos los costos adicionales de explotación restantes aprobados para el proyecto se pagarían una vez que se confirmaran las ventas de aparatos de aire acondicionado unitarios comerciales para tejados de R-290 o de enfriadores de R-290.

(Decisión 95/23)

c) Informe refundido de cierre de proyectos para el ejercicio 2024

119. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/22.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe consolidado de terminación de proyectos para 2024 (parte II) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/22;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución que presenten a la 96ª reunión del Comité Ejecutivo los informes de terminación de proyectos pendientes correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien que expliquen los motivos para no hacerlo;

- ii) A los organismos de ejecución principales y cooperantes, que sigan coordinando estrechamente su labor para concluir sus respectivas partes de los informes de terminación de proyectos a fin de facilitar la presentación en fecha de los informes por parte del organismo de ejecución principal;
- iii) A los organismos bilaterales y de ejecución, al rellenar los datos para las presentaciones de los informes de terminación de proyectos, que garanticen la inclusión de información pertinente y útil, incluida la información sobre género, y que informen sobre las experiencias adquiridas y los motivos de las demoras en la ejecución de los proyectos para su uso en futuras mejoras en el diseño y ejecución de los proyectos; y
- c) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales, en particular la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, cuando éstas sean pertinentes;

(Decisión 95/24)

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para 2024-2026

121. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/23.

122. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) La información actualizada sobre la ejecución del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para el período 2024-2026 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/23; y
- b) Que el monto total de las actividades recomendadas a la 95ª reunión asciende a USD 116.476.540 (incluidos USD 19.833.551 destinados a actividades relacionadas con los HFC; USD 4.642.176 para proyectos piloto de eficiencia energética, conforme a la decisión 91/65; USD 1.170.247 para proyectos de eficiencia energética, conforme a la decisión 94/60; y USD 2.638.600 para la preparación de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho, conforme a la decisión 91/66), de los cuales USD 15.899.209 están asociados a proyectos no contemplados en el plan administrativo 2024.

(Decisión 95/25)

b) Demoras en la presentación de tramos

123. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/24.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/24;
 - ii) La información sobre las demoras en la presentación de tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) presentados por los Gobiernos de Francia y

Alemania, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;

- iii) Que 31 de las 55 actividades (de 16 países de 30) relacionadas con tramos de PGEH que debían presentarse en la 95ª reunión se habían presentado a tiempo;
 - iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían indicado que las demoras en la presentación de tramos de PGEH que debían presentarse a la segunda reunión en 2024 no tendrían consecuencias en el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión estuviese en situación de incumplimiento con respecto a las medidas de control del Protocolo de Montreal; y
- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los Gobiernos pertinentes en relación con las decisiones sobre las demoras en la presentación de tramos que figuran el Anexo XII del presente informe.

(Decisión 95/26)

c) Plan administrativo consolidado 2025-2027 del Fondo Multilateral

125. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/25. La Secretaría solicita al Comité Ejecutivo orientación sobre la pertinencia de restablecer la actividad titulada "Apoyo regional a países de Europa y Asia Central para potenciar las estrategias nacionales de eficiencia energética, gestión del ciclo de vida y fiscalización", en este caso para la República Checa.

126. Dos miembros se mostraron en desacuerdo, manifestando que los recursos para actividades regionales proceden normalmente de asignaciones nacionales y no de fondos adicionales. Aunque reconocieron que la actividad tenía por objeto complementar los recursos otorgados en el marco de la preparación de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho, hicieron ver que, aparte de la ventana de financiamiento que contempla la decisión 91/66, el Comité Ejecutivo no ha resuelto otorgar fondos adicionales para estos asuntos. En cuanto a actividades sobre comercio y fiscalización, no existe una ventana de financiamiento más allá de las actividades que financian los PGEH y los PAK, por lo que para financiar las tareas de eficiencia energética podría explorarse una posible colaboración entre países. La actividad en cuestión es bastante general y podría quizás encuadrarse en lo contemplado en las decisiones 91/65 y 94/60 sobre eficiencia energética, siempre que se reduzca su alcance.

127. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo consolidado 2025-2027 del Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/25;
- b) Ajustar el plan administrativo según la propuesta de la Secretaría contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/25;
- c) Así también, ajustar el plan administrativo a través de:
 - i) Agregar al plan administrativo de 2025 los proyectos y actividades aplazadas en la 95ª reunión;
 - ii) Tomar en cuenta los montos aprobados en principio en la 95ª reunión para nuevos planes de gestión para la eliminación de HCFC y planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC;
- d) Aprobar el plan administrativo consolidado 2025-2027 del Fondo Multilateral con los ajustes efectuados por la Secretaría y el Comité Ejecutivo y las decisiones que se adopten en la 95ª

reunión, con la salvedad de que ello no representa aprobar los proyectos allí contemplados ni sus niveles de financiamiento o tonelaje.

(Decisión 95/27)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2025-2027

i) Organismos bilaterales

128. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/26.

129. Dos miembros afirmaron que, si bien el exceso de programación no era inusual, la amplitud con la que el plan administrativo presentado por el Gobierno de Alemania superaba la asignación del 20 % era motivo de preocupación. Se solicitó información específica al Gobierno de Alemania sobre la forma en que se mantendría en el umbral o por debajo del mismo para la financiación bilateral permitida para el trienio 2024-2026, sin afectar indebidamente a los proyectos en sus países socios. La persona que representaba al Gobierno de Alemania respondió que Alemania era consciente de la programación excesiva. El Gobierno está estudiando distintas vías para debatirlas con los países interesados y velará por que no se interrumpa la ejecución del proyecto.

130. El Comité Ejecutivo acordó que los miembros interesados y la persona que representaba al Gobierno de Alemania debatirían el asunto al margen de la reunión.

131. Posteriormente, el representante del Gobierno de Alemania manifestó que Alemania intensificaría sus esfuerzos para examinar las posibles formas de mantenerse dentro de la asignación del 20 por ciento, centrándose en asegurar que las actividades pudieran continuar en el ámbito nacional sin interrupciones innecesarias. Ha consultado a algunos de sus países asociados y a algunos miembros del Comité y confía en que la cuestión pueda resolverse mediante una estrecha comunicación.

132. Los miembros acogieron con satisfacción los esfuerzos y las garantías dadas por el Gobierno de Alemania e indicaron que el Comité Ejecutivo supervisaría estrechamente su reprogramación para asegurar que no se excediera la asignación bilateral del 20 por ciento.

133. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) Los planes de actividades para 2025-2027 presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, Alemania, Australia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/26; y
- b) Que el nivel de actividades del plan de actividades del Gobierno de Alemania para 2025-2027 se considere a la luz de la asignación bilateral de actividades para el trienio 2024-2026.

(Decisión 95/28)

ii) PNUD

134. La delegación del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/27.

135. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2025-2027 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/27; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que se indican en el anexo XIII del

presente informe.

(Decisión 95/29)

iii) PNUMA

136. La delegación del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/28.

137. Un miembro quiso saber por qué, a diferencia de los anteriores planes administrativos del PNUMA, el documento no contenía indicadores de resultados para el Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA. La Secretaría respondió que el PAC no estaba cubierto por el nuevo conjunto de indicadores que se había adoptado en virtud de la decisión 93/8 d) en la 93ª reunión.

138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2025-2027 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/28; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que se indican en el anexo XIV del presente informe.

(Decisión 95/30)

iv) ONUDI

139. La delegación de la ONUDI presentó el documento UNIDO/OzL.Pro/ExCom/95/29.

140. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2025-2027 que se recoge en el documento UNIDO/OzL.Pro/ExCom/95/29; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI que se indican en el anexo XV del presente informe.

(Decisión 95/31)

v) Banco Mundial

141. La persona que representaba al Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/30.

142. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2025-2027 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/30; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial que se indican en el anexo XVI del presente informe.

(Decisión 95/32)

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

143. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/31.

Coherencia en los datos de consumo de HFC

144. Varios miembros expresaron su preocupación por el hecho de que los organismos bilaterales y de ejecución y los países siguieran presentando propuestas que contenían incoherencias en los datos, a pesar del requisito de que éstas se precisaran en la portada de las propuestas. Señalaron a la atención de los organismos las decisiones 34/18 y 41/16 en que se abordaba el tema de las incoherencias en los datos, y les solicitaron garantizar la coherencia de los datos del Artículo 7, del programa país y de eliminación de los proyectos en todas las propuestas antes de presentarlas a la Secretaría.

Cálculo del impacto climático de las actividades de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC

145. Un miembro preguntó si la Secretaría facilitaría más información en una futura reunión sobre la metodología que se prueba utilizando la versión actualizada del modelo del Indicador de Impacto Climático del Fondo Multilateral. Un representante de la Secretaría respondió que la Secretaría tenía previsto facilitar información adicional sobre el tema en la 96ª reunión del Comité Ejecutivo.

Cálculo de los costos y reducciones desde el punto de partida en el sector de servicio técnico para los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países de bajo consumo

146. Tras un intercambio de opiniones, el Comité Ejecutivo acordó discutir la propuesta del Gobierno de Canadá, tal como figura en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/31, en el grupo de contacto establecido para discutir las directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 (punto 11 a) del orden del día).

Reducciones de HFC que vayan más allá de los compromisos contraídos en la Enmienda de Kigali

147. Un miembro, apoyado por otro, expresó su preocupación por el hecho de que, para muchos países, alcanzar el objetivo de reducción establecido en la Enmienda supondría, no obstante, un aumento sustancial del consumo real de HFC. Por lo tanto, veía margen para aspirar a más en la reducción de los HFC y deseaba destacar la oportunidad de que los países aprovecharan los incentivos existentes para optar por iniciar la reducción de los HFC a partir del nivel real de consumo en lugar de a partir de la base de referencia del país.

148. Otro miembro, apoyado por otros dos, advirtió que era importante señalar que cualquier compromiso de este tipo sería voluntario y que estaría sujeto al apoyo de los países desarrollados, a la transferencia de tecnologías y a la disponibilidad de alternativas. Hizo notar que, en el marco del PGEH para su país, se había incluido un compromiso muy ambicioso de realizar reducciones muy superiores a las exigidas en el Protocolo de Montreal. Sin embargo, debido a la falta de alternativas, ese ambicioso compromiso había dado lugar en última instancia a la determinación de incumplimiento del PGEH, por lo que su país había sido sancionado.

149. Un miembro dijo que la ratificación de la Enmienda de Kigali había supuesto un gran desafío para su país y para otros, y que el hecho de que ya lo hubieran enfrentado demostraba gran ambición por su parte. La ambición de su país no iba más allá del cumplimiento de la Enmienda.

150. El miembro que inició el debate aclaró que el logro de reducciones adicionales de HFC era voluntario y que su intención original había sido destacar la oportunidad, no cuestionar decisiones anteriores.

b) Cooperación bilateral

151. La persona que representaba a la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/32.

152. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 95ª reunión en la forma siguiente:

- a) USD 760.017 (incluidos los gastos de apoyo a los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Australia para 2024-2026;
- b) USD 3.249.498 (incluidos los gastos de apoyo a los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2024-2026; y
- c) USD 491.776 (incluidos los gastos de apoyo a los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para 2024-2026.

(Decisión 95/33)

c) Proyectos recomendados para su aprobación general

153. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/33.

154. El Comité Ejecutivo XVII aprobar los proyectos y actividades presentados para su aprobación general con los niveles de financiación indicados en el anexo XVII del presente informe, junto con los programas de ejecución asociados a los tramos pertinentes de los proyectos plurianuales, las condiciones o disposiciones pertinentes incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y las condiciones impuestas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, tomando nota de lo siguiente:

- a) Que se han actualizado los siguientes Acuerdos:
 - i) Entre el Gobierno de Bhután y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), concretamente el párrafo 1 y el apéndice 2-A a fin de reflejar el calendario revisado del tramo final, la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de los servicios de refrigeración y el ajuste de la cola de los servicios; Apéndice 5-A para reflejar la actualización sobre las instituciones y funciones de supervisión; y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 63ª reunión (decisión 63/44), que figura en el anexo XVIII al presente informe;
 - ii) Entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la etapa III del PGEH, específicamente el párrafo 9 y el apéndice 2-A para reflejar el cambio del organismo de ejecución principal de la ONUDI al PNUD solicitado por el Gobierno de Chile; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo revisado sustituía al alcanzado en la 88ª reunión (decisión 88/56), tal como figura en el anexo XIX del presente informe;
 - iii) Entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, específicamente: el apéndice 2-A para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración comercial; y el apartado 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 84ª reunión (decisión 84/75), tal y como figura en el anexo XX del presente informe;
 - iv) Entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, específicamente el apéndice 2-A para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de

servicios de refrigeración; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 86ª reunión (decisión 86/72), tal y como figura en el anexo XXI del presente informe;

- v) Entre los Gobiernos de los Países Insulares del Pacífico (Islas Cook, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Palau, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, específicamente el apéndice 2-A para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales a fin de mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y el adelanto del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC de 2025 a 2024; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 86ª reunión (decisión 86/77), que figura en el anexo XXII del presente informe;
- vi) Entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, específicamente el apéndice 2-A para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 86ª reunión (decisión 86/79), tal y como figura en el anexo XXIII del presente informe;
- vii) Entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el Comité Ejecutivo para el PGEH, específicamente el apéndice 2-A, para reflejar el nivel de financiación revisado debido a la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración; y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 64ª reunión (decisión 64/38), tal y como figura en el anexo XXIV del presente informe;
- viii) Entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, específicamente el apéndice 2-A para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 86ª reunión (decisión 86/83), tal y como figura en el anexo XXV del presente informe; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que figuran en el anexo XXVI del presente informe.

(Decisión 95/34)

d) Proyectos recomendados para su consideración individual

155. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/34.

A. Actividades ajenas a la inversión - Proyectos preparatorios

China: Preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC, etapa I

156. Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los párrafos 18 a 22 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/35.

157. Un miembro pidió aclaraciones sobre la necesidad de preparación para un PAK en un momento en que el consumo del país era sustancialmente inferior al nivel de la obligación de cumplimiento. La representante de la Secretaría explicó que la Secretaría había adoptado un enfoque similar en su examen del financiamiento preparatorio para otros países en los que el consumo había sido bajo o se había situado muy cerca o incluso por encima del límite de cumplimiento; tomando nota de que los países podían tener reducciones que iban más allá de los objetivos del Protocolo de Montreal, había considerado y recomendado el financiamiento preparatorio en todos los casos. No obstante, el miembro observó que los datos de consumo de 2022 para el país eran de 666 millones de toneladas equivalentes de dióxido de carbono, frente a una base de comparación de 905 millones, lo que constituía un caso único en cuanto a solicitudes examinadas por el Comité. Por ello, el miembro solicitó tiempo para examinar la propuesta más detenidamente y consultar directamente con la Secretaría y los colegas de China en caso necesario. [A completar]

158. Posteriormente, el mismo miembro informó de que la cuestión no se había resuelto durante las conversaciones bilaterales y pidió que se siguiera examinando el proyecto para aplazarlo hasta una reunión futura. Al explicar los motivos de su solicitud, señaló que los tramos del PGEH para China, por un valor de 5 millones de USD, ya habían sido aprobados en la reunión en curso y que estaban en curso las conversaciones sobre el tramo de 22 millones de USD del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) del país. Por lo tanto, sugirió que se dedicara el poco tiempo restante de la reunión a llegar a un acuerdo sobre el PGEPH, para el que había una necesidad más inmediata de aprobación.

159. Algunos miembros discreparon de la propuesta de aplazar el examen de la solicitud de preparación de proyectos, señalando que era importante para el país que se aprobara en la reunión en curso. Un miembro pidió que se diera al organismo de ejecución la oportunidad de explicar la pertinencia del proyecto para el cumplimiento del país del calendario de reducción de los HFC en virtud de la Enmienda de Kigali.

160. En respuesta a la solicitud, el representante del PNUD dijo que el Gobierno de China todavía no había establecido ninguna de las políticas, estrategias y planes sectoriales necesarios para lograr y mantener la reducción de los HFC a lo largo del tiempo. Dijo que era importante ser conscientes de que China tenía grandes sectores industriales que consumían HFC y que las perspectivas para esos sectores eran de crecimiento continuo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno de China consideró fundamental enviar una señal clara a las partes interesadas sobre cualquier tipo de estructuras sectoriales específicas que fueran necesarias para frenar el crecimiento futuro previsto y reducir el consumo de manera sostenida en el tiempo. Manifestó que China también era consciente de su papel mundial como gran proveedor de HFC y equipos de refrigeración para las Partes que operan al amparo del Artículo 5. Por lo tanto, la adopción de un enfoque claro y más estricto por China en el marco de una estrategia general de KIP también sería una señal importante para que los países que dependen de las importaciones de China armonicen sus intervenciones clave en términos de disponibilidad de tecnología.

161. Tras la declaración del representante del PNUD, dos miembros dijeron que no se debía preguntar a los organismos de ejecución sobre la pertinencia de un proyecto, ya que obviamente defenderían las necesidades de los proyectos que habían presentado. Un miembro añadió que el representante del PNUD parecía haber expuesto las opiniones del Gobierno de China y subrayó que la función de los organismos de ejecución en el Comité Ejecutivo era proporcionar aportaciones técnicas cuando se les solicitara, y no representar ni indicar las opiniones de los países. El Comité acordó aplazar el examen de la cuestión hasta una etapa posterior de la reunión.

162. Posteriormente, el mismo miembro informó más tarde de que habían tenido lugar nuevas conversaciones bilaterales que habían sido útiles, pero que aún era necesario seguir deliberando.

163. Después de deliberar más, el Comité Ejecutivo acordó aplazar hasta una reunión futura el examen del proyecto para la preparación de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC para China.

Egipto: Ayuda preparatoria para un proyecto piloto de inversión destinado a potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en el sector de refrigeración y climatización

164. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 21 a 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/37.

165. Un miembro, advirtiendo que los fabricantes de climatizadores tienden a solicitar apoyo para modelos que utilizan el refrigerante de transición HFC-32, recordó que el párrafo 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61 sobre marco operativo para mantener y/o potenciar la eficiencia energética estipula que la disponibilidad de incentivos dependerá de la conversión a refrigerantes que faciliten cumplir con la Enmienda de Kigali, habida cuenta de la demanda de sustancias controladas para servicio técnico. Por ende, instó a los países a mostrar que sus proyectos cumplen con este requisito a través de estimar el volumen nacional de reserva para servicio técnico y la proporción que representa el refrigerante seleccionado, habida cuenta además de las necesidades de servicio técnico de los demás sectores. Agregó que igual consideración se aplicará a la asistencia preparatoria solicitada por los Gobiernos de Nigeria, Tailandia, Túnez y Türkiye. Sobre la selección de tecnología, sin embargo, otro miembro recordó que la Enmienda de Kigali no exige cumplir con la reducción del 80-85 por ciento en la actual etapa, la que tiene carácter inicial, por lo que todavía no se exige a los países escoger una tecnología para la totalidad de la reducción. Recordó además la disposición sobre flexibilidad en la selección de tecnologías alternativas prevista en la decisión XXVIII/2.

166. Advirtiendo que para algunos de los usos a que apuntan los proyectos aún no se han fijado normas mínimas de rendimiento energético sin lo cual no se cumplen los requisitos del marco operativo de eficiencia energética, los miembros preguntaron cuándo se esperaba desarrollar o establecer dichas normas en los sectores correspondientes. Un miembro preguntó más concretamente si la Secretaría esperaba que se hubieran establecido normas mínimas de eficiencia energética para el momento en que se presentara el proyecto completo o, por el contrario, si el Comité debería seguir debatiendo la cuestión. Señaló que tenía la misma preocupación respecto a los proyectos preparatorios para Nigeria y Tailandia.

167. Un miembro observó que la propuesta se presenta y encuadra como comprendida en la decisión 94/60 pese a que el proyecto tiene un aspecto de preparación del proyecto de conversión a HFC y otro de eficiencia energética para las empresas, por lo que solicitó confirmar que los costos de preparación del componente HFC están contabilizados conforme a la decisión 87/50 f) sobre preparación del PAK y que el costo de preparación del componente de eficiencia energética se fijó de acuerdo con la metodología contemplada en los párrafos 72 a 75 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87 sobre marco de eficiencia energética, y que dichos costos se asignarán a la ventana de financiamiento prevista en la decisión 94/60, en lo que consideraría un método razonable.

168. En respuesta, el representante de la Secretaría confirmó que ambos componentes de costos se habían contabilizado de la forma descrita. En cuanto a las normas mínimas de eficiencia energética aplicadas, explicó que el método de la Secretaría consiste en recomendar que se financie la preparación del proyecto y considerar el cumplimiento de condiciones específicas una vez recibido el proyecto final. Esto se debe a que se ha constatado que el nivel de desarrollo de las normas mínimas de eficiencia energética varía considerablemente de un país a otro, y depende incluso del uso contemplado. Respecto de la obligación de escoger un refrigerante que ofrezca una vía hacia el cumplimiento de la Enmienda de Kigali, explicó que, al parecer de la Secretaría, los países escogen la tecnología de sus respectivos PAK en función de una variedad de criterios, tras lo cual adoptan medidas de cumplimiento conforme a dichos criterios.

169. Un miembro señaló que el actual estado de desarrollo de las normas mínimas de eficiencia energética planteaba temas interesantes en cuanto al marco operativo para la eficiencia energética, por lo que propuso debatir ciertos aspectos del asunto en el grupo de contacto sobre el marco operativo para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC, conforme al punto 11 b) del orden del día.

170. El Comité acordó aplazar el estudio del proyecto hasta que sea debatido en el grupo de contacto.

171. Tras las deliberaciones en el grupo de contacto sobre el marco operacional para la eficiencia energética en la reducción de los HFC, un miembro dijo que, en relación con la cuestión de las normas mínimas de rendimiento energético, tenía entendido que los proyectos preparatorios para Egipto, Nigeria y Tailandia podrían aprobarse con el nivel recomendado, pero que, cuando se presentaran los proyectos propiamente dichos, habría condiciones para la aprobación relacionadas con las normas mínimas de rendimiento energético. Otro miembro estuvo de acuerdo, pero subrayó que la cuestión de las normas mínimas de rendimiento energético seguía siendo importante; si bien es posible que no estuvieran fácilmente disponibles para ciertos tipos de equipos, como los sistemas de refrigeración comercial más hechos a medida, en otras áreas de refrigeración comercial, incluidos algunos de los tipos de equipos de las propuestas en cuestión, las normas mínimas de rendimiento energético parecían ser más comunes, y para tipos específicos de equipos en los que se sabía que existían tales normas, se necesitaría una justificación sólida o un proceso muy claro establecido para aspectos tales como el desarrollo de normas mínimas de rendimiento energético y la coordinación con las unidades de eficiencia energética. Además de esas observaciones, un tercer miembro sugirió que, en el caso de equipos hechos a medida para los que las normas mínimas de rendimiento energético fueran difíciles o no fueran factibles de definir, podrían considerarse suficientes otras pruebas tangibles de mejoras en la eficiencia energética caso por caso.

172. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación de un proyecto orientado a potenciar la eficiencia energética y convertir de HFC a tecnologías de bajo PCA a 25 fabricantes egipcios de equipos de refrigeración y climatización, a un costo de USD 210.000 más gastos de apoyo de USD 14.700 para la ONUDI.

(Decisión 95/35)

Nigeria: Ayuda preparatoria para un proyecto piloto de inversión destinado a potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en el sector de refrigeración y climatización

173. Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los párrafos 33 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/37.

174. Dado que las cuestiones que se plantearon durante el debate sobre el proyecto preparatorio de Egipto en relación con el estado de desarrollo de las normas mínimas de eficiencia energética también se aplicaban al proyecto preparatorio de Nigeria, el Comité acordó aplazar el examen del proyecto a la espera de que se debatiera la cuestión en el grupo de contacto sobre el marco operativo de eficiencia energética durante la reducción de los HFC (punto 11 b) del orden del día).

175. La cuestión de las normas mínimas de rendimiento energético aplicadas al proyecto preparatorio para Nigeria se resolvió durante el examen ulterior del proyecto preparatorio para Egipto.

176. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación de un proyecto para mejorar la eficiencia energética en 16 empresas de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado en el contexto de la reducción de HFC para Nigeria por un monto de USD 78.000, más gastos de apoyo del organismo de USD 5.460 para la ONUDI.

(Decisión 95/36)

Tailandia: Preparación de un proyecto para mejorar la eficiencia energética en la fabricación de sistemas de aire acondicionado comerciales ligeros en el contexto de la reducción de los HFC

177. Los antecedentes al respecto constan en los párrafos 13 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/38.

178. Dado que las dudas planteadas durante el debate sobre el proyecto preparatorio para Egipto en cuanto al desarrollo de las normas mínimas de eficiencia energética se aplican también al caso de Tailandia, el Comité

acordó aplazar el estudio del proyecto a la espera de que el tema se trate en el grupo de contacto sobre el marco operativo para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC (punto 11 b)).

179. La cuestión de las normas mínimas de rendimiento energético aplicadas al proyecto preparatorio para Tailandia se resolvió durante el examen ulterior del proyecto preparatorio para Egipto.

180. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de preparación de proyectos para mejorar la eficiencia energética y reconvertir el uso de HFC a tecnologías con un potencial bajo o inferior de calentamiento atmosférico en la fabricación de sistemas de aire acondicionado comercial ligero en Tailandia, por un monto de USD 150.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 10.500, para el Banco Mundial.

(Decisión 95/37)

Túnez: Ayuda preparatoria para un proyecto piloto de inversión destinado a potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en el sector de refrigeración y climatización

181. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 45 a 52 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/37.

182. Un miembro recordó que en la decisión 94/57 el Comité había invitado a Túnez a presentar un proyecto para ocho empresas del sector de fabricación de aire acondicionado y señaló que, si bien el proyecto propuesto respondía a dicha decisión, iba más allá, incluyendo también la conversión de refrigeración doméstica y congeladores en cuatro de las empresas. Aunque reconocía que nada impedía a la ONUDI incluir a otras empresas, dicho miembro preguntó si la propuesta se refería a las mismas ocho empresas examinadas en la 94ª reunión. Señaló además que la ONUDI había añadido una empresa y que al menos una empresa parecía haberse establecido después de la fecha límite para la capacidad elegible de HFC. Aunque presumiblemente no se solicitaría cubrir los costos de la reducción progresiva de los HFC para esa empresa, se planteaba la cuestión de si podía optar a financiación relacionada con la eficiencia energética. La Secretaría sugería que la cuestión se abordara cuando se presentara el proyecto completo, pero el miembro expresó su preocupación por el hecho de que la aprobación del proyecto preparatorio pudiera crear una expectativa de aprobación del proyecto completo. Sugirió que la cuestión podría estar relacionada con un asunto político más amplio del marco operativo para la eficiencia energética y sugirió que un enfoque sería que la Secretaría incluyera el asunto en su visión general de las cuestiones en la 96ª reunión, momento en el que podría proporcionar al Comité la información de fondo pertinente.

183. Otro miembro, al observar una referencia en el documento a las normas mínimas de rendimiento energético, que se estaban elaborando para "pequeños equipos de RAC" y "grandes instalaciones" y cuya entrada en vigor estaba prevista para julio de 2026, pidió aclaraciones a la Secretaría sobre el significado de esos términos y sobre si esas normas mínimas de rendimiento energético eran específicamente pertinentes para las empresas cubiertas por la propuesta.

184. En respuesta a los comentarios, el representante de la Secretaría dijo que, en el marco de la etapa I del PAK, había ocho empresas, incluida una que se había establecido después de la fecha límite para la capacidad elegible de HFC y cuyas reducciones de HFC se habían incluido en el PAK sin financiación asociada. Cuatro de las siete empresas restantes fabricaban refrigeradores domésticos, además de los equipos que se estaban retirando progresivamente en virtud del PAK. En cuanto a la pregunta sobre las normas mínimas de eficiencia energética, explicó que Túnez dispone actualmente de normas mínimas de eficiencia energética para los refrigeradores domésticos, que se establecieron en 2004, y para los aparatos de aire acondicionado domésticos, que se establecieron en 2009. El Gobierno trabaja actualmente en la actualización de las normas mínimas de eficiencia energética para los aparatos domésticos de aire acondicionado, cuya entrada en vigor está prevista para 2025, y ha iniciado conversaciones informales sobre la actualización de las normas mínimas de eficiencia energética para los refrigeradores domésticos y el establecimiento de normas de este tipo para los equipos comerciales.

185. El Comité Ejecutivo acordó que, para su consideración en el punto del orden del día de la 96ª reunión relativo a la visión general de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos, la Secretaría prepararía un breve documento de reseña sobre la cuestión de las empresas establecidas después de la fecha límite para la capacidad elegible de HFC que solicitaban financiación para sus proyectos de eficiencia energética.

186. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud para la preparación de un proyecto destinado a mejorar la eficiencia energética en el sector de la fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado en el contexto de la reducción progresiva de los HFC en Túnez, por un importe de USD 20.000, más USD 1.400 en concepto de gastos de apoyo al organismo; y
- b) Permitir a Túnez presentar el proyecto piloto adicional en la 97ª reunión, en lugar de en la 96ª reunión, como se especifica en la decisión 94/57 b).

(Decisión 95/38)

Turquía: Ayuda preparatoria para un proyecto piloto de inversión destinado a potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en el sector de refrigeración y climatización

187. Los antecedentes al respecto constan en los párrafos 53 a 63 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/37.

188. Un miembro, advirtiendo que, según el documento, las normas de eficiencia energética de Türkiye coinciden con las de la Unión Europea, solicitó aclarar si las normas y directrices en cuestión se aplican también a los tipos específicos de equipos que se solicitan como parte del proyecto, a fin de entender mejor de qué normas de eficiencia energética se trata. El representante de la Secretaría confirmó que las normas mínimas de eficiencia energética a considerar coinciden con las de la Unión Europea.

189. Otro miembro manifestó su acuerdo con la preparación del proyecto, estimando que no será necesario tratarlo en el grupo de contacto sobre el marco operativo para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC.

190. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación de un proyecto orientado a potenciar la eficiencia energética y convertir de HFC a tecnologías de bajo PCA a 29 fabricantes turcos de equipos de refrigeración y climatización, a un costo de USD 220.000 más gastos de apoyo de USD 15.400 para la ONUDI.

(Decisión 95/39)

B. Proyectos de inversión bajo acuerdos plurianuales

B.1 Nuevas etapas II/III y solicitudes de tramos para las etapas I/II/III de los planes de gestión para la eliminación de HCFC

Argelia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercero y cuarto tramos) (ONUDI)

191. La persona que representaba a la Secretaría presentó la información que se exponía en los párrafos 1 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/39.

192. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer y segundo tramos de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) de Argelia;
 - ii) Que la segunda línea de fabricación de aparatos de aire acondicionado de Spa Condor Electronics no podía optar a financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión a HFC-32 en el contexto de la reducción progresiva de los HFC una vez que el país hubiera ratificado la Enmienda de Kigali;
 - iii) Que el punto de partida revisado para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC era de 67,48 toneladas PAO, de conformidad con la base revisada para el cumplimiento de 62,12 toneladas PAO, calculada utilizando el consumo real de 60,35 toneladas PAO y 63,88 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y aprobado en la Vigésimo Cuarta Reunión de las Partes en virtud de la decisión XXIV/16, más 5,36 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Argelia y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo XXVII del presente informe, especialmente el párrafo 1 y los apéndices 1-A y 2-A, para reflejar el punto de partida revisado para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC, la base de referencia revisada, y para eliminar la financiación asociada a los tramos tercero y cuarto del PGEH, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 66ª reunión (decisión 66/41);
- b) Descontar 0.79 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo remanente de HCFC admisible para financiamiento; y
 - c) Ampliar la fecha de finalización de la etapa I del PGEH para Argelia hasta el 1 de julio de 2025.

(Decisión 95/40)

Argelia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

193. La persona que representaba a la Secretaría presentó la información que se exponía en los párrafos 26 a 60 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/39.

194. Observando que la prohibición de equipos de HCFC propuesta no entraría en vigor hasta el 31 de diciembre de 2029, lo que supondría un retraso en el proceso de eliminación de los HCFC, un miembro sugirió que el Comité decidiera animar al Gobierno de Argelia a adelantar su prohibición de equipos de HCFC, emitiéndola antes de 2029, si las circunstancias lo permitían.

195. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Argelia, para el período comprendido entre 2024 y 2030, destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de USD 4.040.675, que se desglosa en: USD 3.327.500, más los gastos de apoyo del organismo de USD 232.925, para ONUDI, y USD 425.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 55.250, para el PNUMA, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Argelia de:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y la importación de esas

sustancias después de esa fecha, excepto las permitidas para una reserva de servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- ii) Capacitar, antes del 1 de enero de 2027, al menos a 80 funcionarios de aduanas y 500 técnicos de refrigeración y aire acondicionado;
- iii) Implantar, antes del 31 de diciembre de 2029, un sistema electrónico de concesión de licencias, la prohibición de importar HCFC-141b contenido en polioles premezclados, la prohibición de importar y fabricar equipos basados en HCFC y una política de contratación ecológica que prohíba la compra de aparatos de aire acondicionado basados en R-410A en virtud de contratos públicos y permita la adquisición únicamente de aparatos de aire acondicionado basados en HFC-32 o en un refrigerante con menor potencial de calentamiento atmosférico;
- c) Alentar al Gobierno de Argelia a que aplique la prohibición de importar y fabricar equipos a base de HCFC mencionada en el inciso iii) del apartado b) supra antes de enero de 2029, si las circunstancias lo permiten;
- d) Deducir 52,21 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Argelia y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, como figura en el anexo XXVIII del presente informe;
- f) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Argelia presente:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si Argelia intentara consumir HCFC en el período 2030-2040, y conforme al párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá proponer modificaciones al Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior al año 2030; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Argelia, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 1.715.125, que comprenden USD 1.312.500, más los gastos de apoyo del organismo de USD 91.875, para la ONUDI, y USD 275.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 35.750, para el PNUMA.

(Decisión 95/41)

Burundi: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

196. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/44.

197. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Burundi, para el período comprendido entre 2024 y 2030, destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de USD 466.740, que se desglosa en: USD 278.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 36.140, para el PNUMA, y USD

140.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 12.600, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Burundi de:
 - i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, prohibir la importación de HCFC para esa fecha y prohibir la importación de equipos basados en HCFC para el 1 de enero de 2027;
 - ii) Establecer medidas reglamentarias para controlar la emisión prevista de refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, dentro de la etapa II del PGEH;
- c) Deducir 2,10 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- d) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Burundi presente:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Burundi para el período 2030-2040;
- e) Aprobar:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, como figura en el anexo XXIX del presente documento; y
 - ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH de Burundi, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 239.564, que comprenden USD 114.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 14.820 para el PNUMA, y USD 101.600, más los gastos de apoyo del organismo de USD 9.144 para la ONUDI.

(Decisión 95/42)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, transversal) (PNUD, PNUMA, ONUDI, el Banco Mundial y los Gobiernos de Alemania, Austria, Italia y Japón)

198. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 1 a 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47.

199. En relación con el párrafo 19 e) del documento, un miembro solicitó información actualizada, así como cualquier información disponible sobre el uso de la capacidad de fabricación convertida de equipos de aire acondicionado de habitación, incluido el número de unidades fabricadas.

200. En respuesta a la pregunta, el representante de la Secretaría afirmó que, si bien no se disponía en este momento de un porcentaje exacto sobre el uso de la capacidad de fabricación convertida, las ventas acumuladas de equipos de aire acondicionado de habitación tipo split de R-290 habían alcanzado casi 600.000 unidades en la primera mitad de 2024; por tanto, se habían fabricado y vendido aproximadamente 100.000 unidades durante los primeros seis meses del año.

201. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la manera de aplicar los principios generales para la gestión de los fondos transferidos de los organismos de ejecución a la Oficina de Cooperación Económica Exterior (FECO) para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de China para el sector de disolventes, el sector de espumas de poliestireno extruido, el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y calentadores de agua con bomba de calor, y el plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa nacional de facilitación, que figura en el anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47; y
- b) Solicitar al PNUD, la ONUDI y el PNUMA, como organismos principales de los planes sectoriales pertinentes, que apliquen, a título experimental, los principios transversales a los que se hace referencia en el apartado a) anterior al plan sectorial de equipos de refrigeración y climatización industrial y comercial, al plan sectorial de disolventes, al plan sectorial de espumas de poliestireno extruido, al plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y calentadores de agua con bomba de calor, al plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración y aire acondicionado y al programa nacional de facilitación en el marco de la etapa II del PGEH.

(Decisión 95/43)

202. El Comité Ejecutivo decidió, en relación con los intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2023 por los fondos previamente transferidos para la ejecución de planes sectoriales pertenecientes a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii), solicitar al Tesorero:

- a) Compense en las futuras transferencias a la ONUDI el monto de USD 2.034, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido en el marco de la etapa II del PGEH;
- b) Compense en las futuras transferencias al PNUD el monto de USD 11.507, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial en el marco de la etapa II del PGEH;
- c) Compense en las futuras transferencias a la ONUDI el monto de USD 8.780, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y calentadores de agua con bomba de calor en la etapa II del PGEH;
- d) Compense en las futuras transferencias al PNUD el monto de USD 8.453, que representa los intereses devengados por los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de disolventes el marco de la etapa II del PGEH; y
- e) Compense en las futuras transferencias al PNUMA el monto de USD 3.750, que representa los intereses devengados por los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el plan nacional de facilitación en el marco de la etapa II del PGEH.

(Decisión 95/44)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (sector de espumas de poliestireno extruido) (etapa II, séptimo tramo) (ONUDI y el Gobierno de Alemania)

203. La persona que representaba a la Secretaría presentó los párrafos 32 a 50 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47.

204. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del sexto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y
- b) Aprobar el séptimo tramo del plan sectorial para las espumas de poliestireno extruido correspondiente a la etapa II del PGEH para China, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2025, por un monto de USD 1.000.000, más los gastos de apoyo al organismo de USD 70.000 para la ONUDI.

(Decisión 95/45)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (sector de las espumas de poliuretano) (etapa II, quinto tramo) (Banco Mundial)

205. La persona que representaba a la Secretaría presentó los párrafos 51 a 75 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47.

206. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativas a la ejecución del cuarto tramo del plan sectorial de espumas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y
- b) Aprobar el quinto tramo del plan sectorial de espumas de poliuretano de la etapa II del PGEH para China, y el correspondiente plan de ejecución de tramo de 2025, por una cantidad de USD 1.000.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 70.000 para el Banco Mundial.

(Decisión 95/46)

China: Plan de gestión para la eliminación gradual de HCFC (plan para el sector de servicio de refrigeración y aire acondicionado y programa nacional habilitador) (etapa II - séptima entrega) (PNUMA, Gobierno de Alemania y Gobierno de Japón).

207. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 76 a 96 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47.

208. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del sexto tramo del plan sectorial de servicios de refrigeración y aire acondicionado y del programa nacional de apoyo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el séptimo tramo del plan sectorial de servicios de refrigeración y aire acondicionado y el programa nacional de apoyo de la etapa II del HPMP para China, y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2024-2025, por un monto de 3.000.000 de dólares, más los gastos de apoyo de los organismos por valor de 329.200 dólares para el PNUMA.

(Decisión 95/47)

Congo: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

209. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/49.

210. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para el Congo para el período 2024-2030, para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 725.900, cifra consistente en USD 435.000 más gastos de apoyo de USD 56.550 para el PNUMA y USD 215.000 más gastos de apoyo de USD 19.350 para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Destacar el compromiso del Gobierno del Congo en cuanto a:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC al 1° de enero de 2030, prohibir su importación después de dicha fecha y prohibir la importación de equipos que los utilicen a partir del 1° enero de 2027;
 - ii) Disponer medidas regulatorias para controlar las emisiones de refrigerantes durante la instalación, servicio técnico y baja de equipos de refrigeración y climatización durante la etapa II del PGEH;
- c) Deducir 6,59 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- d) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Congo deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en el Congo para el período 2030-2040; y
- e) Aprobar:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme a la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXX al presente informe; y
 - ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para el Congo, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 389.820, cifra consistente en USD 208.000 más gastos de apoyo de USD 27.040 para el PNUMA y USD 142.000 más gastos de apoyo de USD 12.780 para la ONUDI.

(Decisión 95/48)

Ghana: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD y PNUMA)

211. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/54.

212. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Ghana;
- b) Solicitar que, una vez finalizado el proyecto de demostración, el PNUD presente un informe final sobre la ejecución del proyecto al que se hace referencia en el apartado a) anterior, que incluya la eliminación de los HCFC y los logros alcanzados en materia de eficiencia energética, en consonancia con la decisión 92/36 g); y
- c) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Ghana y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2025-2027, por un importe de USD 434.546, que consisten en USD 236.545, más USD 16.558 en concepto de gastos de apoyo al organismo, para el PNUD, y USD 160.569, más USD 20.874 en concepto de gastos de apoyo al organismo, para el PNUMA.

(Decisión 95/49)

Guinea-Bissau: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

213. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/56.

214. Un miembro, haciendo notar que la prohibición de importar equipos a base de HCFC sólo entrará en vigor el 1º de enero de 2029, sugirió al Comité proponer al Gobierno de Guinea-Bissau adelantar la medida, siempre que las circunstancias lo permitan.

215. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guinea-Bissau para el período 2024-2030, para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 578.800, cifra consistente en USD 300.000 más USD 39.000 en gastos de apoyo para el PNUMA y USD 220.000 más USD 19.800 en gastos de apoyo para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Guinea-Bissau en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos a base de HCFC al 1º de enero de 2029;
- c) Instar al Gobierno de Guinea-Bissau a adelantar la prohibición de importar equipos a base de HCFC a que se refiere el inciso ii) del párrafo b) a una fecha anterior al 1º de enero de 2029, si las circunstancias lo permiten;
- d) Tomar nota además de que, una vez terminados los proyectos para usuarios finales contemplados en la etapa II del PGEH, la ONUDI deberá presentar un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HCFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- e) Deducir 1,84 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de

HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el anexo XXXI al presente informe;

- g) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Guinea-Bissau deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Guinea-Bissau para el período 2030-2040; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Guinea-Bissau, y el correspondiente plan de ejecución de la etapa, en la suma de USD 306.445, cifra consistente en USD 126.500 más gastos de apoyo de USD 16.445 para el PNUMA, y USD 150.000 más gastos de apoyo de USD 13.500 para la ONUDI.

(Decisión 95/50)

India: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III - segundo tramo) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

216. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/58.

217. Un miembro señaló que varias empresas de los sectores de la refrigeración comercial y el aire acondicionado habían tardado en firmar protocolos de acuerdo con el PNUD y pidió información actualizada sobre ese proceso. Además, su delegación ha observado numerosas referencias a las empresas implicadas como ""microempresas, pequeñas o medianas empresas"". Pidió a los organismos de ejecución que utilizaran en su lugar una terminología familiar para el Comité Ejecutivo, que nunca había definido los términos mencionados.

218. La Secretaría indicó que algunas empresas más habían firmado protocolos de acuerdo, pero no se disponía por el momento del número de esas empresas. Esta información fue corroborada posteriormente por la persona que representaba al PNUD.

219. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de India; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa III del PGEH para India, y del plan de ejecución del tramo correspondiente al período 2025-2027, por un monto de USD 9.385.194, que consisten en USD 5.495.933, más los gastos de apoyo del organismo de USD 384.715 para el PNUD, USD 1.011.000, más gastos de apoyo del organismo de USD 114.210 para el PNUMA, y USD 2.140.772, más gastos de apoyo del organismo de USD 238.564 para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 95/51)

Iraq: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, tramos segundo y tercero) (PNUMA y ONUDI)

220. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/59.

221. Un miembro, señaló a la atención sobre los grandes retrasos del componente del proyecto realizado por la ONUDI, propuso que no se considerasen más prórrogas para ese componente, que el proyecto se terminase en diciembre de 2025 y que los fondos pendientes se reintegrasen al Fondo en ese momento. Ella añadió que la prórroga del componente de la ONUDI tendría carácter excepcional y que no se considerarían nuevas prórrogas.

222. Dado que se requerían más aclaraciones sobre el proyecto, el Comité acordó que las partes interesadas entablasen conversaciones con la Secretaría y la persona representante de la ONUDI en paralelo a la reunión.

223. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades del primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) para Iraq;
 - ii) Con preocupación que la ONUDI no haya completado la etapa I del PGEH, el plan nacional de eliminación (primer tramo) (IRQ/PHA/58/INV/09) y el proyecto para sustituir el refrigerante CFC-12 por isobutano y el agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de congeladores horizontales y refrigeradores domésticos de la empresa Light Industries Company para Iraq (IRQ/REF/57/INV/07), según lo requerido por la decisión 87/40 para la consideración del segundo tramo de la etapa II del PGEH;
 - iii) El plan de acción presentado por la ONUDI para completar las actividades que vienen de largo indicadas en el inciso a) ii) anterior;
- b) Aprobar:
 - i) La prórroga, con carácter excepcional, de las fechas de finalización hasta el 31 diciembre de 2025 para los siguientes proyectos ejecutados por la ONUDI, a condición de que no se otorguen otras prórrogas:
 - a. Etapa I del PGEH;
 - b. Los proyectos IRQ/REF/57/INV/07 e IRQ/PHA/58/INV/09 en el entendido de que la ONUDI corregiría el estado de ejecución de los dos proyectos a proyectos en curso (ONG) en su informe anual de avance y financiero correspondiente a 2024;
 - ii) El segundo tramo de la etapa II del PGEH para Iraq, y el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2024-2026, en un monto de USD 585.000, más gastos de apoyo de USD 67.529, para el PNUMA, a condición de que no se consideraría financiamiento adicional para la ONUDI hasta tanto no se hubiesen cumplido las condiciones establecidas en la decisión 87/40 c) y
- c) Solicitar a la ONUDI que presente a la 96a reunión un informe sobre la marcha de las actividades sobre la finalización de los proyectos indicados en el inciso a) ii).

(Decisión 95/52)

Jordania: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (ONUDI)

224. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/61.

225. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Jordania para el período comprendido entre 2024 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, en la suma de USD 1.468.896, más gastos de apoyo de USD 102.823 para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no volviese a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Destacar el compromiso del Gobierno de Jordania en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030, y de prohibir su importación después de dicha fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 23,99 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme a la etapa III del PGEH, que figura en el anexo XXXII al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Jordania deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 Jordania se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá presentar una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030;
- f) Permitir que los tramos futuros de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC se presenten en la primera reunión del año para ajustarse al Apéndice 3-A del Acuerdo entre el Gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo para la etapa III del PGEH;
- g) Invitar al Gobierno de Jordania a que, si así lo desea, presente a la 96ª reunión una solicitud de financiamiento para preparar un proyecto de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 91/65 para mejorar la eficiencia energética de las cámaras frigoríficas en el contexto de la reducción de los HFC; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Jordania y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 747.823, más gastos de apoyo de USD 52.348 para la ONUDI.

(Decisión 95/53)

México: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III - primer tramo) (ONUDI y Gobierno de Alemania)

226. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/66.

227. Un miembro expresó su agradecimiento por el compromiso del Gobierno de México de cumplir objetivos de eliminación más estrictos que los exigidos por el Protocolo de Montreal para el PGEH propuesto.

228. Un miembro pidió aclaraciones sobre los fondos asociados en la categoría de integración de la perspectiva de género. Dicho miembro tenía entendido que la Secretaría había revisado la propuesta inicial y que posteriormente había formulado una recomendación diferente con respecto a la financiación; pidió que se explicara en qué se basaba dicha recomendación. También manifestó su deseo de que se le informara del porcentaje de financiación del sector de mantenimiento que correspondería al componente para la aplicación de la política de género.

229. En respuesta, la persona que representaba a la Secretaría dijo que efectivamente se habían hecho varios ajustes, como se refleja en el cuadro 5 del documento, incluida la supresión de un componente y una reducción del presupuesto originalmente propuesto para el componente de género, que se había reducido de USD 1,5 millones a USD 980.000. La razón de este cambio fue que determinadas actividades relacionadas con la sensibilización del público y el género ya se habían cubierto en el marco del PAK, por lo que la Secretaría había tratado de evitar la duplicación. En el caso del componente de género para el PGEH, ha sido necesaria una inversión significativa para abordar los retos con vistas a garantizar la participación de las mujeres en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado, especialmente en los subsectores cubiertos por el PGEH y en las zonas remotas en las que se utilizan estos equipos. En cuanto a la recomendación final sobre el componente de género, representaba el 7 % de todo el costo; si se tomaba como parte del sector de mantenimiento, aunque el porcentaje exacto no estaba inmediatamente a mano, sería poco probable que alcanzara el 10 %, ya que todas las actividades propuestas en el plan eran para el sector de mantenimiento. El costo del componente de género se ha adoptado al mismo nivel de rentabilidad que el de mantenimiento. Por lo tanto, se consideraría como una de las actividades del sector de mantenimiento de la refrigeración, y cada dólar aprobado con cargo a esa partida tendría una reducción asociada, similar a las actividades del sector de mantenimiento.

230. El mismo miembro pidió más aclaraciones sobre si se esperaba que las actividades de este punto tuvieran como resultado la reducción del consumo en el sector de mantenimiento. Su delegación no recuerda haber aprobado un programa millonario para la integración de la perspectiva de género, y parece que una fracción notablemente grande del proyecto se dedicó a esa actividad. Por ello, solicitó que se tomara nota de que su delegación daba su aprobación sin sentar un precedente para la aprobación de futuras propuestas similares.

231. La persona que representaba a la Secretaría dijo que las actividades propuestas en el marco del componente de género incluían la capacitación y certificación de mujeres técnicas, el suministro de herramientas a las mujeres técnicas y la adaptación de todos los materiales de capacitación para incluir una perspectiva de género, incluidos los relacionados con la sensibilización, a fin de fomentar una mayor participación de las mujeres en la mano de obra del sector de la refrigeración y el aire acondicionado.

232. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del PGEH para México para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un importe de USD 14.884.244, que consiste en USD 13.123.125, más USD 918.619 en gastos de apoyo al organismo para la ONUDI y USD 750.000, más gastos de apoyo de USD 92.500 para el Gobierno de Alemania, en el entendimiento de que no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del Gobierno de México de eliminar completamente los HCFC a partir del 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha, excepto aquellos permitidos para una reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, según se requiera y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- ii) Que, una vez finalizados los proyectos para usuarios finales de refrigeración comercial y aire acondicionado incluidos en la etapa III del PGEH, la ONUDI y el Gobierno de Alemania presentarían informes finales sobre su ejecución en consonancia con la decisión 92/36 g), incluida la eliminación de HCFC y las mejoras de eficiencia energética logradas;
- c) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de México presente:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si México intentara consumir HCFC en el período 2030-2040, y conforme al párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá proponer modificaciones al Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior al año 2030;
- d) Descontar 262,9 tonelada PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiamiento; y
- e) Aprobar:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa III del PGEH, como figura en el anexo XXXIII del presente documento; y
 - ii) El primer tramo de la etapa III del PGEH de México, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 5.953.698, que comprenden USD 5.249.250, más los gastos de apoyo al organismo de USD 367.448 para ONUDI, y USD 300.000, más los gastos de apoyo al organismo de USD 37.000 para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 95/54)

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, segundo tramo) (ONUDI y PNUMA)

233. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/72.

234. Un miembro manifestó que, aunque su delegación estaba a favor de aprobar el segundo tramo de la etapa III del PGEH, la ejecución de las actividades mostraba un significativo retraso y que además no era habitual aprobar este tramo cuando aún queda mucho por hacer en la etapa II. Expresó, por tanto, que esperaba que los organismos y el país puedan lograr un mayor avance durante el próximo año. Hizo ver que el consumo de HCFC-22 no estaba bajando de manera significativa y que se mantenía por sobre la base de comparación. Si bien Pakistán logró el objetivo de reducción del 35 por ciento principalmente a través de la eliminación del HCFC-141b, parecía tener dificultades para reducir el consumo de HCFC-22 en el sector de servicio técnico. En consecuencia, la implementación de las actividades sectoriales a cargo tanto del PNUMA como de la ONUDI era muy importante y debía acometerse con sentido de urgencia.

235. Otro miembro hizo notar los numerosos retrasos y dificultades que ha enfrentado el proyecto, especialmente en el sector de espumas de poliuretano. Solicitó a la Secretaría confirmar que la prohibición de importar HCFC con contenido en polioles premezclados, que estaba prevista para noviembre de 2024, había entrado en vigor. En cuanto a los numerosos cambios técnicos en ciertos proyectos del sector espumas, su delegación entiende que algunas de las conversiones anteriores habían utilizado agentes espumantes al agua

cuya calidad se mostró insuficiente durante la etapa de pruebas. Pese a ello parecen seguir habiendo planes de conversión en base a agentes al agua, por lo que solicita a la Secretaría aclarar por qué se siguen intentando conversiones que han resultado infructuosas.

236. En respuesta, el representante de la Secretaría manifestó que, según la información proporcionada por la ONUDI, al parecer las empresas del sector espumas sí estarían en condiciones de convertirse a tecnologías al agua; no obstante, solicitó a la ONUDI aclarar este punto. En segundo lugar, señaló que se espera que la prohibición de importar polioles premezclados entre en vigor a fines de 2024 y que la ejecución de proyectos en el sector espumas sigue en curso. La prohibición total de utilizar HCFC-141b se implementará a medida que terminen los proyectos sectoriales.

237. El representante de la ONUDI manifestó que, efectivamente, las pruebas de los agentes espumantes al agua habían dado resultados insatisfactorios, pero que en el proyecto se utilizarán otros equipos y que se estaba avanzando en la formulación definitiva de dichas tecnologías para su utilización en el sector correspondiente.

238. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha del primer tramo de la etapa III del PGEH para Pakistán;
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa III del PGEH para Pakistán, y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2024-2026, en la suma de USD 1.945.139, cifra consistente en USD 1.049.800 más gastos de apoyo de USD 73.486 para la ONUDI, y USD 737.154 más gastos de apoyo de USD 84.699 para el PNUMA, en el entendido de que el Gobierno de Pakistán, a través de la ONUDI, deberá:
 - i) Incluir, como parte del informe final de ejecución del último tramo de la etapa II del PGEH, una actualización sobre la prohibición de importar HCFC-141b en polioles premezclados; sobre la transferencia de tecnología en las industrias de recipientes térmicos, y sobre el proyecto de conversión de la empresa Dawlance contemplado en la etapa II del PGEH; y
 - ii) Informar a la 96ª reunión sobre la ejecución del proyecto de conversión de la empresa Cool Point contemplado en la etapa III del PGEH.

(Decisión 95/55)

Perú: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD)

239. Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los párrafos 1 a 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/73.

240. Un miembro manifestó cierta inquietud en cuanto a si el Perú estará en condiciones de reducir el consumo en el sector de servicio técnico en base a una propuesta de prohibir equipos a base de HCFC que no entrará en vigor hasta el año 2030, por lo que sugirió que el Comité proponga al Gobierno del Perú adelantar la medida, siempre que las circunstancias lo permitan.

241. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH para el Perú para el período 2024-2030, para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 720.000 más gastos de apoyo de USD 50.400 para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Perú en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de HCFC y de equipos que los utilicen a partir del 1º de enero de 2030;
- c) Instar al Gobierno del Perú a adelantar la prohibición de importar HCFC y equipos que los utilicen a que se refiere el inciso ii) del párrafo b) a una fecha anterior al 1º de enero de 2030, si las circunstancias lo permiten;
- d) Deducir 36,65 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que recoge el anexo XXXIV al presente informe;
- f) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Perú deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 el Perú se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para el Perú, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de USD 288.000 más gastos de apoyo de USD 20.160 para el PNUD.

(Decisión 95/56)

Somalia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI)

242. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/77.

243. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para Somalia para el período 2024-2030, para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 1.285.000 más USD 89.950 en gastos de apoyo para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Somalia en cuanto a eliminar totalmente los HCFC y prohibir su importación al 1º de enero de 2030, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;

- c) Deducir 10,67 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Somalia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el anexo XXXV al presente informe;
- e) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Somalia deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Somalia para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Somalia, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de USD 608.800 más gastos de apoyo de USD 42.616 para la ONUDI.

(Decisión 95/57)

B.2 Solicitudes para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC con proyectos de inversión en eficiencia energética y HFC

Argentina: Eliminación progresiva del R-410A en el sector de fabricación de aire acondicionado residencial (ONUDI)

244. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/40.

245. Un miembro propuso suprimir la mención específica del R-290 en el inciso b) ii) de la recomendación que se refiere a futuras conversiones, ya que se desconoce qué otras tecnologías podrían estar disponibles en el futuro. Sin embargo, otros dos miembros se mostraron a favor de mantener la referencia al R-290, y uno de ellos pidió más aclaraciones sobre la posibilidad de que las empresas se reconvirtieran al R-290 o a otra tecnología en el futuro.

246. La persona que representaba a la Secretaría dijo que las conversaciones con la ONUDI se habían centrado en elementos de seguridad, como la inflamabilidad. Los equipos y medidas de seguridad propuestos también serían adecuados para la fabricación de aparatos de aire acondicionado con R-290, clasificado como refrigerante A3 y, por tanto, con un mayor nivel de inflamabilidad. El fundamento de la recomendación era que el costo acordado correspondía a equipos específicos que podían utilizarse con refrigerantes inflamables.

247. Dos miembros pidieron confirmación de que la recomendación de no conceder financiación en caso de que las empresas se convirtieran a R-290 en el futuro no constituiría en modo alguno un precedente para futuros proyectos. Si, como explicó la persona que representaba a la Secretaría, no se facilitaría financiación para la conversión a cualquier tipo de refrigerantes inflamables, no parecía apropiado mencionar únicamente el R-290.

248. Un miembro, apoyado por varios otros, propuso añadir una frase a la recomendación, en la que el Comité Ejecutivo señalara que los equipos que se estaban adquiriendo eran adecuados tanto para refrigerantes A2L como A3, y que, si las empresas decidían convertir su fabricación de aparatos de aire acondicionado residenciales de HFC-32 a R-290 o a cualquier otra tecnología A2L o A3 en una fecha futura, no solicitarían financiación.

249. La persona que representaba a la Secretaría explicó que la razón de la mención específica del R-290 era que las conversaciones con el Gobierno de Argentina y el organismo de ejecución se habían basado en el conocimiento de las tecnologías existentes. Se sabía que la conversión de HFC-32 a R-290 no supondría ningún gasto adicional por esos conceptos, pero se desconocía cuál podría ser el costo de la conversión a tecnologías futuras que aún no existían.

250. La persona que representaba a la ONUDI reiteró que las conversaciones mantenidas con el Gobierno de Argentina habían abarcado únicamente el HFC-32 y el R-290. Dado que actualmente se desconocen las características de las futuras tecnologías, no sería posible pronunciarse sobre la reconversión a las mismas.

251. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas mantendrían conversaciones informales sobre el asunto en paralelo a la reunión. A raíz de estas deliberaciones, se acordó suprimir el inciso b) ii) de la recomendación.

252. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la propuesta de proyecto para la eliminación progresiva del R-410A en el sector de fabricación de aire acondicionado residencial en Argentina, por un importe de USD 5.697.593, más USD 398.832 en concepto de gastos de apoyo al organismo, para la ONUDI, en el entendimiento de lo siguiente:
 - i) Que se deducirán 2.743.072 toneladas de CO₂ eq (1.314,04 toneladas) de R-410A del punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, una vez que este se haya definido, y que esa deducción se realizará de acuerdo con la metodología acordada en las directrices de costos para los HFC que actualmente se están debatiendo;
 - ii) Que el proyecto mencionado en el inciso a) supra se integraría en la etapa I del PAK para Argentina, una vez que el plan se hubiera formulado plenamente para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo;
 - iii) Que el nivel de costos aprobados no constituirá un precedente para futuras propuestas de proyectos de inversión individuales;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Argentina de emitir, una vez finalizado el proyecto mencionado en el inciso a), una prohibición sobre la fabricación e importación de pequeñas unidades autónomas de aire acondicionado residencial que utilicen R-410A en Argentina; y
- c) Invitar al Gobierno de Argentina, si así lo desea, a presentar un proyecto en virtud de la decisión 94/60 para mejorar la eficiencia energética de los aparatos de aire acondicionado en dos bloques a base de HFC-32 fabricados por las empresas asistidas por el proyecto mencionado en el apartado a) anterior, en el entendimiento de que el proyecto se presentaría a más tardar en la 97^a reunión.

(Decisión 95/58)

Benin: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA y ONUDI)

253. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/42.

254. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) para Benin para el período 2024-2029 para reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del nivel básico del país a más tardar en 2029, por la cantidad de USD 406.800, que consta de USD 220.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 28.600 para el PNUMA, y USD 140.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 18.200 para la ONUDI, como se indica en el cuadro que figura en el anexo XXXVI del presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Benin continuaría supervisando el consumo de HFC para comprender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y para evaluar la demanda futura de HFC, y que proporcionaría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el inciso b) i) supra, los límites máximos de consumo admisibles para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo, se revisarían, si procediera, cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;
 - iii) Que, una vez finalizado el proyecto de usuario final incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentaría un informe final sobre la ejecución de dicho proyecto, incluidos la eliminación de los HFC y los beneficios logrados en materia de eficiencia energética, en consonancia con la decisión 92/36 g);
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Benin y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de USD 200.575, desglosados en USD 117.500, más gastos de apoyo de USD 15.275 para el PNUMA y USD 60.000, más gastos de apoyo de USD 7.800 para la ONUDI; y
- d) Pedir al Gobierno de Benin, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionado en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/59)

Chad: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

255. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/45.

256. Uno de los miembros tomó nota de incoherencias en los datos sobre el consumo de HFC en el Chad y dijo que estaba a favor de tratar al Chad como país de bajo consumo para la primera etapa del KIP hasta que se aclararan los datos. También se mostró a favor de que el Gobierno del Chad continúe supervisando el consumo de HFC y proporcione un análisis de los datos de consumo cuando presente el segundo tramo de su KIP.

257. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para el Chad para el período 2024-2029 con el fin de reducir el consumo de HFC en al menos el 10

% de la base de referencia estimada del país para 2029, en la suma de USD 406.800, desglosados en USD 235.000, más gastos de apoyo de USD 30.550 para el PNUMA y USD 125.000, más gastos de apoyo de USD 16.250 para la ONUDI, según se indica en el calendario que figura en el anexo XXXVII del presente informe;

- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Chad continuaría supervisando el consumo de HFC para comprender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y para evaluar la demanda futura de HFC, y que proporcionaría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el párrafo b) i) anterior, los límites máximos de consumo admisibles para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Chad y el Comité Ejecutivo, se revisarían, si procediera, cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para el Chad y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de USD 244.080, desglosados en USD 141.000, más gastos de apoyo de USD 18.330 para el PNUMA y USD 75.000, más gastos de apoyo de USD 9.750 para la ONUDI; y
- d) Pedir al Gobierno del Chad, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Chad y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionado en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/60)

Colombia: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD, el Gobierno de Alemania y el PNUMA)

258. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 1 a 89 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/48. En cuanto al desarrollo e instalación de prototipos de sistemas de refrigeración, explicó que, en lugar de las redes de frío indicadas en el documento, las tres instalaciones prototipo serían para sistemas de refrigeración centralizados compuestos por un sistema transcrítico de refuerzo de dióxido de carbono que proporcionaría servicios a cámaras de baja y media temperatura de un supermercado con una superficie comercial de aproximadamente 800 metros cuadrados y una capacidad de refrigeración de más de 50 kilovatios.

259. Un miembro, señalando el alto nivel de consumo de HFC de alto PCA en el subsector de los supermercados, propuso añadir a la recomendación una declaración en la que se indicara que el Gobierno de Colombia elaboraría un enfoque estratégico para mantener en el tiempo la eliminación del consumo de HFC en el subsector de instalación y montaje nacional en la etapa II del PAK que incluyera la consideración de incentivos y medidas de políticas para mantener la eliminación lograda.

260. Otros dos miembros expresaron interés en esa propuesta y solicitaron más información a la Secretaría sobre el fuerte aumento del consumo de HFC en 2022. También estaban a favor de pedir al Gobierno de Colombia que continuara supervisando el consumo de HFC en el país y que proporcionara actualizaciones al respecto.

261. El representante de la Secretaría indicó que en los párrafos 59 y 60 del documento se proporcionaba más información sobre el aumento del consumo en 2022 y que el aumento se había debido en parte a la inclusión de un nuevo importador en el consumo calculado del país. El nivel de consumo para 2023, aunque inferior al de 2022, reflejó el crecimiento del consumo en el país.

262. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas mantendrán deliberaciones oficiosas paralelas a la reunión en relación con la enmienda propuesta a la recomendación.

263. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (PAK) para Colombia para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 18,3 por ciento respecto de la base de comparación del país al año 2029, por un monto de USD 5.043.086, cifra consistente en USD 4.270.960 más gastos de apoyo de USD 298.967 para el PNUD, USD 368.725 más gastos de apoyo de USD 47.934 para el Gobierno de Alemania, y USD 50.000 más gastos de apoyo de USD 6.500 para el PNUMA, según el cronograma que consta en el Anexo XXXVIII al presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Colombia establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación facilitada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
 - iii) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) i);
 - iv) Que el nivel de costos aprobado para el sector manufacturero de refrigeración comercial no sentará precedente para futuros proyectos de este tipo;
 - v) El compromiso del Gobierno en cuanto a decretar la prohibición de importar y fabricar equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC el 1º de julio de 2028 para su entrada en vigor el 1º de julio de 2029;
 - vi) Que en los informes de situación que presente en el marco del PAK, el PNUD informará los nombres y volumen de consumo de fabricantes de equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC distintos a las 27 empresas asistidas por el PAK, el que se descontará del consumo remanente admisible para financiamiento al presentar la etapa II del PAK;
 - vii) Que, una vez terminado el proyecto, el PNUD informará el volumen de HFC eliminado mediante los equipos a base de dióxido de carbono que fabrique la empresa Weston y que, en caso de que la fabricación de tales equipos no logre eliminar 5 tm, Weston, a través del PNUD, deberá reintegrar al Fondo Multilateral USD 19,01/kg más gastos de apoyo por cada kilogramo no fabricado utilizando dióxido de carbono;
 - viii) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el

Comité Ejecutivo para la etapa III del PGEH que consta en el Anexo XXXIX al presente documento, en particular el Apéndice 2-A a fin de reflejar el traslado del tercer tramo del Acuerdo al año 2027, el Apéndice 3-A para indicar que los tramos futuros se presentarán en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A y el párrafo 17, añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 88ª reunión a través de la decisión 88/57;

- ix) Que, una vez concluidos los proyectos para usuarios finales de la etapa I del PAK, el PNUD presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- c) Animar al Gobierno de Colombia a que, durante la ejecución de la etapa I, empiece a desarrollar un enfoque estratégico para la eliminación sostenida del consumo de HFC en el subsector de instalación y montaje nacional de equipos de refrigeración de supermercados, para su posible inclusión en la etapa II del PAK, que incluya la consideración de incentivos y medidas de políticas para mantener la eliminación lograda, teniendo en cuenta el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom 95/89 debatido durante la 95ª reunión;
- d) Tomar nota del firme compromiso del Gobierno de Colombia en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
- e) Tomar nota también de lo siguiente:
 - i) Que el Gobierno de Colombia seguirá supervisando su consumo de HFC para entender en qué grado el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluar cuál podría ser la demanda futura de HFC, y que dicho análisis lo comunicará al presentar el segundo tramo del PAK;
 - ii) Que, de acuerdo con la información proporcionada en el apartado e) i) anterior, los límites de consumo admisible máximos para los últimos años de la etapa I del PAK, que figuran en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo, se revisarán si fuera adecuado cuando el Comité examine el segundo tramo del PAK.
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Colombia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 3.026.307, cifra consistente en USD 2.554.986 más gastos de apoyo de USD 178.849 para el PNUD y USD 258.825 más gastos de apoyo de USD 33.647 para el Gobierno de Alemania; y
- g) Solicitar al Gobierno de Colombia, al PNUD, al Gobierno de Alemania, al PNUMA y a la Secretaría concluir el proyecto de Acuerdo sobre reducción en el consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 95/61)

Colombia: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) (PNUD)

264. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 90 a 109 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/48.

265. Un miembro expresó interés en la propuesta de establecer una hoja de ruta para la mejora de los programas de etiquetado de eficiencia energética y la introducción de estándares mínimos de eficiencia energética para los equipos de refrigeración comercial, señalando, sin embargo, que el proyecto finalizará antes de que se hayan establecido los estándares mínimos de eficiencia energética. Por tanto, deseaba saber cómo esto se reflejará en el informe del proyecto y cómo se desarrollará la hoja de ruta después de la presentación de dicho informe.

266. El representante de la Secretaría afirmó que, si bien en la actualidad se desconocía cuánto tiempo necesitaría el Gobierno para finalizar o se estándares mínimos de eficiencia energética, el informe final sobre la ejecución del proyecto incluirá un informe sobre los progresos alcanzados en ese momento.

267. El representante del PNUD añadió que el propósito de la hoja de ruta era precisamente crear una herramienta de planificación para que el país supiera cuáles serían los próximos pasos. Los pasos posteriores a seguir se describirán en detalle en el informe de ejecución, en función de cuál haya sido el grado de avance logrado durante la ejecución del proyecto de eficiencia energética.

268. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el plan piloto para mantener y/potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC en Colombia (actividades sin inversión), en la suma de USD 506.319, más gastos de apoyo de USD 35.442 para el PNUD, tomando nota de:

- a) Que el Gobierno de Colombia se ha comprometido a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la decisión 91/65 b), incisos iv)b a b) iv)d; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar en diciembre de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 95/62)

Costa Rica: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

269. La representante de la Secretaría presentó los párrafos 38 a 115 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/50.

270. Un miembro sugirió que se añadiera un texto a la recomendación en el sentido de que el Gobierno de Costa Rica elaboraría un enfoque estratégico para la eliminación sostenida del consumo de HFC en el sector de instalación y montaje nacional para refrigeración comercial, para la etapa II del PAK, que incluyera la consideración de incentivos y medidas de política para sostener la eliminación lograda. Otro miembro cuestionó la necesidad de añadir dicho texto, observando que dichos asuntos podrían debatirse en el Punto 11 d) del orden del día sobre la actualización del subsector de empresas nacionales de instalación y montaje.

271. El Comité Ejecutivo acordó mantener conversaciones oficiosas sobre este asunto entre las partes interesadas en paralelo a la reunión.

272. Tras mantener deliberaciones, se acordó que a la decisión se le añadirá un párrafo adicional para animar al Gobierno de Costa Rica a desarrollar un enfoque estratégico para la eliminación sostenida del consumo de HFC en el subsector de instalación y montaje nacional de equipos de refrigeración comercial.

273. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Costa Rica correspondiente al período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel de referencia del país para 2029, por un monto

de USD 618.280, más unos gastos de apoyo de USD 78.011 para el PNUD, según queda reflejado en el calendario que figura en el anexo XL del presente documento;

- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Costa Rica establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación facilitada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo acuerde las directrices sobre costos para la reducción de HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para financiamiento se establecerán de conformidad con dichas directrices;
 - iii) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) i);
 - iv) Que el Gobierno de Costa Rica se ha comprometido a, una vez finalizado el proyecto, prohibir la fabricación de refrigeradores comerciales autónomos a base de HFC con una carga de refrigerante inferior a 150 gramos para reconvertir la fabricación de refrigeradores comerciales en Omega;
- c) Animar al Gobierno de Costa Rica a que, durante la ejecución de la etapa I, empiece a desarrollar un enfoque estratégico para la eliminación sostenida del consumo de HFC en el subsector de instalación y montaje nacional de equipos de refrigeración comercial, para su posible inclusión en la etapa II del PAK, que incluya la consideración de incentivos y medidas de políticas para mantener la eliminación lograda, teniendo en cuenta el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom 95/89 debatido durante la 95ª reunión;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Costa Rica, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 370.968, más unos gastos de apoyo de USD 46.807 para el PNUD; y
- e) Solicitar al Gobierno de Costa Rica, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionada en el párrafo a) anterior, y presentarlo en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del PAK.

(Decisión 95/63)

Costa Rica: Proyecto piloto para demostrar el uso de un sistema de refrigeración de dióxido de carbono transcrito en un supermercado como tecnología ecoenergética en el marco de la reducción de HFC (PNUD)

274. La representante de la Secretaría presentó los párrafos 116 a 140 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/50.

275. Un miembro, apoyando la propuesta, dijo que los proyectos anteriores sobre sistemas de refrigeración por dióxido de carbono transcrito habían sido replicables. Otro miembro, observando que, conforme a la decisión 91/65, deberían existir normas mínimas de desempeño energético, deseaba saber si existían planes para establecer normas mínimas de desempeño energético para el sector de refrigeración de supermercados en Costa Rica. La representante de la Secretaría, apoyada por el representante del PNUD, respondió que la presente

propuesta se refería a sistemas grandes y centralizados, que se construían a medida para adaptarse a los emplazamientos individuales de los supermercados; en Costa Rica no existían normas mínimas de desempeño energético específicas para dichos sistemas. Se alentó al Gobierno de Costa Rica a considerar el desarrollo de normas mínimas de eficiencia energética en los usos pertinentes, siempre que fuera posible.

276. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) para Costa Rica, por un monto de USD 260.000, más USD 18.200 como gastos de apoyo del organismo, para el PNUD, tomando nota de lo siguiente:

- a) Que el Gobierno de Costa Rica se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 31 de diciembre de 2027, y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un informe detallado al respecto.

(Decisión 95/64)

Guatemala: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

277. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/55.

278. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (KIP) para Guatemala para el período 2024-2029 para reducir el consumo de HFC en un 15,9 % de la base de referencia del país para 2029, por un monto de USD 573.167, desglosado en USD 403.057, más gastos de apoyo de USD 28.213 para la ONUDI, y USD 125.573, más gastos de apoyo de USD 16.324 para el PNUMA, como se refleja en el calendario que figura en el anexo XLI del presente informe, en el entendimiento de que el calendario, en particular los renglones 1.1 y 1.2, se revisaría en consecuencia sobre la base de la recomendación del Comité de Aplicación relativa a la revisión de los datos de consumo en los años de referencia;
- b) Tomar nota del firme compromiso del Gobierno de Guatemala de apoyar la reducción del consumo de HFC antes de alcanzar los objetivos del Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota también de lo siguiente:
 - i) Que el Gobierno de Guatemala establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación facilitada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado los parámetros de costos para la eliminación de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC de Guatemala admisibles para financiación se determinarían en consonancia con dichos parámetros;
 - iii) Que las reducciones del consumo remanente de HFC de Guatemala admisibles para financiación mencionadas en el párrafo b) ii) anterior supra se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el párrafo b i) supra;
 - iv) Que, una vez finalizado el proyecto de usuario final incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentaría un informe final sobre la ejecución de este proyecto, incluidos la

eliminación de los HFC y los beneficios logrados en materia de eficiencia energética, en consonancia con la decisión 92/36 g);

- d) Tomar nota asimismo de lo siguiente:
- i) Que el Gobierno de Guatemala continuaría supervisando el consumo de HFC para comprender hasta qué punto el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y para evaluar la futura demanda de HFC, y que proporcionará este análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el párrafo c) i) supra, los límites máximos de consumo admisibles para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo, se revisarían, si procediera, cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Guatemala y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 279.890, desglosados en USD 251.019, más gastos de apoyo de USD 17.571 para la ONUDI y USD 10.000, más gastos de apoyo de USD 1.300 para el PNUMA; y
- f) Pedir al Gobierno de Guatemala, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que se hace referencia en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/65)

Lesotho: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

279. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/63.

280. El representante de la Secretaría dijo que, tras la publicación del documento, la Secretaría había debatido los objetivos propuestos con el PNUMA. En consulta con el Gobierno de Lesotho, el PNUMA había revisado los objetivos. Para el período 2024-2028, el objetivo sería de 62.420 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, y para 2029 sería de 56.177 toneladas equivalentes de dióxido de carbono. El objetivo para 2029 era un 45,6 % inferior al nivel de referencia, y para cada uno de los años comprendidos entre 2024 y 2028, un 40 % inferior al nivel de referencia.

281. Varios miembros expresaron su preocupación por el hecho de que las cifras revisadas todavía permitirían un crecimiento significativo del consumo de HFC en relación con los años de referencia. Por ello, el Comité acordó celebrar consultas oficiosas al margen de la reunión.

282. Posteriormente, el PNUMA acordó revisar el objetivo para 2029 a 49.936 toneladas equivalentes de dióxido de carbono. De este modo, la reducción sería del 51,6 % en comparación con el nivel de referencia. Además, también se acordó que el Gobierno de Lesoto continuaría supervisando el consumo de HFC y proporcionaría un análisis del mismo cuando presentara el segundo tramo de su KIP.

283. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para Lesotho para el período 2024-2029, con el fin de reducir el consumo de HFC al 51,6 % de la base de referencia del país para 2029, por un monto de USD 163.850, que se desglosan en USD 114.000, más gastos de apoyo de USD 14.820 para el PNUMA y USD 31.000, más gastos de apoyo de USD 4.030 para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el anexo XLII del presente informe;
- b) Tomar nota de que, una vez concluido el proyecto de demostración para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, el PNUMA, en coordinación con la ONUDI, presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluidos los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, en consonancia con la decisión 92/36 g);
- c) Tomar nota también de lo siguiente:
 - i) Que el Gobierno de Lesotho continuaría supervisando su consumo de HFC para comprender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y para evaluar cuál sería la demanda futura de HFC, y que proporcionaría ese análisis al presentar el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el párrafo c) i) supra, los límites de consumo máximo admisible para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo, se revisarían cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Lesotho y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 92.660, que se desglosan en USD 64.000, más gastos de apoyo de USD 8.320 para el PNUMA y USD 18.000, más gastos de apoyo de USD 2.340 para la ONUDI; y
- e) Pedir al Gobierno de Lesotho, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionado en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/66)

Mauricio: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo)
(Gobierno de Alemania)

284. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/65.

285. Uno de los miembros señaló que el documento era menos detallado que otros y que las actividades descritas se habían clasificado de forma diferente. Se alentó a la Secretaría a estudiar formas de asegurar la coherencia entre los documentos de propuestas de proyectos en cuanto a los detalles de financiación de los proyectos presentados en futuras propuestas.

286. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (KIP) relativa a los HFC para Mauricio para el período 2024-2029 con el fin de reducir el consumo de HFC

en un 10 % de la base de referencia del país para 2029, por un monto de USD 190.000, más gastos de apoyo de USD 24.700 para el Gobierno de Alemania, como se refleja en el calendario que figura en el anexo XLIII del presente informe;

- b) Tomar nota de:
 - i) Que, si el nivel de consumo de HFC de Mauricio para los años 2024 o 2025 estuviera por encima de los límites de control del Protocolo de Montreal o del consumo máximo admisible en el futuro Acuerdo entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo, en el entendimiento de que el Gobierno de Mauricio continuará haciendo todo lo posible para cumplir con dichos límites de control, la Secretaría informará y pedirá orientación al Comité Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir a la luz de la decisión XXXV/16;
 - ii) Que el Gobierno de Alemania proporcionaría, como parte de su informe financiero y de situación para 2024 que se examinará en la 97ª reunión, una actualización del estado de aplicación del sistema de cuotas de HFC en Mauricio;
 - iii) Que el Gobierno de Mauricio se proponía aplicar una prohibición a la importación y uso de refrigeradores domésticos y pequeños equipos de refrigeración comercial a base de HFC a partir del 1 de enero de 2027;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Mauricio, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de USD 103.000, más gastos de apoyo de USD 13.390, para el Gobierno de Alemania; y
- d) Pedir al Gobierno de Mauricio, al Gobierno de Alemania y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información que figura en el anexo mencionado en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/67)

Marruecos: Reconversión de dos líneas de producción de una empresa (MANAR) dedicada a la fabricación de equipos de refrigeración domésticos de HFC-134a a R-600a (ONUDI)

287. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/68.

288. Un miembro solicitó más información sobre la propuesta de proyecto planificada por separado para aumentar la eficiencia energética de los frigoríficos domésticos, que está previsto presentar a la 96ª reunión en virtud de la decisión 94/60. La Secretaría aclaró que, al igual que había ocurrido con otros países que presentaron propuestas para reconvertir empresas de fabricación de equipos de HFC, había preguntado si el país estaba interesado en presentar una propuesta adicional para mejorar la eficiencia energética de los equipos fabricados. Sin embargo, se había necesitado más tiempo para preparar dicha propuesta.

289. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la reconversión de dos líneas de producción en una empresa (MANAR) dedicada a la fabricación de equipos de refrigeración domésticos de HFC134a a R-600a por un monto de USD 352.985, más unos gastos de apoyo de USD 24.709 para la ONUDI, en el entendido de:

- a) Que la empresa MANAR se había comprometido a no utilizar HFC en la fabricación de equipos de refrigeración domésticos una vez finalizada la reconversión, incluida la línea de producción

que no figura en el presente proyecto;

- b) Que el Gobierno de Marruecos prohibirá la fabricación e importación de equipos de refrigeración domésticos que utilizan HFC-134a una vez que finalice el proyecto de reconversión en MANAR;
- c) Que se deducirán 36.684 toneladas de CO₂ equivalente de HFC (25,65 toneladas métricas de HFC-134a) del punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC, una vez que este se haya definido, y que esta deducción se realizará de acuerdo con la metodología acordada en las directrices sobre los costos de HFC que actualmente se están debatiendo; y
- d) Que el proyecto a que se hace referencia en el apartado a) anterior se integrará en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para Marruecos, una vez que el plan se haya formulado completamente y se haya sometido a la consideración del Comité Ejecutivo.

(Decisión 95/68)

Nigeria: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD, ONUDI y PNUMA)

290. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/70.

291. Un miembro agradeció a la Secretaría que hubiera encontrado la manera de recomendar la aprobación de la etapa I del KIP para Nigeria en la presente reunión, a pesar de la discrepancia de 7,5 millones de toneladas equivalentes de dióxido de carbono entre el nivel básico notificado oficialmente y el nivel básico que resultaría sobre la base del consumo de HFC establecido mediante el estudio del KIP. Si bien señaló que la discrepancia creaba incertidumbre con respecto a los objetivos y los niveles de financiación y podría entrañar dificultades de cumplimiento para el país, expresó su apoyo al proyecto con el nivel de financiación propuesto y la recomendación de que se revisaran los objetivos y la financiación en caso de que la solicitud del país de cambiar el nivel básico fuera aprobada por la 37ª Reunión de las Partes. Tomó nota de la recomendación de la Secretaría de que, en caso de una revisión del nivel básico de HFC, se notificaran al Comité los niveles resultantes de consumo máximo permitido y cualquier posible impacto relacionado en el nivel de financiación admisible, pero señaló que también sería importante que se presentara a la consideración del Comité una propuesta actualizada que revisara los objetivos aprobados y la financiación, ya que la revisión podría dar lugar a un cambio significativo en los objetivos y el nivel de financiación.

292. Otro miembro sugirió que el Comité mostrara flexibilidad y aprobara el proyecto, dado que Nigeria había revisado sus datos de consumo de HFC con prontitud.

293. Un miembro indicó que su delegación tenía preguntas con respecto a la propuesta de proyecto, dadas las dificultades encontradas por el país en relación con los datos de consumo notificados y la aplicación de su sistema de concesión de licencias y cupos. Solicitó que se le diera la oportunidad de celebrar consultas oficiosas con el organismo de ejecución.

294. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) para Nigeria para el periodo 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10,13 por ciento del nivel básico del país a más tardar en 2029, por un monto de USD 4.602.466, que comprenden USD 3.250.523, más gastos de apoyo al organismo de USD 227.537 para el PNUD, USD 705.510, más gastos de apoyo al organismo de USD 49.386 para la ONUDI, y USD 327.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 42.510 para el PNUMA, como se

indica en el cuadro que figura en el anexo XLIV del presente informe;

- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Nigeria había presentado a la Secretaría del Ozono una solicitud para la revisión de su nivel básico de HFC y proporcionaría, según sea necesario, información adicional al Comité de Ejecución con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en su 74ª reunión, a los efectos de la consideración de la solicitud;
 - ii) Que el cumplimiento del país del consumo máximo permitido establecido para el año 2024 se consideraría en la 97ª reunión, una vez que el Comité de Ejecución y la 37ª Reunión de las Partes hubieran examinado la solicitud de revisión del nivel básico de HFC;
- c) Pedir al PNUD y al Gobierno de Nigeria que, en caso de que se revise el nivel básico de HFC del país, presenten una propuesta de proyecto actualizada para la etapa I del KIP para su examen por el Comité Ejecutivo;
- d) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Nigeria establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
 - iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo d) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo d) ii);
 - iv) Que el Gobierno de Nigeria seguiría supervisando su consumo de HFC para entender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y transmitiría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - v) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo d) iv) anterior, los límites máximos de consumo permitido para los años restantes de la etapa I del KIP, según figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo, se revisarían, si es oportuno, cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP; y
 - vi) Que, al finalizar el proyecto para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, el PNUD presentará un informe final sobre la ejecución del presente proyecto, incluyendo la eliminación de HFC y las ganancias de eficiencia energética logradas, conforme a la decisión 92/36 g);
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Nigeria, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de USD 2.937.893, que se desglosa de la siguiente manera: USD 1.902.050, más gastos de apoyo al organismo de USD 133.144 para el PNUD, USD

705.510, más gastos de apoyo al organismo de USD 49.386 para la ONUDI, y USD 130.800, más gastos de apoyo al organismo de USD 17.004 para el PNUMA; y

- f) Solicitar al Gobierno de Nigeria, el PNUD, la ONUDI, el PNUMA y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 95/69)

Países insulares del Pacífico: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I–primer tramo) (PNUMA y el Gobierno de Australia)

295. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 48 a 98 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/71.

296. Uno de los miembros expresó su pleno apoyo al proyecto, destacando las ambiciosas medidas adoptadas por los países insulares del Pacífico para acelerar la reducción por encima del requisito del 10 % para 2029. El mismo miembro señaló los retos a los que se enfrentan tanto los países insulares del Pacífico como otros Estados insulares en relación con la necesidad de una revisión de la base de referencia teniendo en cuenta las circunstancias de los años en los que se determinaron dichas bases, un caso que había sido planteado por su delegación en anteriores reuniones del Comité Ejecutivo.

297. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación regional de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para las Islas Cook, Kiribati, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu (los países insulares del Pacífico), para el período 2024-2029, con el fin de reducir el consumo de HFC en un 18,12 %. de la base de referencia regional para 2029, por un importe de USD 1.841.900, desglosados en USD 1.242.000, más gastos de apoyo de USD 161.460 para el PNUMA y USD 388.000, más gastos de apoyo de USD 50.440 para el Gobierno de Australia, tal y como se refleja en el calendario que figura en el anexo XLV del presente informe;
- b) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para los países insulares del Pacífico y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de USD 1.105.140, desglosados en USD 683.000, más gastos de apoyo de USD 88.790 para el PNUMA, y USD 295.000, más gastos de apoyo de USD 38.350 para el Gobierno de Australia;
- c) Tomar nota de que, una vez completado el proyecto de demostración para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, el PNUMA presentará un informe final sobre la ejecución de este proyecto, incluida la eliminación de los HFC y los avances en materia de eficiencia energética logrados, de conformidad con la decisión 92/36 g);
- d) Pedir a los Gobiernos de los países insulares del Pacífico, al PNUMA, al Gobierno de Australia y a la Secretaría que ultimen el proyecto de Acuerdo entre los Gobiernos de los países insulares del Pacífico y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionado en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/70)

Rwanda: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA y ONUDI)

298. La información relativa al proyecto figura en los párrafos 27 a 78 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/74.

299. Uno de los miembros expresó su apoyo al proyecto con las recomendaciones de la Secretaría, observando con aprecio el compromiso del Gobierno de Rwanda de lograr una reducción del consumo de HFC superior al objetivo de reducción del 10 % y de aplicar medidas reglamentarias que prohíban la importación y venta de equipos basados en HFC.

300. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para Rwanda para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en el 25 por ciento de la base de referencia del país para 2029, por un monto de USD 211.310, desglosados en USD 110.000, más gastos de apoyo de USD 14.300 para el PNUMA y USD 77.000, más gastos de apoyo de USD 10.010 para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el anexo XLVI del presente informe;
- b) Tomar nota del firme compromiso del Gobierno de Rwanda de apoyar la reducción del consumo de HFC antes de que se cumplan los objetivos del Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota también de que, si el nivel de consumo de HFC de Rwanda para los años 2024 o 2025 estuviera por encima de los límites de control del Protocolo de Montreal o del consumo máximo admisible en el futuro Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo, en el entendimiento de que el Gobierno de Rwanda continuaría haciendo todo lo posible para cumplir con dichos límites de control, la Secretaría informaría y pediría orientación al Comité Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir a la luz de la decisión XXXV/16;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Rwanda y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de USD 85.767, desglosados en USD 48.400, más gastos de apoyo de USD 6.292 para el PNUMA y USD 27.500, más gastos de apoyo de USD 3.575 para la ONUDI; y
- e) Pedir al Gobierno de Rwanda, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que se hace referencia en el párrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 95/71)

Senegal: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA y ONUDI)

301. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/76.

302. En respuesta a un pedido de aclaración sobre cuál habría sido la reducción real con respecto a la base de comparación en 2029 si se hubieran utilizado los datos revisados para establecer dicha base y los objetivos de consumo de HFC, explicó que la reducción acordada en la propuesta habría sido una reducción del 8,14 por ciento con respecto a la base de comparación de los HFC, de haberse corregido la base de comparación de los

HCFC, en lugar de ser la reducción propuesta del 18,9 por ciento con respecto a la base de comparación oficial. El Gobierno había aceptado la deducción del punto de partida y una reducción mayor que el 12,5 por ciento propuesto inicialmente. Si se hubiera corregido la base de comparación para los HFC, un objetivo del 10 por ciento de la base de comparación habría sido de 2.215.780 toneladas de dióxido de carbono equivalentes, mientras que el objetivo actual para 2029 era de 2.261.398 toneladas de dióxido de carbono equivalentes, lo que suponía una diferencia de aproximadamente 45.000 toneladas de dióxido de carbono equivalentes.

303. Sobre la base de la aclaración proporcionada, dos miembros pidieron tener la oportunidad de consultar de manera oficiosa al organismo de ejecución.

304. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (PAK) para Senegal para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 20,5 por ciento respecto de la base de comparación del país al año 2029, en la suma de USD 943.600, cifra consistente en USD 390.000 más gastos de apoyo de USD 50.700 para el PNUMA y USD 470.000 más gastos de apoyo de USD 32.900 para la ONUDI, según el cronograma que figura en el anexo XLVII al presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) El firme compromiso del Gobierno de Senegal en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
 - ii) Que el Gobierno de Senegal establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - iii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
 - iv) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) ii);
 - v) Que, tras ajustarse el componente HCFC de la base de comparación para HFC, se descontará del punto de partida un volumen adicional máximo de 324.937 toneladas de CO₂ equivalente;
 - vi) Que, una vez concluido el proyecto de demostración para usuarios finales de refrigeración industrial contemplado en la etapa I del PAK, la ONUDI presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- c) Instar al Gobierno de Senegal a presentar a la Secretaría del Ozono una actualización de los datos de consumo de HCFC previstos en el artículo 7 para los años 2009 y 2010;
- d) Solicitar al PNUMA y al Gobierno de Senegal que, en caso de ajustarse la base de comparación para HFC del país, presenten a la consideración del Comité Ejecutivo un Apéndice 2-A actualizado del futuro Acuerdo sobre los límites de consumo de HFC contemplados en el Protocolo de Montreal y las metas sobre HFC de la etapa I del PAK en base a la cifra

actualizada de consumo máximo admisible y del consumo remanente admisible para financiamiento;

- e) Tomar nota de que la reducción adicional a que se refiere el párrafo b) v) anterior no registrará en caso de ajustarse los datos del artículo 7 sobre consumo de HCFC para los años 2009 y 2010;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Senegal, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 326.265, cifra consistente en USD 168.000 más USD 21.840 en gastos de apoyo para el PNUMA, y USD 127.500 más USD 8.925 en gastos de apoyo para la ONUDI.
- g) Solicitar al Gobierno de Senegal, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría concluir el proyecto de Acuerdo sobre reducción en el consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 95/72)

Togo: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

305. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/78.

306. Los Miembros indicaron que estaban a favor de aprobar la solicitud, pero deseaban saber si el Gobierno de Togo estaría dispuesto a considerar un objetivo más ambicioso, dado que el objetivo propuesto para 2029 todavía permitía un crecimiento del 45 por ciento por encima del consumo medio de HFC del país durante los años de referencia y un crecimiento del 37 por ciento respecto al consumo de 2023. Dos miembros señalaron que la propuesta contenía un escenario de crecimiento sin restricciones que indicaba que el país podría enfrentarse a riesgos de cumplimiento para 2029, y uno solicitó información adicional sobre los factores subyacentes o la justificación de la tasa de crecimiento anual proyectada del 7,6-8,5 por ciento.

307. Sobre esta última cuestión, la representación de la Secretaría señaló a la atención de los presentes el párrafo 23 del documento, en el que se indicaba que la tasa de crecimiento se basaba en las proyecciones de crecimiento económico del Banco Africano de Desarrollo y de crecimiento de la población del Banco Mundial, así como en supuestos sobre la transición del consumo restante de HCFC-22. Añadió que la Secretaría difícilmente podría evaluar esas hipótesis de crecimiento; en el presente caso, se habían hecho suposiciones con respecto a las conversiones en el consumo de HCFC que no incluían alternativas con un PCA más bajo, que parecían ser bastante frecuentes en el mercado. En cuanto a la cuestión del objetivo, señaló que, al deliberar la cuestión con el Gobierno, la Secretaría había observado que el consumo había sido mayor en 2018 y 2019 que en 2020 y 2021 y que el consumo en toneladas era comparable al consumo de 2009 y 2010, mientras que se habría esperado un crecimiento considerable. Por lo tanto, había incertidumbre con respecto a la hipótesis de mantenimiento de la situación actual.

308. A continuación, un miembro observó que, incluso si se aplicara la tasa de crecimiento anual proyectada relativamente alta en la hipótesis de mantenimiento de la situación actual, el objetivo de la aprobación del proyecto era ayudar al país a hacer frente a su consumo, y por lo tanto se esperaba que el país al menos redujera significativamente la tasa de crecimiento, o incluso redujera el consumo.

309. Un miembro, con el apoyo de varios otros miembros, sugirió que se pidiera al Gobierno que vigilara el consumo a fin de comprender mejor las tendencias de consumo y evaluar mejor la demanda futura del mercado, y que considerara un objetivo más ambicioso para la presentación del segundo tramo; propuso utilizar el lenguaje que se había utilizado en situaciones anteriores de aumento del consumo.

310. El Comité acordó mantener debates oficiosos al margen sobre la posibilidad de adoptar un objetivo más estricto en la etapa actual.

311. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) para Togo para el período 2024-2029 para reducir el consumo de HFC en un 15 por ciento del nivel básico del país a más tardar en 2029, por la cantidad de USD 406.800, que consta de USD 220.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 28.600 para el PNUMA, y USD 140.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 18.200 para la ONUDI, como se indica en el cuadro que figura en el anexo XLVIII del presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que, al finalizar el proyecto de demostración de tecnología para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentará un informe final sobre la ejecución de este proyecto, incluyendo la eliminación de HFC y las ganancias de eficiencia energética logradas, conforme a la decisión 92/36 g);
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el anexo XLIX del presente informe, concretamente el Apéndice 2-A, a fin de reflejar la combinación de los tramos segundo y tercero del Acuerdo, aprobado en la 91ª reunión, en un único tramo que se presentará en 2027, y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al alcanzado en la 91ª reunión (decisión 91/48);
- c) Tomar nota también de lo siguiente:
 - i) Que el Gobierno de Togo seguiría supervisando su consumo de HFC para entender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y transmitiría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo c) i) anterior, los límites máximos de consumo permitido para los años restantes de la etapa I del KIP, según figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo, se revisarían cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Togo, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de USD 211.875, que comprende USD 117.500, más gastos de apoyo al organismo de USD 15.275 para el PNUMA, y USD 70.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 9.100 para la ONUDI; y
- e) Pedir al Gobierno de Togo, el PNUMA, la ONUDI y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 95/73)

Turquía: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUD)

312. La representación de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/79 e informó al Comité de que, desde la publicación del documento, la Secretaría había recibido una carta del Gobierno de Turquía en la que se indicaba su compromiso de lograr reducciones de HFC superiores al 10 por ciento del nivel básico de referencia de HFC.

313. Un miembro, al tiempo que expresó su satisfacción general con la propuesta de la Secretaría, pidió que se aclarara la inclusión del párrafo b) vi) en la recomendación, observando que dicho texto no se había incluido en relación con la propuesta de proyecto para la etapa I del KIP para Nigeria, a pesar de las similitudes entre los dos casos. El mismo miembro preguntó a los organismos de ejecución acerca de su nivel de certidumbre con respecto a la eficacia de los incentivos para que los usuarios finales se conviertan a tecnologías de dióxido de carbono y si habían consultado a los usuarios finales a tal efecto.

314. Otro miembro, observando las dificultades para rastrear y comprender los niveles de consumo de HFC mencionados en los párrafos 54 y 55 en relación con la fabricación local de mezclas a base de HFC, preguntó si ese proceso podría mejorarse y, de ser así, qué tipo de mejoras podrían hacerse.

315. La representación de la Secretaría declaró que, en el caso de la etapa I del KIP para Nigeria, las empresas afectadas por la solicitud preparatoria de eficiencia energética eran empresas que ya habían sido incluidas en la etapa I del KIP presentada en la reunión actual. Esa es la razón por la que no hay ningún subpárrafo excepcional en la recomendación asociada que les permita presentar proyectos en una fecha posterior para una reducción adicional de los HFC.

316. En relación con los incentivos, la representación de la ONUDI confirmó que se habían realizado varias consultas con el Gobierno de Turquía durante la preparación de la propuesta, que habían indicado claramente que los usuarios finales se unirían al programa sobre la base de la propuesta presentada.

317. En cuanto a la fabricación local de mezclas a base de HFC, la representación de la Secretaría declaró que, si bien no estaba del todo claro cómo afectaba al consumo la exportación de mezclas a base de HFC fabricadas localmente, dado que las exportaciones podrían tener lugar en un año diferente de cuando se importaron los HFC puros para su uso en mezclas, la intención de la Secretaría era seguir supervisando los informes de entrada y salida de HFC puros y mezclas fabricados localmente durante la ejecución de la etapa I del KIP. La representación de la Secretaría señaló que el Gobierno contaba con un sistema de concesión de licencias para las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclados. Además, la representación de la ONUDI declaró que el certificado de importación y exportación adoptado en 2023 facilitaría la supervisión de los HFC, ya sea para exportación o para uso interno.

318. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (KIP) relativa a los HFC para Turquía para el período 2024-2029 para reducir el consumo de HFC en un 14,4 por ciento de base de referencia del país para 2029, por un monto de USD 11.949.132, desglosados en USD 8.326.287, más gastos de apoyo al organismo de USD 582.840 para la ONUDI, y USD 2.841.126, más gastos de apoyo al organismo de USD 198.879 para el PNUD, como se refleja en el cuadro que figura en el anexo L del presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) El firme compromiso del Gobierno de Turquía de apoyar las reducciones del consumo de HFC antes de los objetivos del Protocolo de Montreal;
 - ii) Que el Gobierno de Turquía establecerá su punto de partida para las reducciones

acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación facilitada por el Comité Ejecutivo;

- iii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
- iv) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) ii);
- v) Que, una vez concluidos los proyectos de usuarios finales en los sectores de refrigeración comercial y aire acondicionado residencial incluidos en la etapa I del KIP, la ONUDI presentará un informe final sobre la ejecución de dichos proyectos, incluida la eliminación de los HFC y los aumentos de eficiencia energética logrados, en consonancia con la decisión 92/36 g);
- vi) Que, durante la ejecución de la etapa I del KIP y a más tardar en la 98ª reunión, se permitiría al Gobierno de Turquía, de forma excepcional, presentar proyectos de inversión en los sectores de refrigeración, aire acondicionado y espumas para lograr reducciones adicionales de HFC;
- vii) Que el Gobierno de Turquía continuará supervisando su consumo de HFC para comprender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y para evaluar cuál sería la demanda futura de HFC, y proporcionará dicho análisis al presentar los proyectos de inversión a los que se hace referencia en el subpárrafo b) vi);
- viii) Que, sobre la base de la información facilitada en los subpárrafos b) vi) y b) vii) anteriores, los límites máximos de consumo admisibles para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo se revisarán cuando se presenten los proyectos de inversión a que se refiere el subpárrafo b) vi);
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Turquía y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de USD 2.984.690, desglosados en USD 1.943.985, más gastos de apoyo al organismo de USD 136.079 para la ONUDI y USD 845.445, más gastos de apoyo al organismo de USD 59.181 para el PNUD; y
- d) Solicitar al Gobierno de Turquía, a la ONUDI, al PNUD y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 95/74)

Uruguay: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y ONUDI)

319. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 1 a 58 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/81.

320. Un miembro advirtió que, si bien la meta para el año 2029 era de una reducción del 10 por ciento respecto de la base de comparación establecida para cumplimiento, esto representaría un aumento del 31 por ciento en el consumo nacional, por lo que hay margen para proponer una meta más estricta. El representante de la Secretaría respondió que el tema se había tratado con el organismo de ejecución. Ocurre que en 2009-2010 el consumo promedio de HCFC en el sector de servicio técnico había sido de 375,63 toneladas métricas, cifra que más de una década después había bajado a 216,04 toneladas métricas. Además, el sector de climatización vehicular, que es un gran consumidor, no había sido considerado en la base de comparación para los HCFC. Al igual que en el caso de la etapa I del PAK para Togo, para la Secretaría no había sido fácil evaluar el escenario bajo condiciones normales que presentó el organismo de ejecución, pero considerando relevante el bajo consumo de HFC en 2020-2022 respecto del período 2009-2010, había resuelto no proponer una meta más estricta para el año 2029. El representante del PNUD agregó que en el Uruguay aún existe un importante volumen de consumo de HCFC que podrá hacer la transición a tecnologías a base de HFC. Además, dado que limita con dos grandes países que aún no presentan sus PAK, Uruguay había optado por adoptar al respecto un enfoque prudente y cauteloso.

321. El Comité Ejecutivo acordó mantener conversaciones oficiosas con los miembros interesados en paralelo a la reunión.

322. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de Kigali relativa a los HFC para el Uruguay, correspondiente al período 2024-2029, a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto de la base de comparación del país al año 2029, por un monto de USD 367.250, cifra consistente en USD 219.340 más USD 28.514 en gastos de apoyo para el PNUD, y USD 105.660 más USD 13.736 en gastos de apoyo para la ONUDI, según el cronograma que figura en el anexo LI al presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del país en cuanto a prohibir la fabricación e importación de refrigeradores domésticos y equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC a partir, respectivamente, del 1º de julio de 2027 y del 1º de enero de 2029;
 - ii) Que un proyecto para eliminar HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector espuma de poliuretano quedará sujeto a la decisión que adopte el Comité Ejecutivo sobre financiar tal eliminación;
 - iii) Que el Gobierno del Uruguay establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - iv) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
 - v) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) iv) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) iii);
- c) Tomar nota también de lo siguiente:
 - i) o Que el Gobierno del Uruguay continuará haciendo un seguimiento del consumo de

HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC que adjuntará al presentar el segundo tramo del PAK;

- ii) Que, según la información que se proporcione conforme al inciso c) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del PAK, según se expresará en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y el Comité Ejecutivo, podrá ser actualizado, de ser necesario, cuando el Comité someta a consideración el segundo tramo del PAK;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para el Uruguay, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 199.769, cifra consistente en USD 126.927 más gastos de apoyo de USD 16.500 para el PNUD y USD 49.860 más gastos de apoyo de USD 6.482 para la ONUDI.
- e) Solicitar al Gobierno del Uruguay, al PNUD, a la ONUDI y a la Secretaría concluir el proyecto de Acuerdo sobre reducción en el consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 95/75)

Uruguay: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías en los sectores de refrigeración comercial y climatización residencial durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) (PNUD))

323. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 59 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/81.

324. Un miembro expresó que se debían considerar ciertos asuntos clave en cuanto a los proyectos de eficiencia energética para usuarios finales propuestos en virtud de la ventana de financiamiento prevista en la decisión 91/65, cuyo párrafo b) vi) estipula que un país que proponga un proyecto piloto debe contar con normas mínimas de eficiencia energética nacionales y/o regionales, o al menos dar prioridad a su desarrollo. En el caso del proyecto actual, la propuesta de elaborar una hoja de ruta para establecer normas mínimas de eficiencia energética se ajusta a lo dispuesto en el párrafo b) vi) de la decisión 91/65, por lo que el proyecto cumple con los criterios. Valdría la pena, por tanto, que esto se refleje en la decisión sobre el presente proyecto a fin de orientar al Comité Ejecutivo a la hora de considerar proyectos similares. Otro tema clave es si un proyecto apuntado a un número acotado de usuarios puede generar otras conversiones a nivel del sector. En el caso propuesta, hay un sólido componente de asistencia técnica que contempla talleres y actividades de difusión orientadas a promover nuevas conversiones en el sector, aspecto que también amerita ser incluido en la decisión. Un tercer tema es el que se refiere a la reducción de los HFC. Aunque el proyecto se plantea en el marco de la ventana de financiamiento para eficiencia energética, tendría como resultado eliminar parte del consumo de HFC, por lo que sería útil referirse al volumen a eliminar directa o indirectamente a través de las actividades de promoción previstas. Esto también podría agregarse al texto de la decisión.

325. Otros miembros manifestaron estar de acuerdo con lo propuesto por el miembro, y el Comité Ejecutivo acordó mantener discusiones informales a fin de dar forma final al texto.

326. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías en los sectores de refrigeración comercial y climatización residencial durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para el Uruguay, en la suma de USD 300.000 más gastos de apoyo de USD 21.000 para el PNUD, teniendo en cuenta que:

- a) Que el Gobierno del Uruguay se había comprometido a dar cumplimiento a las condiciones a que se hace referencia en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d. y a elaborar una hoja de ruta y un plan de ejecución en coordinación con las autoridades de eficiencia energética para la determinación de normas mínimas de eficiencia energética para los usos de refrigeración comercial a que apunta el proyecto piloto;
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 31 de diciembre de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto; y
- c) Que el informe sobre el proyecto piloto contendrá antecedentes sobre los logros alcanzados en materia de eficiencia energética, de los HFC directa e indirectamente eliminados por el proyecto, y una detallada descripción de las actividades emprendidas para difundir los resultados de la demostración tecnológica y promover la conversión a tecnologías alternativas en casos similares.

(Decisión 95/76)

Zimbabwe: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

327. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/82.
328. Un miembro expresó su apoyo a la propuesta y elogió al gobierno de Zimbabwe por su firma compromiso para reducir su consumo de HFC por debajo de los niveles actuales.
329. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Zimbabwe para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del consumo medio de HFC del país en los años de referencia (o el 37 por ciento de la base de referencia del país) para 2029, en la suma de USD 488.160, cifra consistente en USD 312.000, más gastos de apoyo de USD 40.560, para el PNUMA y USD 120.000, más gastos de apoyo de USD 15.600, para el PNUD, como se refleja en el calendario que figura en el anexo LII del presente documento;
 - b) Tomar nota de:
 - i) Que, conforme a lo dispuesto en la decisión 82/81(b), la etapa I del PAK incluía USD 462.841 adicionales, cifra consistente en USD 326.954, más gastos de apoyo de USD 22.887 para el PNUD, y USD 100.000, más gastos de apoyo de USD 13.000 para el Gobierno de Francia, relacionados con el proyecto aprobado en la 82ª reunión para eliminar 14,50 tm (20.735 toneladas de CO₂ equivalentes) en la conversión de HFC-134a a isobutano (R-600a) en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri;
 - ii) Que el Gobierno de Zimbabwe establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - iii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;

- iv) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) ii);
- v) Que el Gobierno de Zimbabwe prohibirá la importación de frigoríficos domésticos que contengan HFC134a antes del 1 de enero de 2026;
- vi) Que, una vez terminado el proyecto de usuarios finales incluido en la etapa I del PAK, el PNUD presentará un informe final de ejecución de este proyecto, incluidos los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36(g);
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Zimbabwe, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por una cantidad que asciende a USD 272.895, cifra consistente en USD 151.500, más gastos de apoyo de USD 19.695 para el PNUMA, y USD 90.000, más gastos de apoyo USD 11.700 para el PNUD;
- d) Solicitar al Gobierno de Zimbabwe, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría que concluyan el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo de reducción en el consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que se hace referencia en el inciso a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo PAK; y
- e) Aprobar la prórroga del proyecto mencionado en el inciso (b)(i) anterior hasta el 30 de junio de 2025 y pedir al PNUD que presente un informe de terminación de dicho proyecto en la 97ª reunión.

(Decisión 95/77)

C. Proyectos piloto sobre eficiencia energética (autónomos)

China: Proyecto piloto para potenciar la eficiencia energética de las tecnologías de refrigeración de centros de datos mediante la demostración de un sistema de refrigeración por inmersión monofásica (PNUD)

330. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/47/Add.1.

331. Un miembro, agradeciendo el concienzudo análisis que respalda la propuesta, expresó su inquietud respecto de ciertos aspectos del proyecto, el que forma parte de una iniciativa mucho mayor respaldada por una corporación poseedora de considerables recursos financieros y que no requerirá financiamiento del Fondo Multilateral. Además, pese a que en el sector ya se aplican otras tecnologías de refrigeración líquida, la propuesta contempla utilizar una tecnología que está en desarrollo. Por último, el proyecto no conlleva una reducción directa en el consumo de HFC, no forma parte de un proyecto mayor en el sector manufacturero y, por tanto, no amerita recibir financiamiento prioritario en calidad de proyecto autónomo de eficiencia energética.

332. El Comité Ejecutivo acordó no examinar el proyecto piloto para potenciar la eficiencia energética de las tecnologías de refrigeración de centros de datos mediante la demostración de un sistema de refrigeración por inmersión monofásica en China.

Honduras Proyecto piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos sustitutivos en el marco de la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Introducción de una tecnología de refrigeración de bajo PCA energéticamente eficiente en centros de distribución de alimentos procesados (ONUDI)

333. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/57.

334. Un miembro afirmó que, si bien el proyecto en realidad no eliminaba HFC tal como se preveía en la decisión 91/65, su ejecución podría aportar importantes beneficios, ya que demostraría la aplicación de tecnologías de menor PCA en un sector de gran tamaño en Honduras y aumentaría la eficiencia energética de las tecnologías utilizadas en el sector alimentario. También se señaló que el Gobierno de Honduras había confirmado que la Oficina Nacional del Ozono trabajaría en colaboración con la Secretaría de Energía y el Organismo Hondureño de Normalización para elaborar proyectos de estándares mínimos de eficiencia energética para unidades de condensación de temperaturas medias y bajas y sistemas centralizados, y que se informaría de los resultados del proyecto a los usuarios, diseñadores de sistemas y técnicos de refrigeración para fomentar la adopción de la tecnología en nuevas aplicaciones y sistemas que sustituyan a los HFC. Sugirió algunas enmiendas al proyecto de decisión para reflejar esos puntos.

335. Otro miembro se mostró de acuerdo con la reserva de que el proyecto propuesto estaba más relacionado con evitar seguir consumiendo HFC que con eliminar los HFC existentes y que, por lo tanto, en cierta manera se apartaba de los criterios de la decisión 91/65. En caso de aprobarse el proyecto, era necesario dejar claro que la aprobación se hacía de manera excepcional. Sería conveniente disponer de más información sobre el plan de ejecución y la coordinación con las autoridades encargadas de la eficiencia energética.

336. El Comité Ejecutivo acordó mantener consultas oficiosas con las partes interesadas en paralelo a la reunión.

337. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió aprobar, de forma excepcional, el proyecto piloto destinado a mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Introducción de una tecnología de refrigeración de bajo potencial de calentamiento atmosférico energéticamente eficiente en los centros de distribución de alimentos procesados de Honduras, por un monto de USD 278.068, más unos gastos de apoyo de USD 19.465 para la ONUDI, observando:

- a) Que el Gobierno de Honduras se había comprometido a cumplir con las condiciones a que se hace referencia en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d.; y
- b) Que el Gobierno de Honduras elaborará un proyecto de estándares mínimos de eficiencia energética para unidades de condensación de temperaturas medias y bajas y sistemas centralizados como parte del proyecto y que se comprometerá a avanzar en el desarrollo e implantación de dichos estándares mínimos de eficiencia energética en coordinación con las autoridades de eficiencia energética; y
- c) Que el proyecto quedará completado operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2027 y que se presentará un informe de proyecto detallado al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto que incluirá una descripción detallada de las actividades llevadas a cabo para difundir los resultados de las demostraciones de tecnología y fomentar la adopción de las tecnologías alternativas seleccionadas.

(Decisión 95/78)

Malasia: Proyecto piloto para mejorar la eficiencia energética de los equipos de refrigeración comercial autónomos en el contexto de la reducción de los HFC (actividades con inversión y sin inversión) (Banco Mundial)

338. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/64.

339. Uno de los miembros señaló que la revisión del proyecto parecía muy complicada, en parte debido a los diferentes criterios de las distintas ventanas de financiación, y expresó su aprecio por los objetivos del proyecto de mejorar la eficiencia energética de los equipos de refrigeración comercial fabricados en Malasia y el desarrollo de normas mínimas de rendimiento energético para el sector. Su delegación desea comprender mejor los problemas, incluso en relación con la posible devolución de la financiación, y pregunta si una posible solución sería descontar fondos de tramos futuros, como se ha hecho a menudo en proyectos anteriores.

340. Otro de los miembros preguntó cómo podría aplicarse la metodología de financiación propuesta en la decisión 94/60 a un país como Malasia, que no tiene normas mínimas de eficiencia energética, dado que el cálculo del costo de los componentes de los proyectos de conversión en el sector manufacturero tendría que tener en cuenta el uso de la energía al nivel de las normas mínimas de eficiencia energética. En el futuro, sería útil que se facilitara más información sobre estas propuestas, por ejemplo en un anexo, para demostrar cómo se hubieran determinado los cálculos de los costos de los proyectos. En segundo lugar, en el párrafo 35, la Secretaría había propuesto un proceso para la posible devolución del incentivo del componente adicional si el proyecto no se había completado al cabo de 36 meses y sugería que esas condiciones se incluyeran en la decisión del proyecto. En cuanto a la devolución del costo de capital, su delegación entiende que, una vez que el equipo se ha comprado y puesto en funcionamiento, la devolución de la financiación que ya se ha gastado sería problemática. Dado el grado de riesgo que entrañan los proyectos en cuestión, una vez desembolsados los costos de capital, no cabría esperar su devolución aunque el proyecto no se completara a tiempo. Los costos de los componentes representaban un problema diferente, ya que no se pagarían a la empresa hasta que se fabricaran los equipos y se hubieran cumplido los objetivos relativos a los equipos energéticos.

341. En respuesta a la pregunta sobre el cálculo de los costos adicionales de los componentes, un representante de la Secretaría dijo que dichos costos podían calcularse para los equipos de refrigeración comercial incluso en ausencia de las normas mínimas de rendimiento energético que figuran en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/64. Se habían proporcionado datos para cada modelo, incluidos los kilovatios-hora por año por volumen o superficie de exposición. Esos datos permitían comparar las cifras de referencia del cuadro 2 con las cifras de mejora previstas, lo que permitía calcular los costos adicionales de los componentes utilizando la metodología y la fórmula que figuraban en el cuadro 2 y se enumeraban en el anexo I del documento. Una cuestión que la Secretaría no había podido corregir era que las condiciones de prueba en Malasia para los equipos eran diferentes de las utilizadas en el cuadro 2. Una de las ventajas de disponer de normas mínimas de eficiencia energética era que servirán para especificar las condiciones de ensayo; la segunda, que asegurarán una eficiencia energética sostenible.

342. En respuesta a la pregunta sobre los costos de los componentes adicionales, el representante de la Secretaría aclaró que el desembolso de dichos fondos se ajustaría a las condiciones especificadas en la decisión 94/60. Por lo tanto, a menos que las empresas cumplieran dichos objetivos, los fondos no se proporcionarían y, por lo tanto, no podrían devolverse. También confirmó que el Banco Mundial no había planteado objeciones al respecto.

343. Dos miembros acordaron que las condiciones del párrafo 35 deberían añadirse a la decisión, dado que existían condiciones especificadas en la decisión 94/60 relacionadas con el pago de los costos adicionales de los componentes.

344. Uno de los miembros pidió a la Secretaría que proporcionara más aclaraciones sobre la provisión de los costos de capital y los costos de incentivos, y sobre la vía propuesta para su devolución.

345. El representante de la Secretaría dijo que, en virtud de la Decisión 94/60, sólo se habían previsto los costos de capital adicionales por adelantado tras la aprobación del proyecto, a diferencia de los costos de los componentes adicionales. Por lo tanto, se había acordado que si la empresa no era capaz de fabricar de acuerdo con los objetivos acordados, no se proporcionarían los costos de los componentes adicionales, de acuerdo con la decisión 94/60.

346. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto piloto para mejorar la eficiencia energética de los equipos autónomos de refrigeración comercial en Malasia en el contexto de la reducción de los HFC (actividades de inversión y de no inversión), por un monto de USD 915.689, más gastos de apoyo de USD 64.098 para el Banco Mundial, tomando nota de lo siguiente:
 - i) Que el Gobierno de Malasia se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d.;
 - ii) Que el Gobierno de Malasia se había comprometido a aplicar normas mínimas de rendimiento energético para los equipos autónomos de refrigeración comercial antes del 1 de enero de 2029;
 - iii) Que si se producía un retraso en el proyecto y las empresas Berjaya Steel y Zun Utara no eran capaces de fabricar equipos que cumplieran los objetivos de eficiencia energética propuestos (o mejores) en un plazo de 36 meses, se seguirían los siguientes pasos:
 - a. Al final del primer año siguiente al período de 36 meses (es decir, el 31 de diciembre de 2028), las empresas presentarán un informe anual sobre el estado del proyecto, incluida la eficiencia energética de los equipos fabricados, las razones del retraso y las medidas previstas para volver a poner en marcha el proyecto;
 - b. Al final del segundo año siguiente al periodo de 36 meses (es decir, el 31 de diciembre de 2029), el incentivo adicional acordado dejaría de proporcionarse a las empresas y se devolvería al Fondo Multilateral;
 - iv) Que, de la financiación acordada, USD 415.689, más gastos de apoyo de USD 29.098 para el Banco Mundial, se asignarían a la ventanilla de financiación aprobada en virtud de la decisión 94/60, y que USD 500.000, más gastos de apoyo de USD 35.000 para el Banco Mundial, se asignarían a la ventanilla de financiación aprobada en virtud de la decisión 91/65; y
 - v) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar en diciembre de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 95/79)

Montenegro: Proyecto piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) (ONUDI)

347. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/67.

348. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) para Montenegro, por un importe de USD 120.000, más gastos de apoyo de USD 10.800 para la ONUDI, tomando nota de lo siguiente:

- a) Que el Gobierno de Montenegro se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d.; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026, y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un informe detallado al respecto.

(Decisión 95/80)

Perú: Proyecto piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) (PNUMA)

349. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 48 a 73 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/73.

350. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) para el Perú, por la suma de USD 115.000, más gastos de apoyo de USD 14.950 para el PNUMA, tomando nota de lo siguiente:

- a) Que el Gobierno de Perú se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d.; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 31 de diciembre de 2027, y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un informe detallado al respecto.

(Decisión 95/81)

Uganda: Proyecto piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) (Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

351. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 35 a 55 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/80.

352. Uno de los miembros propuso dos adiciones a la recomendación. La primera era una referencia al hecho de que el Gobierno de Uganda estaba planificando establecer normas mínimas de rendimiento de eficiencia energética para las aplicaciones de refrigeración comercial a las que se dirigía el proyecto piloto, mientras que la segunda especificaba que el informe sobre el proyecto piloto debería incluir información sobre los beneficios de eficiencia energética logrados, las cantidades de HFC eliminadas a través del proyecto y una descripción detallada de las actividades emprendidas para difundir los resultados de la demostración tecnológica.

353. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (actividades ajenas a la inversión) para Uganda, por un importe de USD 435.200, más gastos de apoyo de USD 56.576 para el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tomando nota de lo siguiente:

- a) Que el Gobierno de Uganda se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv)d. y tenía previsto establecer normas mínimas de rendimiento energético para las aplicaciones de refrigeración comercial a las que se dirigía el proyecto piloto;
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto; y
- c) Que el informe mencionado en la párrafo b) anterior incluirá información sobre los beneficios de eficiencia energética logrados, las cantidades de HFC directa e indirectamente eliminadas a través del proyecto y una descripción detallada de las actividades emprendidas para difundir los resultados de la demostración tecnológica y fomentar nuevas conversiones a las tecnologías alternativas seleccionadas en aplicaciones similares.

(Decisión 95/82)

e) Presupuesto del Programa de Asistencia para el Cumplimiento del PNUMA para 2025

354. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/83.

355. Uno de los miembros, observando que el aumento solicitado en el presupuesto era superior a lo permitido en virtud de la decisión 47/24, dijo que, habida cuenta de los recientes aumentos de los costos relacionados con los viajes y la celebración de reuniones, y dado que en el pasado el PNUMA había solicitado aumentos presupuestarios muy por debajo de lo permitido y había devuelto cantidades de fondos no gastadas, dijo que estaba a favor de aprobar el aumento solicitado con carácter excepcional, en el entendimiento de que cualquier aumento futuro estaría en consonancia con la decisión 47/24.

356. Otro de los miembros, observando que el aumento se debía en parte a la contratación prevista de expertos en eficiencia energética como consultores, preguntó si se trataría de una medida provisional.

357. El representante de la Secretaría aclaró que la contratación de consultores en eficiencia energética se preveía a corto plazo y sólo para 2025, y que se revisaría en los siguientes presupuestos del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC).

358. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de situación para 2024 y del plan de trabajo y presupuesto para 2025 del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/83;
- b) Aprobar, con carácter excepcional, las actividades y el presupuesto del PAC para 2025, conforme a lo indicado en el anexo LIII del presente informe, por un monto de USD 11.191.331, más gastos de apoyo al organismo del 8 % que ascienden a USD 895.306, tomando nota de los ajustes propuestos en el mismo, en el entendimiento de que los futuros aumentos del presupuesto del PAC se mantendrían dentro del 3 %, de conformidad con la decisión 47/24;
- c) Solicitar al PNUMA que, en futuras presentaciones del presupuesto del PAC, continúe con lo siguiente:
 - i) Facilitar información detallada sobre las actividades a las que se destinarán los fondos globales;
 - ii) Ampliación del orden de prioridad de la financiación entre las líneas presupuestarias

del PAC para dar cabida a las prioridades cambiantes, y proporcionar detalles, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26, sobre las reasignaciones realizadas;

- iii) Informar sobre los niveles actuales de puestos del personal e informar al Comité Ejecutivo de cualquier cambio al respecto, en particular con respecto a cualquier aumento de las asignaciones presupuestarias;
- iv) Proporcionar un presupuesto para el año en cuestión, y un informe sobre los costes incurridos en el año anterior al último año, teniendo en cuenta los párrafos c) ii) y c) iii) anteriores; y
- d) Pedir además al PNUMA que presente un informe final en el que se detallen las lecciones aprendidas de la aplicación de la primera fase del proyecto mundial de asistencia técnica para el hermanamiento de los encargados nacionales del ozono y los encargados nacionales de las políticas de eficiencia energética para apoyar los objetivos de la Enmienda de Kigali cuando se presente la segunda etapa del proyecto en la primera reunión de 2025.

(Decisión 95/83)

f) Costos unitarios centrales de 2025 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

359. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/84.

360. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los costos de la unidad central de 2025 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/84;
 - ii) Con agradecimiento, que las operaciones de la unidad central del Banco Mundial estaban por debajo de sus niveles presupuestados y que el Banco Mundial devolvería al Fondo Multilateral los saldos no utilizados de USD 70.433 en la 95ª reunión;
- b) Aprobar los presupuestos de las unidades centrales solicitados para 2025 para:
 - i) El PNUD, por un importe de USD 2.372.940;
 - ii) La ONUDI, por un importe de USD 2.279.213; y
 - iii) El Banco Mundial, por un importe de USD 1.947.145.

(Decisión 95/84)

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS EN EL SECTOR DE FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE POLIURETANO PARA LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5 (DECISIÓN 94/58 b))

361. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/85.

362. Uno de los miembros afirmó que, aunque se habían realizado algunos progresos en relación con el acceso a tecnologías alternativas para los países del artículo 5, la cuestión aún no se había resuelto por completo. Señaló, por ejemplo, que, como se indicaba en el apartado 8 del documento, uno de los tres productores de HFO analizados no estaría listo para la producción a gran escala hasta 2026. Por ello, se mostró partidario de volver a estudiar la cuestión en la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

363. Otro de los miembros observó con satisfacción que algunos países habían optado por utilizar tecnologías alternativas en lugar de los HFO, que eran más rentables. En respuesta, el miembro que había intervenido anteriormente aclaró que el objetivo del documento era buscar alternativas específicamente para su uso por parte de las pequeñas y medianas empresas, que habían experimentado grandes dificultades para acceder a tecnologías alternativas, como confirmaba la Secretaría en el documento, y el HFO era la única alternativa viable que no era inflamable ni corrosiva.

364. Uno de los miembros afirmó que la información que figuraba en el documento era demasiado genérica. Con respecto a la referencia del párrafo 10 del documento a la mayor disponibilidad de HFO, por ejemplo, deseaba conocer el porcentaje exacto de crecimiento. Sin datos más detallados, sería difícil para los países del artículo 5 tomar una decisión informada sobre la sostenibilidad de adoptar la tecnología de los HFO.

365. Otro de los miembros señaló que, si bien está de acuerdo en que el problema aún no se ha resuelto, desea destacar los progresos realizados hasta la fecha. Señaló, además, que es cierto que los resultados han sido desiguales, ya que los HFO ya estaban disponibles y se utilizaban ampliamente en algunos países, pero no en otros. Además, la diferencia de precio entre el HFO y otros agentes espumantes varía considerablemente de un país a otro. Por consiguiente, se mostró partidario de recibir información actualizada de la Secretaría en la próxima reunión para determinar si era necesario que el Comité Ejecutivo adoptara nuevas medidas.

366. Uno de los miembros, expresando su apoyo a la declaración anterior, dijo que continuaban las conversaciones entre los proveedores de sistemas locales en su país y dos empresas que producían HFO y que los HFO había empezado a ofrecerse con un descuento del 40 % tras la adopción de la decisión pertinente del Comité. Por lo tanto, es importante que el Comité siga ocupándose de la cuestión.

367. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/85, que incluía una actualización de la información sobre tecnologías alternativas en el sector de fabricación de espumas de poliuretano para los países del Artículo 5;
- b) Considerar la información que figura en el documento mencionado en el párrafo a) anterior al debatir la cuestión de las alternativas en el sector de espumas de poliuretano;
- c) Tomar nota de que la Secretaría actualizará el informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/58 para su examen en la 96ª reunión, de conformidad con la decisión 94/58.

(Decisión 95/85)

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

- a) **Proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países del artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 279 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67)**

368. Al presentar este punto, la Presidenta recordó que, en la 94ª reunión, el Comité había estado muy cerca de alcanzar un acuerdo sobre los valores de rentabilidad para el sector manufacturero. Instó a los miembros a llegar a un acuerdo en la presente reunión para poder seguir avanzando hacia la consecución de los objetivos de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/86 y el documento de referencia UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97 sobre el punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas.

369. Varios miembros subrayaron la importancia de alcanzar, en la presente reunión, un acuerdo sobre las directrices para financiar la reducción progresiva de los HFC. Los debates sobre el tema llevaban celebrándose desde 2017 y ya se habían logrado avances significativos. Con buena voluntad y trabajo por parte de todas las partes, se consideró posible alcanzar un acuerdo en la presente reunión. Esto es tanto más importante cuanto que los preparativos para una nueva reposición del Fondo Multilateral comenzarán muy pronto.

370. Un miembro expresó su preocupación por el hecho de que los umbrales de rentabilidad previamente debatidos podrían no abordar plenamente los retos y problemas a los que se enfrentan los países del artículo 5, incluidos los relacionados con las pruebas de los diseños de equipos modificados y las medidas de seguridad adicionales que deben establecerse para las alternativas de bajo PCA. Es importante que la financiación, incluso en relación con los umbrales de rentabilidad, sea suficiente no sólo para que los países del artículo 5 se atengan a sus obligaciones de cumplimiento, sino también para mantener su reducción progresiva de los HFC.

371. Otro miembro señaló que ya se había alcanzado un acuerdo sobre la mayoría de los umbrales, salvo los de aire acondicionado comercial, aire acondicionado doméstico y refrigeración comercial. Durante la presente reunión debería dedicarse tiempo suficiente a proseguir estos debates para poder llegar a un acuerdo definitivo.

372. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para seguir debatiendo las directrices de financiación de los costos de los HFC.

373. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto informó de que se había llegado a un acuerdo sobre tres de los cinco valores pendientes. El umbral de eficacia en función de los costos para la refrigeración comercial se acordó en USD 16,50 por kilogramo. Además, los costos incrementales de funcionamiento del aire acondicionado estacionario residencial se habían acordado en USD 7,60 por kilogramo, mientras que los del aire acondicionado estacionario comercial se habían acordado en USD 7,90 por kilogramo.

374. Más adelante en la reunión, el convocante informó de que el umbral de eficacia en función de los costos para el aire acondicionado estacionario residencial se había acordado en USD 13,60 y que el umbral de eficacia en función de los costos para el aire acondicionado estacionario comercial se había acordado en USD 15,00.

375. El Comité Ejecutivo acordó incluir, en sus deliberaciones de reuniones posteriores, la propuesta del Gobierno de Canadá sobre la fórmula para determinar el punto de partida y la metodología para determinar las reducciones del consumo restante de HFC admisible para la financiación, que figura en el anexo LIV del presente informe, y otros asuntos pendientes restantes que figuran en el anexo LV del presente informe.

376. El Comité Ejecutivo decidió, al determinar los criterios para financiar la reducción de HFC en el sector de consumo para la etapa I de los planes de aplicación de Kigali de los HFC (KIP) en países que operan al amparo del Artículo 5:

- a) Acordar utilizar los umbrales de relación de costo a eficacia y los costos adicionales de explotación especificados en el cuadro siguiente para las empresas con un consumo de HFC superior a 15 toneladas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado y para las empresas con un consumo de HFC superior a 20 toneladas del sector de espumas de poliuretano:

Sector	Umbral de relación de costo a eficacia (USD/kg)	Costos adicionales de explotación (USD/kg)
Refrigeración doméstica	13,76	5,75
Refrigeración comercial	16,50	5,50
Aire acondicionado fijo – residencial	13,60	7,60
Aire acondicionado fijo – comercial	15,00	7,90
Refrigeración industrial/de transporte	Caso por caso	Caso por caso
Espumas de poliuretano	9,00	5,20

Todos los demás sectores	Caso por caso	Caso por caso
--------------------------	---------------	---------------

- b) Definir a las pequeñas y medianas empresas del sector de fabricación de espumas de poliuretano como empresas con un consumo de HFC igual o inferior a 20 toneladas;
- c) Definir las pequeñas y medianas empresas del sector de fabricación de equipos comerciales de refrigeración y aire acondicionado como empresas con un consumo de HFC igual o inferior a 15 toneladas, en el entendido de que:
 - i) Se consideraría la totalidad del consumo de HFC por parte de la empresa, en lugar del consumo de la línea o del proceso que se reconvertirá;
 - ii) Una empresa que fabrica más de 40.000 aparatos al año, independientemente de si todos esos equipos funcionan con HFC, no se consideraría como una pequeña y mediana empresa a los fines de la financiación;
 - iii) No se considerará que una empresa es una pequeña y mediana empresa si es de propiedad o en parte propiedad de una empresa multinacional, independientemente de si esa empresa es propiedad de un país que opera al amparo del Artículo 5;
- d) Acordar proporcionar financiación a las pequeñas y medianas empresas de:
 - i) un 32 por ciento por encima del umbral de costo a eficacia indicado en el cuadro del subpárrafo a) anterior para las empresas de refrigeración y aire acondicionado con un consumo de HFC igual o inferior a 15 toneladas;
 - ii) un 40 por ciento por encima del umbral de costo a eficacia indicado en el cuadro del subpárrafo a) anterior para las empresas de espumas de poliuretano con un consumo de HFC igual o inferior a 20 toneladas;
- e) Acordar que las empresas con un consumo inferior a 1,5 toneladas que formaban parte de un proyecto general podrían recibir financiación de hasta 2,5 veces el umbral de relación de costo a eficacia acordado especificado en el cuadro del subpárrafo a) anterior, siempre y cuando la relación de costo a eficacia total del proyecto general no fuera superior a 1,5 veces el umbral sectorial o los niveles de umbral especificados en el apartado d) anterior si el proyecto general incluía únicamente pequeñas y medianas empresas; que el proyecto general incluía a todas las empresas restantes de un sector o subsector para el que se habían establecido umbrales de relación de costo a eficacia; y que se entendía que el país en cuestión no presentaría más solicitudes de financiación del Fondo Multilateral para ninguna empresa de ese sector o subsector, de conformidad con la decisión 19/32 a);
- f) Que cuando se demostrara claramente que las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico con costos adicionales de explotación, como se indica en el subpárrafo a) anterior, no son factibles, el Comité Ejecutivo consideraría la posibilidad de financiar cantidades superiores a esos costos adicionales de explotación dentro del umbral de relación de costo a eficacia aplicable cuando sea necesario para la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico por las pequeñas y medianas empresas, y que, en tales casos, la justificación para solicitar niveles más altos de costos adicionales de explotación debería documentarse claramente y presentarse al Comité Ejecutivo para cada caso para su consideración individual;

Flexibilidad en la ejecución que permita a las partes determinar sus propias estrategias y prioridades sectoriales y tecnológicas

- g) Que los países que operan al amparo del Artículo 5 tendrían flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

- h) Que la fecha límite para las capacidades subvencionables fue el 1 de enero de 2020 para las partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

- i) Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- i) Se entendía por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o nulo que nunca habían recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - ii) Las empresas que ya habían realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o los HCFC reunirían las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - iii) Las empresas que habían realizado la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda de Kigali y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrían recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;
 - iv) Las empresas que habían realizado la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrían recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
 - v) Las empresas que habían realizado la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponía de otras alternativas podrían recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas

- j) Que el consumo financiable restante en toneladas se determinaría sobre la base del punto de partida del consumo nacional agregado, que acordará el Comité Ejecutivo, menos la cantidad financiada para proyectos aprobados anteriormente en futuras plantillas de acuerdos plurianuales para KIP;
- k) Que la fórmula para determinar el punto de partida y la metodología para determinar las

reducciones del consumo restante de HFC admisible para financiación formarían parte de esas directrices cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo;

Costos adicionales admisibles

Sector de fabricación para el consumo

- l) Hacer admisibles para financiación las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:
 - i) Costos adicionales de capital;
 - ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
 - iii) Actividades de asistencia técnica:
 - iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
 - v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos; y
 - vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;

Sector de la producción

- m) Hacer admisibles para financiación las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:
 - i) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
 - ii) Indemnización a los trabajadores desplazados;
 - iii) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
 - iv) Actividades de asistencia técnica:
 - v) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;
 - vi) Costos de patentes y diseños o costos adicionales de las regalías;
 - vii) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
 - viii) Los costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, deberían ser financiados por el Fondo

Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda de Kigali;

- n) Que el Subgrupo sobre el Sector de Producción consideraría la compensación por las obligaciones de control relacionadas con el cumplimiento para el sector de producción, caso por caso, una vez que los países del Artículo 5 presentaran informes oficiales sobre la producción de HFC.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

- o) Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
 - i) Actividades de concienciación del público;
 - ii) Elaboración y aplicación de políticas;
 - iii) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
 - iv) Capacitación de funcionarios de aduanas;
 - v) Prevención del comercio ilícito de HFC;
 - vi) Instrumentos para el mantenimiento;
 - vii) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - viii) Reciclado y recuperación de HFC;
- p) Que, en relación con el nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, la financiación se proporcionaría de conformidad con la decisión 92/37, que figura en el anexo LVI del presente informe;

Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exención por altas temperaturas ambiente

- q) Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que estaban sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podían recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estuvieran exentas para esa parte.

(Decisión 95/86)

- b) Profundización de la elaboración del marco operativo sobre eficiencia energética en la reducción de los HFC en relación con los elementos enumerados en la decisión 94/60 h)**

377. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87.

378. Numerosos miembros agradecieron a la Secretaría la elaboración de un documento completo y bien estructurado, señalando que proporcionaba una base sólida para el debate. Varios de los miembros subrayaron la importancia de adaptar las condiciones de financiación mediante subvenciones a las circunstancias

nacionales, en particular para los componentes de fabricación, como las bombas de calor y los compresores. Uno de ellos señaló que las condiciones establecidas en los párrafos 13 a 17 para la financiación relativa a la fabricación y en los párrafos 76 a 80 para la financiación relativa a las actividades distintas de la fabricación deberían debatirse más a fondo para lograr que sean equitativas y que reflejen las diferencias regionales en las capacidades de fabricación. Dada la complejidad de las actividades manufactureras, propone centrar los debates de la presente reunión en las actividades distintas de la fabricación y el fondo rotatorio para los usuarios finales.

379. Varios de los miembros pidieron más aclaraciones sobre cómo se habían determinado los objetivos de eficiencia energética propuestos del 10 % al 20% para compresores e intercambiadores de calor. Otros cuestionaron la viabilidad y los costos relacionados con la consecución de esos logros, y señalaron que dar prioridad a niveles de eficiencia más elevados podría incentivar el uso de mejores tecnologías.

380. Varios miembros, destacando la importancia de fomentar la adopción de refrigerantes sostenibles, expresaron su preocupación por la propuesta de apoyar el uso de refrigerantes con un PCA de hasta 750. Uno de ellos dijo que deseaba asegurarse de que el apoyo fuera neutro para el mercado y de que existiera un mecanismo de supervisión adecuado que velara por que no hubiera ningún incentivo contraproducente que distorsionara el mercado. También desea que los beneficiarios se comprometan a introducir en el mercado los componentes subvencionados en un plazo razonable.

381. Con respecto al componente ajeno a la inversión, el mismo miembro dijo que esperaba que el apoyo propuesto beneficiara tanto a los países de bajo consumo como a los que no lo son en sus esfuerzos por aumentar la eficiencia energética. Apoya la financiación propuesta para grupos destinatarios como las instituciones de capacitación y las pequeñas y medianas empresas. En cuanto a los centros de pruebas, desea comprender mejor la distribución geográfica de las instalaciones existentes, la necesidad de capacidades adicionales y el modelo empresarial para asegurar operaciones sostenibles. En cuanto al fondo rotatorio, las modalidades de financiación deberían incluir requisitos específicos sobre los refrigerantes que deben utilizarse y los equipos subvencionados. Por último, desea que se evalúe detenidamente la forma en que el concepto de fondo rotatorio podría mejorar la eficacia general y el impacto del Fondo Multilateral en la estructura financiera internacional.

382. El representante de la Secretaría explicó que los objetivos de eficiencia energética se habían elaborado mediante consultas con un experto técnico, que había considerado que dichos niveles eran alcanzables. Reconoció que la eficiencia energética no sólo dependía del rendimiento de los componentes, sino también del diseño del sistema. También aclaró que el impacto sobre las emisiones de las mejoras en la eficiencia de los componentes sólo podía evaluarse sobre la base de su uso en equipos en los que se empleaban dichos componentes.

383. Uno de los miembros preguntó si se pretendía incorporar la propuesta actual al marco operativo acordado en la decisión 94/60, de modo que se ajustara a la dotación de USD 100 millones que se había aprobado mediante dicha decisión. También pidió que se aclarara la justificación del apoyo a las pequeñas y medianas empresas, incluida su inclusión en el documento presentado en la 94ª reunión. Subraya la importancia de procurar la neutralidad tecnológica. Desea saber cómo las actividades mencionadas en el párrafo 49 del documento se distinguen claramente de la financiación existente proporcionada a través del Fondo Multilateral. En cuanto al apoyo a la eficiencia energética, desea más información sobre los resultados y beneficios específicos en lo que respecta a la reducción real de las emisiones. También es importante lograr que cualquier inversión en centros de pruebas o centros de excelencia sea sostenible a largo plazo. Solicita aclaraciones sobre las cinco propuestas de financiación preparatoria y las dos propuestas de proyecto mencionadas en el párrafo 100 del documento, en concreto sobre si las dos propuestas de proyecto serán regionales o específicas de un país. Desea saber por qué no se ha propuesto el transporte refrigerado como sector que podría beneficiarse del fondo rotatorio, y subraya que la cadena del frío también es un ámbito importante. Por último, expresó su preferencia por un fondo rotatorio que revirtiera al Fondo Multilateral en algún momento futuro.

384. El representante de la Secretaría dijo que se había hablado de las pequeñas y medianas empresas durante la adopción de la decisión 94/60, pero que entonces no se había mencionado ninguna financiación específica.

Las actividades mencionadas en el párrafo 49 del documento se centraban específicamente en la mejora del contenido de la capacitación para la eficiencia energética en el sector de servicio técnico. Dado que las actividades estaban relacionadas con el desarrollo de capacidades y el apoyo técnico, asegurar que estuvieran directamente vinculadas a la consecución de reducciones específicas supondría un reto. Las dos propuestas de proyecto mencionadas en el párrafo 100 del documento podrían ser de ámbito regional o nacional. Las propuestas serían evaluadas por la Secretaría sobre la base de las presentaciones de los organismos. El transporte refrigerado no se había incluido porque las medidas de mejora de la eficiencia energética para ese sector no eran muy específicas, pero esa omisión podría revisarse en el futuro.

385. Hubo un amplio acuerdo en cuanto a la importancia de las iniciativas de desarrollo de capacidades, como la mejora de los programas de capacitación, el apoyo a los centros de pruebas y la mejora de los marcos institucionales. Los miembros advirtieron, sin embargo, sobre la duplicación de las iniciativas existentes, señalando la necesidad de distinguir claramente entre las actividades propuestas y las ya financiadas en el marco de otros programas, como los PAK y los PGEH.

386. Varios miembros subrayaron la necesidad de contar con centros de pruebas bien distribuidos geográficamente. Algunos propusieron que los centros regionales de pruebas se integraran con las instalaciones nacionales existentes para evitar repeticiones, en tanto que uno de los miembros destacó la importancia de los sistemas de acreditación para asegurar la credibilidad de los centros.

387. Algunos miembros apoyaron el concepto de utilizar centros de excelencia para fomentar la innovación y la creación de capacidades. Sin embargo, muchos hicieron hincapié en la necesidad de establecer funciones y objetivos claros para lograr que los centros complementen las iniciativas nacionales y regionales existentes. Algunos se mostraron partidarios de combinar los centros de pruebas con los centros de excelencia.

388. Uno de los miembros pidió aclaraciones sobre el significado del término "equipo autónomo" en relación con la fabricación de compresores. También desea saber si se tendrá en cuenta el rendimiento térmico.

389. El representante de la Secretaría reconoció la importancia de evitar solapamientos con otras actividades y dijo que la Secretaría se comprometía a evaluar las propuestas para asegurar la complementariedad con las iniciativas existentes. Los costos de inversión adicionales para las instalaciones que fabrican dos millones de compresores al año son de tres tipos: diseño y desarrollo del producto; cambios en las instalaciones de fabricación, y fabricación y ensayo de prototipos. En cuanto a los equipos autónomos, había dos categorías de fabricantes de componentes. En la primera categoría, las entidades que fabricaban componentes los vendían, como fabricantes de compresores e intercambiadores de calor, a diversos usuarios de equipos, mientras que en la segunda categoría los usuarios de equipos tenían un sistema integrado hacia atrás en el que los componentes procedían de su propia planta de fabricación.

390. En muchos países no existían normas de rendimiento térmico. En esos casos, se utilizaría el rendimiento en refrigeración como base sobre la que avanzar con los proyectos. Si se dispusiera de normas mínimas de eficiencia energética para calefacción, se utilizaría el valor más bajo de las normas mínimas de eficiencia energética para calefacción y refrigeración. En cuanto a los centros de pruebas, es importante velar por que sean viables desde el punto de vista operativo. A este respecto, hay que evaluar varios parámetros, como el rendimiento de los centros, su capacidad técnica y su vinculación con el marco reglamentario. Podría considerarse la integración de los centros de pruebas con los centros de excelencia, siempre que sus funciones reguladoras sigan siendo distintas.

391. En cuanto a la cuestión del flujo de fondos en el marco del fondo rotatorio, otra representante de la Secretaría especificó que el flujo de fondos sería el mismo que el actual para cualquier proyecto aprobado, es decir, la Secretaría daría instrucciones al Tesorero para que liberara los fondos en forma de subvención al organismo de ejecución.

392. Uno de los miembros manifestó que deseaba comprender mejor la provisión de fondos para el desarrollo de nuevas tecnologías de compresores en los casos en que los compresores ya se hubieran desarrollado y estuvieran simplemente a la espera de su utilización. También pidió que se aclarara si el marco establecido en el documento debía entrar en vigor a partir de la 97ª reunión del Comité Ejecutivo.

393. Muchos miembros acogieron favorablemente el modelo de fondo rotatorio como un mecanismo prometedor para apoyar las inversiones en eficiencia energética. Algunos señalaron, sin embargo, que su aplicación requeriría la armonización con los marcos financieros nacionales y una comprensión clara de cómo se accedería a los fondos. Uno de los miembros señaló que podrían extraerse lecciones de la exitosa experiencia del Banco Mundial con un fondo rotatorio.

394. Algunos miembros plantearon cuestiones sobre el diseño y la aplicación del fondo rotatorio. Varios miembros propusieron aprovechar los fondos nacionales de eficiencia energética existentes para racionalizar las operaciones. También se plantearon preguntas sobre el papel de los organismos de ejecución, la estructura de los instrumentos financieros y la asignación de responsabilidades.

395. Se expresó preocupación por la preparación de los organismos de ejecución para gestionar eficazmente el fondo rotatorio. Algunos miembros destacaron la necesidad de crear capacidades específicas para que los organismos puedan hacer frente a la complejidad de la gestión del fondo y la participación de los usuarios finales.

396. El representante de la Secretaría subrayó que el fondo rotatorio se diseñaría para apoyar objetivos de eficiencia energética a largo plazo. Podrían aprovecharse los marcos financieros existentes en los países para minimizar la duplicación y los retrasos, y las propuestas de proyectos se evaluarían cuidadosamente para adecuarlas a la capacidad de los organismos. La puesta en marcha del fondo rotatorio requerirá la colaboración con los organismos de ejecución y las instituciones financieras, y la capacidad de esos organismos será un factor crítico en la evaluación de las propuestas. Explicó que el plazo propuesto de ocho años se había elegido para equilibrar las necesidades de ejecución y la sostenibilidad operativa del fondo rotatorio. El diseño del fondo implicará la colaboración con instituciones financieras nacionales, y las propuestas se evaluarán para asegurar su adecuación a los contextos nacionales.

397. Uno de los miembros preguntó si los países para los que el Comité ya había aprobado actividades de eficiencia energética podían solicitar nuevos fondos en el marco establecido en el documento. Otro de los miembros pidió aclaraciones sobre el uso del término "institución financiera" en el párrafo 90 del documento.

398. Los miembros apoyaron ampliamente la creación de un grupo de contacto para perfeccionar las propuestas. El grupo se centraría en varios aspectos incluidos en el documento.

399. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para proseguir el debate sobre el marco operativo.

400. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto informó de que el grupo había llegado a un acuerdo.

401. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87, que profundiza en el marco operacional para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en relación con los elementos enumerados en la decisión 94/60 h);

Para la parte A sobre la fabricación de componentes y bombas de calor

- b) Solicitar a la Secretaría que utilice el marco operacional sobre eficiencia energética en la

reducción de los HFC y aplique, como parte de la decisión 94/60, por un período inicial de tres años, la modalidad y condiciones enunciadas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87:

- i) En los párrafos 7 a 10 y 11 a 17, respectivamente, para los proyectos de fabricación de compresores;
 - ii) En los párrafos 19 y 20 y en los párrafos 22 a 25, respectivamente, para los proyectos de fabricación de intercambiadores de calor;
 - iii) En los párrafos 27 a 32 y 33 a 36, respectivamente, para los proyectos de fabricación de bombas de calor;
- c) Tomar nota de que el marco operacional para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC establecido en virtud de la decisión 94/60 se revisase tras un período de ejecución inicial de tres años, según la experiencia adquirida;

Para la Parte B sobre actividades no manufactureras

- d) Prorrogar la duración del plazo para la presentación de propuestas de proyectos con arreglo a la decisión 91/65 únicamente para las actividades de servicio y mantenimiento hasta la 100ª reunión del Comité Ejecutivo, inclusive;
- e) Solicitar a la Secretaría, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 97ª reunión, un documento actualizado con el fin de:
- i) Desarrollar las funciones específicas tanto para los centros de excelencia para la refrigeración sostenible como para los centros de pruebas de eficiencia energética;
 - ii) Evaluar modelos de negocio sostenibles para los centros regionales;
 - iii) Evaluar la posible duplicación con actividades financiadas en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y/o los planes de ejecución de Kigali para los HFC, así como con los centros existentes;
 - iv) Identificar posibles oportunidades para utilizar los centros y mecanismos existentes ya existentes para probar la eficiencia energética de los equipos;

Para la Parte C sobre el fondo rotatorio de eficiencia energética para usuarios finales

- f) Establecer una ventana de financiación de 40 millones de USD para dos proyectos de usuarios finales de eficiencia energética utilizando un mecanismo de fondo rotatorio desarrollado y apoyado por los organismos de ejecución, con una duración de ocho años, después de lo cual los fondos se devolverían al Fondo Multilateral, en el entendido de que no se pondría en funcionamiento hasta que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las modalidades para poner en funcionamiento el fondo rotatorio;
- g) Financiar la preparación de un máximo de cinco proyectos, por un monto máximo de USD 100.000 por proyecto, en el entendido de que dichas propuestas se presentarán a la 96ª reunión y de que solo se seleccionarán hasta dos proyectos para la ventana de financiación mencionada en el subpárrafo f) anterior;
- h) Pedir a la Secretaría que prepare una actualización de la parte C del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87, sobre el funcionamiento del fondo rotatorio, para la consideración del Comité Ejecutivo en su 96ª reunión, teniendo en cuenta las deliberaciones

de la 95ª reunión;

- i) Pedir a la Secretaría que trabaje con los organismos de ejecución que tenían experiencia con los fondos rotatorios sobre eficiencia energética para compartir ejemplos y enseñanzas extraídas, así como para ilustrar los beneficios previstos de la financiación del Fondo Multilateral para los fondos existentes y nuevos y preparar un documento de resumen para la 96ª reunión; y

Financiación preparatoria de proyectos de fabricación

- j) Financiar la preparación de los proyectos mencionados en el subpárrafo b) anterior y de los previstos en la decisión 94/60, tal como se indica en los párrafos 72 a 74 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87.

(Decisión 95/87)

c) Cuestión de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en los países del artículo 5 (decisión 93/34)

402. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/88.

403. Los miembros agradecieron a la Secretaría su informe, pero expresaron su preocupación por las medidas presentadas para la consideración del Comité. Varios miembros opinaron que los países del grupo 2 del artículo 5 tendrían dificultades para recopilar datos sobre la cantidad y el tipo de HFC importados en polioles premezclados en el período 2020 - 2022, y uno señaló posibles dificultades para crear una lista de empresas de espumas de poliuretano establecidas antes del 1 de enero de 2020 que utilizaban sistemas de polioles importados. Un miembro preguntó cómo los países del grupo 2 del artículo 5 tendrían en cuenta a las empresas creadas después de 2022, y dos miembros enfatizaron la necesidad de dar un trato especial a los países y empresas que consumían volúmenes pequeños o muy pequeños de polioles premezclados. Un miembro sugirió que, para los países del grupo 2 del artículo 5, se utilizaran como referencia los años 2024-2026.

404. El representante de la Secretaría explicó que la recomendación estaba en consonancia con los principios utilizados para financiar la eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados utilizados en el sector de espumas de poliuretano. Para replicar esos principios, era importante utilizar años anteriores como años de referencia y que sean los mismos para todos los países, a fin de garantizar que se contabilicen las importaciones y exportaciones correspondientes. Subrayó que la Secretaría era consciente de que las medidas podrían ser difíciles para las partes.

405. Un miembro expresó su reconocimiento por los esfuerzos de la Secretaría para recrear los principios aplicados a los polioles premezclados durante la eliminación de los HCFC. En su opinión, el paquete de recomendaciones era adecuado en su conjunto, aunque era consciente de los posibles problemas relacionados con los datos que podría plantear para algunos países. Además, observando que en el párrafo 10 del documento la Secretaría había indicado que los Acuerdos para la eliminación de HCFC incluían proyectos relacionados con polioles premezclados, pero carecían de disposiciones para hacer cumplir los compromisos o abordar cualquier incumplimiento de la eliminación, expresó su apoyo a la inclusión de consideraciones específicas sectoriales en el Apéndice 8-A del Acuerdo. Señaló, además, que el uso de años futuros como referencia era problemático, ya que crearía un incentivo adverso.

406. Algunos miembros sostuvieron que los principios utilizados para la financiación de polioles de HCFC-141b eran inadecuados porque el mundo había cambiado considerablemente en los años intermedios, en parte debido a la pandemia de coronavirus. Propusieron que la Secretaría refuerce el documento teniendo en cuenta los desafíos a que se enfrentan las partes del grupo 2 del artículo 5, y que el Comité considere la versión nueva

en su 96ª reunión. Otros miembros expresaron su preferencia por celebrar conversaciones oficiosas sobre la materia en la reunión en curso, aunque solo sea para proporcionar orientación a la Secretaría.

407. La Directora confirmó que, al preparar el documento, la Secretaría había tenido en cuenta las necesidades de todos los países del artículo 5. Señalando, sin embargo, que el documento aún necesitaba abordar preocupaciones y expectativas de los miembros, explicó que las conversaciones en paralelo a la reunión actual ayudarían a la Secretaría a comprender mejor qué dirección tomar para fortalecer el documento, en el entendido de que la cuestión se examinará en la 96ª reunión.

408. El Comité acordó mantener conversaciones oficiosas sobre este asunto.

409. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/88 sobre la cuestión de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en países que operan al amparo del Artículo 5; y
- b) Pedir a la Secretaría que proporcione en la 96ª reunión un análisis adicional sobre el efecto de utilizar años distintos de 2020-2022 como años de referencia para la importación y exportación de polioles premezclados que contienen HFC para los países que operan al amparo del Artículo 5, grupo 1 y Artículo 5, grupo 2, incluyendo la fecha límite para las empresas, teniendo presentes los principios mencionados en los párrafos 15 y 16 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/88.

(Decisión 95/88)

d) Actualización sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local (decisión 93/94 d))

410. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/89.

411. Un miembro, expresando su aprecio por la recopilación de los datos presentados y por su continua recopilación, dijo que estaría abierto a recibir información actualizada sobre el asunto antes de la fecha propuesta para la 98ª reunión, en caso de que fuera de interés para otros miembros.

412. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada sobre el subsector de instalación y montaje local que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/89;
- b) Seguir estudiando proyectos en el subsector de instalación y montaje local en el contexto de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) caso por caso, en consonancia con las decisiones 92/39 d) y 93/94 e); y
- c) Pedir a la Secretaría que siga recopilando información sobre el subsector de instalación y montaje local facilitada por los países del artículo 5 en sus PAK sometidos a la consideración del Comité Ejecutivo, y que facilite en la 98ª reunión una actualización del documento mencionado en el apartado a) anterior.

(Decisión 95/89)

e) Proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (párrafo 294 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67)

413. La Presidencia recordó que el Comité Ejecutivo ya había aprobado numerosos PAK y que en la presente reunión se aprobarían muchos más. Era importante que el Comité llegara a un acuerdo sobre la plantilla para los Acuerdos de los PAK a fin de poder hacer seguimiento de la financiación y las reducciones (en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/90 figura un proyecto de plantilla).

414. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para seguir debatiendo este asunto.

415. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto informó de que se había llegado a un acuerdo sobre todo el texto que debía incluirse en el Apéndice 5-A y sobre la mayor parte del texto que debía incluirse en el Apéndice 2-A. El Apéndice 1-A y parte del Apéndice 2-A estarían sujetos a los resultados del debate sobre las directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 y podrían actualizarse en el futuro. Por consiguiente, la Secretaría estaba en condiciones de elaborar una plantilla que pudiera utilizarse tanto para los KIP ya aprobados como para los que se aprobaran en un futuro próximo.

416. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC que figura en el anexo LVII del presente documento; y
- b) Que los Apéndices 1-A y 2-A de la plantilla de Acuerdo se completarían una vez que se terminasen los criterios de financiamiento para la reducción de los HFC en los países del Artículo 5.

(Decisión 95/90)

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ESCUADRA DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SIMPLIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN TODA LA GAMA DE INFORMES (DECISIÓN 93/1 b))

417. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/91.

418. Los miembros expresaron su apoyo general al documento, destacando la necesidad de adoptar medidas específicas para racionalizar la carga que supone la presentación de informes, al tiempo que reconocían la importancia de dicha presentación como herramienta de supervisión. Un miembro señaló que los organismos de ejecución habían manifestado que la labor de presentar informes se había complicado por la práctica de desglosar los tramos de los acuerdos plurianuales en varios componentes a efectos de inventariar los proyectos e informar anualmente sobre la ejecución. Se solicitó aclaración sobre si el párrafo d) de la recomendación propuesta, sobre el formato para la elaboración de informes financieros y de avance, abordaría esta cuestión. La representante de la Secretaría confirmó que así sería.

419. El mismo miembro cuestionó la descripción, en el párrafo c) de la recomendación propuesta, del documento sobre retrasos en la presentación de tramos como herramienta de planificación administrativa; en su opinión, dicho documento se había elaborado principalmente para informar a la Secretaría de los retrasos y permitirle tomar medidas cuando fuese necesario e informar al Gobierno del país interesado que el Comité Ejecutivo había tomado nota del retraso y solicitar que se solucionara. Asimismo el miembro solicitó aclaraciones sobre por qué, en el mismo párrafo, el documento sobre demoras en la presentación de tramos debía presentarse únicamente en la segunda reunión anual del Comité. El representante de la Secretaría aclaró que el texto proponía que las demoras en la presentación de tramos se comunicaran al Comité como parte de otro documento de la reunión del Comité presentado en la primera reunión del año, y que se enviaran notas para informar de la demora a los gobiernos en cuestión y solicitarles que presentaran los tramos pendientes en la reunión siguiente. La razón del retraso no se mencionaría en la carta porque no se estaba solicitando al organismo pertinente que informara sobre el asunto.

420. Con el fin de reducir la obligación de informar, el mismo miembro preguntó si, en su lugar, el documento podría examinarse en la primera reunión anual del Comité, que suele estar menos ocupada que su segunda reunión. La representante de la Secretaría confirmó que sería posible hacerlo así, advirtiéndole que la cuestión de los retrasos en la presentación de los tramos podría presentarse como parte de la actualización sobre la ejecución de los planes administrativos trienales, y que las cuestiones de la ejecución de tramos anteriores que causan retrasos en la presentación normalmente ya se incluirían en el informe de progreso consolidado, que también se examinaba en la segunda reunión del año.

421. Se propuso eliminar del párrafo c) de la recomendación propuesta la frase "como herramienta de planificación administrativa" y que la recomendación pidiera que el documento se presentara en la primera reunión del año del Comité Ejecutivo.

422. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del mapeo de los requisitos de presentación de informes y de la optimización de la presentación de informes sobre los avances en todo el espectro de informes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/91;
- b) Tomar nota de los esfuerzos de la Secretaría para optimizar la presentación de informes sobre la marcha de los proyectos a que se hace referencia en los párrafos 12 a 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/91;
- c) Que el documento sobre las demoras en la presentación de los tramos se presente en la primera reunión del año del Comité Ejecutivo;
- d) Pedir a la Secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución, examine el formato de los informes de avances y financieros, incluido su descripción, con el fin de optimizar la presentación de informes y, al mismo tiempo, permitir la recopilación de los datos necesarios para la preparación del informe de desempeño del Fondo Multilateral, y que presente el formato revisado para su consideración por el Comité Ejecutivo en su 96ª reunión; y
- e) Pedir a la Secretaría y a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que estudien la posibilidad de presentar informes integrados de los informes de finalización de proyecto e informes finales de proyecto detallados, teniendo en cuenta el formato universal de informe de finalización de proyecto aprobado, y que informen al respecto en la 97ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 95/91)

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 90/48 e) iii))

423. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/92.

424. Uno de los miembros agradeció a la Secretaría la actualización proporcionada, señalando que el aumento de la participación de las mujeres en los cursos y reuniones organizados como parte de los proyectos apoyados por el Fondo era un avance positivo. También expresó su gratitud al Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA por la preparación de la *Guía sobre integración de la perspectiva de género en la implementación del Protocolo de Montreal* y la creación de la Red Internacional de Mujeres en la Refrigeración.

425. Uno de los miembros, expresando su amplio acuerdo con la actualización y las recomendaciones expuestas, preguntó qué implicaba la evaluación detallada mencionada en el párrafo 6 del documento y propuso que la evaluación detallada se llevara a cabo en la 98ª reunión.

426. El representante de la Secretaría dijo que la Secretaría presentaría una evaluación que abarcaría el periodo a partir de la 94ª reunión, que incluiría la presentación de tablas con los detalles incluidos en las presentaciones en relación con los indicadores y requisitos obligatorios y opcionales.

427. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la puesta al día sobre la aplicación de la política de integración de la perspectiva de género a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral y el examen de las diferentes esferas de trabajo y mecanismos del Fondo en los que se había incorporado la perspectiva de género, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/92; y
- b) Pedir a la Secretaría que examine la aplicación de la política de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral, que abarca la inclusión de los requisitos obligatorios y los indicadores de rendimiento en las etapas de los proyectos con acuerdos plurianuales a partir de la 94ª reunión, y que presente, para su examen en la 98ª reunión, una evaluación detallada de la aplicación.

(Decisión 95/92)

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

428. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de la producción presentó el informe del Subgrupo, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/93. Señaló que el Subgrupo se había reunido tres veces de forma paralela a la presente reunión y había examinado los siguientes puntos del orden del día relacionados con el PGEPH para China: el informe de verificación de 2023 del sector de producción de HCFC, incluidas las verificaciones adicionales solicitadas en virtud de la decisión 93/99 d) y la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición (decisión 94/61 b)); el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo y la solicitud de financiación para el tercer tramo de la etapa II del PGEPH; la investigación de 2023 de las aplicaciones de HCFC como materia prima (decisión 93/101 b)); y cuestiones relacionadas con el HFC-23 (decisión 93/100).

429. En lo que respecta al informe de verificación de 2023, la verificación había concluido que el Gobierno de China cumplía con los objetivos de control del Protocolo de Montreal para la producción y el consumo de HCFC, y no se había producido ningún desvío de los productores compensados hacia la producción de materias primas. Los miembros del Subgrupo habían solicitado aclaraciones sobre varias cuestiones. En la decisión recomendada, se solicitó al Banco Mundial que incluyera una serie de elementos en la verificación de la producción de HCFC de 2024, incluida una explicación de las diferencias entre la producción de HCFC verificada para usos controlados y la notificada en virtud del Artículo 7, y una actualización sobre la situación de las actividades relacionadas con diversas líneas de producción. En la decisión también se pedía al Banco Mundial que verificara que las nuevas líneas de producción de HCFC estaban verticalmente integradas y producían HCFC exclusivamente para usos de materia prima, y que proporcionara al Banco Mundial un pago único de USD 30.000 para apoyo para llevar a cabo las verificaciones únicas adicionales.

430. Con respecto al informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo y la solicitud de financiación para el tercer tramo de la etapa II del PGEPH, se celebró un debate sustancial para llegar a la decisión recomendada, en la que se pedía al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presentara informes sobre diversas actividades de asistencia técnica, y se aprobó el tercer tramo del PGEPH en China, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de USD 22.000.000, pero en el entendido de que

el Banco Mundial retendría USD 3.000.000 de esa cantidad hasta que la Secretaría hubiera confirmado que el Gobierno de China había tomado las medidas apropiadas para gestionar los subproductos HFC-23 de conformidad con el párrafo 10 de la etapa II del Acuerdo sobre el PGEPH. La recomendación también tomó nota de los ajustes que se realizarían en el alcance de las actividades de asistencia técnica establecidas en el plan de ejecución de tramos de 2024 a 2026, incluida la incorporación de una actividad para implementar talleres internacionales.

431. La tercera cuestión que se consideró fue la investigación de 2023 de las aplicaciones de HCFC como materia prima en el marco del PGEPH para China. Tras un breve debate, el Subgrupo recomendó que el Comité Ejecutivo tomara nota con beneplácito de la presentación del informe sobre la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materias primas en China para 2023, presentado por el Gobierno de China a través del Banco Mundial.

432. Por último, el Subgrupo examinó cuestiones relacionadas con el HFC-23 en el marco del PGEPH para China. El informe que se está examinando, presentado por el Banco Mundial en nombre del Gobierno de China, proporciona información actualizada sobre el desarrollo de directrices técnicas para la presentación de informes sobre la generación y las emisiones de HFC-23, la información más reciente sobre la generación, destrucción y emisiones de HFC-23, y actualizaciones reglamentarias y de ejecución, así como un análisis de la discrepancia entre las emisiones de HFC-23 notificadas con arreglo al Artículo 7 y las de los informes de verificación. Tras las deliberaciones, los miembros consideraron que no había tiempo suficiente para considerar el asunto en su totalidad, y recomendaron que el Comité Ejecutivo aplazara la discusión sobre el asunto hasta su próxima reunión.

433. Para concluir, el facilitador señaló que la reunión del Subgrupo había sido difícil y agradeció a los miembros su constructiva labor sobre cuestiones difíciles.

434. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo sobre el sector de producción que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/93, en su forma enmendada verbalmente, y acordó las recomendaciones realizadas.

Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China: Informe de verificación de 2023 del sector de producción de HCFC, incluidas las verificaciones adicionales solicitadas en virtud de la decisión 93/99 d) y la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición (decisión 94/61 b))

435. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación de 2023 del sector de producción de HCFC en China considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Solicitar al Banco Mundial que incluya en la verificación de la producción de HCFC de 2024:
 - i) Una explicación de las diferencias entre la producción verificada de HCFC para 2023 para usos controlados y la notificada con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, y entre el consumo verificado de HCFC para 2023 y el notificado con arreglo al Artículo 7;
 - ii) Una actualización sobre el estado de:
 - a. La destrucción del equipo clave restante y la limpieza medioambiental de la línea de producción de HCFC-142b en Mongolia Interior 3F Wanhao Fluorochemical que había sido desmantelada;

- b. La línea de producción de HCFC-22 de la planta de Zhejiang Pengyou Chemical Co. que se había trasladado a la provincia de Jiangxi;
 - c. Zhejiang Lantian Fluoro Materials Co. (ahora Sinochem Lantian Fluoro Materials Co.), que se había trasladado a la provincia de Jiangxi;
 - d. La línea de producción de HCFC-22 de Jiangsu Meilan Chemical Co. Ltd., que se había trasladado a la provincia de Jiangxi para ser explotada por Jiujiang JiuHong New Materials Co.;
- c) Pedir al Banco Mundial que verifique, de manera excepcional, que las nuevas líneas de producción de HCFC enumeradas en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/2 estaban verticalmente integradas con las instalaciones transformadoras y que todos los HCFC producidos en esas líneas serían exclusivamente para usos como materia prima, y que presente un informe al respecto en la última reunión del Comité Ejecutivo de 2025; y
- d) Proporcionar al Banco Mundial, de forma excepcional, un pago único de USD 30.000 como apoyo para llevar a cabo las verificaciones únicas adicionales a que se hace referencia en el subpárrafo c) anterior.

(Decisión 95/93)

Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China: Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo y solicitud de financiación del tercer tramo de la etapa II del plan

436. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China, considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Pedir al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presente los informes de las siguientes actividades de asistencia técnica apoyadas en el marco del PGEPH:
 - i) La investigación de 2024 de las aplicaciones de los HCFC como materia prima en China a la primera reunión de 2026;
 - ii) Las investigaciones anuales de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China para 2025 y 2026 a la primera reunión del Comité Ejecutivo después de la terminación de esos informes;
 - iii) Actualizaciones en las reuniones 97ª y 99ª sobre los resultados de la actividad indicada en el subpárrafo d) ii) a continuación para los talleres respectivos de 2025 y 2026;
- c) Aprobar el tercer tramo del PGEPH en China, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2024-2026, por un monto de USD 22.000.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 1.232.000 para el Banco Mundial, en el entendido de que el Banco Mundial retendría el desembolso de USD 3.000.000 de esta cantidad hasta que la Secretaría, sobre la base de la información pertinente disponible, incluyera el informe de verificación de 2024 y el informe

de datos del Artículo 7, y no antes del 97ª reunión del Comité Ejecutivo, hubiera confirmado que el Gobierno de China había tomado las medidas apropiadas para gestionar el subproducto HFC-23, de conformidad con el párrafo 10 de la etapa II del Acuerdo del PGEPH;

- d) Tomar nota de que el alcance de las actividades de asistencia técnica establecidas en el plan de ejecución del tramo 2024-2026 se ajustaría de la siguiente manera:
 - i) Las actividades descritas en los subpárrafos 16 h), 16 j) y 16 l) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3 abarcarían trabajos conexos sobre la gestión de la producción de HCFC y del subproducto HFC-23 en las instalaciones de producción de HCFC-22 pertinentes para dichos temas;
 - ii) Se añadiría una nueva actividad de asistencia técnica: la promoción de la recopilación y el intercambio de información pertinente sobre la supervisión atmosférica, la investigación para la elaboración de estimaciones espaciales de las emisiones y las fuentes de emisión y sobre los progresos en la gestión del control de las emisiones de HFC-23, mediante la organización, en 2025 y 2026, de dos talleres internacionales sobre control de las emisiones de HFC-23 a nivel científico e incluyendo la participación de otras partes interesadas pertinentes;
- e) Tomar nota con reconocimiento de que el Gobierno de China había emprendido y seguiría emprendiendo, según proceda, actividades de supervisión, evaluación y verificación de las emisiones de HFC-23 del subproducto procedentes de las instalaciones de producción de HCFC-22, previstas en el párrafo 10 de la etapa II del Acuerdo sobre el PGEPH;
- f) Pedir a la Tesorería que compense las transferencias futuras al Banco Mundial en USD 536, que representan intereses devengados de fondos transferidos anteriormente para la ejecución de la etapa II del PGEPH; y
- g) De conformidad con la decisión 93/5 b) ii), solicitar a la Tesorería que deduzca USD 45.143 de la cantidad aprobada en el subpárrafo c) anterior, a cuenta de los ingresos por intereses acumulados devengados durante la etapa I y la etapa II del PGEPH entre 2015 y 2019.

(Decisión 95/94)

Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China: Investigación de 2023 de las aplicaciones de HCFC como materia prima (decisión 93/101 b))

437. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de la presentación por el Gobierno de China a través del Banco Mundial del informe sobre la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materias primas en China para 2023, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/4.

Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China: Cuestiones relacionadas con el HFC-23 (decisión 93/100)

438. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración adicional de los asuntos relativos al HFC-23 en China hasta la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 95/95)

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Consideración del resultado de la sesión de media jornada, que se celebrará el 9 de diciembre de 2024, sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali y la contribución a la refrigeración sostenible de las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral, en la 96ª reunión del Comité Ejecutivo

439. Al presentar el asunto, el representante de la India recordó que en la decisión 94/62, el Comité Ejecutivo había decidido continuar debatiendo los enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a la reducción sostenible de los HFC por las partes del Artículo 5 y cómo las actividades de eliminación de los HCFC y de los HFC apoyadas por el Fondo Multilateral podrían contribuir a la refrigeración sostenible. Cabe señalar, dijo, que los países del Artículo 5 se enfrentaban a retos en la aplicación de la reducción de los HFC, incluidos los problemas de la cadena de suministro en relación con los componentes de los equipos y los refrigerantes de bajo PCA, así como el manejo eficaz y la adopción de tecnologías energéticamente eficientes de bajo PCA. La refrigeración se reconoció como una necesidad de desarrollo vinculada a la consecución de muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible y una gran parte de las necesidades intersectoriales de refrigeración se satisfacían con tecnologías de refrigeración y aire acondicionado que utilizaban refrigerantes contemplados en el Protocolo de Montreal. Por lo tanto, era importante que el Protocolo abordara la cuestión de cómo la aplicación de la eliminación y reducción de las sustancias controladas podría contribuir a la refrigeración sostenible. En su 96ª reunión, el Comité debería acordar las prioridades estratégicas para lograr una eliminación sostenible de los HCFC y la reducción de los HFC, junto con una refrigeración sostenible por parte de los países del Artículo 5. La sostenibilidad era muy importante, junto con el cumplimiento de las obligaciones. Como era importante asegurar la continuidad del debate, propuso que el orden del día de la 96ª reunión incluyera un punto sobre el resumen y los resultados del debate celebrado en la sesión de media jornada del 9 de diciembre de 2024. Además, dadas las circunstancias excepcionales de la reunión en curso, propuso que la próxima sesión sobre este asunto se celebrara antes de la 96ª reunión.

440. Los miembros acogieron favorablemente la iniciativa, y varios expresaron su agradecimiento por la oportunidad que ofrecían las sesiones menos formales de debatir los retos a los que se enfrentan los países del artículo 5 a la hora de aplicar la Enmienda de Kigali y las formas de mejorar la aplicación de dicha enmienda. Todos apoyaron la propuesta de incluir este asunto en el orden del día de la 96ª reunión. Todos indicaron que también estaban a favor de celebrar otra sesión de media jornada, aunque varios expresaron su preferencia por celebrarla antes de la 97ª reunión en lugar de la 96ª, señalando que la sesión de media jornada que se celebraría el 9 de diciembre de 2024 ya habría generado resultados que se considerarán en la 96ª reunión. Sin embargo, otros miembros apoyaron la propuesta de celebrar la sesión adicional de media jornada antes de la 96ª reunión, subrayando la necesidad de asegurar la continuidad del debate y la posibilidad de que no se concluyeran todas las cuestiones en la sesión de media jornada del 9 de diciembre.

441. El Comité acordó hacer una pausa en el debate a la espera de la confirmación de la disponibilidad del lugar de celebración en las distintas fechas consideradas.

442. Posteriormente, el representante de la Secretaría confirmó que la sesión de media jornada podría celebrarse el domingo 25 de mayo de 2025, víspera de la 96ª reunión, en la OACI o en otro lugar. También confirmó que la Secretaría absorbería el costo, dentro de su presupuesto, del montaje técnico, el alquiler del lugar y las horas extraordinarias tanto del personal de la OACI como de la Secretaría.

443. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar una sesión de media jornada el 25 de mayo de 2025, inmediatamente antes de su 96ª reunión, sobre los enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali para la reducción sostenible de los HFC por las Partes que operan al amparo del Artículo 5; y
- b) Añadir al orden del día de la 96ª reunión un punto sobre el resumen y los resultados del debate

celebrado en las sesiones de media jornada hasta la fecha.

(Decisión 95/96)

Solicitud al Comité Ejecutivo que figura en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 de la Trigésima Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes

444. El representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de decisión sobre vigilancia atmosférica de conformidad con la solicitud al Comité Ejecutivo que figura en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 sobre la mejora de la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de la Trigésima Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes. El proyecto de decisión propuesto fue enmendado verbalmente.

445. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que preparase un documento para la 96ª reunión sobre las opciones para una modalidad de financiación a la que se hace referencia en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 para apoyar un número limitado de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, guiándose por el asesoramiento científico del Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para Financiar las Actividades de Investigación y Observaciones Sistemáticas de Interés para el Convenio de Viena en relación con la ubicación y el establecimiento de nuevas instalaciones de vigilancia.

(Decisión 95/97)

Dificultades técnicas y financieras experimentadas en relación con la ejecución de los planes de ejecución de Kigali para los HFC aprobados anteriormente y extracción de enseñanzas que podrían ser de utilidad para otros países del Artículo 5

446. El representante de Túnez inició el debate sobre las dificultades técnicas y financieras, expresando su preocupación por las dificultades que experimentaba su país con la aplicación de su PAK, aprobado en la 94ª reunión, debido a su elevado costo. El valor del financiamiento recibido había sido inferior al esperado. Por ejemplo, la suma de USD 35.000, prevista para los centros de pruebas, no era suficiente para modernizar dichos centros. Los precios de las piezas y artículos necesarios para sustituir las líneas de producción, como los equipos de soldadura ultrasónica y los equipos de detección de fugas, eran muy elevados, lo que ha dificultado convencer a las empresas de que realicen los cambios necesarios para cumplir con la Enmienda de Kigali. Sugirió que se realizara un estudio exhaustivo de todos los PAK aprobados para determinar las dificultades de ejecución en el sector de fabricación.

447. Varios miembros señalaron que las cuestiones relativas a costos eran comunes a los países del Artículo 5, siendo los países de bajo consumo los más desfavorecidos por el nivel de financiamiento proporcionado para la etapa I del PAK. En vista de la pequeña escala de las operaciones en esos países, la aplicación de los PAK en el marco de las pautas de costos existentes sería intrínsecamente difícil. Sin financiamiento adicional, como financiamiento bilateral o de otros organismos, muchos países de bajo consumo tendrían dificultades para cumplir con sus metas bajo el Protocolo.

448. El representante de la ONUDI, uno de los organismos de ejecución de PAK, afirmó que, durante la preparación de la propuesta de proyecto, trabajó en estrecha colaboración con el gobierno pertinente, presentó cálculos de costos iniciales basados en las necesidades examinadas y acordó todas las cifras con las partes interesadas y las empresas. No obstante, hay que señalar que los precios pueden fluctuar entre el momento de la presentación y el de la aplicación, lo que podría crear dificultades.

449. Varios miembros sugirieron que la cuestión podría debatirse en las reuniones de coordinación interinstitucional, en las que participan organismos bilaterales y de ejecución, y que constituyen un foro para

debatir las dificultades de ejecución que comparten los distintos países. El resultado de esos debates podría utilizarse para orientar los debates del Comité Ejecutivo. Así se acordó.

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 96ª a 101ª del Comité Ejecutivo [A completar]

450. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/Inf.4, señalando que sería conveniente determinar las fechas de las reuniones hasta 2027 inclusive lo antes posible, debido a las obras de construcción previstas en la OACI que se prevé que tengan lugar entre 2026 y 2027. De ser necesario, las fechas y el lugar propuestos podrían volver a examinarse en una fecha posterior.

451. Con respecto a la 100ª reunión, uno de los miembros observó que estaba previsto que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reuniera del 28 de junio al 2 de julio de 2027 y que sería preferible que hubiera tiempo suficiente entre las reuniones. El mismo miembro sugirió que la Secretaría podría hacer una reserva provisional en la OACI, al tiempo que buscaba posibles sedes alternativas en Montreal en caso de que las fechas fueran incompatibles. También deben tenerse en cuenta las fechas de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. Los miembros dijeron que las reuniones del Comité Ejecutivo no deberían coincidir con eventos importantes en Montreal, ya que podría ser muy difícil conseguir alojamiento.

452. El Comité Ejecutivo decidió celebrar:

- a) La 99ª reunión, del 7 al 11 de diciembre de 2026, en Montreal, Canadá, en la OACI;
- b) La 100ª reunión, del 7 al 11 de junio de 2027, en Montreal, Canadá, en la OACI; y
- c) La 101ª reunión, del 6 al 10 de diciembre de 2027, en Montreal, Canadá, en la OACI.

(Decisión 95/98)

PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

453. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe a partir del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/L.1.

PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

454. La Directora se despidió de María Antonella Parodi, de Argentina, y Mirian Vega, de la Secretaría, que asistían a su última reunión del Comité Ejecutivo. Expreso su agradecimiento a la Sra. Parodi, que pasará a ser la representante suplente permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por su liderazgo como Presidenta y su apoyo durante un año en el que el Comité ha tomado varias decisiones trascendentales. Al desearle a la Sra. Vega todo lo mejor en su jubilación después de casi 30 años en la familia del Protocolo de Montreal, la Directora habló de ella como una compañera espectacular que destacaba por su trabajo en equipo, apreciando que dijera lo que pensaba y lo que sentía.

455. Tras el habitual intercambio de cortesías, la Vicepresidenta clausuró la reunión a las 20.30 horas del domingo 8 de diciembre de 2024.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2024 (IN US DOLLARS)

As at 04/12/2024

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		4,400,138,644
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		196,431,074
- Interest earned *		302,164,822
- Miscellaneous income		26,422,453
Total Income		4,925,156,993
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	1,074,728,491	
- UNEP	457,429,631	
- UNIDO	1,068,742,208	
- World Bank	1,325,834,341	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,926,734,671
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2026)		
- includes provision for staff contracts into 2026		170,942,384
Treasury fees (2003-2026)		12,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2025)		3,956,189
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		196,431,074
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		30,327,637
Total allocations and provisions		4,342,253,493
Cash		582,903,500
Promissory Notes:		
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		
		582,903,500

* Includes interest amount US \$1,600,912 earned by FECO/MEP (China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2023 and approved amounts from 1991 - 2026.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2024 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 04/12/2024

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2026	1991-2024
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,714,767	174,941,076	4,792,051,551
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,531,677	478,141,867	437,652,760	134,798,217	4,400,138,644
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	11,711,760	7,722,115	196,431,074
Promissory notes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	449,364,520	142,520,332	4,596,569,718
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,725,331	1,285,232	258,923	51,024,567
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	24,350,247	32,420,744	195,481,832
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%	95%	81%	96%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	25,295,186	37,330,031	18,149,528	302,164,822
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	2,666,182	2,769,663		26,422,453
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	519,784,806	489,464,214	160,669,861	4,925,156,993
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2026	1991-2024
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,714,767	174,941,076	4,792,051,551
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	449,364,520	142,520,332	4,596,569,718
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	94.86%	81.47%	95.92%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	519,784,806	489,464,214	160,669,861	4,925,156,993
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	24,350,247	32,420,744	195,481,832
As % to total pledges	0	0	0	0	0	0	2.20%	1.38%	0.80%	0.90%	5.14%	18.53%	4.08%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	3,520,928	1,065,047	1,384,168	18,684,235	4,660,256	146,981,968
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	0.89%	0.24%	0.28%	3.94%	2.66%	3.07%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2024 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB: Negative amount = Gain
Andorra	218,306	218,306	0	0	0	0
Australia*	117,486,862	116,861,571	2,584,559	0	-1,959,268	2,612,082
Austria	51,737,969	48,903,637	1,307,290	0	1,527,042	517,559
Azerbaijan	2,137,414	311,683	0	0	1,825,731	0
Belarus	4,338,659	1,069,991	0	0	3,268,668	0
Belgium	64,038,772	64,038,773	0	0	0	2,544,028
Bulgaria	2,593,621	2,593,621	0	0	0	0
Canada*	184,964,834	172,093,443	10,802,182	0	2,069,209	-991,266
Croatia	2,547,513	2,377,213	0	0	170,300	179,764
Cyprus	1,790,019	1,790,019	0	0	0	54,825
Czech Republic	18,219,049	17,942,116	276,933	0	0	726,085
Denmark	42,590,146	42,429,093	161,053	0	0	-11,448
Estonia	1,439,613	1,439,613	0	0	1	58,851
Finland	33,146,393	32,824,090	322,303	0	0	-45,053
France	364,381,575	347,760,032	16,621,543	0	0	-4,200,934
Germany	511,487,569	408,116,546	92,465,882	0	10,905,141	7,263,875
Greece	30,250,513	30,250,513	0	0	0	-1,224,611
Holy See	29,429	29,429	0	0	0	0
Hungary	11,906,845	11,860,351	46,494	0	0	102,932
Iceland	1,984,696	1,659,567	0	0	325,129	51,218
Ireland	21,212,789	21,212,789	0	0	0	897,884
Israel	24,664,159	3,824,671	70,453	0	20,769,035	0
Italy	284,616,599	265,547,029	19,069,571	0	0	7,669,715
Japan	849,210,367	817,258,416	19,626,592	0	12,325,359	0
Kazakhstan	4,088,866	3,588,867	0	0	499,999	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,851,627	1,851,627	0	0	0	-14,879
Liechtenstein	527,174	527,174	0	0	0	0
Lithuania	2,839,491	2,346,523	0	0	492,968	-1,421
Luxembourg	4,645,449	4,645,449	0	0	0	17,635
Malta	674,458	332,205	0	0	342,253	15,485
Monaco	469,639	469,639	0	0	0	-572
Netherlands	102,388,779	102,388,778	0	0	0	0
New Zealand	16,252,230	16,252,229	0	0	0	494,462
Norway	45,464,494	45,464,493	0	0	0	2,086,159
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	34,861,875	34,748,875	113,000	0	0	1,436,467
Portugal	25,141,701	25,093,960	47,743	0	-1	268,751
Romania	6,574,067	4,548,402	0	0	2,025,665	-1,286
Russian Federation	175,663,314	45,911,441	666,676	0	129,085,197	6,576,265
San Marino	89,258	89,259	0	0	-1	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	7,040,176	7,023,654	16,523	0	-1	183,327
Slovenia	3,999,218	3,764,715	0	0	234,503	6,037
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	160,014,591	153,571,839	6,442,752	0	0	3,123,010
Sweden	65,779,757	64,205,429	1,574,328	0	0	874,337
Switzerland	74,211,215	72,297,984	1,913,230	0	1	-2,130,302
Tajikistan	204,985	49,086	0	0	155,899	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,650,918	1,303,750	0	0	10,347,168	0
United Arab Emirate	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	337,524,474	336,891,674	632,800	0	0	1,185,229
United States of America	1,076,282,653	1,054,715,462	21,567,191	0	0	0
Uzbekistan	1,336,169	551,816	0	0	784,353	0
SUB-TOTAL	4,792,051,551	4,400,138,644	196,431,074	0	195,481,832	30,327,637
Disputed Contribution	51,024,567	0	0	0	51,024,567	
TOTAL	4,843,076,118	4,400,138,644	196,431,074	0	246,506,400	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for **2024-2026 (US\$)**

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	14,842	14,842	0	0	0
Australia	6,266,282	8,225,550			-1,959,268
Austria	2,015,540	0	783,667		1,231,873
Azerbaijan	89,052	0			89,052
Belarus	121,704	0			121,704
Belgium	2,457,831	2,457,831			0
Bulgaria	166,230	166,230			0
Canada	7,800,942	5,832,606			1,968,336
Croatia	270,124	99,824			170,300
Cyprus	106,862	106,862			0
Czech Republic	1,009,254	1,009,254			0
Denmark	1,641,522	1,641,522			0
Estonia	130,609	130,609			0
Finland	1,237,821	1,237,821			0
France	12,817,530	12,817,530			0
Germany	18,139,862	0	6,870,648		11,269,214
Greece	964,728	964,728			0
Holy See	2,968	2,968			0
Hungary	676,794	676,794			0
Iceland	106,862	0			106,862
Ireland	1,303,125	1,303,125			0
Israel	1,665,270	0			1,665,270
Italy	9,466,212	9,466,212			0
Japan	23,845,117	11,519,755			12,325,362
Kazakhstan	394,797	394,797			0
Latvia	148,420	148,420			0
Liechtenstein	29,684	29,684			0
Lithuania	228,566	228,566			0
Luxembourg	201,851	201,851			0
Malta	56,400	0			56,400
Monaco	32,652	32,652			0
Netherlands	4,087,480	4,087,480			0
New Zealand	917,234	917,234			0
Norway	2,015,540	2,015,540			0
Poland	2,484,547	2,484,547			0
Portugal	1,047,843	1,047,843			0
Romania	926,139	0			926,139
Russian Federation	5,539,025	1,500,000			4,039,025
San Marino	5,937	5,937			0
Slovak Republic	460,101	460,101			0
Slovenia	234,503	0			234,503
Spain	6,334,555	6,334,555			0
Sweden	2,585,472	2,585,472			0
Switzerland	3,366,160	3,366,160			0
Tajikistan	8,905	0			8,905
Ukraine	166,230	0			166,230
United Kingdom	12,986,728	12,918,928	67,800		0
United States of America	38,285,077	38,285,077			0
Uzbekistan	80,147	79,310			837
TOTAL	174,941,076	134,798,217	7,722,115		32,420,744
Disputed Contributions(*)	258,923		0		258,923
TOTAL	175,199,999	134,798,217	7,722,115		32,679,667

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,938,884	7,278,628	0		4,660,256
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2024 (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	14,842	14,842			0
Australia	6,266,282	8,225,550			-1,959,268
Austria	2,015,540		783,667		1,231,873
Azerbaijan	89,052				89,052
Belarus	121,704				121,704
Belgium	2,457,831	2,457,831			0
Bulgaria	166,230	166,230			0
Canada	7,800,942	5,832,606			1,968,336
Croatia	270,124	99,824			170,300
Cyprus	106,862	106,862			0
Czech Republic	1,009,254	1,009,254			0
Denmark	1,641,522	1,641,522			0
Estonia	130,609	130,609			0
Finland	1,237,821	1,237,821			0
France	12,817,530	12,817,530			0
Germany	18,139,862		6,870,648		11,269,214
Greece	964,728	964,728			0
Holy See	2,968	2,968			0
Hungary	676,794	676,794			0
Iceland	106,862				106,862
Ireland	1,303,125	1,303,125			0
Israel	1,665,270				1,665,270
Italy	9,466,212	9,466,212			0
Japan	23,845,117	11,519,755			12,325,362
Kazakhstan	394,797	394,797			0
Latvia	148,420	148,420			0
Liechtenstein	29,684	29,684			0
Lithuania	228,566	228,566			0
Luxembourg	201,851	201,851			0
Malta	56,400				56,400
Monaco	32,652	32,652			0
Netherlands	4,087,480	4,087,480			0
New Zealand	917,234	917,234			0
Norway	2,015,540	2,015,540			0
Poland	2,484,547	2,484,547			0
Portugal	1,047,843	1,047,843			0
Romania	926,139				926,139
Russian Federation	5,539,025	1,500,000			4,039,025
San Marino	5,937	5,937			0
Slovak Republic	460,101	460,101			0
Slovenia	234,503				234,503
Spain	6,334,555	6,334,555			0
Sweden	2,585,472	2,585,472			0
Switzerland	3,366,160	3,366,160			0
Tajikistan	8,905				8,905
Ukraine	166,230				166,230
United Kingdom	12,986,728	12,918,928	67,800		0
United States of America	38,285,077	38,285,077			0
Uzbekistan	80,147	79,310			837
TOTAL	174,941,076	134,798,217	7,722,115		32,420,744
Disputed Contributions(*)	258,923				258,923
TOTAL	175,199,999	134,798,217	7,722,115		32,679,667

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,938,884	7,278,628	0	0	4,660,256
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for **2021-2023 (US\$)**

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	38,976	38,976	0		0
Australia	17,227,482	16,675,094	552,388		0
Austria	5,277,378	4,590,376	391,833		295,169
Azerbaijan	381,967	0	0		381,967
Belarus	381,967	384,309	0		-2,342
Belgium	6,399,893	6,399,893	0		0
Bulgaria	358,581	358,581	0		0
Canada	21,312,188	21,211,315	0		100,873
Croatia	600,234	600,234	0		0
Cyprus	280,629	280,629	0		0
Czech Republic	2,424,320	2,424,320	0		0
Denmark	4,318,563	4,318,563	0		0
Estonia	304,014	304,014	0		0
Finland	3,281,796	3,281,796	0		0
France	34,509,531	33,870,267	639,264		0
Germany	47,473,016	37,978,413	9,494,603		0
Greece	2,853,058	2,853,058	0		0
Holy See	7,795	7,795	0		0
Hungary	1,605,820	1,605,820	0		0
Iceland	218,267	0	0		218,267
Ireland	2,892,034	2,892,034	0		0
Israel	3,819,668	0	0		3,819,668
Italy	25,778,861	25,514,021	264,840		0
Japan	66,758,442	66,389,610	368,832		0
Kazakhstan	1,387,553	887,554	0		499,999
Latvia	366,376	366,376	0		0
Liechtenstein	70,157	70,157	0		0
Lithuania	553,462	553,462	0		0
Luxembourg	522,281	522,281	0		0
Malta	132,519	0	0		132,519
Monaco	85,748	85,748	0		0
Netherlands	10,570,347	10,570,347	0		0
New Zealand	2,268,415	2,268,415	0		0
Norway	5,877,612	5,877,612	0		0
Poland	6,251,783	6,251,783	0		0
Portugal	2,728,334	2,728,334	0		0
Romania	1,543,458	443,942	0		1,099,516
Russian Federation	18,747,554	1,500,000	0		17,247,554
San Marino	15,590	15,591	0		-1
Slovak Republic	1,192,672	1,192,672	0		0
Slovenia	592,438	592,438	0		0
Spain	16,728,587	16,728,587	0		0
Sweden	7,062,488	7,062,488	0		0
Switzerland	8,972,322	8,972,322	0		0
Tajikistan	31,181	0	0		31,181
Ukraine	444,329	0	0		444,329
United Kingdom	35,600,865	35,600,865	0		0
United States of America	103,214,768	103,214,767	0		1
Uzbekistan	249,448	167,900	0		81,548
TOTAL	473,714,767	437,652,760	11,711,760		24,350,247
Disputed Contributions(*)	1,285,232	0	0		1,285,232
TOTAL	474,999,999	437,652,760	11,711,760		25,635,479

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	35,273,465	16,589,230	0		18,684,235
-------	------------	------------	---	--	------------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for **2023** (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	12,992			0
Australia	5,742,494	6,371,886	552,388		-1,181,780
Austria	1,759,126	1,415,621			343,505
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	129,665			-2,343
Belgium	2,133,298	1,820,103			313,195
Bulgaria	119,527	131,915			-12,388
Canada	7,104,063	6,939,023			165,039
Croatia	200,078	97,650			102,428
Cyprus	93,543	58,173			35,370
Czech Republic	808,107	690,320			117,787
Denmark	1,439,521	1,306,566			132,955
Estonia	101,338	58,241			43,097
Finland	1,093,932	1,093,923			9
France	11,503,177	11,503,177			0
Germany	15,824,339	12,861,009	924,834		2,038,496
Greece	951,019	683,308			267,711
Holy See	2,598	2,599			-1
Hungary	535,273	757,369			-222,096
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	964,003			8
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	8,592,877			77
Japan	22,252,814	24,871,335	67,800		-2,686,321
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	107,640			14,485
Liechtenstein	23,386	23,385			1
Lithuania	184,487	180,760			3,727
Luxembourg	174,094	190,991			-16,897
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,582			1
Netherlands	3,523,449	3,100,681			422,768
New Zealand	756,138	1,068,869			-312,731
Norway	1,959,204	2,178,456			-219,252
Poland	2,083,928	2,083,928			0
Portugal	909,445	700,180			209,265
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	364,788			32,769
Slovenia	197,479	157,790			39,689
Spain	5,576,196	4,085,805			1,490,391
Sweden	2,354,163	2,354,186			-23
Switzerland	2,990,774	1,919,582			1,071,192
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,792,603			-925,648
United States of America	34,514,874	34,514,874			0
Uzbekistan	83,149	55,200			27,949
TOTAL	158,014,874	146,275,253	1,545,022		10,194,599
Disputed Contributions(*)	318,459				318,459
TOTAL	158,333,333	146,275,253	1,545,022		10,513,058

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,757,822	4,717,617	0	0	7,040,205
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2022 (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	10,817			2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,415,621	391,833		-48,328
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	113,477			13,845
Belgium	2,133,298	2,289,845			-156,547
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,111,395			-7,332
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	98,394			2,944
Finland	1,093,932	1,007,992			85,940
France	11,503,177	10,433,663			1,069,514
Germany	15,824,339	5,540,479	4,253,137		6,030,723
Greece	951,019	951,024			-5
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	428,657			106,616
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	1,061,131			-97,120
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	7,488,030			1,104,924
Japan	22,252,814	24,395,165			-2,142,351
Kazakhstan	462,518	425,036			37,482
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,449
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	2,217,357			-133,429
Portugal	909,445	1,014,236			-104,791
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,493,780			-139,617
Switzerland	2,990,774	2,990,774			0
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,610,340			-743,385
United States of America	34,000,879	34,000,879			0
Uzbekistan	83,149	54,700			28,449
TOTAL	157,500,879	139,831,217	4,644,970		13,024,692
Disputed Contributions(*)	832,454				832,454
TOTAL	158,333,333	139,831,217	4,644,970		13,857,146

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,757,822	5,264,940	0	0	6,492,882
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for **2021** (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	15,167			-2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,759,134	0		-8
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	141,167			-13,845
Belgium	2,133,298	2,289,945			-156,647
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,160,896			-56,834
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	147,378			-46,040
Finland	1,093,932	1,179,881			-85,949
France	11,503,177	11,933,427	639,264		-1,069,514
Germany	15,824,339	19,576,925	4,316,632		-8,069,218
Greece	951,019	1,218,726			-267,707
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	419,794			115,479
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	866,900			97,111
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	9,433,114	264,840		-1,105,001
Japan	22,252,814	17,123,110	301,032		4,828,672
Kazakhstan	462,518	462,518			0
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,448
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	1,950,498			133,429
Portugal	909,445	1,013,918			-104,473
Romania	514,486	443,942			70,544
Russian Federation	6,249,185	1,500,000			4,749,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,214,522			139,641
Switzerland	2,990,774	4,061,965			-1,071,191
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	10,197,922			1,669,033
United States of America	34,699,014	34,699,014			0
Uzbekistan	83,149	58,000			25,149
TOTAL	158,199,014	151,546,290	5,521,768	0	1,130,956
Disputed Contributions(*)	134,319				134,319
TOTAL	158,333,333	151,546,290	5,521,768	0	1,265,275

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,757,822	6,606,673	0	0	5,151,148
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for **2018-2020** (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,570,053	107,570,053	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	496,274,667	478,141,867	13,681,572	0	4,451,228
Disputed Contributions(*)	3,725,331	0	0	0	3,725,331
TOTAL	499,999,998	478,141,867	13,681,572	0	8,176,559

*Additional amount on disputed contribution relates to the United States of America (US \$2,429,948) and Japan's disputed contribution (US \$1,295,383).

CEITs	40,221,501	38,837,333	0	0	1,384,168
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for **2020** (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,479,891	35,479,891			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,479,890	159,875,017	4,060,206	0	1,544,667
Disputed Contributions(*)	1,186,776				1,186,776
TOTAL	166,666,666	159,875,017	4,060,206	0	2,731,443
(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.					
CEITs	13,407,167	12,986,500	0	0	420,667

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for **2019** (US\$)

As at 04/12/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	161,894,503	2,480,673	0	1,239,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	161,894,503	2,480,673	0	2,291,490

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,407,167	12,986,500	0	0	420,667
-------	------------	------------	---	---	---------

Annex II
APPROVED REVISED 2025 AND 2026, AND 2027 BUDGETS OF THE FUND SECRETARIAT

Budget Lines	Cost Category	Revised 2025	Revised 2026	Approved 2027
1000	Employee Salaries and Entitlements^a			
1100	Professional Staff	4,223,697	4,350,408	4,480,920
1200	General Services Staff	795,544	819,411	843,993
Total Employee Salaries and Entitlements		5,019,242	5,169,819	5,324,913
2000	Other Personnel			
2101	Temporary Assistance	51,600	51,600	51,600
2201	Consultants and Individual Contractors	105,000	105,000	105,000
2303	United Nations Volunteers (UNVs)			
Total Other Personnel		156,600	156,600	156,600
3000	Meetings and Travel Costs			
3100	Meeting Costs			
3101	Conference Services - ExCom 1	598,750	598,750	598,750
3102	Conference Services - ExCom 2	598,750	598,750	598,750
3103	Conference Services - ExCom 3			
3104	Hospitality	35,200	35,200	35,200
Subtotal Meeting Costs		1,232,700	1,232,700	1,232,700
3200	Travel			
3201	Travel of Chairperson and Vice-Chairperson	15,000	15,000	15,000
3202	Travel of Article 5 delegates	210,000	210,000	210,000
3203	Staff Travel for Conference Meetings			
3204	Staff Travel on Official Business	283,800	283,800	283,800
Subtotal Travel Total		508,800	508,800	508,800
Total Meetings and Travel Costs		1,741,500	1,741,500	1,741,500
4000	Contractual Services			
4101	Treasury	500,000	500,000	500,000
4102	Knowledge Management System	680,000	200,000	100,000
Total Contractual Services		1,180,000	700,000	600,000
5000	Operational, Equipment and Supplies			
5100	Supplies, Furniture and Equipment			
5101	Non-expendable Computer and ICT Equipment	20,000	20,000	20,000
5102	Other non-expendable Supplies and Equipment	5,850	5,850	5,850
Subtotal Supplies, Furniture and Equipment		25,850	25,850	25,850
5200	Other Operating Costs			
5201	Rental and Maintenance of Premises ^a	878,282	878,282	878,282
5202	Rental of photocopiers and Telecomm Equipment	28,710	28,710	28,710
5203	Telecommunication Costs	45,000	45,000	45,000
5204	Expendable ICT Equipment and Maintenance	28,630	28,630	28,630
5205	Expendable Stationery and Other Supplies	12,000	12,000	12,000
5206	Miscellaneous Sundry Supplies and Services	8,500	8,500	8,500
5207	Staff training and Development	34,000	34,000	34,000
5208	Umoja Support Costs	60,000	60,000	60,000
Subtotal Other Operating Costs		1,095,122	1,095,122	1,095,122
Total Operational, Equipment and Supplies		1,120,972	1,120,972	1,120,972
Total Direct Costs		9,218,314	8,888,891	8,943,985
Programme Support Cost		451,732	465,284	479,242
Grand Total		9,670,045	9,354,175	9,423,228
<i>Previous budget schedule</i>		8,895,687	9,056,985	-
<i>Increase/decrease</i>		774,359	297,189	9,423,228

^a Personnel and rental of premises actual costs will be reduced by a credit to the overall Multilateral Fund balance; paid through the voluntary contribution from the Government of Canada for the cost differential of having the Fund Secretariat in Montreal, Canada, instead of Nairobi, Kenya.

Anexo III

ELEMENTOS PARA UN ESQUEMA DE PROYECTO DE UNA POLÍTICA DE EVALUACIÓN PARA EL FONDO MULTILATERAL DEL PROTOCOLO DE MONTREAL (*)

DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

1. El Fondo Multilateral suscribe la definición de evaluación derivada de las Normas y Estándares de Evaluación del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG)¹ y la Instrucción Administrativa de la Secretaría de las Naciones Unidas.²
2. Una evaluación es una apreciación, realizada de la manera más sistemática e imparcial posible, de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, tema, sector, área operacional o desempeño institucional. Analiza el nivel de logro de los resultados esperados e inesperados examinando la cadena de resultados, los procesos, los factores contextuales y la causalidad mediante criterios apropiados como la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación debe proporcionar información creíble, útil y basada en datos empíricos que permita la incorporación oportuna de sus constataciones, recomendaciones y experiencias en los procesos de adopción de decisiones de la organización y sus partes interesadas.
3. La evaluación forma parte de una estructura de control institucional más amplia para evaluar el desempeño de los programas, pero es distinta de ella, y también incluye la supervisión, la auditoría y la inspección.³
4. En el Fondo Multilateral, la responsabilidad de la evaluación recae en la Unidad de Evaluación, encabezada por un Oficial Superior de [Supervisión y] Evaluación. Actualmente, la función también es responsable de un componente de la supervisión de proyectos que recopila los informes finales al terminar (los Informes de Terminación de Proyectos (ITP)). El resto de los aspectos de supervisión relacionados con los proyectos están bajo la responsabilidad de otros Oficiales Superiores de la Secretaría del Fondo.

[Nota: Si se acepta la recomendación 1 de la Valoración de cambiar el nombre del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (OSSE) por el de Oficial Superior de Evaluación (OSE), el proyecto de política de evaluación para su examen por el Comité Ejecutivo debería ir acompañado de una descripción revisada de las funciones de este puesto, lo que elimina la recopilación de informes de terminación de proyectos y la preparación del informe refundido correspondiente por parte de la Unidad de Evaluación].

I. OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL

5. La evaluación en el Fondo Multilateral tiene tres objetivos principales:
 - a) **Responsabilidad:** La evaluación es parte integral del marco de rendición de cuentas y constituye una importante fuente de datos para comprender el desempeño de la organización. La presentación transparente de los resultados de la evaluación refuerza la confianza del Comité Ejecutivo en la capacidad del Fondo Multilateral para cumplir los mandatos que se le han encomendado.

¹ Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (2016). Normas y Estándares para la Evaluación, Nueva York, UNEG.

² ST/AI/2021/3. 6 de agosto de 2021 y directrices conexas [Directrices - Instrucción administrativa sobre evaluación en la Secretaría de las Naciones Unidas](#).

³ Véase la sección VII.

(*) Este esquema ha hecho referencia a las políticas de evaluación de organizaciones similares: PNUMA, PNUD, ONUDI, FMAM, el Fondo de Adaptación y las Naciones Unidas ST/AI/2021/3.

- b) **Toma de decisiones basada en datos empíricos:** La evaluación mejora la toma de decisiones en todos los niveles del Fondo Multilateral. Debe servir de base para la planificación, la programación, la presupuestación, la ejecución y la presentación de informes y contribuir a la formulación de políticas basadas en datos empíricos y a la eficacia de la organización. La evaluación y la recopilación de comentarios sobre la aplicación de las recomendaciones de la evaluación son contribuciones pertinentes para la gestión eficaz basada en los resultados.
- c) **Aprendizaje:** Una sólida cultura de evaluación es un requisito previo para una organización en aprendizaje continuo. La evaluación ayudará a la organización a aprender de la experiencia y a comprender mejor por qué y en qué medida se lograron los resultados previstos y no previstos, y a analizar las consecuencias de esos resultados. La recopilación, el análisis y la difusión de las lecciones aprendidas pueden ser el motor de la innovación y la mejora continua.

II. RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN

Comité Ejecutivo

- a) El Comité Ejecutivo es el custodio de la política de evaluación.
- b) Aprueba la política de evaluación y aprueba el programa de trabajo bienal y el presupuesto para la evaluación.
- c) Aprueba el nombramiento del Oficial Superior de [Supervisión y] Evaluación sobre la base de consultas con el Director.
- d) Examina todos los informes de evaluación que le presenta directamente el Oficial Superior de [Supervisión y] Evaluación.
- e) Hace suyas y aprueba las recomendaciones de los informes de evaluación, así como las respuestas asociadas de la dirección.
- f) Considera actualizaciones periódicas sobre las medidas emprendidas en las respuestas de la dirección.
- g) Debería encargar periódicamente revisiones independientes de la política y la práctica de la evaluación.

Director

- a) Salvaguarda la integridad de la función de evaluación, asegurando su independencia de las actividades de gestión operativa y supervisión.
- b) Una vez finalizado el proceso de contratación, recomienda el nombramiento del Oficial Superior de [Supervisión y] Evaluación al Director Ejecutivo del PNUMA.
- c) Colabora con el Oficial Superior de [Supervisión y] Evaluación en el programa de trabajo de evaluación que presenta al Comité Ejecutivo el Oficial Superior de Evaluación para su aprobación.
- d) Supervisa y facilita la labor del Oficial Superior de Evaluación.
- e) Asegura que la evaluación sea una cuestión independiente del orden del día en las reuniones relacionadas con el Fondo Multilateral, internas y externas, según sea necesario.
- f) Se asegura de que se prepare una respuesta de la dirección para cada informe de evaluación. Además, tiene la opción de incluir un "informe minoritario" en los casos en que no esté de acuerdo con el contenido de un informe de evaluación que se presente al Comité Ejecutivo.

- g) Promueve la visibilidad y difusión de los productos de evaluación, incluso mediante el uso de las plataformas corporativas, los boletines informativos y el sistema de gestión del conocimiento.
- h) Promueve la colaboración y coordinación con las Oficinas de Evaluación de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral.
- i) Vela por el uso de los informes de evaluación y las experiencias adquiridas en la labor de examen de proyectos de la Secretaría y alienta a los organismos de ejecución a que hagan lo mismo al preparar propuestas y ejecutar los proyectos.

Oficial Superior de [Supervisión y] Evaluación

[Nota: Si se acepta la Recomendación 1, la parte de supervisión no se incluiría en las funciones, y esto debería reflejarse en una nueva descripción del puesto de Oficial Superior de Evaluación (OSE)]

- a) Actúa como responsable de la Unidad de Evaluación y gestiona todos los aspectos de la cartera de evaluación.
- b) Tras consultar con el Director y los interesados pertinentes, presenta el programa de trabajo *[bienal]* para su aprobación por el Comité Ejecutivo.
- c) Garantiza que todos los informes de evaluación sean de alta calidad y se ajusten a las normas y estándares de evaluación del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y al documento UN/STAI/2021/3 sobre evaluación de la Secretaría de las Naciones Unidas.
- d) Presenta informes de evaluación al Comité Ejecutivo.
- e) Se coordina con las Oficinas de Evaluación de los organismos de ejecución para explorar opciones para la evaluación conjunta y otras actividades similares.
- f) Se asegura que se establezca un mecanismo de respuesta de la dirección para el seguimiento de las recomendaciones de la evaluación e informa periódicamente al Comité Ejecutivo sobre los progresos realizados en la adopción de las recomendaciones de la evaluación.
- g) Supervisa al personal y a los consultores de la Unidad de Evaluación.
- h) Representa la función de evaluación del Fondo Multilateral en el UNEG y otras comunidades pertinentes de las Naciones Unidas, tales como las comunidades de práctica de la evaluación de la Secretaría de las Naciones Unidas.
- i) Informa al Comité Ejecutivo sobre las medidas que aseguran que la función de evaluación del Fondo Multilateral se ajusta a los requisitos cambiantes de la función de evaluación de las Naciones Unidas y el PNUMA, y prepara actualizaciones de la política y las directrices de evaluación, según lo requiera el Comité Ejecutivo.

III. PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS DE EVALUACIÓN DE RELEVANCIA PARA EL FONDO MULTILATERAL

Independencia

6. La independencia de la evaluación es necesaria para la credibilidad; influye en la forma en que se utiliza una evaluación y permite a los evaluadores ser imparciales y libres de presiones indebidas durante todo el proceso de evaluación. Los evaluadores deben tener la capacidad de evaluar sin influencia indebida de ninguna de las partes, y de llevar a cabo su trabajo de evaluación de manera imparcial, sin riesgo de efectos negativos en su desarrollo profesional, y deben poder expresar libremente su evaluación. La independencia exige también que la Unidad de Evaluación del Fondo Multilateral sea independiente de las

funciones de gestión, tenga la responsabilidad de establecer el programa de evaluación y cuente con los recursos suficientes para llevar a cabo su labor.

7. La Unidad de Evaluación debería tener plena discreción para presentar directamente informes de evaluación al Comité Ejecutivo. En caso de que el Director no esté de acuerdo con los informes o productos de evaluación, como jefe de la organización, tiene derecho a emitir un "informe minoritario" en el que exponga las objeciones a la decisión del Comité Ejecutivo.

Utilidad

8. Las evaluaciones deben encargarse y llevarse a cabo con la clara intención de utilizar los análisis, conclusiones o recomendaciones resultantes para fundamentar las decisiones y acciones. Las evaluaciones útiles contribuyen de manera pertinente y oportuna a la adopción de decisiones informadas, a los procesos de aprendizaje institucional y a la rendición de cuentas por los resultados. Las evaluaciones pueden contribuir a la generación de conocimientos y a potenciar las partes interesadas.

Credibilidad

9. Las evaluaciones deben ser creíbles. Los elementos clave de la credibilidad incluyen procesos de evaluación transparentes, imparcialidad, enfoques inclusivos que involucren a las partes interesadas relevantes y sistemas sólidos de garantía de calidad. Los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones se derivan del uso de los mejores datos disponibles, objetivos, fiables y válidos, así como de un análisis cuantitativo y cualitativo preciso de las pruebas. La credibilidad requiere que las evaluaciones sean llevadas a cabo y gestionadas éticamente por evaluadores con competencias profesionales y culturales.

Transparencia

10. La transparencia es un elemento esencial de la evaluación que establece y fomenta la confianza, mejora la apropiación de las partes interesadas y aumenta la rendición de cuentas pública. Los productos de evaluación deberían ser de acceso público en línea y deberían distribuirse como parte integral de las plataformas de comunicación y gestión del conocimiento del Fondo Multilateral.

IV. TIPOS DE EVALUACIÓN

11. En las últimas décadas se han elaborado dos tipos de productos de evaluación en el marco de la función de evaluación del Fondo Multilateral:

- a) **Evaluaciones independientes** que abarcan los siguientes tipos de programación del Fondo Multilateral:
 - (i) Evaluaciones sectoriales
 - (ii) Proyectos de inversión
 - (iii) Proyectos ajenos a la inversión que abarcan la capacitación y el fortalecimiento institucional.

Estas evaluaciones están diseñadas para centrarse en un conjunto de proyectos de un sector, de ámbito regional o interregional, o pueden centrarse en un solo proyecto de inversión a gran escala. También existe la posibilidad de llevar a cabo la evaluación de una cartera de proyectos de un solo país.

- b) **Estudios teóricos:** son informes autónomos que responden a problemas específicos y áreas de interés y preocupación.

Estos estudios se basan principalmente en documentación producida por el Fondo Multilateral y otras fuentes. No suelen incluir visitas a los países, pero pueden utilizar encuestas y entrevistas según sea

necesario.

12. Se propone añadir dos nuevos tipos de evaluación:

- a) **Evaluación semiindependiente:** realizada por un equipo de evaluación integrado por una combinación de evaluadores independientes y personal de la Secretaría del Fondo Multilateral y/o de los organismos de ejecución, cuando corresponda, así como de otras partes interesadas pertinentes. Los miembros del personal de la Secretaría actuarán como especialistas para el ejercicio de evaluación y no serán considerados como expertos en evaluación como tales, y seguirán los principios y criterios de la política de evaluación del Fondo Multilateral.
- b) **Evaluación conjunta con las unidades de evaluación del organismo de ejecución:** Las unidades de evaluación de los organismos de ejecución y la unidad de evaluación del Fondo Multilateral podrían establecer periódicamente mecanismos de intercambio de información y cooperación para fomentar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos en la evaluación de cuestiones y temas de interés común relacionados con los proyectos financiados por el Fondo Multilateral.

13. La Unidad de Evaluación también podrá preparar documentos de trabajo internos para contribuir a reforzar la pertinencia de la evaluación y a su utilización por las partes interesadas pertinentes.

V. DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

14. Los informes de evaluación deberían difundirse a todas las partes interesadas en la evaluación y ponerse a disposición del público, con una respuesta oficial de la dirección, en la página web del Fondo Multilateral. Los aspectos más destacados de las principales constataciones, las enseñanzas extraídas y las recomendaciones deben publicarse en la página web de evaluación y destacarse en el sistema de gestión del conocimiento, como parte de la estrategia de comunicación del Fondo.

VI. PUESTA EN MARCHA Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL

15. Una vez aprobada la política, las actividades de puesta en marcha contarán con el apoyo de productos de comunicación y creación de capacidad para incorporar la comprensión de la finalidad y los objetivos de la política y de las funciones de evaluación y las responsabilidades en el Fondo Multilateral. Las directrices de evaluación detallarán las normas y prácticas requeridas para mejorar los informes de evaluación, las respuestas de la dirección y la presentación de informes al Comité Ejecutivo.

VII. OTRAS FUNCIONES Y PROCESOS DE CONTROL RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN

16. La evaluación es distinta de la supervisión, la auditoría y la inspección. Sin embargo, las evaluaciones se basan en una supervisión y auditoría sólidas y funcionan de manera complementaria.

SUPERVISIÓN

17. La supervisión es una tarea de gestión llevada a cabo por quienes participan estrechamente en el diseño y la ejecución de los programas y no presupone la independencia del agente de supervisión. Implica un examen continuo de los progresos realizados durante la ejecución para hacer un seguimiento del cumplimiento del plan y tomar las decisiones necesarias para mejorar el resultado.

18. En el Fondo Multilateral, las responsabilidades de supervisión se distribuyen entre diferentes oficiales superiores, tal como se define en la versión de 2009 del mandato para el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación:⁴

- a) La supervisión de los gastos y saldos está a cargo del Oficial Superior Administrativo y de Gestión del Fondo.
- b) La supervisión del desempeño de los organismos de ejecución está a cargo de un Oficial Superior de Gestión de Programas.
- c) La supervisión de las demoras en los proyectos está a cargo de un Oficial Superior de Gestión de Proyectos.
- d) La supervisión del cumplimiento en el ámbito nacional la lleva a cabo un Oficial Superior de Gestión de Programas.
- e) La supervisión de los informes anuales sobre la marcha de las actividades presentados por los organismos de ejecución está a cargo de un Oficial Superior de Gestión de Programas.
- f) La supervisión del informe anual de ejecución de los acuerdos plurianuales está a cargo de todos los Oficiales Superiores de Gestión de Programas.

[Las responsabilidades relacionadas con los informes de terminación de proyectos también deberían recaer en la Secretaría del Fondo Multilateral, si la función de evaluación se libera del componente de supervisión]. De ser así, se añadiría un punto adicional bajo la supervisión de la siguiente manera:

- g) Supervisión de los informes de terminación de proyectos y preparación del informe refundido de terminación de proyectos que debe realizar el Oficial u Oficiales de Examen de Proyectos.

AUDITORÍA

19. La auditoría es una evaluación de la idoneidad de los controles de gestión y la eficacia de la gobernanza para garantizar: el uso económico y eficiente de los recursos; la salvaguarda de los activos; la fiabilidad de la información financiera y de otro tipo; el cumplimiento de los reglamentos, normas y políticas establecidas; la eficacia de la gestión de riesgos; y la idoneidad de las estructuras, sistemas y procesos organizativos.

20. La auditoría interna del Fondo Multilateral está a cargo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas. La Coordinación de Auditoría del Fondo Multilateral debe designarla el Director.

INSPECCIÓN

21. La inspección es un examen de una unidad orgánica, asunto o práctica para determinar en qué medida esa unidad, asunto o práctica se adhiere a las normas, buenas prácticas y otros criterios prescritos.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/7.

Anexo IV

PROGRAMA DE TRABAJO ACTUALIZADO SOBRE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PARA 2025

No.	Tipo de actividad	96th reunión	97th reunión
1.	Valoración externa de la función de evaluación (seguimiento)	Preparación de una posible respuesta de gestión incluyendo una política de evaluación para el Fondo Multilateral.	n.a.
2.	Evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento	n.a.	Presentación de informes sobre el avance de la aplicación de las recomendaciones proveniente de la evaluación de las redes regionales, según la decisión 92/5 f) y presentación de términos de referencia actualizados para la segunda fase de la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento, conforme a la decisión 95/9 b).
3.	Estudio de evaluación	Actualización de los avances del estudio para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración.	Estudio final para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclado y regeneración.
4.	Estudio de evaluación	Términos de referencia de un estudio para la evaluación de la contribución de los planes de gestión para la eliminación de HCFC al desarrollo de políticas, normativas y estrategias nacionales para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sustentabilidad de los logros.	Actualización de los avances del estudio para evaluar la contribución de los planes de gestión para la eliminación de HCFC al desarrollo de políticas, normativa y estrategias nacionales para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sustentabilidad de los logros.
5.	Estudio de evaluación	Términos de referencia de un estudio para la evaluación de los sistemas de formación, fortalecimiento de capacidades y acreditación en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración en el marco de los planes de gestión para la eliminación de HCFC.	Actualización de los avances del estudio para la evaluación de los sistemas de formación, fortalecimiento de capacidades y acreditación en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración en el marco de los planes de gestión para la eliminación de HCFC.
6.	Revisión de los informes de finalización de proyectos, procesos y formatos (seguimiento).	n.a.	Informe sobre el avance de la ejecución de la reforma del informe de finalización de proyectos y su integración en el sistema de gestión del conocimiento conforme a la decisión 94/5 d).
7.	Informe consolidado de finalización de proyectos	Informe de finalización de proyectos de 2025	n.a.
8.	Informe anual sobre el programa de supervisión y evaluación y presupuesto para 2025 y programa de evaluación y presupuesto para 2026 y 2027.	N.a.	Informe anual sobre la aplicación del programa de supervisión y evaluación para 2025 y programa de evaluación y presupuesto para 2026 y 2027.

Anexo V

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON TEMAS PENDIENTES
EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE LOS
ORGANISMOS BILATERALES**

País y código del proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Kenya KEN/PHA/80/INV/62	Francia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al Gobierno de Francia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Kenya KEN/PHA/86/INV/65	Francia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo)	Solicitar al Gobierno de Francia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/56	Francia	Reconversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (pyme Harare)	Conforme a la decisión 77/8 j), solicitar al Gobierno de Francia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PHA/77/INV/574	Italia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (plan para el sector de fabricación de climatizadores domésticos)	Solicitar al Gobierno de Italia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/77/INV/224	Italia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al Gobierno de Italia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/84/INV/237	Italia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Solicitar al Gobierno de Italia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Nigeria NIR/PHA/81/INV/151	Italia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano).	Conforme a la decisión 77/8 j), solicitar al Gobierno de Italia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Nigeria NIR/PHA/81/TAS/149	Italia	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Conforme a la decisión 77/8 j), solicitar al Gobierno de Italia que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Brasil BRA/PHA/82/TAS/321	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Egipto EGY/PHA/84/INV/142	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
India IND/PHA/86/INV/481	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (plan para el sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
India IND/PHA/87/INV/488	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo)	Conforme a la decisión 77/8 j), solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

País y código del proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Mauricio MAR/PHA/79/INV/27	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (tercer tramo)	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Mauricio MAR/PHA/86/INV/30	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Mauricio MAR/PHA/88/TAS/33	Alemania	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/77/INV/179	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración y capacitación en hidrocarburos)	Solicitar al Gobierno de Alemania que informe en la 96ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

Anexo VI

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON TEMAS PENDIENTES
EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DEL PNUD**

País y código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Belice BZE/PHA/87/INV/40	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Brasil BRA/PHA/82/INV/323	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Camboya KAM/PHA/83/INV/36	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (cuarto tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
República Democrática del Congo DRC/PHA/88/INV/49	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Egipto EGY/PHA/84/TAS/143	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (gestión y supervisión del proyecto)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Egipto EGY/PHA/88/INV/152	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de espumas de poliestireno extruido)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
El Salvador ELS/PHA/87/INV/43	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Eswatini SWA/PHA/86/INV/31	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Fiji FIJ/PHA/88/INV/39	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Guyana GUY/PHA/83/INV/32	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
India IND/PHA/86/TAS/482	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (gestión y supervisión del proyecto)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Indonesia IDS/PHA/81/INV/213	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Indonesia IDS/PHA/88/INV/217	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/86/INV/243	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de refrigeración comercial)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/86/INV/245	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Jamaica JAM/PHA/86/INV/43	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Líbano LEB/PHA/92/INV/101	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cuarto tramo)	Solicitar al PNUD que presente un informe de situación en la 96ª reunión sobre el avance de la ejecución debido a la situación del país
México MEX/REF/92/INV/204	Reconversión de la fabricación de refrigeradores comerciales de HFC-134a a propano (R-290) en la empresa Friocima	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País y código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Nigeria NIR/PHA/81/INV/147	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano).	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Perú PER/PHA/90/INV/60	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/55	Reconversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (pyme Harare)	Solicitar al PNUD que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

Anexo VII

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON TEMAS PENDIENTES
EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DEL PNUMA**

País y código	Título del Proyecto	Acciones
Antigua y Barbuda ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de PGEH (etapa II)	Conforme a la decisión 77/8 j), solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el avance de los preparativos para la etapa II.
Antigua y Barbuda ANT/SEV/73/INS/16	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V: 1/2015-12/2016)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el estado de ejecución y fecha prevista del cierre operativo.
Antigua y Barbuda ANT/SEV/93/INS/20	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VI: 1/2024-12/2026)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el estado de ejecución.
Bahamas BHA/PHA/90/TAS/33	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/50	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Estado Plurinacional de Bolivia BOL/PHA/87/TAS/51	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Botswana BOT/PHA/86/TAS/26	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Burundi CBI/PHA/88/TAS/28	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Chile CHI/PHA/88/TAS/206	PGEH (etapa III, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el estado de ejecución y desembolso de fondos.
China CPR/PHA/81/TAS/595	PGEH (etapa II, segundo tramo) (plan sectorial de servicio técnico de refrigeración y climatización y componente de habilitación)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/84/TAS/597	PGEH (etapa II, tercer tramo) (plan sectorial de servicio técnico de refrigeración y climatización y componente de habilitación)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/91/TAS/615	PGEH (etapa II, quinto tramo) (plan sectorial de servicio técnico y programa de habilitación)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Djibouti DJI/PHA/88/TAS/29	Informe de verificación de la ejecución de la etapa II del PGEH	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/PHA/62/TAS/19	PGEH (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/PHA/84/TAS/25	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación de la ejecución de la etapa I del PGEH	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Etiopía ETH/PHA/88/TAS/33	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Granada GRN/PHA/90/TAS/32	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guinea-Bissau GBS/PHA/88/TAS/29	Informe de verificación de la ejecución de la etapa II del PGEH	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País y código	Título del Proyecto	Acciones
India IND/PHA/82/TAS/476	PGEH (etapa II, segundo tramo) (plan sectorial de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
India IND/PHA/91/TAS/502	PGEH (etapa III, primer tramo) (actividades de apoyo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Islámica del Irán IRA/PHA/84/TAS/234	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Liberia LIR/PHA/90/TAS/33	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Mongolia MON/PHA/86/TAS/31	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Myanmar MYA/SEV/84/INS/22	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V: 7/2020-6/2022)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el avance de la ejecución y cualquier cambio en el estado de ejecución del proyecto.
Nepal NEP/PHA/86/TAS/43	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/83/TAS/101	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/90/TAS/114	PGEH (etapa III, primer tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/74/TAS/20	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Santa Lucía STL/PHA/87/TAS/34	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
San Vicente y las Granadinas STV/PHA/86/TAS/26	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Santo Tomé y Príncipe STP/PHA/88/TAS/33	Informe de verificación de la ejecución de la etapa II del PGEH	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Sierra Leona SIL/PHA/87/TAS/41	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Sri Lanka SRL/PHA/86/TAS/56	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Suriname SUR/SEV/86/INS/30	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VII: 1/2021-12/2022)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el avance de la ejecución, incluyendo una actualización sobre la resolución de los problemas administrativos y el desembolso de los fondos.
Suriname SUR/PHA/92/TAS/33	PGEH (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el avance de la ejecución, incluyendo el término de la etapa I y el desembolso de los fondos.
Suriname SUR/PHA/93/TAS/34	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre el estado de ejecución y el desembolso de los fondos.
República Unida de Tanzania URT/PHA/87/TAS/41	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Vanuatu VAN/PHA/86/TAS/18	PGEH con enfoque regional en Países Insulares del Pacífico (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

Anexo VIII

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON TEMAS PENDIENTES
EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE LA ONUDI**

País y código	Título del Proyecto	Acciones
Afganistán AFG/PHA/79/INV/22	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Afganistán AFG/PHA/85/INV/28	PGEH (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Afganistán AFG/PHA/85/INV/30	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argelia ALG/PHA/66/INV/76	PGEH (etapa I, primer tramo) (conversión de HCFC-22 en la fábrica de climatizadores de ambientes Cóndor)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argelia ALG/PHA/66/INV/77	PGEH (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio técnico, incluyendo eliminación del HCFC-141b utilizado en lavado de circuitos; supervisión del proyecto)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argentina ARG/PHA/84/INV/189	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma, gestión y seguimiento)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argentina ARG/PHA/84/INV/192	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argentina ARG/PHA/84/TAS/190	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración, gestión y seguimiento)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argentina ARG/PHA/84/TAS/191	PGEH (etapa II, segundo tramo) (seguimiento y notificación de la producción de HCFC-22)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Argentina ARG/PHA/84/TAS/193	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/86/TAS/38	Informe de verificación de la ejecución de la etapa I del PGEH	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Botswana BOT/PHA/86/INV/27	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/75/INV/311	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector refrigeración y climatización comercial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/75/TAS/308	PGEH (etapa II, primer tramo) (supervisión del proyecto)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/82/INV/320	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector refrigeración y climatización comercial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Camerún CMR/PHA/82/INV/45	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/77/INV/576	PGEH (etapa II, primer tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores de ambientes)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/81/INV/588	PGEH (etapa II, segundo tramo) (plan sectorial, fabricación de climatizadores de ambientes)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/88/INV/605	PGEH (etapa II, tercer tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores residenciales y termotanques con bomba de calor)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Egipto EGY/PHA/79/INV/133	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País y código	Título del Proyecto	Acciones
Egipto EGY/PHA/84/INV/141	PGEH (etapa II, segundo tramo) (servicio técnico de refrigeración y oficina de gestión de proyectos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Egipto EGY/PHA/84/INV/147	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de fabricación de climatizadores residenciales)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Gambia GAM/PHA/86/INV/41	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Islámica del Irán IRA/PHA/77/INV/228	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Islámica del Irán IRA/PHA/84/INV/239	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Islámica del Irán IRA/PHA/84/TAS/240	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Islámica del Irán IRA/PHA/86/INV/246	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Jordania JOR/REF/81/INV/103	Conversión a propano R-290 de refrigerantes HFC (R-134a, R-407c, R-410a) en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW (Petra Engineering Industries Co.)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Kuwait KUW/PHA/88/INV/43	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Liberia LIR/PHA/90/INV/32	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre el estado de la ejecución de los proyectos y del desembolso de los fondos.
Madagascar MAG/PHA/90/INV/37	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Montenegro MOG/PHA/85/INV/16	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/76/INV/94	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/83/INV/102	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/83/INV/99	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector climatización residencial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/83/TAS/100	PGEH (etapa II, segundo tramo) (oficina de gestión de proyectos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/90/INV/111	PGEH (etapa III, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Serbia YUG/PHA/85/INV/54	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Sudán SUD/PHA/75/INV/38	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Suriname SUR/PHA/92/INV/32	PGEH (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre el cierre operativo y el desembolso de fondos.
Túnez TUN/PHA/84/INV/74	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector de servicio técnico de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Túnez TUN/PHA/84/INV/75	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Türkiye TUR/PHA/75/INV/107	PGEH (etapa I, segundo tramo) (servicio técnico y seguimiento de la refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País y código	Título del Proyecto	Acciones
Türkiye TUR/PHA/84/INV/111	PGEH (etapa I, tercer tramo) (servicio técnico y seguimiento de la refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

Anexo IX

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON TEMAS PENDIENTES
EN EL INFORME DE PROGRESO DEL BANCO MUNDIAL**

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
China CPR/PRO/81/INV/593	Plan de gestión para la eliminación de la producción de HCFC (etapa II, primer tramo)	Tomando nota de la decisión 77/8 j), solicitar al Banco Mundial que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Jordania JOR/PHA/77/INV/99	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	Tomando nota de la decisión 77/8 j), solicitar al Banco Mundial que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Jordania JOR/PHA/84/INV/108	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas de poliuretano, gestión y coordinación de proyectos)	Solicitar al Banco Mundial que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Tailandia THA/PHA/82/INV/179	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espuma proyectada)	Solicitar al Banco Mundial que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Tailandia THA/PHA/82/TAS/177	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y dependencia de gestión de proyectos)	Solicitar al Banco Mundial que informe en la 96ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

Anexo X

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL AFGANISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de la República Islámica del Afganistán (el "País") y el Comité Ejecutivo sobre la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), establecida en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 15,34 toneladas PAO para antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios establecidos en el Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir toda la responsabilidad de la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que se realicen por su cuenta o en su nombre para cumplir las obligaciones previstas en este Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el organismo de ejecución principal (el “OE principal”), y el Gobierno de Alemania (durante el período comprendido entre 2011 y 2016) y

PNUMA (durante el período comprendido entre 2016 y 2024) han acordado ser los organismos de ejecución cooperantes (los “OE cooperantes”) bajo la dirección el OE principal respecto de las actividades del País previstas en el presente Acuerdo. El País está de acuerdo con las evaluaciones que pudieran llevarse a cabo con arreglo a los programas de trabajo sobre supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los OE que formen parte de este Acuerdo.

10. El organismo de ejecución principal será el encargado de llevar a cabo las actividades del plan tal como se detalla en la primera presentación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de los tramos subsiguientes, incluida la verificación independiente señalada en el párrafo 5 b), pero sin limitarse a ella. Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los organismos de ejecución cooperantes para garantizar la sincronización y secuencia apropiadas de las actividades en la ejecución. Los organismos de ejecución cooperantes apoyarán al organismo de ejecución principal realizando las actividades señaladas en el Apéndice 6 B bajo la coordinación general del organismo de ejecución principal. El organismo de ejecución principal y los organismos de ejecución cooperantes han concertado un acuerdo oficial relativo a la planificación, la presentación de informes y las responsabilidades previstas en el presente Acuerdo para facilitar la ejecución coordinada del Plan, en particular las reuniones ordinarias de coordinación. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, proporcionar al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante los honorarios indicados en los renglones 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2 A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo revisado y actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Islámica del Afganistán y el Comité Ejecutivo en la 79ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23.60

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018-2019	2020	2021-2024	2025	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)			23,6	23,6	21,24	21,24	21,24	21,24	15,34	15,34	7,67	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)			23,6	23,6	21,24	21,24	21,24	21,24	15,34	15,34	7,67	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)	0	0	0	0	0	131.938	83.000	0	56.729	0	0	271.667
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	0	0	0	0	0	11.874	7.470	0	5.106	0	0	24.450
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (Alemania) (USD)	37.062	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37.062
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	4.818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.818
2.5	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (USD)*	120.000	0	0	118.000	0	0	120.000	0	12.372	0	0	370.372
2.6	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	15.600	0	0	15.340	0	0	15.600	0	1.608	0	0	48.148
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	157.062	0	0	118.000	0	131.938	203.000	0	69.101	0	0	679.101
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	20.418	0	0	15.340	0	11.874	23.070	0	6.714	0	0	77.416
3.3	Total de costos convenidos (USD)	177.480	0	0	133.340	0	143.812	226.070	0	75.815	0	0	756.517
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)												8,26
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)												n. a.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)												15,34

* El PNUMA dejó de ser el principal organismo de ejecución en la 94ª reunión y reintegró USD 28.453 más gastos de apoyo por USD 4.734 del cuarto tramo (AFG/PHA/85/TAS/27).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados en el estado de ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a la ONUDI.
2. La ONUDI asignará la supervisión de actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 166 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL AFGANISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno República Islámica del Afganistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,67 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto

precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre la República Islámica del Afganistán y el Comité Ejecutivo en la 85ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Renglón	Concepto	2020	2021-2024	2025	2026	2027	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	15,34	15,34	7,67	7,67	7,67	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	15,34	15,34	7,67	7,67	7,67	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)	270.908	0	280.500		69.315	620.723
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	18.964	0	19.635		4.852	43.451
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (USD)**	48.659	0	0		0	48.659
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	6.326	0	0		0	6.326
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	319.567	0	280.500		69.315	669.382
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	25.290	0	19.635		4.852	49.777
3.3	Total de costos convenidos (USD)	344.856	0	300.135		74.167	719.158
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						7,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)						8,26
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						7,67

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2026

** El PNUMA dejó de ser el principal organismo de ejecución en la 94ª reunión y reintegró USD 180.908 más gastos de apoyo por USD 23.518 del primer tramo (AFG/PHA/85/TAS/29).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente,

tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal, gestionará el proceso de supervisión bajo la dirección del Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente del País.

2. El consumo se supervisará por medio del control de las importaciones y exportaciones en las aduanas, y la Dependencia Nacional del Ozono se encargará de su registro.

- a) Todos los años, la Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará los datos y la información siguientes:
- b) Informes anuales sobre el uso de sustancias controladas, que deberán presentarse a la Secretaría del Ozono, e

- c) Informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la aplicación del PGEH, que deberán presentarse al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
3. El Organismo de Ejecución Principal encomendará a uno o más consultores independientes la supervisión de las actividades del PGEH y la verificación del logro de las metas de cumplimiento especificadas en dicho Plan.
4. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante también supervisarán la ejecución de las actividades de proyectos por lo que respecta a sus aspectos administrativos, presupuestarios y financieros.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
 - o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
 - d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 175 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendimiento de que la reducción máxima de financiación no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podrán considerarse otras medidas cuando el incumplimiento se extienda por dos años consecutivos.
2. En caso de que sea necesario imponer una multa de un año en el que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del PGEH que se aplican en simultáneo), con distintos niveles de sanción, la aplicación de la

multa se determinará atendiendo a cada caso, teniendo en cuenta los sectores específicos que suponen el incumplimiento. En caso de que no pueda determinarse un sector, o de que ambas etapas se refieran al mismo sector, se aplicará el nivel de sanción más alto.

Anexo XII

**CARTAS QUE SE ENVIARÁN A LOS GOBIERNOS PERTINENTES
SOBRE RETRASOS EN LA PRESENTACIÓN DEL TRAMO**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Afganistán (etapa II)	Tomar nota de las demoras debidas a la situación política e instar al Gobierno de Afganistán a que colabore con la ONUDI, de modo que el segundo tramo (2023) de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) se pueda presentar a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Argentina (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Argentina a colaborar con la ONUDI a fin de poder presentar a la 96ª reunión el cuarto tramo (2024) de la etapa II del PGEH, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Argentina (Control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina)	Tomar nota de las demoras debidas a que no se había completado la verificación obligatoria del control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22, e instar al Gobierno de Argentina a que colabore con la ONUDI para completar la verificación de modo que el segundo tramo (2024) del proyecto para el control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina se pueda presentar a la 96ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
Botswana (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la Oficina Nacional del Ozono (ONO), e instar al Gobierno de Botswana a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 96ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Brunei Darussalam (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento y a que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Brunei Darussalam a que colabore con el PNUMA para completar la verificación, y con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 96ª con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Cabo Verde (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la ONO e instar al Gobierno de Cabo Verde a que colabore con el PNUMA para que el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 96ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
República Democrática del Congo (la) (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por la falta de presentación de los informes financieros y sobre la marcha de las actividades, e instar al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con el PNUMA a fin de presentar los informes necesarios financieros y sobre la marcha de las actividades y a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 96ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
El Salvador (etapa II)	Tomar nota de que el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH presentado a la 95ª reunión había sido retirado debido a que la tasa de desembolso global del primer tramo (2021) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de El Salvador a que colabore con el PNUD y el PNUMA para que el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH pueda presentarse a la 96ª reunión de con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Etiopía (etapa II)	Tomar nota de las demoras en la ejecución de las actividades por parte del Gobierno y los cambios en la ONO, e instar al Gobierno de Etiopía a colaborar con el PNUMA y la ONUDI para poder presentar el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH a la 96ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
Guyana (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por la falta de presentación de los informes financieros y sobre la marcha de las actividades y a que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Guyana a que colabore con el PNUMA a fin de presentar los informes necesarios financieros y sobre la marcha de las actividades y completar la verificación, y a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que el cuarto tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Kenya (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso global del segundo tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Kenya a que colabore con el Gobierno de Francia para que el tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Mauricio (etapa I)	Tomar nota de que la tasa de desembolso global del cuarto tramo (2020) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Mauricio a que colabore con el Gobierno de Alemania para que el quinto tramo (2023) del PGEH se pueda presentar a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Senegal (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por dificultades internas o externas en relación con cuestiones de la cadena de suministro y cambios en la ONO, e instar al Gobierno de Senegal a colaborar con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH pueda presentarse a la 96ª reunión de con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Sudán del Sur (etapa I)	Tomar nota de las demoras causadas por los disturbios civiles que afectaban a las operaciones de la ONO e instar al Gobierno de Sudán del Sur a colaborar con el PNUMA y el PNUD para que el tercer tramo (2024) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 96ª reunión.
República Árabe Siria (etapa I)	Tomar nota de que la tasa de desembolso global del segundo tramo (2022) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de la República Árabe Siria a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el tercer tramo (2024) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 96ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Tailandia (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por los fondos insuficientes del tramo anterior aprobado e instar al Gobierno de Tailandia a que colabore con el Banco Mundial a fin de poder presentar a la 96ª reunión el tercer tramo (2022) de la etapa II del PGEH.

Anexo XIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PNUD, AÑO 2025

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2025
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	34
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos y actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)	20
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en los informes de avance	19.663.303
Ejecución	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC	Eliminación de SAO en toneladas PAO respecto de lo previsto en los informes de avance	942,9 tons. PAO
Ejecución	Reducción de HFC en proyectos relativos a HFC	Reducción de HFC en toneladas de CO ₂ equivalente respecto de lo previsto en los informes de avance	462.857 tons. CO ₂ equivalente
Ejecución	Cierre operativo de proyectos	Cierre operativo respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo de preparación de proyectos)**	36
Ejecución	Integración de la perspectiva de género	Integración en todos los proyectos aprobados de la política operativa sobre perspectiva de género	100%
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	12 meses
Administrativo	Entrega oportuna de informes de término de proyectos	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos según el informe de avance	0
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance y planes administrativos	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o cooperante, o bien cuando el PGEH o PAK presentados al Comité Ejecutivo no fuesen aprobados por motivos no imputables a la oficina nacional del ozono o al organismo.

** Las metas de un organismo se podrán reducir cuando el Comité Ejecutivo acuerde prorrogar la fecha de término.

Anexo XIV

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PNUMA, AÑO 2025

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2025
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	80
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos y actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)	96
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en los informes de avance	23.701.624
Ejecución	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC	Eliminación de SAO en toneladas PAO respecto de lo previsto en los informes de avance	107,9 tons. PAO
Ejecución	Reducción de HFC en proyectos relativos a HFC	Reducción de HFC en toneladas de CO ₂ equivalente respecto de lo previsto en los informes de avance	cero tons. CO ₂ equivalente
Ejecución	Cierre operativo de proyectos	Cierre operativo respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo de preparación de proyectos)**	58
Ejecución	Integración de la perspectiva de género	Integración en todos los proyectos aprobados de la política operativa sobre perspectiva de género	100%
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	12 meses
Administrativo	Entrega oportuna de informes de término de proyectos	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos según el informe de avance	3
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance y planes administrativos	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o cooperante, o bien cuando el PGEH o PAK presentados al Comité Ejecutivo no fuesen aprobados por motivos no imputables a la oficina nacional del ozono o al organismo.

** Las metas de un organismo se podrán reducir cuando el Comité Ejecutivo acuerde prorrogar la fecha de término.

Anexo XV

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LA ONUDI, AÑO 2025

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2025
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	63
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos y actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)	46
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en los informes de avance	19.684.760
Ejecución	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC	Eliminación de SAO en toneladas PAO respecto de lo previsto en los informes de avance	259,0 tons. PAO
Ejecución	Reducción de HFC en proyectos relativos a HFC	Reducción de HFC en toneladas de CO ₂ equivalente respecto de lo previsto en los informes de avance	291.086 tons. CO ₂ equivalente
Ejecución	Cierre operativo de proyectos	Cierre operativo respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo de preparación de proyectos)**	53
Ejecución	Integración de la perspectiva de género	Integración en todos los proyectos aprobados de la política operativa sobre perspectiva de género	100%
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	12 meses
Administrativo	Entrega oportuna de informes de término de proyectos	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos según el informe de avance	5
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance y planes administrativos	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o cooperante, o bien cuando el PGEH o PAK presentados al Comité Ejecutivo no fuesen aprobados por motivos no imputables a la oficina nacional del ozono o al organismo.

** Las metas de un organismo se podrán reducir cuando el Comité Ejecutivo acuerde prorrogar la fecha de término.

Anexo XVI

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL BANCO MUNDIAL, AÑO 2025

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2025
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	6
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos y actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)	5
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en los informes de avance	17.987.381
Ejecución	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC	Eliminación de SAO en toneladas PAO respecto de lo previsto en los informes de avance	5.996,9 tons. PAO
Ejecución	Reducción de HFC en proyectos relativos a HFC	Reducción de HFC en toneladas de CO ₂ equivalente respecto de lo previsto en los informes de avance	cero tons. CO ₂ equivalente
Ejecución	Cierre operativo de proyectos	Cierre operativo respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo de preparación de proyectos)**	8
Ejecución	Integración de la perspectiva de género	Integración en todos los proyectos aprobados de la política operativa sobre perspectiva de género	100%
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	12 meses
Administrativo	Entrega oportuna de informes de término de proyectos	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos según el informe de avance	0
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance y planes administrativos	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o cooperante, o bien cuando el PGEH o PAK presentados al Comité Ejecutivo no fuesen aprobados por motivos no imputables a la oficina nacional del ozono o al organismo.

** Las metas de un organismo se podrán reducir cuando el Comité Ejecutivo acuerde prorrogar la fecha de término.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ALGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		3.8	\$275,000	\$35,750	\$310,750
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; by 1 January 2027, train at least 80 customs officers and 500 RAC technicians; by 31 December 2029, implement an electronic licensing system, a ban on the import of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, a ban on the import and manufacture of HCFC-based equipment, and a green procurement policy prohibiting the purchase of R 410A-based AC units under Government contracts and only permitting AC units based on HFC-32 or with a lower-global warming potential refrigerant to be procured. Deducted 52.21 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Algeria were intending to have consumption during the period 2030 2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	18.3		\$1,312,500	\$91,875	\$1,404,375
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; by 1 January 2027, train at least 80 customs officers and 500 RAC technicians; by 31 December 2029, implement an electronic licensing system, a ban on the import of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, a ban on the import and manufacture of HCFC-based equipment, and a green procurement policy prohibiting the purchase of R 410A-based AC units under Government contracts and only permitting AC units based on HFC-32 or with a lower-global warming potential refrigerant to be procured. Deducted 52.21 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Algeria were intending to have consumption during the period 2030 2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030.</i>						
Total for Algeria		22.1		\$1,587,500	\$127,625	\$1,715,125
ANGOLA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP			\$40,000	\$2,800	\$42,800
Total for Angola				\$40,000	\$2,800	\$42,800
ANTIGUA AND BARBUDA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP			\$50,000	\$3,500	\$53,500
Total for Antigua and Barbuda				\$50,000	\$3,500	\$53,500

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ARGENTINA						
HFC PHASE-DOWN						
Air conditioning						
Phasing out R-410A in the residential air-conditioning manufacturing sector	UNIDO		2,743	\$5,697,593	\$398,832	\$6,096,425
<i>Approved, on the understanding: that 2,743,072 CO2-eq tonnes (1,314.04 metric tonnes) of R-410A would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established, and that the deduction would be undertaken in accordance with the methodology agreed under the HFC cost guidelines currently under discussion; that the project would be integrated into stage I of the KIP, once the plan had been fully formulated for submission for consideration by the Executive Committee; that the level of costs approved would not constitute a precedent for future HFC individual investment project proposals. Noted the commitment of the Government to issue, upon completion of the project, a ban on the manufacturing and import of small, self contained residential AC units using R-410A in Argentina; and invited the Government, if it so wished, to submit a project under decision 94/60 to enhance the energy efficiency of the HFC-32-based split AC units manufactured by the enterprises assisted by the project referred to above, on the understanding that the project would be submitted no later than at the 97th meeting.</i>						
Total for Argentina			2,743	\$5,697,593	\$398,832	\$6,096,425
ARMENIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNIDO			\$317,952	\$22,257	\$340,209
Total for Armenia				\$317,952	\$22,257	\$340,209
BAHAMAS						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

3

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP			\$91,000	\$11,830	\$102,830
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO			\$39,000	\$2,730	\$41,730
Total for Bahamas				\$390,000	\$24,960	\$414,960
BAHRAIN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNIDO	9.0		\$21,000	\$1,470	\$22,470
Requested the Government, UNEP and UNIDO to submit on a yearly basis, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche through completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2027.						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNEP	2.0		\$55,000	\$7,150	\$62,150
Requested the Government, UNEP and UNIDO to submit on a yearly basis, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche through completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2027.						
Total for Bahrain		11.0		\$106,000	\$12,520	\$118,520
BANGLADESH						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP			\$45,000	\$3,150	\$48,150
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNEP			\$15,000	\$1,950	\$16,950

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Bangladesh				\$150,000	\$11,400	\$161,400
BARBADOS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$310,003	\$0	\$310,003
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP			\$130,000	\$16,900	\$146,900
Total for Barbados				\$440,003	\$16,900	\$456,903
BELIZE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XII: 7/2025-6/2028)	UNEP			\$203,224	\$0	\$203,224
Total for Belize				\$203,224		\$203,224

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
BENIN						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		61	\$117,500	\$15,275	\$132,775
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that the Government will continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years is representative of the local market’s needs and to assess future HFC demand, and that it will provide this analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, will be revised, if appropriate, when the Committee considers the second tranche; that upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNIDO will submit a final report on the implementation of this project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		31	\$60,000	\$7,800	\$67,800
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that the Government will continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years is representative of the local market’s needs and to assess future HFC demand, and that it will provide this analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, will be revised, if appropriate, when the Committee considers the second tranche; that upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNIDO will submit a final report on the implementation of this project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						
Total for Benin			92	\$177,500	\$23,075	\$200,575

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
BHUTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP			\$19,000	\$1,710	\$20,710
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement to reflect the revised schedule of the final tranche; the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; the adjustment to the servicing tail and update on monitoring institutions and roles; and paragraph 16 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 63rd meeting. Requested the Government, UNEP and UNDP to submit a final progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027; and requested UNEP to include in its work programme for 2026 funding, in the amount of US\$30,000, plus agency support costs, for the verification report of Bhutan’s 2024-2026 consumption, to be submitted to the first meeting of 2027.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP			\$28,000	\$3,640	\$31,640
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement to reflect the revised schedule of the final tranche; the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; the adjustment to the servicing tail and update on monitoring institutions and roles; and paragraph 16 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 63rd meeting. Requested the Government, UNEP and UNDP to submit a final progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027; and requested UNEP to include in its work programme for 2026 funding, in the amount of US\$30,000, plus agency support costs, for the verification report of Bhutan’s 2024-2026 consumption, to be submitted to the first meeting of 2027.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 7/2025-6/2028)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage I): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Bhutan				\$397,000	\$27,450	\$424,450
BOTSWANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$207,127	\$0	\$207,127
Total for Botswana				\$207,127		\$207,127
BRUNEI DARUSSALAM						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2025-6/2028)	UNEP			\$185,472	\$0	\$185,472
Total for Brunei Darussalam				\$275,472	\$11,700	\$287,172

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
BURUNDI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		0.4	\$114,000	\$14,820	\$128,820
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; and to establish regulatory measures to control intended emission of refrigerants during installation, servicing and decommissioning of refrigeration and air-conditioning equipment, within stage II of the HPMP. Deducted 2.10 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040 and the expected annual HCFC consumption in Burundi for the period 2030-2040.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		0.3	\$101,600	\$9,144	\$110,744
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; and to establish regulatory measures to control intended emission of refrigerants during installation, servicing and decommissioning of refrigeration and air-conditioning equipment, within stage II of the HPMP. Deducted 2.10 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040 and the expected annual HCFC consumption in Burundi for the period 2030-2040.</i>						
Total for Burundi			0.7	\$215,600	\$23,964	\$239,564
CENTRAL AFRICAN REPUBLIC						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Central African Republic				\$180,000		\$180,000
CHAD						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		74	\$75,000	\$9,750	\$84,750
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for Chad for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government will continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years is representative of the local market’s needs and to assess future HFC demand, and that it will provide this analysis when submitting the second tranche; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement , will be revised, if appropriate, when the Committee considers the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		140	\$141,000	\$18,330	\$159,330
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for Chad for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government will continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years is representative of the local market’s needs and to assess future HFC demand, and that it will provide this analysis when submitting the second tranche; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement , will be revised, if appropriate, when the Committee considers the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						
Total for Chad			214	\$216,000	\$28,080	\$244,080

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
CHILE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNEP		1.8	\$155,000	\$20,150	\$175,150
<i>Noted the request from the Government to change the lead IA from UNIDO to UNDP and to transfer all remaining activities and funds included in stage III of the HPMP from UNIDO to UNDP; that the balance of funds from the first tranche of UNIDO will be returned at the 96th meeting for transfer to UNDP; and that the Fund Secretariat had revised the Agreement to reflect the change in lead IA from UNIDO to UNDP requested by the Government; and paragraph 17 that had been added to indicate that the revised Agreement supersedes that reached at the 88th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNDP		4.6	\$400,000	\$28,000	\$428,000
<i>Noted the request from the Government to change the lead IA from UNIDO to UNDP and to transfer all remaining activities and funds included in stage III of the HPMP from UNIDO to UNDP; that the balance of funds from the first tranche of UNIDO will be returned at the 96th meeting for transfer to UNDP; and that the Fund Secretariat had revised the Agreement to reflect the change in lead IA from UNIDO to UNDP requested by the Government; and paragraph 17 that had been added to indicate that the revised Agreement supersedes that reached at the 88th meeting.</i>						
Total for Chile			6.4	\$555,000	\$48,150	\$603,150

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
CHINA						
PRODUCTION						
HCFC closure						
HCFC production sector phase-out management plan (stage II, third tranche)	IBRD	4,690.0		\$22,000,000	\$1,232,000	\$23,232,000
<i>Requested the Government, through the World Bank, to submit the reports of the following technical assistance activities supported under the HPPMP: the 2024 investigation of HCFC feedstock applications in China, to the first meeting of 2026; the annual investigations of HCFC feedstock applications in China for 2025 and 2026, to the first meeting of the Executive Committee after the completion of those reports; and updates, at the 97th and 99th meetings, on the outcomes of the new technical assistance activity referred to below for the respective 2025 and 2026 workshops. Approved, on the understanding that the World Bank would withhold disbursement of US \$3,000,000 of that amount until the Secretariat, on the basis of relevant available information, including the 2024 verification report and Article 7 data report, and no sooner than the 97th meeting, had confirmed that the Government had taken appropriate measures to manage HFC-23 by-product in accordance with paragraph 10 of stage II of the HPPMP Agreement. Noted that the scope of the technical assistance activities set out in the 2024 to 2026 tranche implementation plan would be further adjusted as follows: (i) the activities described in subparagraphs 16(h), 16(j) and 16(l) of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3 would cover related work on the management of HCFC production and by-product HFC-23 in HCFC-22 production facilities relevant to those items; (ii) one new technical assistance activity would be added: the promotion of the gathering and sharing of relevant information on atmospheric monitoring, on research on the development of spatial emission estimates and emission sources and on progress on HFC-23 emissions control management, through the organization, in 2025 and 2026, of two international workshops on HFC-23 emissions control at the scientific level and including the participation of other relevant stakeholders. Noted with appreciation that the Government had undertaken and would continue to undertake, as appropriate, monitoring, assessment and verification activities for by product HFC-23 emissions from HCFC-22 production facilities, covered by paragraph 10 of stage II of the HPPMP Agreement. Requested the Treasurer to offset future transfers to the World Bank by US \$536, representing interest accrued from funds previously transferred for the implementation of stage II of the HPPMP; and in line with decision 93/5(b)(ii), requested the Treasurer to deduct US \$45,143 from the amount approved, on account of income from cumulative interest accrued during stage I and stage II of the HPPMP between 2015 and 2019.</i>						
Verification of the newly established HCFC production lines	IBRD			\$30,000	\$0	\$30,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, seventh tranche) (refrigeration and air-conditioning servicing sector plan and enabling programme)	UNEP			\$3,000,000	\$329,200	\$3,329,200
HCFC phase-out management plan (stage II, seventh tranche) (XPS foam sector plan)	UNIDO	597.0		\$1,000,000	\$70,000	\$1,070,000
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (PU foam sector plan)	IBRD	748.4		\$1,000,000	\$70,000	\$1,070,000
	Total for China	6,035.4		\$27,030,000	\$1,701,200	\$28,731,200
COLOMBIA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$124,148	\$8,690	\$132,838

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		393	\$1,066,225	\$74,636	\$1,140,861
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 18.3 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point; that the level of costs approved for the commercial refrigeration manufacturing sector would not constitute a precedent for future such projects; the commitment of the Government to issue a ban on the import and manufacture of HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 July 2028 and that the ban would enter into force by 1 July 2029; that UNDP would include in progress reports submitted under the KIP the names and consumption of enterprises manufacturing HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment beyond the 27 enterprises assisted under the project, and that consumption would be deducted from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding when stage II of the KIP was submitted; that UNDP would report on the quantity of HFCs phased out through carbon dioxide-based equipment manufactured by the enterprise Weston upon completion of the project, and that, if Weston phased out less than 5 metric tonnes of HFCs through the manufacture of carbon dioxide based stand-alone refrigeration units, the enterprise would return to the Multilateral Fund through UNDP US \$19.01/kg plus agency support costs for every kilogram not manufactured using carbon dioxide; that the Fund Secretariat had updated the Agreement for stage III of the HPMP to reflect the shifting of the third tranche of the Agreement to 2027; to specify that future tranches would be submitted to the first meeting of the year; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 88th meeting; that, upon completion of the end user projects included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Encouraged the Government to initiate during the implementation of stage I the development of a strategic approach for the sustained phase-out of HFC consumption in the local assembly and installation subsector for supermarket refrigeration, for possible inclusion in stage II of the KIP, that included consideration of incentives and policy measures to sustain the phase-out achieved, taking into account document ExCom/95/89. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNDP, the Government of Germany, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once</i>						

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP	CO2-eq	Funds approved (US\$)		
		(tonnes)	('000 tonnes)	Project	Support	Total

the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	Germany		95	\$258,825	\$33,647	\$292,472
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 18.3 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point; that the level of costs approved for the commercial refrigeration manufacturing sector would not constitute a precedent for future such projects; the commitment of the Government to issue a ban on the import and manufacture of HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 July 2028 and that the ban would enter into force by 1 July 2029; that UNDP would include in progress reports submitted under the KIP the names and consumption of enterprises manufacturing HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment beyond the 27 enterprises assisted under the project, and that consumption would be deducted from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding when stage II of the KIP was submitted; that UNDP would report on the quantity of HFCs phased out through carbon dioxide-based equipment manufactured by the enterprise Weston upon completion of the project, and that, if Weston phased out less than 5 metric tonnes of HFCs through the manufacture of carbon dioxide based stand-alone refrigeration units, the enterprise would return to the Multilateral Fund through UNDP US \$19.01/kg plus agency support costs for every kilogram not manufactured using carbon dioxide; that the Fund Secretariat had updated the Agreement for stage III of the HPMP to reflect the shifting of the third tranche of the Agreement to 2027; to specify that future tranches would be submitted to the first meeting of the year; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 88th meeting; that, upon completion of the end user projects included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Encouraged the Government to initiate during the implementation of stage I the development of a strategic approach for the sustained phase-out of HFC consumption in the local assembly and installation subsector for supermarket refrigeration, for possible inclusion in stage II of the KIP, that included consideration of incentives and policy measures to sustain the phase-out achieved, taking into account document ExCom/95/89. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNDP, the Government of Germany, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once</i>						

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP	CO2-eq	Funds approved (US\$)		
		(tonnes)	('000 tonnes)	Project	Support	Total

the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP	CO2-eq	Funds approved (US\$)		
		(tonnes)	('000 tonnes)	Project	Support	Total

Refrigeration

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (manufacturing sector)	UNDP		377	\$1,023,513	\$71,646	\$1,095,159

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 18.3 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point; that the level of costs approved for the commercial refrigeration manufacturing sector would not constitute a precedent for future such projects; the commitment of the Government to issue a ban on the import and manufacture of HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 July 2028 and that the ban would enter into force by 1 July 2029; that UNDP would include in progress reports submitted under the KIP the names and consumption of enterprises manufacturing HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment beyond the 27 enterprises assisted under the project, and that consumption would be deducted from the country's remaining HFC consumption eligible for funding when stage II of the KIP was submitted; that UNDP would report on the quantity of HFCs phased out through carbon dioxide-based equipment manufactured by the enterprise Weston upon completion of the project, and that, if Weston phased out less than 5 metric tonnes of HFCs through the manufacture of carbon dioxide based stand-alone refrigeration units, the enterprise would return to the Multilateral Fund through UNDP US \$19.01/kg plus agency support costs for every kilogram not manufactured using carbon dioxide; that the Fund Secretariat had updated the Agreement for stage III of the HPMP to reflect the shifting of the third tranche of the Agreement to 2027; to specify that future tranches would be submitted to the first meeting of the year; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 88th meeting; that, upon completion of the end user projects included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Encouraged the Government to initiate during the implementation of stage I the development of a strategic approach for the sustained phase-out of HFC consumption in the local assembly and installation subsector for supermarket refrigeration, for possible inclusion in stage II of the KIP, that included consideration of incentives and policy measures to sustain the phase-out achieved, taking into account document ExCom/95/89. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNDP, the Government of Germany, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<i>consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (local installation and assembly subsector)	UNDP		126	\$341,100	\$23,877	\$364,977

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 18.3 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point; that the level of costs approved for the commercial refrigeration manufacturing sector would not constitute a precedent for future such projects; the commitment of the Government to issue a ban on the import and manufacture of HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 July 2028 and that the ban would enter into force by 1 July 2029; that UNDP would include in progress reports submitted under the KIP the names and consumption of enterprises manufacturing HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment beyond the 27 enterprises assisted under the project, and that consumption would be deducted from the country's remaining HFC consumption eligible for funding when stage II of the KIP was submitted; that UNDP would report on the quantity of HFCs phased out through carbon dioxide-based equipment manufactured by the enterprise Weston upon completion of the project, and that, if Weston phased out less than 5 metric tonnes of HFCs through the manufacture of carbon dioxide based stand-alone refrigeration units, the enterprise would return to the Multilateral Fund through UNDP US \$19.01/kg plus agency support costs for every kilogram not manufactured using carbon dioxide; that the Fund Secretariat had updated the Agreement for stage III of the HPMP to reflect the shifting of the third tranche of the Agreement to 2027; to specify that future tranches would be submitted to the first meeting of the year; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 88th meeting; that, upon completion of the end user projects included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Encouraged the Government to initiate during the implementation of stage I the development of a strategic approach for the sustained phase-out of HFC consumption in the local assembly and installation subsector for supermarket refrigeration, for possible inclusion in stage II of the KIP, that included consideration of incentives and policy measures to sustain the phase-out achieved, taking into account document ExCom/95/89. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNDP, the Government of Germany, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<i>consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities) (decision 91/65)	UNDP			\$506,319	\$35,442	\$541,761
<i>Approved, noting that the Government has committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than December 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Colombia			991	\$3,320,130	\$247,938	\$3,568,068

CONGO

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	1.4		\$142,000	\$12,780	\$154,780
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, to ban the import of HCFCs from that date, and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; to establish regulatory measures to control intended emission of refrigerants during installation, servicing and decommissioning of refrigeration and air-conditioning equipment, within stage II of the HPMP. Deducted 6.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; the expected annual HCFC consumption in the Congo for the period 2030-2040.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	2.1		\$208,000	\$27,040	\$235,040
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, to ban the import of HCFCs from that date, and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; to establish regulatory measures to control intended emission of refrigerants during installation, servicing and decommissioning of refrigeration and air-conditioning equipment, within stage II of the HPMP. Deducted 6.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; the expected annual HCFC consumption in the Congo for the period 2030-2040.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Congo		3.5		\$440,000	\$46,120	\$486,120
COOK ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$105,000	\$13,650	\$118,650
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		0	\$23,250	\$3,023	\$26,273

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$36,500	\$4,745	\$41,245
Total for Cook Islands				\$234,750	\$30,518	\$265,268
COSTA RICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP	4.6		\$295,200	\$20,664	\$315,864
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the commercial refrigeration servicing sector; and paragraph 17 had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 84th meeting; and that upon completion of the end-user demonstration projects, included in stage II of the HPMP, UNDP will submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase out and energy efficiency gains achieved.</i>						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$14,088	\$1,778	\$15,866

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		77	\$216,000	\$27,254	\$243,254
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point; that the Government committed to ban the manufacturing of HFC based self contained commercial refrigerator with refrigerant charge below 150 grams upon completion of the project to convert the manufacturing of commercial refrigerators in the enterprise Omega. Encouraged the Government to initiate during the implementation of stage I the development of a strategic approach for the sustained phase-out of HFC consumption in the local assembly and installation subsector for commercial refrigeration, for possible inclusion within stage II of the KIP, that included consideration of incentives and policy measures to sustain the phase-out achieved and taking into account document ExCom/95/89; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (manufacturing and local assembly and installation)	UNDP		50	\$140,880	\$17,775	\$158,655
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point; that the Government committed to ban the manufacturing of HFC based self contained commercial refrigerator with refrigerant charge below 150 grams upon completion of the project to convert the manufacturing of commercial refrigerators in the enterprise Omega. Encouraged the Government to initiate during the implementation of stage I the development of a strategic approach for the sustained phase-out of HFC consumption in the local assembly and installation subsector for commercial refrigeration, for possible inclusion within stage II of the KIP, that included consideration of incentives and policy measures to sustain the phase-out achieved and taking into account document ExCom/95/89; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP			\$120,000	\$8,400	\$128,400
Commercial						
Pilot project to demonstrate a transcritical CO2 refrigeration system in a supermarket as a low-GWP energy-efficient technology in the context of HFC phase-down (non-investment activities) (decision 91/65)	UNDP			\$260,000	\$18,200	\$278,200
<i>Approved, noting that the Government has committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Costa Rica		4.6	127	\$1,046,168	\$94,070	\$1,140,238

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
COTE D'IVOIRE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$281,758	\$0	\$281,758
Total for Cote D'Ivoire				\$281,758		\$281,758
DOMINICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage II) (Overarching)	UNEP			\$20,000	\$2,600	\$22,600
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage II) (Overarching)	UNIDO			\$10,000	\$700	\$10,700
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP			\$16,450	\$2,138	\$18,588
<i>Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2026; the extension of the completion date of stage I of the HPMP to 31 December 2026; and requested the Government and UNEP to submit a final progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of 2027. Approved, on the understanding that the Treasurer would transfer the approved funds to UNEP only after the Secretariat has received confirmation that the three trainings to be held during the first quarter of 2025 have been held and relevant details have been communicated to the Secretariat.</i>						
Total for Dominica				\$46,450	\$5,438	\$51,888
EGYPT						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an investment project to convert the use of HFCs to low-global-warming-potential technology in 25 refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises	UNIDO			\$150,000	\$10,500	\$160,500
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 1/2025-12/2027)	UNIDO			\$604,966	\$42,348	\$647,314

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Domestic/Commercial						
Preparation of a project to enhance energy efficiency in 25 refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises (decision 94/60)	UNIDO			\$60,000	\$4,200	\$64,200
Total for Egypt				\$814,966	\$57,048	\$872,014
ESWATINI						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Eswatini				\$80,000	\$10,400	\$90,400
FIJI						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 7/2025-6/2028)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Fiji				\$260,000	\$10,400	\$270,400
GAMBIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Gambia				\$80,000	\$10,400	\$90,400

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
GEORGIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		0.3	\$235,962	\$16,517	\$252,479
<i>Noted that UNDP will not disburse funding to implement the end-user demonstration projects until the bans on the import and installation of HCFC-based equipment for commercial refrigeration are in place; that UNDP will submit a report on the progress of regulations to prohibit the import and installation of HCFC based equipment as part of its 2024 financial and progress report to be submitted at the second meeting in 2025; and that upon completion of the end-user projects included in stage II of the HPMP, UNDP will submit a final report on the implementation of these projects, including the HCFC phased out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g).</i>						
Total for Georgia			0.3	\$235,962	\$16,517	\$252,479
GHANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		0.8	\$160,569	\$20,874	\$181,443
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		4.4	\$236,545	\$16,558	\$253,103
<i>Requested that, upon completion of the demonstration project, UNDP would submit a final report on the implementation of this project, including the HCFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g).</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XVI: 1/2025-12/2027)	UNDP			\$368,559	\$25,799	\$394,358
Total for Ghana			5.2	\$765,673	\$63,231	\$828,904

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
GUATEMALA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementataion plan (stage I, first tranche)	UNIDO		95	\$235,000	\$16,450	\$251,450
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 15.9 per cent of the country’s baseline by 2029, on the understanding that the schedule, in particular rows 1.1 and 1.2, would be revised accordingly based on the recommendation of the Implementation Committee on the revision of the consumption data in the baseline years. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of this project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted further: the Government would continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess future HFC demand would be, and that it would provide this analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementataion plan (stage I, first tranche)	UNEP		4	\$10,000	\$1,300	\$11,300
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 15.9 per cent of the country’s baseline by 2029, on the understanding that the schedule, in particular rows 1.1 and 1.2, would be revised accordingly based on the recommendation of the Implementation Committee on the revision of the consumption data in the baseline years. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of this project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted further: the Government would continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess future HFC demand would be, and that it would provide this analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementataion plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$16,019	\$1,121	\$17,140
Total for Guatemala			99	\$261,019	\$18,871	\$279,890
GUINEA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Guinea				\$180,000		\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
GUINEA-BISSAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		0.5	\$126,500	\$16,445	\$142,945
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government: to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2029. Encouraged the Government to implement the ban on the import of HCFC-based equipment referred to above earlier than 1 January 2029, if circumstances permitted. Noted also that, upon completion of the end-user projects included in stage II of the HPMP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HCFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Deducted 1.84 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and the expected annual HCFC consumption in Guinea-Bissau for the period 2030–2040.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		0.5	\$150,000	\$13,500	\$163,500
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government: to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2029. Encouraged the Government to implement the ban on the import of HCFC-based equipment referred to above earlier than 1 January 2029, if circumstances permitted. Noted also that, upon completion of the end-user projects included in stage II of the HPMP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HCFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Deducted 1.84 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and the expected annual HCFC consumption in Guinea-Bissau for the period 2030–2040.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Guinea-Bissau		1.0		\$276,500	\$29,945	\$306,445
HAITI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2025-12/2027)	UNDP			\$264,960	\$18,547	\$283,507
Total for Haiti				\$264,960	\$18,547	\$283,507
HONDURAS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Pilot project to maintain and/or improve energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities) (decision 91/65)	UNIDO			\$278,068	\$19,465	\$297,533
<i>Approved, on an exceptional basis, noting that: the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to b(iv)d.; the Government would develop draft minimum energy performance standards for medium- and low-temperature condenser units and centralized systems in the project and would commit to move forward the development and implementation of those minimum energy performance standards in coordination with the energy-efficiency authorities; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2027 and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project, including a detailed description of the activities undertaken to disseminate the results of the technology demonstrations and promote the adoption of the alternative technologies selected.</i>						
Total for Honduras				\$458,068	\$19,465	\$477,533
INDIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	Germany	24.5		\$2,140,772	\$238,564	\$2,379,336

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNEP	11.6		\$1,011,000	\$114,210	\$1,125,210
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche) (air-conditioning manufacturing sector)	UNDP	4.3		\$879,420	\$61,559	\$940,979
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche) (refrigeration manufacturing sector)	UNDP	3.1		\$921,941	\$64,536	\$986,477
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche) (servicing and PMU)	UNDP	42.3		\$3,694,572	\$258,620	\$3,953,192
Total for India		85.9		\$8,647,705	\$737,489	\$9,385,194

INDONESIA

DESTRUCTION

Preparation of project proposal

Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNDP			\$100,000	\$7,000	\$107,000
--	------	--	--	-----------	---------	-----------

HFC PHASE-DOWN

Refrigeration

Preparation of a KIP investment project in the domestic and stand-alone commercial refrigerator manufacturing sector	IBRD			\$80,000	\$5,600	\$85,600
--	------	--	--	----------	---------	----------

Total for Indonesia **\$180,000** **\$12,600** **\$192,600**

IRAN

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 4/2025-3/2028)	UNDP			\$459,735	\$32,181	\$491,917
--	------	--	--	-----------	----------	-----------

Total for Iran **\$459,735** **\$32,181** **\$491,917**

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
IRAQ						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		7.0	\$585,000	\$67,529	\$652,529
<i>Noted with concern that UNIDO had not completed stage I of the HPMP, the national phase-out plan (first tranche) (IRQ/PHA/58/INV/09) and the project to replace refrigerant CFC-12 with isobutane and foam blowing agent CFC-11 with cyclopentane in the manufacturing of domestic refrigerators and chest freezers at Light Industries Company for Iraq (IRQ/REF/57/INV/07), as required by decision 87/40 for the consideration of the second tranche of stage II of the HPMP; and the plan of action presented by UNIDO to complete the longstanding activities referred to above. Approved, on an exceptional basis, and on the understanding that no further extension would be approved, the extension, to 31 December 2025, of the completion dates for the following projects implemented by UNIDO: Stage I of the HPMP; the projects IRQ/REF/57/INV/07 and IRQ/PHA/58/INV/09, on the understanding that UNIDO would correct the implementation status of the two projects to ongoing (ONG) in its 2024 annual and financial progress report; and the second tranche of stage II of the HPMP for Iraq, and the corresponding 2024–2026 tranche implementation plan, on the understanding that no further funding would be considered for UNIDO until the conditions established in decision 87/40(c) were fulfilled; and requested UNIDO to submit to the 96th meeting a report on progress on the completion of projects referred to above.</i>						
Total for Iraq			7.0	\$585,000	\$67,529	\$652,529
JAMAICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		2.9	\$156,000	\$10,920	\$166,920
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/72).</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP			\$120,000	\$8,400	\$128,400
Total for Jamaica		2.9		\$456,000	\$19,320	\$475,320

JORDAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$48,923	\$3,425	\$52,348
---	-------	--	--	----------	---------	----------

Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 23.99 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; if Jordan were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Allowed future tranches of stage I of the KIP to be submitted to the first meeting of the year to align with Appendix 3-A of the Agreement for stage III of the HPMP; and invited the Government, if it so wished, to submit to the 96th meeting a request for funding to prepare a project under decision 91/65 to improve the energy efficiency of cold rooms in the context of the HFC phase-down.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNIDO	12.2		\$698,900	\$48,923	\$747,823
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 23.99 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; if Jordan were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Allowed future tranches of stage I of the KIP to be submitted to the first meeting of the year to align with Appendix 3-A of the Agreement for stage III of the HPMP; and invited the Government, if it so wished, to submit to the 96th meeting a request for funding to prepare a project under decision 91/65 to improve the energy efficiency of cold rooms in the context of the HFC phase-down.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2025-12/2027)	UNIDO			\$390,373	\$27,326	\$417,699
Total for Jordan		12.2		\$1,138,196	\$79,674	\$1,217,870
KIRIBATI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$161,000	\$20,930	\$181,930
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		0	\$15,000	\$1,950	\$16,950
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$28,500	\$3,705	\$32,205
Total for Kiribati				\$274,500	\$35,685	\$310,185
KUWAIT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	10.8		\$287,600	\$20,132	\$307,732
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	38.1		\$1,013,560	\$116,682	\$1,130,242
Total for Kuwait		48.9		\$1,301,160	\$136,814	\$1,437,974
KYRGYZSTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$306,903	\$0	\$306,903
Total for Kyrgyzstan				\$306,903		\$306,903
LESOTHO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		24	\$64,000	\$8,320	\$72,320
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 51.6 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, upon completion of the end-user demonstration project included in stage I of the KIP, UNEP, in coordination with UNIDO, would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		7	\$18,000	\$2,340	\$20,340
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 51.6 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, upon completion of the end-user demonstration project included in stage I of the KIP, UNEP, in coordination with UNIDO, would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Total for Lesotho			30	\$262,000	\$10,660	\$272,660

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
MADAGASCAR						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Madagascar				\$90,000	\$6,300	\$96,300
MALAWI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Malawi				\$180,000		\$180,000
MALAYSIA						
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Pilot project to enhance the energy efficiency of stand-alone commercial refrigeration equipment in Malaysia in the context of the HFC phase-down (investment and non-investment activities) (decision 91/65)	IBRD			\$500,000	\$35,000	\$535,000
<i>Approved, noting: that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; that the Government had committed to implementing minimum energy performance standards for stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; that if there was a delay in the project and the enterprises Berjaya Steel and Zun Utara were not able to manufacture equipment meeting the proposed energy efficiency targets (or better) within 36 months, the following steps would be followed: at the end of the first year following the 36-month period (i.e. 31 December 2028): the enterprises would submit an annual report on the status of the project, including the energy efficiency of the equipment manufactured, the reasons for the delay and measures planned to get the project back on track; at the end of the second year following the 36-month period (i.e. 31 December 2029): the agreed additional component incentive would no longer be provided to the enterprises and would instead be returned to the Multilateral Fund; that, of the agreed funding, US \$415,689, plus agency support costs of US \$29,098, for the World Bank, would be allocated to the funding window approved under decision 94/60, and that US \$500,000, plus agency support costs of US \$35,000, for the World Bank, would be allocated to the funding window approved under decision 91/65; and that the project would be operationally completed no later than December 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Pilot project to enhance the energy efficiency of stand-alone commercial refrigeration equipment in Malaysia in the context of the HFC phase-down (investment and non-investment activities) (decision 94/60)	IBRD			\$415,689	\$29,098	\$444,787
<i>Approved, noting: that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; that the Government had committed to implementing minimum energy performance standards for stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; that if there was a delay in the project and the enterprises Berjaya Steel and Zun Utara were not able to manufacture equipment meeting the proposed energy efficiency targets (or better) within 36 months, the following steps would be followed: at the end of the first year following the 36-month period (i.e. 31 December 2028): the enterprises would submit an annual report on the status of the project, including the energy efficiency of the equipment manufactured, the reasons for the delay and measures planned to get the project back on track; at the end of the second year following the 36-month period (i.e. 31 December 2029): the agreed additional component incentive would no longer be provided to the enterprises and would instead be returned to the Multilateral Fund; that, of the agreed funding, US \$415,689, plus agency support costs of US \$29,098, for the World Bank, would be allocated to the funding window approved under decision 94/60, and that US \$500,000, plus agency support costs of US \$35,000, for the World Bank, would be allocated to the funding window approved under decision 91/65; and that the project would be operationally completed no later than December 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Malaysia				\$915,689	\$64,098	\$979,787
MALDIVES						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Maldives				\$80,000	\$10,400	\$90,400
MARSHALL ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$97,000	\$12,610	\$109,610

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		1	\$11,750	\$1,527	\$13,277
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$38,500	\$5,005	\$43,505
Total for Marshall Islands			1	\$397,250	\$28,242	\$425,492
MAURITANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Mauritania				\$180,000		\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
MAURITIUS						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	Germany		36	\$103,000	\$13,390	\$116,390
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that, if the HFC consumption level for Mauritius for the years 2024 or 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; that the Government of Germany would provide, as part of its 2024 financial and progress report to be considered at the 97th meeting, an update on the status of implementation of the HFC quota system in Mauritius; and that the Government aimed to implement a ban on the import and use of HFC-based domestic refrigerators and small commercial refrigeration equipment from 1 January 2027; and requested the Government, the Government of Germany and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Total for Mauritius			36	\$103,000	\$13,390	\$116,390

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
MEXICO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNIDO	99.5		\$4,933,250	\$345,328	\$5,278,578
<i>Approved in accordance with the Agreement for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; that upon completion of the end-user projects on commercial refrigeration and air conditioning included in stage III of the HPMP, UNIDO and the Government of Germany would submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Mexico were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030. Deducted 262.9 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	Germany	5.7		\$300,000	\$37,000	\$337,000
<i>Approved in accordance with the Agreement for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; that upon completion of the end-user projects on commercial refrigeration and air conditioning included in stage III of the HPMP, UNIDO and the Government of Germany would submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Mexico were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030. Deducted 262.9 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$316,000	\$22,120	\$338,120
<i>Approved in accordance with the Agreement for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; that upon completion of the end-user projects on commercial refrigeration and air conditioning included in stage III of the HPMP, UNIDO and the Government of Germany would submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Mexico were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030. Deducted 262.9 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
	Total for Mexico	105.2		\$5,549,250	\$404,448	\$5,953,698
MICRONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$188,000	\$24,440	\$212,440
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		1	\$63,500	\$8,255	\$71,755

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$60,500	\$7,865	\$68,365
Total for Micronesia			1	\$382,000	\$49,660	\$431,660
MONGOLIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Mongolia				\$80,000	\$10,400	\$90,400
MONTENEGRO						
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities) (decision 91/65)	UNIDO			\$120,000	\$10,800	\$130,800
<i>Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv) b. to (b)(iv) d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Montenegro				\$120,000	\$10,800	\$130,800
MOROCCO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO			\$60,000	\$4,200	\$64,200

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Refrigeration						
Conversion of two production lines in one enterprise (MANAR) manufacturing domestic refrigeration equipment from HFC-134a to R-600a	UNIDO		37	\$352,985	\$24,709	\$377,694
<i>Approved, on the understanding: that, the enterprise, MANAR, had committed not to use HFCs in the manufacturing of domestic refrigeration equipment after the conversion had been completed, including on the remaining production line that had not been included in the present project; that the Government would establish a ban on the manufacturing and import of HFC- 134a-based domestic refrigeration equipment once the conversion project at MANAR had been completed; that 36,684 carbon dioxide-equivalent tonnes of HFCs (25.65 metric tonnes of HFC- 134a) would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established, and that the deduction would be undertaken in accordance with the methodology agreed under the HFC cost guidelines currently under discussion; and that the project would be integrated into stage I of the KIP for Morocco, once the plan had been fully formulated and submitted for consideration by the Executive Committee.</i>						
Total for Morocco			37	\$412,985	\$28,909	\$441,894
MOZAMBIQUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$214,088	\$0	\$214,088
Total for Mozambique				\$214,088		\$214,088
NAURU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$47,000	\$6,110	\$53,110
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		0	\$10,500	\$1,365	\$11,865
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$38,500	\$5,004	\$43,504
Total for Nauru				\$166,000	\$21,579	\$187,579
NEPAL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	0.2		\$126,000	\$11,340	\$137,340
<i>Approved, on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of the HPMP, an update on progress in implementing the recommendations contained in the verification report submitted to the present meeting, in particular those relating to the update of the regulatory framework; the revision of the way consumption data is collected and reconciled; and the development of an online licensing system.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.1		\$67,000	\$8,710	\$75,710
<i>Approved, on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of the HPMP, an update on progress in implementing the recommendations contained in the verification report submitted to the present meeting, in particular those relating to the update of the regulatory framework; the revision of the way consumption data is collected and reconciled; and the development of an online licensing system.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Foam						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		63	\$160,000	\$11,200	\$171,200
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10.13 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that the Government had submitted a request for revision of its HFC baseline to the Ozone Secretariat and would provide, additional information to the Implementation Committee under the Non Compliance Procedure for the Montreal Protocol at its 74th meeting, for the purpose of consideration of the request; that the country's compliance with the maximum allowable consumption established for the year 2024 would be considered at the 97th meeting, once the Implementation Committee and the Thirty-Seventh meeting of the Parties had considered the request for revision of the HFC baseline. Requested UNDP and the Government, in the event that the country's HFC baseline was revised, to submit an updated project proposal for stage I of the KIP for consideration by the Executive Committee. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A of the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and that upon completion of the end-user pilot project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the present project, including the HFC phase-out and the energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNDP, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$58,260	\$4,078	\$62,338
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNEP			\$10,800	\$1,404	\$12,204

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		47	\$120,000	\$15,600	\$135,600
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10.13 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government had submitted a request for revision of its HFC baseline to the Ozone Secretariat and would provide, additional information to the Implementation Committee under the Non Compliance Procedure for the Montreal Protocol at its 74th meeting, for the purpose of consideration of the request; that the country’s compliance with the maximum allowable consumption established for the year 2024 would be considered at the 97th meeting, once the Implementation Committee and the Thirty-Seventh meeting of the Parties had considered the request for revision of the HFC baseline. Requested UNDP and the Government, in the event that the country’s HFC baseline was revised, to submit an updated project proposal for stage I of the KIP for consideration by the Executive Committee. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A of the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and that upon completion of the end-user pilot project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the present project, including the HFC phase-out and the energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNDP, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		621	\$1,585,000	\$110,950	\$1,695,950
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10.13 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that the Government had submitted a request for revision of its HFC baseline to the Ozone Secretariat and would provide, additional information to the Implementation Committee under the Non Compliance Procedure for the Montreal Protocol at its 74th meeting, for the purpose of consideration of the request; that the country's compliance with the maximum allowable consumption established for the year 2024 would be considered at the 97th meeting, once the Implementation Committee and the Thirty-Seventh meeting of the Parties had considered the request for revision of the HFC baseline. Requested UNDP and the Government, in the event that the country's HFC baseline was revised, to submit an updated project proposal for stage I of the KIP for consideration by the Executive Committee. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A of the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and that upon completion of the end-user pilot project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the present project, including the HFC phase-out and the energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNDP, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$157,050	\$10,994	\$168,044

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		253	\$647,250	\$45,308	\$692,558
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10.13 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government had submitted a request for revision of its HFC baseline to the Ozone Secretariat and would provide, additional information to the Implementation Committee under the Non Compliance Procedure for the Montreal Protocol at its 74th meeting, for the purpose of consideration of the request; that the country’s compliance with the maximum allowable consumption established for the year 2024 would be considered at the 97th meeting, once the Implementation Committee and the Thirty-Seventh meeting of the Parties had considered the request for revision of the HFC baseline. Requested UNDP and the Government, in the event that the country’s HFC baseline was revised, to submit an updated project proposal for stage I of the KIP for consideration by the Executive Committee. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A of the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and that upon completion of the end-user pilot project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the present project, including the HFC phase-out and the energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNDP, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Domestic/Commercial						
Preparation of a project to enhance energy efficiency in 16 refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises in the context of HFC phase-down (decision 94/60)	UNIDO			\$78,000	\$5,460	\$83,460
Total for Nigeria			984	\$3,575,256	\$259,317	\$3,834,573

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
NIUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$47,000	\$6,110	\$53,110
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		0	\$9,250	\$1,202	\$10,452
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$28,500	\$3,705	\$32,205
Total for Niue				\$154,750	\$20,117	\$174,867
OMAN						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO			\$30,000	\$2,100	\$32,100
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP			\$160,000	\$20,800	\$180,800
Total for Oman				\$190,000	\$22,900	\$212,900

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
PAKISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNEP	6.5		\$737,154	\$84,699	\$821,853
<i>Approved, on the understanding that the Government, through UNIDO, would include as part of the final progress report on the implementation of the final tranche of stage II of the HPMP, an update on the status of the ban on imports of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols; on the technology transfer in thermoware industries; and on the conversion project at the Dawlance enterprise, supported under stage II of the HPMP; and report at the 96th meeting on the implementation of the conversion project in the Cool Point enterprise, supported under stage III of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNIDO	9.2		\$1,049,800	\$73,486	\$1,123,286
<i>Approved, on the understanding that the Government, through UNIDO, would include as part of the final progress report on the implementation of the final tranche of stage II of the HPMP, an update on the status of the ban on imports of HCFC 141b contained in imported pre-blended polyols; on the technology transfer in thermoware industries; and on the conversion project at the Dawlance enterprise, supported under stage II of the HPMP; and report at the 96th meeting on the implementation of the conversion project in the Cool Point enterprise, supported under stage III of the HPMP.</i>						
Total for Pakistan		15.7		\$1,786,954	\$158,185	\$1,945,139
PALAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		1	\$57,500	\$7,475	\$64,975

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$46,500	\$6,045	\$52,545
Total for Palau			1	\$244,000	\$31,720	\$275,720
PERU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNDP	14.7		\$288,000	\$20,160	\$308,160
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFCs and HCFC-based equipment by 1 January 2030. Deducted 36.65ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and if Peru were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities) (decision 91/65)	UNEP			\$115,000	\$14,950	\$129,950
<i>Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to b(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2027 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Peru		14.7		\$403,000	\$35,110	\$438,110

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

RWANDA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.7		\$117,000	\$15,210	\$132,210
---	------	-----	--	-----------	----------	-----------

Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/79).

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	0.5		\$83,000	\$7,470	\$90,470
---	-------	-----	--	----------	---------	----------

Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/79).

HFC PHASE-DOWN

Servicing

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		12	\$27,500	\$3,575	\$31,075
---	-------	--	----	----------	---------	----------

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 25 per cent of the country's baseline by 2029. Noted the strong commitment of the Government to supporting reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Noted also that, if the HFC consumption level for Rwanda for the years 2024 or 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		22	\$48,400	\$6,292	\$54,692
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 25 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted the strong commitment of the Government to supporting reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Noted also that, if the HFC consumption level for Rwanda for the years 2024 or 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Rwanda		1.1	34	\$375,900	\$45,547	\$421,447
SAINT KITTS AND NEVIS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Saint Kitts and Nevis				\$180,000		\$180,000
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
<i>Approved, on the understanding that, the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 16, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 64th meeting (decision 64/38).</i>						
Total for Saint Vincent and the Grenadines				\$100,000	\$13,000	\$113,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SAMOA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$118,000	\$15,340	\$133,340
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		1	\$66,000	\$8,580	\$74,580
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$70,500	\$9,164	\$79,664
Total for Samoa			1	\$324,500	\$42,184	\$366,684
SENEGAL						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	Germany			\$90,000	\$11,700	\$101,700

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		109	\$127,500	\$8,925	\$136,425
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 20.5 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of the guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that an additional reduction of up to 324,937 carbon dioxide-equivalent tonnes associated with an adjustment to the HCFC component of the HFC baseline would be deducted from the starting point; that, upon completion of the end-user demonstration project in industrial refrigeration, included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Urged the Government to submit revised Article 7 HCFC consumption data for the years 2009 and 2010 to the Ozone Secretariat; requested UNEP and the Government, in the event that the country’s HFC baseline were revised, to submit, for consideration by the Executive Committee, an updated Appendix of the future Agreement relating to the HFC consumption limits under the Montreal Protocol and HFC agreement targets for stage I of the KIP to include the revised figures for the maximum allowable consumption and remaining consumption eligible for funding; noted the additional reduction referred to above would not be applied if the Article 7 HCFC consumption data for the years 2009 and 2010 were revised; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		118	\$138,000	\$17,940	\$155,940
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 20.5 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of the guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that an additional reduction of up to 324,937 carbon dioxide-equivalent tonnes associated with an adjustment to the HCFC component of the HFC baseline would be deducted from the starting point; that, upon completion of the end-user demonstration project in industrial refrigeration, included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Urged the Government to submit revised Article 7 HCFC consumption data for the years 2009 and 2010 to the Ozone Secretariat; requested UNEP and the Government, in the event that the country’s HFC baseline were revised, to submit, for consideration by the Executive Committee, an updated Appendix of the future Agreement relating to the HFC consumption limits under the Montreal Protocol and HFC agreement targets for stage I of the KIP to include the revised figures for the maximum allowable consumption and remaining consumption eligible for funding; noted the additional reduction referred to above would not be applied if the Article 7 HCFC consumption data for the years 2009 and 2010 were revised; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Total for Senegal			227	\$385,500	\$42,465	\$427,965
SEYCHELLES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Seychelles				\$180,000		\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SIERRA LEONE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$227,336	\$0	\$227,336
Total for Sierra Leone				\$227,336		\$227,336
SOLOMON ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$196,500	\$25,545	\$222,045
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		11	\$74,125	\$9,637	\$83,762
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$50,500	\$5,614	\$56,114
Total for Solomon Islands			11	\$401,125	\$51,196	\$452,321

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SOMALIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		5.9	\$608,800	\$42,616	\$651,416
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 10.67 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government of Somalia should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Somalia for the period 2030-2040.</i>						
Total for Somalia			5.9	\$608,800	\$42,616	\$651,416
SRI LANKA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 1/2025-12/2027)	UNDP			\$355,195	\$24,864	\$380,059
Total for Sri Lanka				\$445,195	\$36,564	\$481,759
TANZANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Tanzania				\$180,000		\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
THAILAND						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	IBRD			\$100,000	\$7,000	\$107,000
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Preparation to enhance energy efficiency and convert the use of HFCs to lower/low-global-warming-potential technology in the manufacture of light commercial air-conditioning systems	IBRD			\$150,000	\$10,500	\$160,500
Total for Thailand				\$250,000	\$17,500	\$267,500
TIMOR LESTE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
Total for Timor Leste				\$100,000	\$13,000	\$113,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
TOGO						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		55	\$117,500	\$15,275	\$132,775
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: that upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Fund Secretariat had updated the Agreement for stage II of the HPMP, specifically Appendix 2-A, to reflect the combination of the second and third tranches of the Agreement, approved at the 91st meeting, into a single tranche to be submitted in 2027, and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 91st meeting (decision 91/48). Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A of the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		33	\$70,000	\$9,100	\$79,100
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Fund Secretariat had updated the Agreement for stage II of the HPMP, specifically Appendix 2-A, to reflect the combination of the second and third tranches of the Agreement, approved at the 91st meeting, into a single tranche to be submitted in 2027, and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 91st meeting (decision 91/48). Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A of the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
Total for Togo			88	\$187,500	\$24,375	\$211,875
TONGA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$119,000	\$15,470	\$134,470
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		0	\$60,750	\$7,898	\$68,648

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$50,500	\$6,564	\$57,064
Total for Tonga				\$300,250	\$39,032	\$339,282
TUNISIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO			\$60,000	\$4,200	\$64,200
ENERGY EFFICIENCY						
Domestic						
Preparation of a project to enhance energy efficiency in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector in the context of HFC phase-down (decision 94/60)	UNIDO			\$20,000	\$1,400	\$21,400
Allowed Tunisia to submit the additional pilot project at the 97th meeting, rather than at the 96th meeting, as specified under decision 94/57(b).						
Total for Tunisia				\$80,000	\$5,600	\$85,600
TURKEY						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an investment project to convert the use of HFCs to low-global-warming-potential technology in 29 refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises	UNIDO			\$150,000	\$10,500	\$160,500
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2025-12/2027)	UNIDO			\$688,896	\$48,223	\$737,119
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$60,445	\$4,231	\$64,676

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$138,985	\$9,729	\$148,714
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		403	\$785,000	\$54,950	\$839,950
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 14.4 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that upon completion of the end-user projects in the commercial refrigeration and residential air-conditioning sectors included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of these projects, including the HFC phase out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that, during the implementation of stage I of the KIP and no later than the 98th meeting, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit investment projects in the refrigeration, air-conditioning and foam sector to achieve additional HFC reductions; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the investment projects referred to above; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the investment projects referred to above were submitted; and requested the Government, UNIDO, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		927	\$1,805,000	\$126,350	\$1,931,350
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 14.4 per cent of the country's baseline by 2029. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that upon completion of the end-user projects in the commercial refrigeration and residential air-conditioning sectors included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of these projects, including the HFC phase out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that, during the implementation of stage I of the KIP and no later than the 98th meeting, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit investment projects in the refrigeration, air-conditioning and foam sector to achieve additional HFC reductions; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the investment projects referred to above; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the investment projects referred to above were submitted; and requested the Government, UNIDO, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Domestic/Commercial						
Preparation of a project to enhance energy efficiency in 29 refrigeration and air-conditioning manufacturing enterprises (decision 94/60)	UNIDO			\$70,000	\$4,900	\$74,900
Total for Turkey			1,330	\$3,698,326	\$258,883	\$3,957,209
TURKMENISTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2025-12/2027)	UNIDO			\$204,019	\$14,281	\$218,300
Total for Turkmenistan				\$204,019	\$14,281	\$218,300

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
TUVALU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$54,000	\$7,020	\$61,020
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		0	\$12,250	\$1,592	\$13,842
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$28,500	\$3,705	\$32,205
Total for Tuvalu				\$164,750	\$21,417	\$186,167
UGANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/83); and that UNEP would submit a report on the status of implementation of regulations to prohibit import and sale of HCFC-based equipment as part of its 2024 financial and progress report to be submitted at the second meeting of 2025.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO			\$58,000	\$5,220	\$63,220
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/83); and that UNEP would submit a report on the status of implementation of regulations to prohibit import and sale of HCFC-based equipment as part of its 2024 financial and progress report to be submitted at the second meeting of 2025.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Commercial						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non investment activities) (decision 91/65)	UK			\$435,200	\$56,576	\$491,776
<i>Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d. and was planning to establish minimum energy performance standards for the commercial refrigeration applications targeted by the pilot project; that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026, and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project; and that the report referred to above would include information on the energy-efficiency benefits achieved, the quantities of HFCs directly and indirectly eliminated through the project, and a detailed description of the activities undertaken to disseminate the results of the technology demonstration and encourage further conversions to the alternative technologies selected in similar applications.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Uganda		0.1		\$923,200	\$94,296	\$1,017,496

URUGUAY

HFC PHASE-DOWN

Servicing

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		16	\$49,860	\$6,482	\$56,342
---	-------	--	----	----------	---------	----------

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted the commitment of the country to ban the manufacture and import of HFC-based domestic refrigerators and stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 July 2027 and 1 January 2029, respectively; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector would be subject to the decision taken by the Executive Committee on whether it would fund the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point. Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		40	\$126,927	\$16,500	\$143,427
---	------	--	----	-----------	----------	-----------

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted the commitment of the country to ban the manufacture and import of HFC-based domestic refrigerators and stand-alone commercial refrigeration equipment by 1 July 2027 and 1 January 2029, respectively; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector would be subject to the decision taken by the Executive Committee on whether it would fund the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point. Noted also: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.

ENERGY EFFICIENCY

Air conditioning

Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of technologies in the commercial refrigeration and residential AC sectors in the context of HFC phase-down (non investment activities) (decision 91/65)	UNDP			\$300,000	\$21,000	\$321,000
---	------	--	--	-----------	----------	-----------

Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d. and would develop a road map and implementation plan in coordination with the energy efficiency authorities for the establishment of minimum energy performance standards for the commercial refrigeration applications targeted by the pilot project; that the project would be operationally completed no later than 31 December 2027, and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project; and that the report on the pilot project would include information on the energy-efficiency benefits achieved, the quantities of HFCs directly and indirectly eliminated through the project, and a detailed description of the activities undertaken to disseminate the results of the technology demonstration and encourage further conversions to the alternative technologies selected in similar applications.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Uruguay			55	\$476,787	\$43,982	\$520,769
VANUATU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) UNEP				\$186,500	\$24,245	\$210,745
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66) UNEP				\$70,000	\$9,100	\$79,100
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) UNEP			1	\$31,625	\$4,112	\$35,737
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6) UNEP				\$70,500	\$9,165	\$79,665
Total for Vanuatu			1	\$358,625	\$46,622	\$405,247
VIETNAM						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 7/2025-6/2028) UNEP				\$315,239	\$0	\$315,239
Total for Vietnam				\$315,239		\$315,239

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ZIMBABWE						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		158	\$151,500	\$19,695	\$171,195
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's average HFC consumption in the baseline years (or 37 per cent of the country's baseline) by 2029. Noted: that, in line with decision 82/81(b), stage I of the KIP included an additional US \$462,841, consisting of US \$326,954, plus agency support costs of US \$22,887, for UNDP and US \$100,000, plus agency support costs of US \$13,000, for the Government of France, related to the project approved at the 82nd meeting to phase out 14.50 metric tonnes (20,735 carbon dioxide-equivalent tonnes) in the conversion from HFC-134a to isobutane (R-600a) in the manufacture of domestic refrigerators at the enterprise Capri; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would put in place a ban on the import of HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2026; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee; approved the extension of the project (Capri) referred to above to 30 June 2025, and requested UNDP to submit a project completion report on that project to the 97th meeting.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		94	\$90,000	\$11,700	\$101,700
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s average HFC consumption in the baseline years (or 37 per cent of the country’s baseline) by 2029. Noted: that, in line with decision 82/81(b), stage I of the KIP included an additional US \$462,841, consisting of US \$326,954, plus agency support costs of US \$22,887, for UNDP and US \$100,000, plus agency support costs of US \$13,000, for the Government of France, related to the project approved at the 82nd meeting to phase out 14.50 metric tonnes (20,735 carbon dioxide-equivalent tonnes) in the conversion from HFC-134a to isobutane (R-600a) in the manufacture of domestic refrigerators at the enterprise Capri; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would put in place a ban on the import of HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2026; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee; approved the extension of the project (Capri) referred to above to 30 June 2025, and requested UNDP to submit a project completion report on that project to the 97th meeting.</i>						
Total for Zimbabwe			251	\$241,500	\$31,395	\$272,895

REGION: ASP

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

Regional HCFC phase-out management plan for Pacific Island Countries (stage II, second tranche)	Australia			\$135,000	\$17,497	\$152,497
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Governments of the Pacific island countries and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and the advancement of the second tranche of stage II of the HPMP from 2025 to 2024; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/77).</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Regional HCFC phase-out management plan for Pacific Island Countries (stage II, second tranche)	UNEP			\$430,000	\$52,778	\$482,778

Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Governments of the Pacific island countries and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and the advancement of the second tranche of stage II of the HPMP from 2025 to 2024; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting (decision 86/77).

HFC PHASE-DOWN

Servicing

Regional Kigali HFC implementation plan for Pacific Island Countries (stage I, first tranche)	UNEP			\$247,500	\$32,174	\$279,674
---	------	--	--	-----------	----------	-----------

Approved, in principle, stage I of the Regional KIP for the Cook Islands, Kiribati, the Marshall Islands, Federated States of Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, Solomon Islands, Tonga, Tuvalu and Vanuatu (the Pacific island countries) for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 18.12 per cent of the regional baseline by 2029. Noted that upon completion of the end-user demonstration project included in stage I of the KIP, UNEP would submit a final report on the implementation of this project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Governments of the Pacific island countries, UNEP, the Government of Australia and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.

Regional Kigali HFC implementation plan for Pacific Island Countries (stage I, first tranche)	Australia			\$295,000	\$38,350	\$333,350
---	-----------	--	--	-----------	----------	-----------

Approved, in principle, stage I of the Regional KIP for the Cook Islands, Kiribati, the Marshall Islands, Federated States of Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, Solomon Islands, Tonga, Tuvalu and Vanuatu (the Pacific island countries) for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 18.12 per cent of the regional baseline by 2029. Noted that upon completion of the end-user demonstration project included in stage I of the KIP, UNEP would submit a final report on the implementation of this project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Governments of the Pacific island countries, UNEP, the Government of Australia and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved by the Executive Committee.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Regional HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$405,000	\$44,554	\$449,554
Regional HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	Australia			\$247,000	\$27,170	\$274,170
Total for Region: ASP				\$1,759,500	\$212,523	\$1,972,023
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Core unit budget (2025)	IBRD			\$0	\$1,947,145	\$1,947,145
Compliance Assistance Programme: 2025 budget <i>Requested UNEP, in future submissions of the CAP budget, to continue: providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines to accommodate changing priorities, and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; providing a budget for the year in question, and a report on the costs incurred in the year prior to the last year, noting the above; and further requested UNEP to submit a final report detailing lessons learned from the implementation of the first phase of the global technical assistance project for twinning of national ozone officers and national energy efficiency policy makers to support Kigali Amendment objectives when submitting the second phase of the project at the first meeting in 2026.</i>	UNEP			\$11,191,331	\$895,306	\$12,086,637
Core unit budget (2025)	UNDP			\$0	\$2,372,940	\$2,372,940
Core unit budget (2025)	UNIDO			\$0	\$2,279,213	\$2,279,213
Total for Global				\$11,191,331	\$7,494,604	\$18,685,935
GRAND TOTAL		6,389.9	7,355	\$100,230,179	\$14,092,379	\$114,322,558

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94
Annex XVII

Sector	HCFC (ODP tonnes)	HFC (CO2-eq '000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
			Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan	30.2		\$2,595,772	\$295,661	\$2,891,433
Destruction			\$90,000	\$11,700	\$101,700
HFC phase-down		131	\$656,825	\$85,387	\$742,212
Energy efficiency			\$682,200	\$83,746	\$765,946
TOTAL:			\$4,024,797	\$476,494	\$4,501,291
INVESTMENT PROJECT					
Production	4,690.0		\$22,030,000	\$1,232,000	\$23,262,000
Phase-out plan	1,669.7		\$28,632,246	\$2,476,067	\$31,108,313
HFC phase-down		7,224	\$16,901,028	\$1,332,850	\$18,233,878
Energy efficiency			\$4,088,076	\$367,595	\$4,455,671
TOTAL:			\$71,651,350	\$5,408,512	\$77,059,862
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Phase-out plan			\$660,000	\$51,900	\$711,900
Destruction			\$2,270,000	\$266,900	\$2,536,900
Several			\$20,716,032	\$7,802,153	\$28,518,185
HFC phase-down			\$530,000	\$59,960	\$589,960
Energy efficiency			\$378,000	\$26,460	\$404,460
TOTAL:			\$24,554,032	\$8,207,373	\$32,761,405
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Australia			\$677,000	\$83,017	\$760,017
Germany	30.2	131	\$2,912,597	\$336,901	\$3,249,498
UK			\$435,200	\$56,576	\$491,776
IBRD	5,438.4		\$24,275,689	\$3,336,343	\$27,612,032
UNDP	81.3	2,242	\$16,821,680	\$3,587,211	\$20,408,891
UNEP	75.3	645	\$31,316,414	\$2,716,591	\$34,033,005
UNIDO	764.7	4,337	\$23,791,599	\$3,975,739	\$27,767,338
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs	6,389.9	7,355	\$100,230,179	\$14,092,379	\$114,322,558

Balances on projects returned at the 95th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Japan (decision 95/2(a)(vi))*	2,301	299	2,600
UNDP (decision 95/2(a)(ii))	49,738	3,589	53,327
UNEP (decision 95/2(a)(ii))	1,394,049	115,804	1,509,853
UNIDO (decision 95/2(a)(ii))	567,175	41,415	608,590
World Bank (decision 95/2(a)(ii))	620,456	113,865	734,321
Total	2,633,719	274,972	2,908,691

* Cash transfer.

Adjustment arising from the 95th meeting for transferred projects

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)	Remarks
UNEP (decision 95/2(a)(v)a.)	-28,453	-3,699	-32,152	Afghanistan HPMP stage I (AFG/PHA/85/TAS/27)
UNEP (decision 95/2(a)(v)b.)	-180,908	-23,518	-204,426	Afghanistan HPMP stage II (AFG/PHA/85/TAS/29)
UNEP (decision 95/2(a)(v)c.)	-192,000	0	-192,000	Afghanistan institutional strengthening (AFG/SEV/87/INS/31)
UNIDO (decision 95/2(b)(iv)a.)	28,453	2,561	31,014	Afghanistan HPMP stage I (AFG/PHA/85/TAS/27)
UNIDO (decision 95/2(b)(iv)b.)	180,908	16,282	197,190	Afghanistan HPMP stage II (AFG/PHA/85/TAS/29)
UNIDO (decision 95/2(b)(iv)c.)	192,000	13,440	205,440	Afghanistan institutional strengthening (AFG/SEV/87/INS/31)

Interest accrued returned at the 95th meeting

Agency	Interest accrued (US \$)	Remarks
UNEP (decision 95/4(b)(i))	659,258	Account reconciliation - Interest
World Bank (decision 95/4(b)(ii))	705,796	Account reconciliation - Interest
UNIDO (decision 95/44(a))	2,034	China - HPMP stage II - Foam XPS
UNDP (decision 95/44(b))	11,507	China - HPMP stage II - Refrigeration ICR
UNIDO (decision 95/44(c))	8,780	China - HPMP stage II - Refrigeration RAC
UNDP (decision 95/44(d))	8,453	China - HPMP stage II - Solvent
UNEP (decision 95/44(e))	3,750	China - HPMP stage II - Refrigeration servicing
World Bank (decision 95/94(f))	536	China - HPPMP stage II

Net allocations based on decisions of the 95th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Australia	677,000	83,017	760,017
Germany	2,912,597	336,901	3,249,498
UK	435,200	56,576	491,776
UNDP	16,751,982	3,583,622	20,335,604
UNEP	28,857,996	2,573,570	31,431,566
UNIDO	23,614,971	3,966,607	27,581,578
World Bank*	22,903,758	3,222,478	26,126,236
Total	96,153,504	13,822,771	109,976,275

* To deduct \$45,143 at the 95th meeting for stages I and II of the HPPMP (decision 93/5(b)(ii)).

Anexo XVIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BHUTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento entre el Gobierno de Bhután (el «País») y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecidas en el Apéndice 1-A («Las Sustancias») a un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025, con antelación a los calendarios del Protocolo de Montreal, en el entendimiento de que no habrá más elegibilidad de financiación para ninguna eliminación futura de HCFC después de 2025.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los «Objetivos y Financiación») del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los «Objetivos y Financiación»). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el «Calendario de Aprobación de la Financiación»).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A («Objetivos y Financiación») de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del

Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bhután y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,31

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020-2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,1	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,31	0,31	0,28	0,28	0,25	0,25	0,2	0,1	0,1	0,1	0**	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (USD)	100.000	0	70.000	0	0	84.000	0	0	0	128.000	0	382.000
2.2	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Principal (USD)	13.000	0	9.100	0	0	10.920	0	0	0	16.640	0	49.660
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (USD)	70.000	0	42.000	0	0	57.000	0	0	0	19.000	0	188.000
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	6.300	0	3.780	0	0	5.130	0	0	0	1.710	0	16.920
3.1	Financiación total acordada (USD)	170.000	0	112.000	0	0	141.000	0	0	0	147.000	0	570.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (USD)	19.300	0	12.880	0	0	16.050	0	0	0	18.350	0	66.580
3.3	Gastos totales acordados (USD)	189.300	0	124.880	0	0	157.050	0	0	0	165.350	0	636.580
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,303
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												-
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)												0

* Cifras basadas en los datos recogidos en el Artículo 7, redondeados al primer decimal.

** El país aprovechará la reserva para servicio técnico de 0,007 toneladas PAO de 2025 a 2035.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la dependencia nacional del ozono, Ministerio de Energía y Recursos Naturales.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes.
 - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se han de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
 - c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y organismos de ejecución

9. El País acepta asumir la responsabilidad general de la gestión y la ejecución de este Acuerdo y de todas las actividades que emprenda o realice en su nombre para cumplir con las obligaciones que le impone este Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el organismo de ejecución principal (el “Organismo de Ejecución Principal”) y el PNUMA ha aceptado ser el organismo de ejecución cooperante (el “Organismo de Ejecución Cooperante”) bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realicen evaluaciones, que podrían llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de seguimiento y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apén-

dice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	47,3
HCFC-123	C	I	0,00
HCFC-124	C	I	0,00
HCFC-141b	C	I	39,3
HCFC-142b	C	I	0,60
HCFC-225	C	I	0,30
Total			87,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	56,88	56,88	56,88	56,88	28,44	28,44	28,44	28,44	28,44	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	30,62	30,62	30,62	30,62	28,44	28,44	28,44	2,19	2,19	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD)** (USD)	297.000	0	0	400.000	0	0	200.000	0	96.500	0	993.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	20.790	0	0	28.000	0	0	14.000	0	6.755	0	69.545
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (USD)	115.000	0	0	155.000	0	0	75.000	0	42.450	0	387.450
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	14.950	0	0	20.150	0	0	9.750	0	5.519	0	50.369
3.1	Financiación total convenida (USD)	412.000	0	0	555.000	0	0	275.000	0	138.950	0	1.380.950
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	35.740	0	0	48.150	0	0	23.750	0	12.274	0	119.914
3.3	Total de costos convenidos (USD)	447.740	0	0	603.150	0	0	298.750	0	151.224	0	1.500.864
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	15,08										
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)	32,22										
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	0,00										
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,00										
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)	0,00										
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)	0,00										
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,00										
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)	0,00										
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)	0,00										
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,00										
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)	39,30										
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	0,00										
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,60										
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)	0,00										
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)	0,00										
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,30										
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)	0,00										
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)	0,00										

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2022.

** La ONUDI dejó de ser el organismo de ejecución principal en la 95ª reunión. La financiación aprobada en principio para los tramos segundo, tercero y cuarto se transfirió al PNUD.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) se encarga de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales destinados a promover el desarrollo sostenible. También es responsable de aplicar las políticas nacionales en materia de cambio climático y protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO), parte de la Oficina de Cambio Climático dentro del MMA, está encargada de asegurar el cumplimiento del Plan.

2. La DNO estará a cargo de la coordinación y gestión de proyectos del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable directamente de la ejecución de las actividades relativas al Protocolo de Montreal en el país y, en particular, de la identificación, ejecución, supervisión y evaluación de todas las actividades de inversión, ajenas a la inversión y de asistencia técnica.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los interesados es clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los interesados del Gobierno (es decir, Ministerios de Economía, Energía y Salud) y diversas asociaciones industriales. Las asociaciones estratégicas más importantes de la DNO son las siguientes:

- a) El Servicio Nacional de Aduanas (SNA), con el que la DNO comparte la responsabilidad de la aplicación de los sistemas de concesión de licencias y cupos para la importación de HCFC;
- b) El Ministerio de Salud, en relación con la elaboración y puesta en vigor de la reglamentación para controlar el tratamiento, el transporte, la utilización y el reciclado de las sustancias controladas;
- c) El Ministerio de Economía, en lo que respecta al etiquetado de productos que contienen sustancias controladas y el proceso de certificación (ChileValora, conjuntamente con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo);
- d) Organismos gubernamentales, tales como la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y la Agencia de Sostenibilidad Energética, que se asociarán para la realización de actividades complementarias, por ejemplo acuerdos de producción limpia y/o la participación en programas de eficiencia energética;
- e) El Ministerio de Medio Ambiente, donde la DNO coordina sus actividades con los diferentes ámbitos de la institución, tales como la Oficina de Cambio Climático (Mitigación, HuellaChile), la División Jurídica, la División de Información y Economía Ambiental (PRTR), la División de Educación Ambiental (plataforma de educación de la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann), la Oficina de Asuntos Internacionales, la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, entre otras.

- f) Los importadores de HCFC y de mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite validar los datos de aduana, efectuar el seguimiento de las reservas y vigilar las aplicaciones posteriores de los HCFC, etc.
 - g) Los usuarios de refrigerantes del sector privado, representados por la Cámara Chilena de Refrigeración y Climatización A.G. (CChRyC), la Asociación Gremial de Profesionales de Climatización y Refrigeración - Ditar Chile A.G., y la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. Chilealimentos, entre otros, que se asociarán en la ejecución del proyecto.
 - h) El sector educativo (INACAP, Universidad de Santiago (USACH) y centros educativos), con el cual el MMA, por conducto de la DNO, coordinará con los estudiantes los cursos sobre mejores prácticas de refrigeración y actividades conexas.
4. El Gobierno presta pleno apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. El MMA ha velado por promulgar los reglamentos nacionales necesarios. La DNO es parte de la Oficina de Cambio Climático que desempeña una función esencial en el programa nacional sobre medio ambiente. El país ha ofrecido y pretende ofrecer la continuidad de las actividades y el apoyo al proyecto en años sucesivos tal como se señala en el componente de apoyo institucional y en la lista de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de contribuir al logro de las actividades aprobadas para Chile.
5. Se llevará a cabo una supervisión anual. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de la situación de sus actividades y logros, incluyendo hitos y otros objetivos de desempeño, así como cualquier otra información de interés para la ejecución del Plan. Este informe será examinado y verificado por el Organismo de Ejecución Principal, que se presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral para su examen y posible presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 173 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,35 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo remanente admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3 A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes guardarían relación con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación en virtud de este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas y sin limitaciones, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente mediante un acuerdo mutuo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo en la 84ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,00
HCFC-141b	C	I	3,58
HCFC-123	C	I	0,01
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-142b	C	I	0,40
Total parcial			14,08
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	18,11
Total	C	I	32,19

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS, Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	12,69	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	0,35	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	12,69	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	0,35	n.a.
2.1	Financiación acordada al Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (USD)	187.777	0	385.750	0	0	415.200	0	0	126.450	0	0	104.000	1.219.177
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (USD)	13.144	0	27.003	0	0	29.064	0	0	8.852	0	0	7.280	85.343
3.1	Financiación acordada total (USD)	187.777	0	385.750	0	0	415.200	0	0	126.450	0	0	104.000	1.219.177
3.2	Gastos de apoyo totales (USD)	13.144	0	27.003	0	0	29.064	0	0	8.852	0	0	7.280	85.343
3.3	Gastos acordados totales (USD)	200.921	0	412.753	0	0	444.264	0	0	135.302	0	0	111.280	1.304.520
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													7,07
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													2,59
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)													0,35
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													1,20
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													2,38
4.2.3	Consumo admisible remanente para HCFC-141b (toneladas PAO)													0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0,01
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													0
4.3.3	Consumo admisible remanente para HCFC-123 (toneladas PAO)													0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0,09
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													0
4.4.3	Consumo admisible remanente para HCFC-124 (toneladas PAO)													0
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0,40
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													0
4.5.3	Consumo admisible remanente para HCFC-142b (toneladas PAO)													0
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)													0,69
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)													14,00
4.6.3	Consumo admisible remanente para HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)													0

**Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo de la etapa I: 31 Diciembre 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar cualquier otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que han de llevarse a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios que se prevén en el Plan general. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios en el Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar en el mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de consumo más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Energía (MINAE) es la autoridad encargada de la aplicación de las medidas nacionales relacionadas con la preservación de la capa de ozono en el marco del Protocolo de Montreal. La Dirección General de Calidad Ambiental (DIGECA) es el centro de coordinación del Protocolo de Montreal designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el MINAE. La DIGECA coordina con otras instituciones y organizaciones públicas y el sector privado para la realización de las actividades de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. A continuación, se describen las funciones y responsabilidades de esas instituciones:

- a) El Ministerio de Finanzas y sus oficinas de aduanas tienen la responsabilidad de regular el comercio internacional de sustancias controladas, supervisar las importaciones y aplicar los cupos con otras entidades de gobierno, y tiene a su cargo la labor de adquisición pública;
- b) El Ministerio de Salud es responsable de emitir las normas correspondientes para el uso de sustancias controladas;
- c) La capacitación y las instituciones de formación profesional como el Instituto de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP), la Fundación Samuel, y Universidades Públicas apoyarán el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los técnicos y profesionales en refrigeración y aire acondicionado;
- d) DIGECA colaborará con las cámaras y las asociaciones industriales (Cámara de Industrias, Asociación de Técnicos Industriales, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Cámara de Comercio, entre otras) al tratar cuestiones de carácter general de interés para la industria durante el proceso de eliminación completa de los HCFC;
- e) DIGECA trabajará también con otros departamentos del gobierno responsables del Sistema Nacional de Calidad, en particular el órgano de normas técnicas, para la actualización y aprobación de normas y reglamentos técnicos necesarios para la aplicación del Protocolo de Montreal; y
- f) El Organismo de Ejecución Principal se encargará de supervisar las actividades administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la realización de las actividades del proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto a los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia mediante apoyo político, administrativo y técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.

Anexo XXI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE JAMAICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Jamaica (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,98
HCFC-141-b	C	I	3,60
Total	C	I	10,58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,60	10,60	10,60	5,30	5,30	5,30	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	8,20	8,20	8,20	5,30	5,30	5,30	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	117.000	0	276.000	0	78.000	0	39.000	510.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.190	0	19.320	0	5.460	0	2.730	35.700
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	117.000	0	276.000	0	78.000	0	39.000	510.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	8.190	0	19.320	0	5.460	0	2.730	35.700
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	125.190	0	295.320	0	83.460	0	41.730	545.700
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								4,50
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								3,60
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de finalización de la etapa I según la decisión 88/29(b)(i): 1 de junio de 2022

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que

podiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución de las actividades corrientes del proyecto estará a cargo de la oficina nacional del ozono (ONO) radicada al interior de la Agencia Nacional del Medio Ambiente y Planificación (NEPA). En el cumplimiento de sus funciones, la ONO se ceñirá a los procedimientos y estructuras de supervisión e información que establece el Gobierno para la NEPA. La responsabilidad final en materia de políticas recaerá en el Ministro responsable por la NEPA, y en materias técnicas en el Director de la Agencia.

2. De tanto en tanto el Gobierno y el principal organismo de ejecución solicitarán la concurrencia de misiones de control que comprueben de forma independiente los resultados, la consecución de las metas y

la gestión financiera del proyecto. Las misiones de control harán además una evaluación general del proyecto y recomendarán las medidas que estimen necesarias para el logro de las metas de eliminación.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo

de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS PAÍSES INSULARES DEL PACÍFICO (LAS ISLAS COOK, KIRIBATI, LAS ISLAS MARSHALL, ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA, NAURU, NIUE, PALAU, SAMOA, ISLAS SALOMÓN, TONGA, TUVALU, VANUATU) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de los países insulares del Pacífico (las islas Cook, Kiribati, las islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu) (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Australia acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre los Gobiernos de los Países Insulares del Pacífico y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	60,62

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	39,40	39,40	39,40	19,70	19,70	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	39,40	10,32	10,32	5,19	5,19	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	2.165.400	0	2.772.000	0	0	294.000	5.231.400
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	279.472	0	348.188	0	0	37.675	665.335
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	375.000	0	382.000	0	0	0	757.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	48.603	0	44.667	0	0	0	93.270
3.1	Financiación total convenida (USD)	2.540.400	0	3.154.000	0	0	294.000	5.988.400
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	328.075	0	392.855	0	0	37.675	758.605
3.3	Total de costos convenidos (USD)	2.868.475	0	3.546.855	0	0	331.675	6.747.005
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							39,40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							21,22
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

LAS ISLAS COOK

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,86

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,56	0,56	0,56	0,28	0,28	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	165.050	0	141.500	0	0	15.250	321.800
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	21.457	0	18.395	0	0	1.982	41.834
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	165.050	0	141.500	0	0	15.250	321.800
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	21.457	0	18.395	0	0	1.982	41.834
3.3	Total de costos convenidos (USD)	186.507	0	159.895	0	0	17.232	363.634
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,56
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

KIRIBATI

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,63	0,63	0,63	0,32	0,32	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,63	0,45	0,45	0,23	0,23	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	201.600	0	189.500	161.000	0	25.250	416.350
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	26.208	0	24.635	20.930	0	3.283	54.126
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	201.600	0	189.500	161.000	0	25.250	416.350
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	26.208	0	24.635	20.930	0	3.283	54.126
3.3	Total de costos convenidos (USD)	227.808	0	214.135	181.930	0	28.533	470.476
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,34
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

LAS ISLAS MARCHALL

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,99

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,59	2,59	2,59	1,30	1,30	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	74.200	0	135.500	0	0	12.250	221.950
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	9.646	0	17.615	0	0	1.593	28.854
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida USD)	74.200	0	135.500	0	0	12.250	221.950
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	9.646	0	17.615	0	0	1.593	28.854
3.3	Total de costos convenidos (USD)	83.846	0	153.115	0	0	13.843	250.804
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							2,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,40
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,55

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	1,66	1,66	0,83	0,83	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	1,66	1,66	0,83	0,83	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	202.100	0	248.500	0	0	33.250	483.850
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	26.273	0	32.305	0	0	4.323	62.901
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	202.100	0	248.500	0	0	33.250	483.850
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	26.273	0	32.305	0	0	4.323	62.901
3.3	Total de costos convenidos (USD)	228.373	0	280.805	0	0	37.573	546.751
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

NAURU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,18

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,12	0,12	0,12	0,06	0,06	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	65.450	0	85.500	0	0	5.250	156.200
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	8.509	0	11.114	0	0	683	20.306
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	65.450	0	85.500	0	0	5.250	156.200
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	8.509	0	11.114	0	0	683	20.306
3.3	Total de costos convenidos (USD)	73.959	0	96.614	0	0	5.933	176.506
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							

NIUE

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	41.200	0	75.500	0	0	5.250	121.950
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	5.356	0	9.815	0	0	683	15.854
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	41.200	0	75.500	0	0	5.250	121.950
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	5.356	0	9.815	0	0	683	15.854
3.3	Total de costos convenidos (USD)	46.556	0	85.315	0	0	5.933	137.804
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							

PALAU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,93	1,93	1,93	0,97	0,97	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,93	1,93	1,93	0,97	0,97	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	183.000	0	116.500	0	0	13.250	312.750
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	23.790	0	15.145	0	0	1.723	40.658
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	183.000	0	116.500	0	0	13.250	312.750
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	23.790	0	15.145	0	0	1.723	40.658
3.3	Total de costos convenidos (USD)	206.790	0	131.645	0	0	14.973	353.408
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,93
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,04
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

SAMOA

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,99	1,93	1,93	1,50	1,50	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,99	1,93	1,93	0.68	0.68	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	195.950	0	188.500	0	0	20.250	404.700
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	25.474	0	24.504	0	0	2.633	52.611
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195.950	0	118.000	0	0	20.250	404.700
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	25.474	0	24.504	0	0	2.633	52.611
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	221.424	0	213.004	0	0	22.883	457.311
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							2,99
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,61
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

ISLAS SALOMÓN

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35,05

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,78	22,78	22,78	11,39	11,39	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,78	4,29	4,29	2,15	2,15	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	271.250	0	247.000	0	0	29.250	547.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	35.263	0	31.159	0	0	3.803	70.225
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	271.250	0	247.000	0	0	29.250	547.500
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	35.263	0	31.159	0	0	3.803	70.225
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	306.513	0	278.159	0	0	33.053	617.725
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							22,78
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							12,27
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

TONGA

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,55

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	1,66	1,66	0,83	0,83	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	0,15	0,15	0,08	0,08	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	197.050	0	169.500	0	0	22.250	388.800
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	25.617	0	22.034	0	0	2.893	50.544
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	197.050	0	169.500	0	0	22.250	388.800
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	25.617	0	22.034	0	0	2.893	50.544
3.3	Total de costos convenidos (USD)	222.667	0	191.534	0	0	25.143	439.344
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

TUVALU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,07	1,07	1,07	0,53	0,53	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,07	0,20	0,20	0,10	0,10	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	76.450	0	82.500	0	0	10.250	169.200
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	9.939	0	10.725	0	0	1.332	21.996
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	76.450	0	82.500	0	0	10.250	169.200
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	9.939	0	10.725	0	0	1.332	21.996
3.3	Total de costos convenidos (USD)	86.389	0	93.225	0	0	11.582	191.196
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,07
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

VANUATU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,32	3,32	3,32	1,66	1,66	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,32	0,29	0,29	0,15	0,15	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	212.100	0	257.000	0	0	27.250	496.350
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	27.573	0	33.410	0	0	3.543	64.526
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (USD)	212.100	0	257.000	0	0	27.250	496.350
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	27.573	0	33.410	0	0	3.543	64.526
3.3	Total de costos convenidos (USD)	239.673	0	290.410	0	0	30.793	560.876
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							3,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,79
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono de cada País será responsable de la supervisión general de proyecto de todas las actividades previstas en el Plan. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, coordinación y ejecución del trabajo diario de ejecución de proyectos. También prestará asistencia a las oficinas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que racionalicen sus actividades a fin de lograr una ejecución fluida de los proyectos. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso de la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará a través de la Dependencia Nacional del Ozono de cada País, con la colaboración de las Autoridades Aduaneras de cada País. La Dependencia Nacional del Ozono de cada País también se pondrá en contacto con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas de forma periódica.

3. La Dependencia Nacional del Ozono de cada país realizará inspecciones periódicas en los centros de capacitación y talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para supervisar las condiciones de las herramientas de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidas en el marco del Plan, así como el cumplimiento de los requisitos para el manejo de refrigerantes. La Dependencia Nacional del Ozono también llevará a cabo estudios de mercado para evaluar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas sin HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, p. ej., capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, y capacitación de funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en

los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el

Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE RUANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Ruanda (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,75
HCFC-123	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	0,16
HCFC-142b	C	I	0,13
Total			4,10

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Renglón	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,67	2,67	2,67	1,33	1,33	1,33	0,00	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,67	2,00	2,00	1,33	1,33	1,33	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo Principal (PNUMA) (USD)	90.000	0	217.000	0	83.000	0	60.000	450.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Principal (USD)	11.700	0	28.210	0	10.790	0	7.800	58.500
2.3	Financiación convenida para el Organismo Cooperante (ONUDI) (USD)	70.000	0	83.000	0	17.000	0	0	170.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (USD)	6.300	0	7.470	0	1.530	0	0	15.300
3.1	Financiación total convenida (USD)	160.000	0	300.000	0	100.000	0	60.000	620.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (USD)	18.000	0	35.680	0	12.320	0	7.800	73.800
3.3	Total costos convenidos (USD)	178.000	0	335.680	0	112.320	0	67.800	693.800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								1,09
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total del HCFC-123 acordada en virtud de este Acuerdo (en toneladas PAO)								0,00
4.2.2	La eliminación del HCFC-123 se llevará a cabo durante (la etapa anterior en toneladas PAO)								0,06
4.2.3	Consumo restante permitido de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b acordada en virtud de este Acuerdo (en toneladas PAO)								0,00
4.3.2	La eliminación del HCFC-141b debe llevarse a cabo en el paso anterior (en toneladas PAO)								0,16
4.3.3	La eliminación de HCFC-141b debe retirarse al paso anterior (en toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Eliminación total del HCFC-142b acordada en virtud de este Acuerdo (en toneladas PAO)								0,00
4.4.2	La eliminación del HCFC-142b debe llevarse a cabo en el paso anterior (en toneladas PAO)								0,13
4.4.3	Consumo restante permitido de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de finalización de la Fase I: 1 de septiembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión incluidas dentro de este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda de consultores técnicos para el componente de gestión de proyecto y supervisión del plan de gestión de eliminación de HCFC y, en coordinación con el organismo de ejecución principal y el organismo de ejecución cooperante, supervisarán el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de las SAO, administrarán y supervisarán las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC, incluyendo la coordinación con diversos proyectos y el informe trimestral sobre la ejecución del proyecto para el organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono también emprenderá las tareas de coordinación con los organismos nacionales pertinentes relativas a la ejecución del proyecto y la aplicación de las reglamentaciones para alcanzar los objetivos del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La verificación independiente, si es necesario, será llevada a cabo por un consultor y estará organizada por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
 - o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
 - d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIV

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS
GRANADINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de San Vicente y las Granadinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,09 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en

cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes

conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el Comité Ejecutivo en la 64ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020-2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n. a.	n. a.	0,28	0,28	0,25	0,25	0,25	0,18	0,18	0,09	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n. a.	0,28	0,28	0,23	0,23	0,23	0,23	0,09	0,09	0	n. a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo Principal (PNUMA) (USD)	55.809	0	0	140.000	0	103.000	0	0	100.000	46.991	445.800
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Principal (USD)	7.255	0	0	18.200	0	13.390	0	0	13.000	6.109	57.954
2.3	Financiación convenida para el Organismo Cooperante (ONUDI) (USD)	124.115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124.115
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (USD)	11.170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.170
3.1	Financiación total convenida (USD)	179.924	0	0	140.000	0	103.000	0	0	100.000	46.991	569.915
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (USD)	18.425	0	0	18.200	0	13.390	0	0	13.000	6.109	69.124
3.3	Total costos convenidos (USD)	198.349	0	0	158.200	0	116.390	0	0	113.000	53.100	639.039
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,28
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.a.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución presentará al PNUMA, por conducto de la Dependencia, informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el Plan estará a cargo de una empresa local independiente o consultores locales independientes contratados por el PNUMA.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE UGANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uganda (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,13	0,13	0,13	0,065	0,065	0,065	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,13	0,10	0,10	0,065	0,065	0,065	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	60.000	0,00	180.000	0,00	75.000	0,00	45.000	360.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	7.800	0,00	23.400	0,00	9.750	0,00	5.850	46.800
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	63.000	0,00	58.000	0,00	42.000	0,00	0,00	163.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	5.670	0,00	5.220	0,00	3.780	0,00	0,00	14.670
3.1	Financiación total convenida (USD)	123.000	0,00	238.000	0,00	117.000	0,00	45.000	523.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	13.470	0,00	28.620	0,00	13.530	0,00	5.850	61.470
3.3	Total de costos convenidos (USD)	136.470	0,00	266.620	0,00	130.530	0,00	50.850	584.470
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,13
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,07
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar

el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de los proyectos, que están incluidos en el PGEH.

2. La Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo de consultores técnicos para el componente de gestión y supervisión de proyectos del PGEH y en coordinación con los organismos de ejecución director y cooperante, supervisará el sistema de licencias y cuotas de SAO, gestionará y vigilará las actividades del PGEH, incluida la coordinación con los diferentes proyectos, e informará trimestralmente al organismo de ejecución director sobre la ejecución de los proyectos. La Dependencia Nacional del Ozono también se encargará de las tareas de coordinación con los organismos nacionales apropiados de la ejecución de los proyectos y la aplicación de los reglamentos para lograr los objetivos del PGEH. La verificación independiente, si es necesaria, será realizada por un consultor y organizada por el organismo de ejecución director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en USD 180 por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVI

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 95ª REUNIÓN

Armenia

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Armenia (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que Armenia notificó datos del Artículo 7 y del programa de país para 2022 y 2023 a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que Armenia había estado aplicando el sistema de supervisión del consumo de sustancias controladas, había organizado reuniones periódicas con las aduanas y otras instituciones gubernamentales, había coordinado actividades con todas las partes interesadas involucradas y había organizado numerosas actividades de sensibilización, incluida la celebración del Día Mundial del Ozono. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Armenia y, por lo tanto, confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Armenia presentará la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC y continuará la ejecución de las actividades, incluida la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC, para mantener el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal.

Bahamas

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bahamas (fase IX) y observó con satisfacción que Bahamas había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció el sistema de concesión de licencias para los HFC en Bahamas. El Comité alentó al Gobierno a mantener sus esfuerzos para sostener la eliminación lograda y seguir cumpliendo con el Protocolo de Montreal, así como a ejecutar las actividades de los tramos de la etapa II del PGEH y sus compromisos en virtud de la Enmienda de Kigali.

Barbados

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Barbados (fase IX) y observó con satisfacción que Barbados había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité observó que el Gobierno seguía aplicando eficazmente el sistema de concesión de licencias para los HCFC y los HFC y mantenía el cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal y de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC, así como de las obligaciones de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció la dedicación del país en la ejecución de su programa de gestión de SAO y HFC y sus actividades. El Comité alentó al Gobierno a basarse en las medidas puestas en marcha para garantizar que el país mantiene la dinámica a medida que trata de mantener los logros alcanzados en la eliminación de los HCFC y cumplir con la reducción progresiva de los HFC según lo estipulado en la Enmienda de Kigali.

Belice

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Belice (fase XII) y observó con satisfacción que Belice había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité observó que el Gobierno seguía aplicando eficazmente el sistema de concesión de licencias para los HCFC y los HFC a través del sistema de Ventanilla Única Nacional y mantenía el cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal y de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC, así como de las obligaciones de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció la dedicación del país en la ejecución de las actividades de eliminación de las SAO y de los HFC. El Comité alentó al Gobierno a basarse en las medidas puestas en marcha para garantizar que el país mantiene la dinámica a medida que trata de mantener los logros alcanzados en la eliminación de los HCFC y cumplir con la reducción progresiva de los HFC según lo estipulado en la Enmienda de Kigali.

Bhután

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bhután (fase X) y observó con satisfacción que Bhután había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité observó que el Gobierno está coordinando el PGEH para la eliminación acelerada de los HCFC y preparando la estrategia y el plan de ejecución para la etapa I de su plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC. El Comité también constató la activa participación de las partes interesadas nacionales del país en las actividades de capacitación y sensibilización y en las celebraciones del Día Mundial del Ozono, así como la continua participación del Gobierno en los eventos de la red regional. Por consiguiente, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Bhután siga ejecutando con éxito su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de lograr la eliminación completa del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Botsuana

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Botsuana (fase VII) y observó con satisfacción que Botsuana había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité observó la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas, la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración, y la celebración de actos de sensibilización pública y difusión de información, para frenar el consumo de HCFC. El Comité reconoció los esfuerzos de Botsuana para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, espera que, en los próximos tres años, el Gobierno de Botsuana continúe con éxito la ejecución de la etapa II del PGEH y las actividades de fortalecimiento institucional para preparar al país a lograr la reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025.

Brunei Darussalam

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Brunei Darussalam (fase IX) y observó con satisfacción que Brunei Darussalam había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité constató que el país mantenía un sólido sistema de concesión de licencias y cuotas para el control del comercio de HCFC a través de la Ventanilla Única Nacional de Brunei

Darussalam. El Comité observó con satisfacción que el Gobierno aceleró la ratificación de la Enmienda de Kigali, lo que supuso un avance significativo. Por lo tanto, el Comité confía en que la fase IX del proyecto de fortalecimiento institucional ayude a Brunei Darussalam a cumplir con las obligaciones del Protocolo de Montreal, garantizando al mismo tiempo la integración de la perspectiva de género en la ejecución de las actividades del Protocolo de Montreal.

República Centroafricana

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Centroafricana (fase VII) y observó con satisfacción que el país había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2013 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los avances del país en la eliminación progresiva del consumo de SAO mediante la aplicación de controles de importación de SAO a través de un sistema de licencias y cuotas, a pesar de las circunstancias nacionales del país. Por consiguiente, el Comité confía en que la República Centroafricana pueda presentar su PGEH para alcanzar y mantener el próximo objetivo de control del Protocolo de Montreal.

Côte d'Ivoire

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Côte d'Ivoire (fase XI) y observó con satisfacción que el país había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. También se observaron logros en los esfuerzos de Côte d'Ivoire por eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) durante el periodo del proyecto. El Comité también tomó nota de las medidas de ejecución aplicadas para controlar las importaciones de SAO y HFC mediante un sistema de licencias y cuotas, junto con la capacitación exhaustiva impartida a los funcionarios de aduanas y a los técnicos en refrigeración. Además, se observaron las iniciativas de Côte d'Ivoire destinadas a reducir el consumo de HCFC y HFC. Por lo tanto, el Comité espera que, en los próximos tres años, el Gobierno continúe con éxito la ejecución de la etapa II del PGEH y las actividades de fortalecimiento institucional para preparar al país a lograr la reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025.

Egipto

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Egipto (fase XV) y tomó nota con beneplácito de que Egipto había notificado datos del Artículo 7 y del programa de país para 2022 y 2023 a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal y que el consumo de HCFC no excede el consumo anual máximo permitido indicado en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali el 22 de agosto de 2023. El Comité observó además que Egipto había estado aplicando un sistema de supervisión del consumo de sustancias controladas, había organizado reuniones del Comité Directivo, había coordinado actividades con las partes interesadas y había organizado actividades de sensibilización, incluida la celebración del Día Internacional de Preservación de la Capa de Ozono, todos los años. Por lo tanto, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Egipto continuará ejecutando actividades en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y preparará y presentará la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC para permitir que el país cumpla con el Protocolo de Montreal.

Fiji

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji (fase XIV) y observó con satisfacción que Fiji había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también señaló los esfuerzos del Gobierno de Fiji por mantener la cooperación con las partes interesadas nacionales y llevar a cabo actividades de sensibilización, incluso durante los Días Mundiales del Ozono y la participación activa del país en eventos de la red regional. Por consiguiente, el Comité confía en que la próxima fase del proyecto de fortalecimiento institucional y el PGEH ayuden a Fiji a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, garantizando al mismo tiempo la integración de la perspectiva de género en la ejecución.

Ghana

12. The Executive Committee reviewed the report submitted with the request for the renewal of the institutional strengthening project for Ghana (phase XVI) and noted with appreciation that Ghana submitted Article 7 and country programme data for 2022 and 2023 to the Ozone and Fund Secretariats, respectively, indicating that the country achieved its HCFC reduction targets for both years. The Committee further noted Ghana's progress in phasing out ODS consumption during the project period, through the enforcement of ODS import controls through the licensing and quota system, awareness creation, and the provision of training to customs officers and refrigeration technicians, while taking actions to increase the participation of women in the refrigeration and cooling sectors. The Committee acknowledged the efforts of the Government of Ghana to reduce HCFC and HFC consumption and is therefore hopeful that, within the next three years, the Government of Ghana will continue implementation of the HCFC phase-out management plan, the Kigali HFC implementation plan, and the institutional strengthening project with success in order to achieve the 67.5 per cent reduction in HCFC consumption required by 1 January 2025, sustain the freeze in HFC consumption achieved on 1 January 2024 and aim towards the 10 per cent reduction by 1 January 2029.

Guinea

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea (fase XIII) y observó que el país había presentado datos para 2022 y 2023 a la Secretaría del Ozono, demostrando su compromiso de cumplir el Protocolo de Montreal. El Comité también observó el esfuerzo de Guinea para eliminar el consumo de SAO mediante medidas de fiscalización aplicadas para controlar las importaciones de SAO a través de un sistema de licencias y cuotas, junto con la capacitación integral proporcionada a los funcionarios de aduanas y a los técnicos en refrigeración. Además, el Comité señaló las iniciativas de Guinea destinadas a reducir el consumo de HCFC y HFC. Por consiguiente, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno continúe aplicando su PGEH y los proyectos de fortalecimiento institucional, con el objetivo de lograr una reducción del 67,5% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025, y de iniciar la aplicación de la etapa I de su plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK).

Haiti

14. The Executive Committee reviewed the report presented with the request for renewal of the institutional strengthening project for Haiti (phase VI) and noted with appreciation that Haiti reported Article 7 and country programme data for 2022 and 2023 to the Ozone and Fund Secretariats, respectively, indicating that the country is in compliance with the Montreal Protocol phase-out schedule. The Committee further noted that despite the challenging conditions in the country, Haiti is effectively phasing out ODS consumption through the implementation of its licensing and quota systems, as well as the adoption of

low-GWP alternatives, and the country is on track to achieve its HCFC phase-out targets. The Committee acknowledged the efforts of the Government of Haiti to reduce HCFC consumption and to make progress towards the ratification of the Kigali Amendment and is therefore hopeful that, within the next three years, the Government of Haiti will continue implementation of the HCFC phase-out management plan and the institutional strengthening project with success in order to achieve the 67.5 per cent reduction in HCFC consumption required by 1 January 2025 and to ratify the Kigali Amendment.

Honduras

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Honduras (fase XI) y observó con satisfacción que el país había cumplido con sus obligaciones de notificación de datos, eliminación de HCFC y eliminación de HFC en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité también constató que el país coordinó actividades en el marco de la etapa II de su PGEH, primer y segundo tramos, presentó la etapa I del PAK para la reducción del 10 % de los HFC, y organizó sesiones de capacitación para funcionarios de aduanas. Además, el Comité tomó nota de que el Gobierno fomentaba la participación continua de las partes interesadas en la aplicación del Protocolo de Montreal en todo el país; organizaba actividades de sensibilización y las celebraciones del Día Mundial del Ozono; y participaba activamente en los eventos de la red regional. El Comité reconoció las dificultades a las que se enfrentó el Gobierno de Honduras para poner en marcha los proyectos y observó que pudieron lograr resultados satisfactorios. Por lo tanto, el Comité confía en que en los próximos tres años el Gobierno continúe con éxito la ejecución del PGEH, del PAK y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para cumplir con el Protocolo de Montreal, garantizando al mismo tiempo la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades ejecutadas.

Iran (Islamic Republic of)

16. The Executive Committee reviewed the report submitted with the request for the renewal of the institutional strengthening project for the Islamic Republic of Iran (phase XIV) and noted with appreciation that the Government of the Islamic Republic of Iran reported Article 7 and country programme data for 2022 and 2023 to the Ozone and Fund Secretariats, respectively, indicating that the country is in compliance with the Montreal Protocol and has achieved the reduction targets in accordance with the country's Agreement with the Executive Committee for both years. The Committee noted that continued the enforcement of control measures to sustain ODS phase-out, including the update of rules and regulations and improvements to the HCFC licensing and quota system. The Executive Committee acknowledged the efforts of the Government of the Islamic Republic of Iran to implement stage II of the HCFC phase-out management plan (HPMP), prepare stage III of the HPMP, and make progress towards the ratification of the Kigali Amendment, and is therefore hopeful that, within the next three years, the Government of the Islamic Republic of Iran will continue the implementation of Multilateral Fund activities at both the policy and project levels to enable it to comply with the next control measures of the Montreal Protocol and submit the instrument of ratification of the Kigali Amendment.

Jamaica

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Jamaica (fase XII) y observó con satisfacción que Jamaica había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también observó que el Gobierno sigue aplicando el sistema de concesión de licencias para los HCFC y el cumplimiento sostenido de las obligaciones de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal y el consumo máximo permitido, tal como se especifica en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, y sus obligaciones en virtud de la Enmienda de Kigali. El Comité destacó los esfuerzos del Gobierno por aprovechar las medidas ya adoptadas para garantizar que el país mantenga el ritmo en su

intento de respaldar los logros alcanzados en la eliminación de los HCFC y seguir avanzando hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Jordania

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Jordania (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de que Jordania notificó datos del Artículo 7 y del programa de país para 2022 y 2023 a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que, a pesar de los cambios administrativos en la Dependencia Nacional del Ozono, el país pudo mantener sus actividades y cumplir con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que Jordania había tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida una estricta supervisión del comercio de HCFC mediante el marco reglamentario nacional de las SAO y la asignación de cupos, así como mediante el desarrollo de la base de datos electrónica nacional para mejorar la supervisión y el control de las importaciones y reducir las discrepancias en la presentación de informes. El Comité reconoció la estrecha cooperación entre la Dependencia Nacional del Ozono y las autoridades aduaneras para seguir mejorando la eficacia de las reglamentaciones sobre las SAO y asegurar la aplicación de las políticas emitidas por el Gobierno de Jordania, incluida la prohibición de la importación de HCFC-141b puro y HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados a partir del 1 de enero de 2022. El Comité felicitó a Jordania por la ratificación de la Enmienda de Kigali y el inicio de las actividades de reducción de los HFC, incluidas las actividades para ejecutar la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (PAK). Por lo tanto, el Comité confía en que, durante los próximos tres años, el Gobierno de Jordania continuará ejecutando actividades en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la etapa I del PAK para los HFC para permitir que el país cumpla con las próximas medidas de control del Protocolo de Montreal.

Kirguistán

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kirguistán (fase XII) y observó con satisfacción que Kirguistán había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también señaló que el país completó con éxito la ejecución de su PGEH acelerado en diciembre de 2021, y que la etapa I de su PAK se aprobó en 2023. Por consiguiente, el Comité confía en que, durante la próxima fase, el Gobierno de Kirguistán continúe con la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional y mantenga los logros de eliminación de HCFC y cumpla con la primera obligación de eliminación de HFC en virtud de la Enmienda de Kigali.

Lesotho

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Lesotho (fase XII) y observó con satisfacción que Lesotho había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también observó que el Gobierno de Lesotho había implantado un sistema de licencias y cuotas para controlar las importaciones de SAO y había capacitado a funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración y aire acondicionado. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por Lesotho para reducir el consumo de HCFC y confía en que, en los próximos tres años, Lesotho continúe con la ejecución de la etapa II del PGEH, la etapa I del PAK y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional y logre la reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025 y cumpla con la primera obligación de eliminación de HFC en virtud de la Enmienda de Kigali.

Malawi

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi (fase XIV) y observó con satisfacción que Malawi había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Malawi cuenta con un sistema de licencias y cuotas, y que el país había llevado a cabo actividades de capacitación de funcionarios de aduanas, técnicos en refrigeración y actividades de sensibilización. El Comité señaló los esfuerzos de Malawi para reducir el consumo de las sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal y, por lo tanto, espera que en los próximos tres años, Malawi continúe con la aplicación de la etapa II del PGEH, la etapa I de su PAK y siga ejecutando las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional con el fin de preparar al país para lograr la reducción del 67,5 % del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025 y mantener la congelación del consumo de HFC en 2024.

Islas Marshall

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Marshall (fase IX) y observó con satisfacción que las Islas Marshall había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también observó que las Islas Marshall mantuvieron un consumo cero de SAO durante la ejecución de la fase VIII del proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité también tomó nota del esfuerzo del Gobierno para aplicar los controles obligatorios de los HFC y las mezclas de HFC mediante la Orden Ministerial. El Comité también observó la participación del país en las reuniones de la red regional a pesar de las dificultades para participar en las reuniones del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité confía en que la próxima fase del proyecto de fortalecimiento institucional y el PGEH ayuden a las Islas Marshall a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, garantizando al mismo tiempo la integración de la perspectiva de género en las actividades realizadas.

Mauritania

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mauritania (fase IX) y observó con satisfacción que el país había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también observó los esfuerzos de Mauritania para eliminar el consumo de SAO durante la duración del proyecto mediante un sistema de licencias y cuotas, junto con la capacitación proporcionada a los funcionarios de aduanas y a los técnicos en refrigeración. Además, el Comité señaló las iniciativas de Mauritania destinadas a reducir el consumo de HCFC. Por consiguiente, el Comité confía en que Mauritania siga aplicando su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de lograr una reducción del 67,5 % del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025, así como la ratificación de la Enmienda de Kigali y el inicio de su aplicación.

Mozambique

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique (fase XI) y observó con satisfacción que Mozambique había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota además de las medidas adoptadas por el Gobierno de Mozambique para eliminar su consumo de SAO, incluida la aplicación de controles de importación de SAO mediante un

sistema de licencias y cuotas, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por Mozambique para reducir el consumo de HCFC y, por consiguiente, confía en que, en los próximos tres años, Mozambique continúe con la ejecución de la etapa II del PGEH, la etapa I del PAK y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para preparar al país a lograr la reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025 y cumplir con la primera obligación de eliminación de los HFC en virtud de la Enmienda de Kigali.

Nepal

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nepal (fase XII) y observó con satisfacción que Nepal había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. Por lo tanto, el Comité confía en que, en la próxima fase, el Gobierno de Nepal siga ejecutando el proyecto de fortalecimiento institucional y el PGEH a fin de preparar al país para lograr la eliminación de los HCFC para 2030 y garantizar que el país ratifique la Enmienda de Kigali.

Nigeria

26. The Executive Committee reviewed the report presented with the request for the renewal of the institutional strengthening project for Nigeria (phase XIII) and noted with appreciation that Nigeria reported Article 7 and country programme data for 2022 and 2023 to the Ozone and Fund Secretariats, respectively indicating that the country achieved its HCFC reduction targets under the Montreal Protocol and the country's Agreement with the Executive Committee. The Committee noted that the national ozone unit of Nigeria facilitated engagement with key stakeholders to increase national collaboration and awareness on the country's Montreal Protocol obligations and to strengthen collection and reporting of data on controlled substances. The Committee acknowledged the efforts of the Government of Nigeria to reduce HCFC and HFC consumption and is therefore hopeful that, within the next three years, the Government of Nigeria will continue implementation of stage III of the HCFC phase-out management plan and the institutional strengthening project with success and will start the implementation of stage I of the Kigali HFC implementation plan, to achieve and sustain compliance with the control measures of the Montreal Protocol.

Saint Kitts y Nevis

27. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Saint Kitts y Nevis (fase IX) y observó con satisfacción que Saint Kitts y Nevis había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité alentó al Gobierno a mantener el ritmo en su intento de seguir cumpliendo con el Protocolo de Montreal y ejecutar actividades en el marco de la próxima etapa II del PGEH.

Seychelles

28. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Seychelles (fase XI) y observó con satisfacción que Seychelles había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció que Seychelles cuenta con un sistema de licencias y cuotas, y que el país había llevado a cabo actividades de capacitación de funcionarios de aduanas, técnicos en refrigeración y actividades de sensibilización. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por Seychelles para reducir el consumo de HCFC antes de lo previsto en el calendario del Protocolo de Montreal y, por lo tanto, espera que, en los próximos tres años, el Gobierno de Seychelles continúe con la ejecución

del PGEH, la etapa I del PAK y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para mantener la eliminación total de HCFC lograda y congelar su consumo de HFC al nivel de referencia.

Sierra Leona

29. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sierra Leona (fase X) y observó con satisfacción que Sierra Leona había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota además de las medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona para eliminar su consumo de SAO, incluida la aplicación de controles de las importaciones mediante un sistema de licencias y cuotas, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por Sierra Leona para reducir el consumo de HCFC y, por consiguiente, confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Sierra Leona continúe con la ejecución de la etapa II del PGEH, la etapa I del PAK y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para preparar al país a lograr la reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025 y la reducción del 10 % de la base de referencia de HFC del país para 2029.

Sri Lanka

30. The Executive Committee reviewed the report submitted with the request for the renewal of the institutional strengthening project for Sri Lanka (phase XV) and noted with appreciation that Sri Lanka reported Article 7 and country programme data for 2022 and 2023 to the Ozone and Fund Secretariats, respectively, indicating that the country is in compliance with the Montreal Protocol, has achieved its HCFC reduction targets in accordance with the country's Agreement with the Executive Committee, and has sustained the phase-out of other ODS. The Committee noted that the Government of Sri Lanka has deployed actions towards gender mainstreaming in line with the Multilateral Fund policy on gender mainstreaming and the creation of coordination mechanisms that will allow the harmonization of work among different teams and units implementing the HCFC phase-out management plan, the institutional strengthening project, and the future Kigali HFC implementation plan. The Committee acknowledged the efforts of the Government of Sri Lanka to reduce HCFC and HFC consumption and is therefore hopeful that, within the next three years, the Government of Sri Lanka will continue the implementation of Multilateral Fund activities at both the policy and project levels to enable it to comply with the next control measures of the Montreal Protocol.

Turquía

31. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Turquía (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Turquía notificó datos del Artículo 7 y del programa de país para 2022 y 2023 a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que Turquía había tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida la aplicación de una estricta supervisión del comercio de HCFC mediante el marco reglamentario nacional de las SAO y la asignación de cupos, así como mediante una mejora adicional de la base de datos electrónica nacional para mejorar la supervisión y el control de las importaciones y reducir las discrepancias en la presentación de informes. El Comité reconoce la cooperación entre la Dependencia Nacional del Ozono y las autoridades aduaneras para seguir mejorando la eficacia de las reglamentaciones relativas a las SAO y asegurar la aplicación de las políticas emitidas por el Comité Nacional del Ozono. Por lo tanto, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Turquía continuará ejecutando actividades en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y

comenzará la ejecución de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC para permitir que el país cumpla con el Protocolo de Montreal.

Turkmenistán

32. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Turkmenistán (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que Turkmenistán notificó datos del Artículo 7 y del programa de país para 2022 y 2023 a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota también de que Turkmenistán había tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida la aplicación de una estricta supervisión del comercio de HCFC mediante el marco reglamentario nacional de las SAO y la asignación de cupos. Además, el Comité tomó nota de que Turkmenistán había notificado datos de HFC y había emitido cupos para los HFC e iniciado la ejecución de la etapa I del plan de ejecución de Kigali (PAK) para los HFC que garantizaba la congelación del consumo de HFC en el nivel básico de referencia. El Comité reconoció la estrecha cooperación entre la Dependencia Nacional del Ozono y las partes interesadas, incluidas las autoridades aduaneras y representantes del sector. Por lo tanto, el Comité confía en que, durante los próximos tres años, el Gobierno de Turkmenistán continuará ejecutando actividades en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la etapa I del PAK los HFC para permitir que el país cumpla con las medidas de control del Protocolo de Montreal.

Uganda

33. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Uganda (fase VI) y observó con satisfacción que Uganda había presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que Uganda cuenta con un sistema de concesión de licencias y cuotas para HCFC y HFC, y de que el país llevó a cabo actividades de capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración y realizó actividades de sensibilización durante la fase anterior. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Uganda para reducir el consumo de HCFC y, por consiguiente, confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno continúe con la ejecución de la etapa II del PGEH, la etapa I del PAK y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para que el país logre la reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025 y congele su consumo de HFC al nivel de referencia.

República Unida de Tanzania (la)

34. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Unida de Tanzania (fase IX) y observó con satisfacción que el país está en vías de cumplir sus medidas de control de HCFC y HFC del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que el Gobierno cuenta con un sistema de licencias y cuotas, y de que el país había llevado a cabo actividades de capacitación para funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración, además de actividades de sensibilización y preparación de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de HCFC. Por lo tanto, el Comité confía en que el Gobierno seguirá ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC para lograr la reducción del 67,5 % del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Vietnam

35. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Vietnam (fase XV) y observó con satisfacción que el país había

presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del artículo 7 y del programa país para 2022 y 2023, respectivamente, demostrando el cumplimiento del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que Vietnam continuó aplicando un sistema de licencias y cuotas para la importación y exportación de HCFC e implementó un sistema de cuotas de HFC para complementar su sistema de licencias de HFC a partir del 1 de enero de 2024. Por consiguiente, el Comité confía en que el Gobierno de Vietnam prosiga las actividades, tanto a nivel de proyectos como de políticas, para que el país pueda cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal.

Anexo XXVII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGELIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Argelia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 55,91 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, en el caso en que el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmiende sobre la base de los datos revisados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo para un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
 - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de ejecución principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I plan de gestión de la eliminación de los HCFC, así como el Acuerdo al respecto, concluirán al término del año siguiente al último año para el que se haya especificado un volumen de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. Si en esos momentos aún quedaran pendientes actividades planificadas en el Plan, así como en sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se postergará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes estipulados en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A seguirán aplicándose hasta la conclusión, excepto si el Comité Ejecutivo estipulara otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Argelia y el Comité Ejecutivo en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)*
HCFC-22	C	I	58,01
HCFC-141b	C	I	4,11
Subtotal			62,12
HCFC-141b en polioles importados		I	5,36
Total			67,48

* Revisada de conformidad con la decisión 66/41 b) iii).

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	62,12	62,12	55,91	55,91	55,91	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	62,12	62,12	55,91	55,91	55,91	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (USD)	215.380	1.593.860	0	0	0	0	0	1.809.240
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (USD)	19.384	119.540	0	0	0	0	0	138.924
3.1	Financiación total convenida (USD)	215.380	1.593.860	0	0	0	0	0	1.809.240

Fila	Detalles específicos	2010	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (USD)	19.384	119.540	0	0	0	0	0	138.924
3.3	Total costos convenidos (USD)	234.764*	1.713.400	0	0	0	0	0	1.948.164
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								11,30
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								46,71
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,57
4.2.2	Eliminación de por lograr de HCFC-141b en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								2,40
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,14
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados importados convenida bajo este acuerdo								0
4.3.2	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados importados convenida bajo proyectos aprobados previamente (ton. PAO)								0
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b en polioles premezclados importados (ton PAO)								5,36

* Aprobado en la 62ª reunión para la reconversión de 2,40 toneladas PAO de HCFC-141b en Cristor y posteriormente incluido en la etapa I del PGEH.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos sobre cada año civil, relativo al avance desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando todos los cambios que pudieran producirse en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al (a los) plan(es) de ejecución anual(es), tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades a ejecutar hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las

actividades y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general planificados. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras puede presentarse como parte del mismo documento que el informe descriptivo sometido conforme al inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa sobre todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución anuales, presentada en una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, a presentar por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual, todas las modificaciones del plan general y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará a una institución de carácter nacional para que supervise todas las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha institución presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la situación en que se encuentra la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, presentación que efectuará por mediación de dicha Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del logro de las metas de desempeño, especificadas en el Plan, será llevada a cabo, a pedido específico del Comité Ejecutivo, por una empresa local independiente o consultores locales independientes, contratados por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades. Estas pueden especificarse en el documento del proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en USD 275 kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGELIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Argelia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) y el PNUMA acordó ser el organismo de ejecución cooperante (el “organismo cooperante”) bajo el liderazgo del organismo principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al organismo principal mediante la ejecución del Plan bajo la coordinación general del organismo principal. Las funciones del organismo principal y del organismo cooperante se describen en el Apéndice 6-A y en el Apéndice 6-B, respectivamente. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal y al organismo cooperante los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del organismo principal y del organismo cooperante para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal y al organismo cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)*
HCFC-22	C	I	58,01
HCFC-141b	C	I	4,11
Subtotal			62,12
HCFC-141b en polioles premezclados importados			5,36
Total			67,48

* Revisado conforme a la decisión 66/41 b) iii).

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	40,38	20,19	20,19	20,19	20,19	20,19	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	40,38	20,19	20,19	20,19	20,19	20,19	0,00	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal ONUDI (USD)	1.312.500	0	0	1.669.750	0	0	345.250	3.327.500

Renglón	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	91.875	0	0	116.883	0	0	24.167	232.925
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (USD)	275.000	0	0	120.000	0	0	30.000	425.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	35.750	0	0	15.600	0	0	3.900	55.250
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	1.587.500	0	0	1.789.750	0	0	375.250	3.752.500
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	127.625	0	0	132.483	0	0	28.067	288.175
3.3	Total de costos convenidos (USD)	1.715.125	0	0	1.922.233	0	0	403.317	4.040.675
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								46,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								11,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida para alcanzar en virtud de este Acuerdo (tons. PAO)								0,14
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b a alcanzar en proyectos aprobados anteriormente (tons. PAO)								3,97
4.2.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b (tons. PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados convenida en este Acuerdo (tons. PAO)								5,36
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (tons. PAO)								0,00

* Fecha de finalización de la etapa I: 1 de julio de 2025 conforme a la decisión 95/40

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e

indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;

- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La Dependencia Nacional del Ozono, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente, se encargará de coordinar a las autoridades nacionales, los interesados directos y los organismos de ejecución; actividades de supervisión; e informar sobre los progresos logrados con la asistencia del organismo de ejecución y de conformidad con el Acuerdo.
2. El organismo principal, designado por la Dependencia Nacional del Ozono para la ejecución del Plan, es responsable de ejecutar las actividades acordadas, verificar los objetivos de consumo e informar sobre los progresos y logros al Comité Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo.
3. El organismo cooperante, designado por la Dependencia Nacional del Ozono para la ejecución del Plan, es responsable de ejecutar las actividades acordadas.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A, que deben incluir las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
- g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante, y garantizar la secuencia apropiada de las actividades;
- k) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País y el organismo cooperante, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal y el organismo cooperante;
- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante sobre cualesquiera medidas de planificación, coordinación y presentación de informes necesarias para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El organismo cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Informar de estas actividades al organismo principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 144 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.

Anexo XXIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURUNDI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Burundi (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 4.1.3.
3. Sujeto al cumplimiento por el país de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación de la financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del PGEH aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;

- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 %; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - (i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) La entrega de financiación a actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo superior al 30 % del costo total del último tramo aprobado;
 - (v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían en consecuencia el nivel de financiamiento general en virtud de este Acuerdo;
- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal. Las funciones del OE Principal y del OE Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al OE Principal y al OE Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los objetivos de eliminación de las sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo

no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de término

14. La finalización del Plan y del Acuerdo asociado tendrá lugar a finales del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo admisible en el Apéndice 2-A. En caso de que en ese momento aún queden actividades pendientes, y que estaban previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus posteriores revisiones según el inciso 5(d) y el apartado 7, la finalización del Plan se retrasará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o rescindirse por mutuo acuerdo escrito entre el Gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,10

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Particularidades	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	4,65	2,32	2,32	2,32	2,32	0,00	n.a.
1.2	Consumo total máximo autorizado de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	0,70	0,68	0,68	0,68	0,68	0,00	n.a.

Renglón	Particularidades	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.1	Financiación convenida (USD) para el OE Principal (PNUMA)	114.000	0	130.000	0	0	34.000	278.000
2.2	Gastos de apoyo al OE Principal (USD)	14.820	0	16.900	0	0	4.420	36.140
2.3	Financiación acordada (USD) para el OE Cooperante (ONUDI)	101.600	0	25.000	0	0	13.400	140.000
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (USD)	9.144	0	2.250	0	0	1.206	12.600
3.1	Financiación total acordada (USD)	215.600	0	155.000	0	0	47.400	418.000
3.2	Gastos totales de apoyo (USD)	23.964	0	19.150	0	0	5.626	48.740
3.3	Gastos convenidos totales (USD)	239.564	0	174.150	0	0	53.026	466.740
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,37
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)							0,73
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)							0

* Fecha de terminación de la etapa I según la decisión 93/36 y el anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105: 31 de diciembre de 2024.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - (a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe destacar además los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades previstas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, usos de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución de un tramo, según lo previsto en el apartado 7 del presente Acuerdo, u otros cambios;
 - (b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - (c) Una descripción por escrito de las actividades que se llevarán a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, el plazo de realización y la interdependencia de las actividades, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida y los

avances logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se facilitarán por año civil. La descripción también debe incluir una referencia al Plan general y a los progresos realizados, así como a los posibles cambios del Plan general que se prevean. La descripción también debe especificar y explicar detalladamente dichos cambios en el plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes y planes de ejecución de tramos, presentada a través de una base de datos en línea; y
 - (e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- (a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - (b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general correrá a cargo del Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono (NOU), con la asistencia del OE Principal. La NOU presentará al OE Principal informes anuales sobre el estado de ejecución del Plan.
2. El consumo se controlará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales competentes. La NOU recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información dentro de los plazos pertinentes:
- a) Informes sobre el consumo de sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - b) Informes de datos de los programas de país que se presentarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. La supervisión del desarrollo del Plan y la verificación de la consecución de los objetivos de rendimiento serán confiadas a un contratista local independiente o a uno o más consultores locales independientes por el OE Principal. La empresa o consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- (a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;

- (b) Brindar asistencia al País para preparar los informes y planes de ejecución de tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de presentación de informes para los informes y planes de ejecución de tramos y el plan general tal y como se especifica en el Apéndice 4-A para su presentación al Comité Ejecutivo, y debe incluir las actividades ejecutadas por el OE Cooperante;
- (f) En caso de que el último tramo de financiación se solicite uno o más años antes del último año para el que se había establecido un objetivo de consumo, deberán presentarse informes anuales de ejecución de tramo y, si procede, informes de verificación sobre la etapa actual del Plan hasta que se hayan completado todas las actividades previstas y se hayan alcanzado los objetivos de consumo de HCFC;
- (g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- (h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
- (i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- (j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- (k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante en consulta con el País y con el organismo cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- (n) Consensuar con el OE Cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- (o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el OE Principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS COOPERANTES

1. El OE cooperante será responsable de una serie de actividades. Éstas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- (b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- (c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.

Anexo XXX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1° de enero de 2030, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgar el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (el “Plan”). Conforme al inciso 5 b), aceptará además la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo. Dicha verificación será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según el cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión; es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;
 - c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramos previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 % de los recursos provenientes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo según lo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo según lo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Cuestiones que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos para actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 % del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes deberán precisar los respectivos sobre costos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Si durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes toman en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA asume la función de principal organismo de ejecución y la ONUDI asume la función de organismo de ejecución cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del principal organismo de ejecución o del organismo de ejecución cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluido, solo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al organismo principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del organismo principal. Las funciones del organismo principal y del organismo cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal y al organismo cooperante los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, este acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá reestablecerlo sobre la base de un cronograma actualizado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de otros proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el organismo principal y el organismo cooperante para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal y al organismo cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes.

Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	10,14

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2024	2025-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	6,59	3,29	3,29	3,29	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	6,59	3,29	3,29	3,29	0,00	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)	208.000	0	123.000	0	104.000	435.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	27.040	0	15.990	0	13.520	56.550
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	142.000	0	0	0	73.000	215.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	12.780	0	0	0	6.570	19.350
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	350.000	0	123.000	0	177.000	650.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	39.820	0	15.990	0	20.090	75.900
3.3	Total de costos convenidos (USD)	389.820	0	138.990	0	197.090	725.900
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						6,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)						3,55
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0,00

* Fecha de término de la etapa I: 1 de diciembre de 2023

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de futuros tramos se someterá a consideración en la segunda reunión del año indicado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades y cómo estas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que se pudieran haber operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar todo cambio respecto del plan o planes de ejecución de tramos originales, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades previstas para el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades y teniendo en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos en el plan se brindarán por año calendario. La descripción también debe incluir una referencia al Plan general y los avances logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. También debe especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general estará a cargo del Gobierno, a través de la Oficina Nacional del Ozono (ONO), y contará con asistencia del principal organismo de ejecución. La ONO presentará un informe anual sobre el

estado de ejecución del Plan al organismo principal.

2. El consumo se controlará y determinará a partir de datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos pertinentes del Gobierno. Todos los años la ONO compilará y comunicará los siguientes datos e información en las fechas límites pertinentes o antes:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que se deben presentar a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e
- b) Informes sobre datos del programa país que se deben presentar a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El seguimiento del desarrollo del Plan y la verificación del logro de las metas se encargará a una empresa independiente local o a consultores independientes locales seleccionados por el organismo principal. La empresa o los consultores encargados de la verificación tendrán acceso pleno a información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
- b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo de reflejar las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, que se deben presentar al Comité Ejecutivo, que deberán incluir las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión requeridas;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones, en consulta con el País y el organismo cooperante, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal y el organismo cooperante;
 - l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores
 - m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
 - n) Consensuar con el organismo u organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
 - o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. El organismo cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
 - b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
 - c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
 - d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 180 por kilo de PAO que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.
2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendiendo los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.

Anexo XXXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA-BISSAU Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea-Bissau (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicha financiación, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años relevantes;
 - c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del

Apéndice 4-A ("Formato de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas PAO a eliminar si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiación previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tendrían en cuenta las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") y la ONUDI ha convenido ser el organismo/organismos de ejecución cooperante ("OE Cooperante"), bajo la dirección del OE Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal y/o el OE Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). El OE Cooperante apoyará al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal. Las funciones del OE Principal y del OE Cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal y el OE Cooperante los honorarios que indican las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las Sustancias que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por acuerdo escrito entre el Gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,83
Total			2,83

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,84	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,84	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0	n/c
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (PNUMA) (USD)	126.500	0	0	121.500	0	0	52.000	300.000
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (USD)	16.445	0	0	15.795	0	0	6.760	39.000
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante (ONUDI) (USD)	150.000	0	0	70.000	0	0	0	220.000

Línea	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (USD)	13.500	0	0	6.300	0	0	0	19.800
3.1	Financiación total convenida (USD)	276.500	0	0	191.500	0	0	52.000	520.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	29.945	0	0	22.095	0	0	6.760	58.800
3.3	Gastos convenidos totales (USD)	306.445	0	0	213.595	0	0	58.760	578.800
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)								1,84
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,99
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I del 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminada como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación asociada de sustancias alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, teniendo en cuenta los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto los Planes de Ejecución de Tramos presentados anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido correctamente un informe de verificación.
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción también debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el subpárrafo

- a) anterior;
 - d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el presente Acuerdo abarcarán únicamente las actividades y fondos contemplados en este Contrato; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Gobierno estará a cargo de la supervisión general a través de la Oficina Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal. La Oficina Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades al OE principal sobre el estado de ejecución del Plan.
2. El consumo de las sustancias se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación registrados por los Ministerios pertinentes del Gobierno. Anualmente, la Oficina Nacional del Ozono recopilará, y notificará, los siguientes datos e información antes de las fechas límites pertinentes:
- a) Informes sobre el consumo de las sustancias, que se comunicarán a la Secretaría del Ozono conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e
 - b) Informes sobre los datos del programa de país, que se comunicarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño a una empresa o consultor(es) independiente(s) local(es). La empresa o los consultores responsables de la verificación tendrán acceso completo a la información financiera y técnica pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de

Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, que deben incluir las actividades ejecutadas por el OE Cooperante;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz, transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
 - j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el OE Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal y del OE Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Consensuar con el OE Cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
 - o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El OE Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el

OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada

- c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en USD 180 por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Si fuera necesario aplicar una penalización para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (porque se estén ejecutando dos etapas del Plan en paralelo) con diferentes grados de penalización, la aplicación de la penalización se definirá caso por caso teniendo en cuenta los sectores concretos que hayan provocado el incumplimiento. Si no fuera posible determinar el sector concreto, o si se tratara del mismo sector para ambas etapas, se aplicaría el grado de penalización mayor.

Anexo XXXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;
 - c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y

- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y
- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo principal para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	54,19
HCFC-141b	C	I	28,79
Subtotal			82,98
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados			11,31
Total			94,29

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	53,95	26,97	26,97	26,97	26,97	26,97	0	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	22,00	20,00	15,73	15,73	15,73	15,73	0	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal ONUDI (USD)	747.823	0	0	573.948	0	0	147.125	1.468.896
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	52.348	0	0	40.176	0	0	10.299	102.823
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	747.823	0	0	573.948	0	0	147.125	1.468.896
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	52.348	0	0	40.176	0	0	10.299	102.823
3.3	Total de costos convenidos (USD)	800.171	0	0	614.124	0	0	157.424	1.571.719
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								23,99

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								30,20
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b prevista para la etapa anterior (tons. PAO)								28,79
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados convenida en este Acuerdo (tons. PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados prevista en la etapa anterior (tons. PAO)								11,31
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (tons. PAO)								0,00

* Fecha de término de la etapa II de acuerdo con lo dispuesto en las decisiones 93/15 b) i) y 93/16: 31 de diciembre de 2024

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de futuros tramos se someterá a consideración en la primera reunión del año indicado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La oficina nacional del ozono (ONO) será responsable del seguimiento y la coordinación general de las actividades nacionales durante la aplicación del Plan.
2. En caso necesario, el organismo principal contratará a un consultor independiente para verificar los logros. La ONO preparará un informe anual con la ayuda del organismo principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
 - g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;

- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
 - j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - l) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario; y
 - m) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 122 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.
2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.

Anexo XXXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBURROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de México (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de los HCFC aprobado (el Plan). Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) El País conviene, cuando se hayan escogido tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias y de seguridad del país, en hacer un seguimiento de la disponibilidad de sucedáneos y alternativas que minimicen los impactos sobre el clima; en considerar, en la revisión de los reglamentos e incentivos, disposiciones que fomenten la introducción de dichas alternativas, y en considerar el potencial de adopción de alternativas económicas que minimicen el impacto climático durante la ejecución del Plan, cuando proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los avances al respecto en los informes de ejecución de los tramos; y
- d) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al

concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. La ONUDI asume la función de principal organismo de ejecución y el Gobierno de Alemania la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a ambos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que ambos organismos cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
HCFC-141b	C	I	803,9
HCFC-142b	C	I	10,9
Total			1.208,0

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	746,72	373,36	373,36	373,36	373,36	0	—
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	373,36	209,20	190,90	135,70	123,40	0	—
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (ONUDI) (USD)	5.249.250	0	6.561.563	0	0	1.312.312	13.123.125
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (USD)	367.448	0	459.309	0	0	91.862	918.619
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (Gobierno de Alemania) (USD)	300.000	0	375.000	0	0	75.000	750.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	37.000	0	46.250	0	0	9.250	92.500

Reglón	Detalles	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	5.549.250	0	6.936.563	0	0	1.387.312	13.873.125
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	404.448	0	505.559	0	0	101.112	1.011.119
3.3	Total costos convenidos (USD)	5.953.698	0	7.442.122	0	0	1.488.424	14.884.244
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							262,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							130,3
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)							0
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0,3
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (tons. PAO)							0,1
4.3.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (tons. PAO)							0
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							803,9
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)							0
4.5.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							10,9
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (tons. PAO)							0

* Fecha de término de la etapa II según el Acuerdo y la decisión 90/46 b): 31 de diciembre de 2024.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando

en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

- d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.

2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
- b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. Con el fin de colaborar con el País en el seguimiento y evaluación de la ejecución del Acuerdo, a cargo de gestionar el proyecto estará la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SGA-SEMARNAT), con las siguientes funciones:

- a) Coordinarse con las contrapartes de los sectores público y privado;
- b) Redactar o revisar los términos de referencia para servicios de consultoría que se contraten en apoyo a la ejecución y supervisión de las actividades de eliminación de HCFC;
- c) Elaborar informes de seguimiento en colaboración con el principal organismo de ejecución y según lo requiera el Comité Ejecutivo, en especial los informes de ejecución del tramo y del Plan conforme al cronograma establecido en el Apéndice 2-A;
- d) Facilitar la supervisión o evaluación del proyecto cuando lo requieran el principal organismo de ejecución y el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación del Comité Ejecutivo;
- e) Adquirir los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los planes sectoriales de refrigeración comercial y espumas, asistencia técnica, y seguimiento y supervisión de la labor de los consultores;
- f) Realizar una gestión financiera que garantice el buen uso de los recursos del Fondo Multilateral;
- g) Actualizar y mantener un sistema de información sobre la gestión del proyecto;
- h) Facilitar la realización de las auditorías financieras y de gestión que resulten necesarias;
- i) Organizar reuniones y talleres para el personal de la SGA-SEMARNAT y demás órganos pertinentes a fin de asegurar la plena cooperación de todas las partes en la labor de eliminación de los HCFC;

- j) Informar a la industria sobre la disponibilidad de financiamiento por parte del Fondo Multilateral;
- k) Organizar la capacitación y asistencia técnica que recibirán los beneficiarios;
- l) Supervisar y evaluar proyectos con ayuda de los técnicos expertos a contratar como parte del componente de asistencia técnica; y
- m) Seguir la marcha de la eliminación de los HCFC en el segmento usuarios mediante la supervisión directa de la ejecución de subproyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, los que deberán incluir además las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que resulten necesarias;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
 - k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante en consulta con el País y con cada organismo cooperante;

- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 105,54 por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.

Anexo XXXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Perú (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;
 - c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las actividades

iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y

- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y
- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo principal para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas en el consumo (ton. PAO)
HCFC-22	C	I	23,85
HCFC-124	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	1,79
HCFC-142b	C	I	1,18
Subtotal			26,88
HCFC-141b presente en polioles premezclados importados			27,91
Total			54,79

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2024	2025 - 2026	2027	2028 - 2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (ton. PAO)	17,47	8,74	8,74	8,74	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (ton. PAO)	17,47	8,74	8,74	8,74	0,00	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUD) (USD)	288.000	0	360.000	0	72.000	720.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	20.160	0	25.200	0	5.040	50.400
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	288.000	0	360.000	0	72.000	720.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	20.160	0	25.200	0	5.040	50.400
3.3	Total de costos convenidos (USD)	308.160	0	385.200	0	77.040	770.400
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (ton. PAO)						7,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en la etapa anterior (ton. PAO)						16,35
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (ton. PAO)						0,00

Renglón	Detalles	2024	2025 - 2026	2027	2028 - 2029	2030	Total
4.2.1	Eliminación total de HFC-124 convenida en el presente Acuerdo (ton. PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación total de HCFC-124 prevista en la etapa anterior (ton. PAO)						**0,06
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (ton. PAO)						0,00
4.3.1	Eliminación total de HFC-142b contenidos en polioles premezclados importados acordados prevista en el presente Acuerdo (ton. PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b contenidos en polioles premezclados importados acordados prevista en la etapa anterior (ton. PAO)						***1,18
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados acordados (ton. PAO)						0,00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados convenida en este Acuerdo (ton. PAO)						27,91
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados prevista en la etapa anterior (ton. PAO)						0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados (ton. PAO)						0,00

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo de la etapa II: 31/12/2026.

** Eliminado durante el segundo tramo de la etapa II, importado por última vez en 2018.

*** Eliminado durante el segundo tramo de la etapa II, importado por última vez en 2021.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;

- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general estará a cargo del Ministerio de Producción (PRODUCE), a través de la Oficina Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo Principal. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. La Oficina Nacional del Ozono recopilará y comunicará los siguientes datos e información cada año en las fechas límite o antes de las mismas:
- a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono, y
 - b) Informes anuales sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
2. La Oficina Nacional del Ozono y el Organismo Principal contratarán conjuntamente a una entidad independiente calificada para que lleve a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados de la ejecución del Plan. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;

- b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
 - g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
 - j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - l) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario;
 - m) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 192 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.
2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.

Anexo XXXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SOMALIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Somalia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo principal para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal acceso a la

información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	16,42
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1,68
Total			18,10

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	29,30	14,66	14,66	14,66	14,66	14,66	0	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	10,67	5,34	5,34	5,34	5,34	5,34	0	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal ONUDI (USD)	608.800	0	0	538.200	0	0	138.000	1.285.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	42.616	0	0	37.674	0	0	9.660	89.950
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	608.800	0	0	538.200	0	0	138.000	1.285.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	42.616	0	0	37.674	0	0	9.660	89.950
3.3	Total de costos convenidos (USD)	651.416	0	0	575.874	0	0	147.660	1.374.950
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								10,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								5,75
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0

Renglón	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados convenida en este Acuerdo (tons. PAO)								0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								1,68
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (tons. PAO)								0

* Fecha de finalización de la etapa I según la prórroga de la etapa I aprobada en la 91ª reunión: 30/6/2023.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y

- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La Oficina Nacional del Ozono (ONO), dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Somalia, es responsable del control, la coordinación, la evaluación, el seguimiento y la presentación de informes generales del proyecto, con la asistencia del organismo principal.
2. La Oficina de Gestión del Proyecto (OGP) y la ONO coordinarán el trabajo diario de ejecución del proyecto y ayudarán a las empresas, así como a las oficinas y organizaciones de los estados miembros federales y no gubernamentales, a optimizar sus actividades para una ejecución fluida de los proyectos. La OGP y la ONO también supervisarán los avances en la ejecución e informarán al Comité Ejecutivo.
3. Un auditor independiente y certificado auditará y verificará el consumo de SAO informado por el Gobierno a través de los datos del artículo 7 y los informes de avance del programa país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán

seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;

- g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
- j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
- k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- l) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario;
- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 180 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.

Anexo XXXVI

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA BENIN**

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	1.875.057	1.875.057	1.875.057	1.875.057	1.875.057	1.687.551	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	1.875.057	1.875.057	1.875.057	1.875.057	1.875.057	1.687.551	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	117.500	0	0	102.500	0	0	220.000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	15.275	0	0	13.325	0	0	28.600
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	60.000	0	0	80.000	0	0	140.000
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	7.800	0	0	10.400	0	0	18.200
3.1	Financiación total convenida (USD)	177.500	0	0	182.500	0	0	360.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	23.075	0	0	23.725	0	0	46.800
3.3	Total de gastos convenidos (USD)	200.575	0	0	206.225	0	0	406.800

Anexo XXXVII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA EL CHAD**

Plan de implementación de HFC de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	3.573.612	3.573.612	3.573.612	3.573.612	3.573.612	3.573.612	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	3.573.612	3.573.612	3.573.612	3.573.612	3.573.612	3.573.612	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	141.000	0	0	94.000	0	0	235.000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	18.330	0	0	12.220	0	0	30.550
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	75.000	0	0	50.000	0	0	125.000
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	9.750	0	0	6.500	0	0	16.250
3.1	Financiación total convenida (USD)	216.000	0	0	144.000	0	0	360.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	28.080	0	0	18.720	0	0	46.800
3.3	Total de gastos convenidos (USD)	244.080	0	0	162.720	0	0	406.800

Anexo XXXVIII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA COLOMBIA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (tons. de CO ₂ equivalente)	8.652.982	8.652.982	8.652.982	8.652.982	8.652.982	7.787.684	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. de CO ₂ equivalente)	8.652.982	8.652.982	8.652.982	8.652.982	8.652.982	7.068.258	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUD) (USD)	2.554.986	0	0	1.715.974	0	0	4.270.960
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (USD)	178.849	0	0	120.118	0	0	298.967
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (Alemania) (USD)	258.825	0	0	109.900	0	0	368.725
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	33.647	0	0	14.287	0	0	47.934
2.5	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (USD)	0	0	0	50.000	0	0	50.000
2.6	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	0	0	0	6.500	0	0	6.500
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	2.813.811	0	0	1.875.874	0	0	4.689.685
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	212.496	0	0	140.905	0	0	353.401
3.3	Total costos convenidos (USD)	3.026.307	0	0	2.016.779	0	0	5.043.086

Anexo XXXIX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Colombia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	71,1
HCFC-123	C	I	2,2
HCFC-124	C	I	0,04
HCFC-141b	C	I	151,7
HCFC-142b	C	I	0,5
Total parcial			225,6
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	n.a.
Total			225,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	146,64	146,64	146,64	146,64	73,32	73,32	73,32	73,32	73,32	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	78,96	42,91	42,91	30,21	30,21	30,21	30,21	14,19	14,19	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (USD)	409.000	0	479.688	0	0	0	587.083	0	207.864	0	1.683.635
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	28.630	0	33.578	0	0	0	41.096	0	14.550	0	117.854
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Alemania) (USD)	0	0	395.000	0	0	0	0	0	0	0	395.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	51.350	0	0	0	0	0	0	0	51.350
3.1	Financiación total convenida (USD)	409.000	0	874.688	0	0	0	587.083	0	207.864	0	2.078.635
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	28.630	0	84.928	0	0	0	41.096	0	14.550	0	169.204
3.3	Total de costos convenidos (USD)	437.630	0	959.616	0	0	0	628.179	0	222.414	0	2.247.839
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											20,85
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											50,24
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,21
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,04
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											151,70
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,49
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											111,70
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,00

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la **primera** segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es la entidad responsable de la coordinación y gestión de los programas y actividades de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC. Este ministerio cuenta con el apoyo de la Unidad Técnica del Ozono (UTO), que actualmente forma parte del Grupo de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos de la Dirección de Asuntos Sectoriales, Urbanos y Ambientales.
2. La UTO trabaja como institución de carácter público para coordinar las actividades del Plan, respaldada por el MADS y otras entidades gubernamentales y asociados en la ejecución. Las colaboraciones con otras entidades gubernamentales y asociaciones privadas también contribuyen a la elaboración, supervisión y ejecución del Plan y a la adhesión al Protocolo de Montreal.
3. La coordinación y supervisión del Plan se llevará a cabo mediante la supervisión operacional de las actividades de la etapa III, la verificación de los desembolsos de fondos y la supervisión y evaluación de las actividades realizadas en las etapas avanzadas del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 176,23 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XL

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA COSTA RICA

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	1.450.799	1.450.799	1.450.799	1.450.799	1.450.799	1.305.719	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	1.450.799	1.450.799	1.450.799	1.450.799	1.450.799	1.305.719	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (USD)	370.968	0	0	247.312	0	0	618.280
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	46.807	0	0	31.204	0	0	78.011
3.1	Financiación total convenida (USD)	370.968	0	0	247.312	0	0	618.280
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	46.807	0	0	31.204	0	0	78.011
3.3	Total de gastos convenidos (USD)	417.775	0	0	278.516	0	0	696.291

Anexo XLI

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL HFC DE KIGALI EN GUATEMALA**

Plan de implementación de HFC de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendrio de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	1.215.970	1.215.970	1.215.970	1.215.970	1.215.970	1.094.373	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	1.215.970	1.215.970	1.215.970	1.215.970	1.215.970	1.094.373	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)	251.019	0	0	121.019	0	31.019	403.057
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	17.571	0	0	8.471	0	2.171	28.213
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (USD)	10.000	0	0	85.573	0	30.000	125.573
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	1.300	0	0	11.124	0	3.900	16.324
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	261.019	0	0	206.592	0	61.019	528.630
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	18.871	0	0	19.595	0	6.071	44.537
3.3	Total de costos convenidos (USD)	279.890	0	0	226.187	0	67.090	573.167

Anexo XLII

CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRANCHAS DE FINANCIACIÓN DE HFC EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA LESOTO

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	103.221	103.221	103.221	103.221	103.221	92.899	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	62.420	62.420	62.420	62.420	62.420	49.936	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	64.000	0	0	50.000	0	0	114.000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	8.320	0	0	6.500	0	0	14.820
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	18.000	0	0	13.000	0	0	31.000
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	2.340	0	0	1.690	0	0	4.030
3.1	Financiación total convenida (USD)	82.000	0	0	63.000	0	0	145.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	10.660	0	0	8.190	0	0	18.850
3.3	Total de gastos convenidos IA (USD)	92.660	0	0	71.190	0	0	163.850

Anexo XLIII

**CALENDRIO DE COMPROMISOS Y TRANCHAS DE FINANCIACIÓN DE HFC EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC
DE KIGALI EN MAURICIO**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	665.957	665.957	665.957	665.957	665.957	599.361	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	665.957	665.957	665.957	665.957	665.957	599.361	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (Alemania) (USD)	103.000	0	0	87.000	0	0	190.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	13.390	0	0	11.310	0	0	24.700
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	103.000	0	0	87.000	0	0	190.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	13.390	0	0	11.310	0	0	24.700
3.3	Total de costos convenidos (USD)	116.390	0	0	98.310	0	0	214.700

Anexo XLIV

CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRANCHAS DE FINANCIACIÓN DE HFC EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA NIGERIA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (KIP) relativa a los HFC (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (toneladas equivalentes de CO ₂)	15.187.779	15.187.779	15.187.779	15.187.779	15.187.779	13.669.001	n. a.
1.2	Consumo total máximo autorizado de sustancias del anexo F (toneladas equivalentes de CO ₂)	15.187.779	15.187.779	15.187.779	15.187.779	15.187.779	13.649.151	n. a.
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (PNUD) (USD)	1.902.050	0	0	973.370	0	375.103	3.250.523
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	133.144	0	0	68.136	0	26.257	227.537
2.3	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	705.510	0	0		0		705.510
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (USD)	49.386	0	0		0		49.386
2.5	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (USD)	130.800	0	0	130.800	0	65.400	327.000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (USD)	17.004	0	0	17.004	0	8.502	42.510
3.1	Financiación total acordada (USD)	2.738.360	0	0	1.104.170	0	440.503	4.283.033
3.2	Gastos de apoyo totales (USD)	199.534	0	0	85.140	0	34.759	319.433
3.3	Costos totales acordados (USD)	2.937.894	0	0	1.189.310	0	475.262	4.602.466

Anexo XLV

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA LOS PAÍSES INSULARES DEL PACÍFICO

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	171.271	171.271	171.271	171.271	171.271	154.143	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	171.271	171.271	150.146	150.416	150.146	140.239	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución (PNUMA) (USD)	683.000	0	0	559.000	0	0	1.242.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	88.790	0	0	72.670	0	0	161.460
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	295.000	0	0	93.000	0	0	388.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	38.350	0	0	12.090	0	0	50.440
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	978.000	0	0	652.000	0	0	1.630.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	127.140	0	0	84.760	0	0	211.900
3.3	Total de costos convenidos (USD)	1.105.140	0	0	736.760	0	0	1.841.900

ISLAS COOK

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	6.461	6.461	6.461	6.461	6.461	5.814	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	6.461	6.461	6.461	6.461	6.461	5.814	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	23.250	0	0	44.250	0	0	67.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	3.023	0	0	5.752	0	0	8.775
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	23.250	0	0	44.250	0	0	67.500
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	3.023	0	0	5.752	0	0	8.775
3.3	Total de costos convenidos (USD)	26.273	0	0	50.002	0	0	76.275

KIRIBATI

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Reglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO2 equivalente)	8.176	8.176	8.176	8.176	8.176	7.358	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO2 equivalente)	8.176	8.176	8.176	8.176	8.176	7.358	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	15.000	0	0	11.000	0	0	26.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	1.950	0	0	1.430	0	0	3.380
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	15.000	0	0	11.000	0	0	26.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	1.950	0	0	1.430	0	0	3.380
3.3	Total de costos convenidos (USD)	16.950	0	0	12.430	0	0	29.380

ISLAS MARSHALL

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Reglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO2 equivalente)	10.824	10.824	10.824	10.824	10.824	9.742	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO2 equivalente)	10.824	10.824	10.824	10.824	10.824	9.742	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	11.750	0	0	7.750	0	0	19.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	1.527	0	0	1.008	0	0	2.535
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	11.750	0	0	7.750	0	0	19.500
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	1.527	0	0	1.008	0	0	2.535
3.3	Total de costos convenidos (USD)	13.277	0	0	8.758	0	0	22.035

ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	13.600	13.600	13.600	13.600	13.600	12.240	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	13.600	13.600	13.600	13.600	13.600	12.240	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	63.500	0	0	27.500	0	0	91.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	8.255	0	0	3.575	0	0	11.830
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	63.500	0	0	27.500	0	0	91.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	8.255	0	0	3.575	0	0	11.830
3.3	Total de costos convenidos (USD)	71.755	0	0	31.075	0	0	102.830

NAURU

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	1.204	1.204	1.204	1.204	1.204	1.084	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	1.204	1.204	1.204	1.204	1.204	1.084	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	10.500	0	0	6.500	0	0	17.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	1.365	0	0	845	0	0	2.210
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	10.500	0	0	6.500	0	0	17.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	1.365	0	0	845	0	0	2.210
3.3	Total de costos convenidos (USD)	11.865	0	0	7.345	0	0	19.210

NIUE

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	201	201	201	201	201	181	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	201	201	201	201	201	181	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	9.250	0	0	5.250	0	0	14.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	1.202	0	0	683	0	0	1.885
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	9.250	0	0	5.250	0	0	14.500
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	1.202	0	0	683	0	0	1.885
3.3	Total de costos convenidos (USD)	10.452	0	0	5.933	0	0	16.385

PALAU

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	10.368	10.368	10.368	10.368	10.368	9.331	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	10.368	10.368	10.368	10.368	10.368	9.331	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	57.500	0	0	46.500	0	0	104.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	7.475	0	0	6.045	0	0	13.520
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	57.500	0	0	46.500	0	0	104.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	7.475	0	0	6.045	0	0	13.520
3.3	Total de costos convenidos (USD)	64.975	0	0	52.545	0	0	117.520

SAMOA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	20.557	20.557	20.557	20.557	20.557	18.501	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	20.557	20.557	20.557	20.557	20.557	18.501	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	66.000	0	0	58.000	0	0	124.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	8.580	0	0	7.540	0	0	16.120
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	66.000	0	0	58.000	0	0	124.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	8.580	0	0	7.540	0	0	16.120
3.3	Total de costos convenidos (USD)	74.580	0	0	65.540	0	0	140.120

ISLAS SALOMÓN

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	69.516	69.516	69.516	69.516	69.516	62.565	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	69.516	69.516	48.661	48.661	48.661	48.661	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	74.125	0	0	66.125	0	0	140.250
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	9.637	0	0	8.596	0	0	18.233
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	74.125	0	0	66.125	0	0	140.250
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	9.637	0	0	8.596	0	0	18.233
3.3	Total de costos convenidos (USD)	83.762	0	0	74.721	0	0	158.483

TONGA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	7.676	7.676	7.676	7.676	7.676	6.908	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	7.676	7.676	7.676	7.676	7.676	6.908	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	60.750	0	0	49.750	0	0	110.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	7.898	0	0	6.467	0	0	14.365
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	60.750	0	0	49.750	0	0	110.500
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	7.898	0	0	6.467	0	0	14.365
3.3	Total de costos convenidos (USD)	68.648	0	0	56.217	0	0	124.865

TUVALU

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	2.206	2.206	2.206	2.206	2.206	1.985	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	2.206	2.206	2.206	2.206	2.206	1.985	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	12.250	0	0	8.250	0	0	20.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	1.592	0	0	1.073	0	0	2.665
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	12.250	0	0	8.250	0	0	20.500
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	1.592	0	0	1.073	0	0	2.665
3.3	Total de costos convenidos (USD)	13.842	0	0	9.323	0	0	23.165

VANUATU

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	20.482	20.482	20.482	20.482	20.482	18.434	n.a.
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equivalente)	20.482	20.482	20.482	20.482	20.482	18.434	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	31.625	0	0	52.625	0	0	84.250
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	4.112	0	0	6.841	0	0	10.953
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Gobierno de Australia) (USD)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	31.625	0	0	52.625	0	0	84.250
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	4.112	0	0	6.841	0	0	10.953
3.3	Total de costos convenidos (USD)	35.737	0	0	59.466	0	0	95.203

Anexo XLVI

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI EN RWANDA**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ -eq)	338.197	338.197	338.197	338.197	338.197	304.377	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ -eq)	338.197	338.197	338.197	338.197	338.197	254.008	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	48.400	0	0	44.000	0	17.600	110.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	6.292	0	0	5.720	0	2.288	14.300
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	27.500	0	0	44.000	0	5.500	77.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	3.575	0	0	5.720	0	715	10.010
3.1	Total del financiamiento convenido (USD)	75.900	0	0	88.000	0	23.100	187.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	9.867	0	0	11.440	0	3.003	24.310
3.3	Total de costos convenidos (USD)	85.767	0	0	99.440	0	26.103	211.310

Anexo XLVII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA SENEGAL**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I)

Renglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	2.786.915	2.786.915	2.786.915	2.786.915	2.786.915	2.508.224	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	2.786.915	2.786.915	2.786.915	2.786.915	2.786.915	2.215.780	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)	168.000	0	0	138.000	0	84.000	390.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	21.840	0	0	17.940	0	10.920	50.700
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	127.500	0	0	317.500	0	25.000	470.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	8.925	0	0	22.225	0	1.750	32.900
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	295.500	0	0	455.500	0	109.000	860.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	30.765	0	0	40.165	0	12.670	83.600
3.3	Total de costos convenidos (USD)	326.265	0	0	495.665	0	121.670	943.600

Anexo XLVIII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA TOGO**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ eq.)	1.124.896	1.124.896	1.124.896	1.124.896	1.124.896	1.012.406	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	1.124.896	1.124.896	1.124.896	1.124.896	1.124.896	956.162	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)	117.500	0	0	102.500	0	0	220.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	15.275	0	0	13.325	0	0	28.600
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	70.000	0	0	70.000	0	0	140.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	9.100	0	0	9.100	0	0	18.200
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	187.500	0	0	172.500	0	0	360.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	24.375	0	0	22.425	0	0	46.800
3.3	Total de costos convenidos (USD)	211.875	0	0	194.925	0	0	406.800

Anexo XLIX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE TOGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Togo (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo en la 91ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,00	13,00	6,50	6,50	6,50	6,50	6,50	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,00	13,00	6,50	6,50	6,50	6,50	6,50	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	125.000	0	0	0	390.000	0	0	185.000	700.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	15.536	0	0	0	48.471	0	0	22.993	87.000
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	200.000	0	0	0	270.000	0	0	0	470.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	14.000	0	0	0	18.900	0	0	0	32.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	325.000	0	0	0	660.000	0	0	185.000	1.170.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	29.536	0	0	0	67.371	0	0	22.993	119.900
3.3	Total de costos convenidos (USD)	354.536	0	0	0	727.371	0	0	207.993	1.289.900
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									13,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									7,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

*Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2023 según decisión 87/28a)

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que

podiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno llevará a cabo la supervisión general, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del Plan al organismo de ejecución principal.

2. El consumo será supervisado y determinado a partir de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias, según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes.

Todos los años la Dependencia Nacional del Ozono compilará y presentará los siguientes datos e información antes o en la fecha límite pertinente:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) Informes sobre los datos del programa de país que se presentarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una compañía local independiente o a consultor(es) local(es) independiente(s). La compañía o el/los consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) total acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo L

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA TURQUÍA**

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	37.117.410	37.117.410	37.117.410	37.117.410	37.117.410	33.405.669	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	37.117.410	37.117.410	37.117.410	37.117.410	37.117.410	31.790.838	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (USD)	1.943.985	0	0	5.262.222	0	1.120.080	8.326.287
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	136.079	0	0	368.355	0	78.406	582.840
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (USD)	845.445	0	0	1.637.040	0	358.641	2.841.126
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	59.181	0	0	114.593	0	25.105	198.879
3.1	Financiación total convenida (USD)	2.789.430	0	0	6.899.262	0	1.478.721	11.167.413
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	195.260	0	0	482.948	0	103.511	781.719
3.3	Total de gastos convenidos (USD)	2.984.690	0	0	7.382.210	0	1.582.232	11.949.132

Anexo LI

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA URUGUAY**

Plan de implementación de HFC de Kigali (etapa I)

Línea	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ eq.)	1.012.431	1.012.431	1.012.431	1.012.431	1.012.431	911.188	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	1.012.431	1.012.431	1.012.431	1.012.431	1.012.431	911.188	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUD) (USD)	126.927	0	0	92.413	0	0	219.340
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	16.500	0	0	12.014	0	0	28.514
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	49.860	0	0	55.800	0	0	105.660
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	6.482	0	0	7.254	0	0	13.736
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	176.787	0	0	148.213	0	0	325.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	22.982	0	0	19.268	0	0	42.250
3.3	Total de costos convenidos (USD)	199.769	0	0	167.481	0	0	367.250

Anexo LII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL HFC DE KIGALI PARA ZIMBABWE**

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2018*	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	n.a.	1.210.624	1.210.624	1.210.624	1.210.624	1.210.624	1.089.561	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	n.a.	945.654	945.654	945.654	945.654	892.463	761.510	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	0	151.500	0	0	106.500	0	54.000	312.000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (USD)	0	19.695	0	0	13.845	0	7.020	40.560
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (USD)	326.954	90.000	0	0	0	0	30.000	446.954
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	22.887	11.700	0	0	0	0	3.900	38.487
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (FRANCIA) (USD)	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
2.6	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (USD)	13.000	0	0	0	0	0	0	13.000
3.1	Financiación total convenida (USD)	426.954	241.500	0	0	106.500	0	84.000	858.954
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	35.887	31.395	0	0	13.845	0	10.920	92.047
3.3	Total de gastos convenidos (USD)	462.841	272.895	0	0	120.345	0	94.920	951.001

* Aprobado en la 82ª reunión la eliminación de 14,50 toneladas métricas (20.735 toneladas equivalentes de CO₂) de HFC-134a para la conversión en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (decisión 82/81).

Annex LIII

UNEP'S 2025 COMPLIANCE ASSISTANCE PROGRAMME (CAP) BUDGET

Budget Line	Component	Location	w/m	Grade	Approved CAP 2024	Approved CAP 2025
10 PROJECT PERSONNEL COMPONENT						
	Title/Description					
1101	Head of Branch	Paris	12	D-1	284,000	292,520
1102	Montreal Programme Officer – ECA/Global Capacity Building	Paris	12	P-3	180,600	180,600
1103	Montreal Protocol Senior Programme Management Officer - Capacity Building	Paris	12	P-5	245,800	245,800
1104	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P-4	197,000	202,910
1105	Montreal Protocol Senior Coordination Officer - ExCom	Paris	12	P-5	187,000	192,610
1106	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P-3	180,600	180,600
1107	Montreal Protocol Programme Officer – ExCom/Partnerships	Paris	12	P-3	194,000	199,820
1108	ECA Montreal Protocol Regional Coordinator	Paris	12	P-4	249,000	256,470
1109	Montreal Protocol Coordinator International Partnerships	Paris	12	P-5	278,500	278,500
1122	Montreal Protocol Programme Officer – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	P-4	177,000	182,310
1123	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-4	196,000	201,880
1124	Montreal Protocol Programme Officer – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	P-3	196,000	201,880
1125	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-3	195,000	200,850
1126	Montreal Protocol Programme Officer – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	P2	160,000	160,000
1127	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P2	160,000	160,000
1131	Montreal Protocol Regional Coordinator - West Asia	Manama	12	P-4	274,000	282,220
1132	Montreal Protocol Programme Officer - West Asia	Manama	12	P-3	183,000	188,490
1141	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Francophone Africa	Nairobi	12	P-5	285,000	293,550
1142	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Anglophone Africa	Nairobi	12	P-5	285,000	293,550
1143	Montreal Protocol Programme Officer - Anglophone Africa	Nairobi	12	P-3	250,000	257,500
1144	Montreal Protocol Programme Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P-3	197,000	202,910
1145	Montreal Protocol Associate Officer Anglophone Africa	Nairobi	12	P-2	168,700	173,761
1146	Montreal Protocol Associate Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P-2	171,000	176,130
1147	Montreal Protocol Programme Officer (Admin and Finance)	Nairobi	12	P-4	206,000	212,180
1151	Montreal Protocol Regional Coordinator - Latin America	Panama City	12	P-4	228,000	234,840
1152	Montreal Protocol Regional Coordinator - Caribbean	Panama City	12	P-4	181,000	186,430
1153	Montreal Protocol Information Manager	Panama City	12	P-4	228,000	234,840
1154	Montreal Protocol Programme Officer - Caribbean	Panama City	12	P-3	176,000	181,280
1155	Montreal Protocol Programme Officer - Latin America	Panama City	12	P-3	228,000	234,840
1301	Principal Assistant HOB	Paris	12	G-7	109,000	127,000
1302	Programme Assistant - Regional Networks	Paris	12	G-6	109,000	112,270
1303	Programme Assistant - Clearinghouse	Paris	12	G-6	111,000	114,330
1304	Programme Assistant – Europe & Central Asia	Paris	12	G-6	104,000	107,120
1305	Programme Assistant - Capacity Building/iPIC	Paris	12	G-6	104,000	106,000
1306	Programme Assistant	Paris	12	G-5	93,000	95,000
1307	Global Budget & Finance Assistant	Paris	12	G-7	129,000	132,870

Budget Line	Component	Location	w/m	Grade	Approved CAP 2024	Approved CAP 2025
1321	Programme Assistant - South Asia	Bangkok	12	G-6	93,000	95,790
1322	Programme Assistant – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	G-5	73,000	75,190
1323	Administrative Assistant – Asia-Pacific	Bangkok	12	G-7	93,000	95,790
1332	Programme Assistant – West Asia	Lebanon	12	G-6	93,000	95,790
1341	Administrative Assistant - Africa	Nairobi	12	G-7	65,000	66,950
1342	Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G-6	40,000	49,500
1343	Programme Assistant - Africa	Nairobi	12	G-6	48,000	49,500
1344	Programme Assistant - Francophone Africa	Nairobi	12	G-7	64,000	65,920
1345	Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G-7	49,000	65,000
1351	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G-5	41,000	42,230
1352	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G-7	67,000	69,010
Subtotal Staff Personnel					7,626,200	7,854,531
1600 TRAVEL						
1601	Staff travel - Global	Paris			171,000	179,550
1610	Staff travel – Europe & Central Asia	Paris / ECA			25,000	26,250
1620	Staff travel – South Asia	Bangkok			33,000	34,650
1621	Staff travel – South East Asia	Bangkok			33,000	34,650
1622	Staff travel - PIC	Bangkok			50,000	52,500
1630	Staff travel – West Asia	Manama			45,000	47,250
1640	Staff travel – Francophone Africa	Nairobi			60,500	63,525
1641	Staff travel - Anglophone Africa	Nairobi			60,500	63,525
1650	Staff travel - Caribbean	Panama			35,000	36,750
1651	Staff travel - Latin America	Panama			35,000	36,750
Subtotal Travel					548,000	575,400
20 REGIONAL ACTIVITIES						
	CONTRACT SERVICE COMPONENT					
2210	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness – Europe & Central Asia	Paris / ECA			130,000	156,000
Subtotal Europe & Central Asia					130,000	156,000
2220	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness - South Asia	Bangkok			92,000	110,400
2221	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness - Southeast Asia	Bangkok			70,000	84,000
2222	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness - PIC	Bangkok			105,000	126,000
Subtotal Asia-Pacific					267,000	320,400
2230	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness – West Asia	Manama			100,000	120,000
Subtotal West Asia					100,000	120,000
2240	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness – Francophone Africa	Nairobi			175,000	210,000
2241	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness – Anglophone Africa	Nairobi			175,000	210,000
Subtotal Africa					350,000	420,000
2250	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness – Caribbean	Panama			130,000	156,000
2251	Network and thematic meetings/Country to country cooperation/Regional awareness – Latin America	Panama			120,000	144,000
Subtotal Latin America & Caribbean					250,000	300,000

Budget Line	Component	Location	w/m	Grade	Approved CAP 2024	Approved CAP 2025
Subtotal Regional activities					1,097,000	1,316,400
30	GLOBAL SERVICES/ CAPACITY DEVELOPMENT PORTFOLIO *					
	3210	NOO Training			50,000	50,000
	3211	Policy & Technical Assistance			95,000	95,000
	3212	Translation & Outreach			160,000	160,000
	3213	Provision of technical expertise - Energy Efficiency			0	150,000
	3214	Refrigeration Servicing Sector Assistance			160,000	160,000
	3215	Enforcement & customs			85,000	85,000
	3216	Technical and policy support for LVC countries to support KIP implementation			200,000	150,000
Subtotal Global Services					750,000	850,000
40	MEETINGS/SUPPORT					
	4210	Advisory and Consultative Meetings and Stakeholders Workshops	Paris/Regions		20,000	5,000
Subtotal Meetings					20,000	5,000
Subtotal Global Services/Meetings					770,000	855,000
50	OFFICE OPERATIONS					
	5210	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Paris		290,000	290,000
	5220	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Regions		300,000	300,000
Subtotal Office Operations					590,000	590,000
90	TOTAL DIRECT PROJECT COST				10,631,200	11,191,331
Programme support costs (8%)					850,496	895,306
99	GRAND TOTAL				11,481,696	12,086,637

* 3210-3216 activities and budget to be carried to 2025. Note that for all other budget lines, the unspent balances will be returned.

Anexo LIV

**TEXTO DE TRABAJO SOBRE EL CÁLCULO DEL COSTO Y LAS REDUCCIONES DESDE EL
PUNTO DE PARTIDA EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO
(Presentado por el Gobierno del Canadá)**

1. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del enfoque ~~[utilizado]-desarrollado~~ por la Secretaría ~~desde en~~ la 93ª reunión ~~[en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97]~~ para calcular ~~[las reducciones de consumo de HFC admisibles para financiación que se deducirán del punto de partida y el coste de la reducción de los HFC]~~ la financiación máxima admisible para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en la etapa I de los planes de aplicación de Kigali para los HFC (KIP) de los países que no son de bajo consumo y acordar que este enfoque debería seguir aplicándose en la etapa I de los KIP para los países que no son de bajo consumo.

Anexo LV

**PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ELIMINACIÓN
GRADUAL DE LOS JMAF EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5:
CUESTIONES PENDIENTES**

**TEXTO TENTATIVO SOBRE EL PUNTO DE PARTIDA PARA REDUCCIONES
ACUMULATIVAS SOSTENIDAS EN EL CONSUMO DE HFC
(Presentado por el Gobierno de Australia)**

(Anexo LXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

1. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97;
- b) Adoptar las toneladas de CO₂ equivalente como unidad de medida para el punto de partida, en el entendido de que el volumen a descontar del punto de partida se contabilizará según el método descrito en los párrafos 8 a 15 del documento 93/97;
- c) Que el volumen de HFC de menor PCA generado por empresas reconvertidas con ayuda del Fondo Multilateral será admisible para financiamiento cuando sea necesario para que el país pueda cumplir con la etapa final de la reducción de HFC, independientemente de que el consumo remanente sea admisible para financiamiento, de conformidad con el párrafo 18 e) de la decisión XXVIII/2 y con los requisitos de admisibilidad acordados por el Fondo Multilateral;
- d) Que durante cada etapa de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para un país cuyo sector de fabricación consuma HFC, los organismos bilaterales y de ejecución deberán determinar e informar el consumo en empresas no admisibles, el consumo no admisible y el consumo eliminado por los fabricantes sin ayuda del Fondo Multilateral; y
- e) Hacer notar que [al igual que se hizo con los parámetros de costos de los HCFC], no habrá punto de partida en países de bajo consumo que consuman únicamente en el sector de servicio técnico, dado que el financiamiento se determinará conforme a la modalidad descrita en el cuadro que figura en la decisión 92/37.

Anexo LVI

DECISION 92/37

1. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis de niveles y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/61 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/44;
- b) En materia de sobrecostos admisibles para la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, aplicar los principios señalados a continuación, en el entendido de que los niveles de financiamiento indicados podrán ser revisados cuando se presenten futuras etapas tras la finalización de las actividades contempladas en los PGEH:
 - i) Los países del artículo 5 deberán incluir en sus planes de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC, como mínimo:
 - a. El compromiso de lograr, sin nuevas solicitudes de financiamiento, la reducción mínima del 10 por ciento en el consumo de HFC establecida en el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal y restringir la importación de equipos a base de HFC, cuando ello sea factible y necesario para cumplir con el calendario y facilitar las correspondientes actividades de reducción;
 - b. La notificación obligatoria, al momento de solicitar tramos de financiamiento para planes de aplicación de la Enmienda, de las actividades ejecutadas durante el tramo anterior en los sectores de servicio técnico y fabricación de equipos de refrigeración, según corresponda, así como de un detallado plan anual de ejecución de las actividades del tramo siguiente;
 - c. Una descripción de los papeles y responsabilidades de los principales actores involucrados y de los principales organismos de ejecución y cooperantes, cuando sea el caso; y
 - d. El detalle de la coordinación de las actividades a ejecutar en el sector de servicio técnico en el marco de PGEH y planes de aplicación de Kigali;
 - ii) Los países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC durante los años de referencia de hasta 360 tm recibirán un financiamiento acorde al nivel de consumo que registre el sector de servicio técnico, según se muestra en el cuadro que sigue, en el entendido de que las propuestas de proyecto seguirán sujetas a demostrar que el nivel de financiamiento solicitado es necesario para lograr cuando menos la meta de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento;

Consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia (tm)	Financiamiento para cumplir la meta del 10 por ciento (USD)*
>0 <15	135.000
15 <40	145.000
40 <80	158.000
80 <120	170.000
120 <160	180.000
160 <200	190.000
200 <300	325.000

Consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia (tm)	Financiamiento para cumplir la meta del 10 por ciento (USD)*
300 <360	360.000

*Más un 20 por ciento para los países que se comprometan a reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del promedio para los años de referencia.

- iii) Los países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC de entre 360 tm y 25.000 tm en servicio técnico durante los años de referencia recibirán un financiamiento máximo de USD 5,10 kg que se restará del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC, en el entendido de que las propuestas de proyecto seguirán sujetas a demostrar que el nivel de financiamiento solicitado es necesario para lograr cuando menos la meta de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento;
- iv) El financiamiento para países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC en servicio técnico superior a 25.000 tm se evaluará caso a caso;
- c) Que los países del artículo 5 a que se refiere el párrafo b) iii) anterior que logren el 10 por ciento de reducción en el consumo de HFC previsto en el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal podrán recibir financiamiento hasta el nivel determinado para países de bajo consumo con un uso promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia de entre 300 y 360 tm, según se especifica en el párrafo b) iii) anterior, en el entendido de que los planes de reducción de HFC deberán incluir, como mínimo, los requisitos descritos en dicho párrafo; y
- d) Incluir los principios mencionados en los párrafos b) y c) en la propuesta de parámetros de costos de reducir los HFC y reevaluarlos en 2028 para fines del financiamiento de futuras etapas de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

Anexo LVII

MODELO DE ACUERDO PARA LA ETAPA I DE LOS PLANES DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIP

El codificación por colores se utiliza para orientar a los organismos bilaterales y de ejecución y a los países del Artículo 5 en la redacción de sus Acuerdos. Los colores se explican a continuación:

- Se utiliza el rosa para todas las entradas obligatorias que debe rellenar el país, incluido el texto principal y los cuadros
- Se utiliza el verde para los párrafos opcionales relacionados con el sector de fabricación o la tecnología; estas secciones deben eliminarse del Acuerdo cuando no sean pertinentes o aplicables
- Se utiliza el azul para diferenciar entre uno y varios organismos

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI DE LOS HFC

(Periodo: [año inicial-año final])

Objetivo

1. Este Acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de [país] (en adelante, "el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicado en el Apéndice 1-A ("Sustancias") a un nivel sostenible de [valor] toneladas equivalentes de CO₂ (eq. de CO₂) para el 1 de enero de [año] en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Objetivos y financiamiento") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel [o niveles] definido[s] en la fila 4.1.3 [y la fila 4.2.3] (consumo restante admisible para la financiación).
3. Sujeto al cumplimiento por el país de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de aprobación de la financiación").
4. El país acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC ("el Plan") tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10/12 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- (b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A ("Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de la Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- (a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10/12 semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - (i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

- (iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- (v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas eq. de CO₂ a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- (b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo;
- (c) De las empresas contempladas en el Plan, no podrán recibir recursos las que resulten inadmisibles según las pautas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido después de la fecha límite aplicable). Esta información se comunicará en el marco del Plan de Ejecución del Tramo; y
- (d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El organismo principal] acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") [y [el Organismo cooperante] ha/han convenido ser el/los organismo/s de ejecución cooperante/s ("OE Cooperante[s]", bajo la dirección del OE Principal], en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal [y/o el/los OE Cooperante[s]] que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). [El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal.] La función [o funciones] del OE Principal [y del o de los OE Cooperante[s]] se describe[n] en el Apéndice 6-A [y el Apéndice 6-B, respectivamente]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal [y el o los OE Cooperante[s]] los honorarios que indican la fila [o las filas] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg eq. de CO₂ de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el OE Principal [y el [o los] OE Cooperante[s]] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal [y al [o a los] OE Cooperante[s]] acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

[APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS]

Sustancias	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo [(toneladas eq. de CO ₂)]

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto		2023	2024	...	...	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	n. a.	conge lado	conge lado	conge lado	10	
		toneladas eq. de CO ₂						
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	%						
		toneladas eq. de CO ₂						
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (Organismo principal) (USD)							
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (USD)							
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante (Organismo cooperante) (USD)							
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (USD)							
3.1	Financiación convenida total (USD)							
3.2	Total gastos de apoyo (USD)							
3.3	Gastos convenidos totales (USD)							
4.	Por determinar							

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el

Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;

- (c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el periodo contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y
- (d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Esta sección debe completarse por el País y el Organismo principal. Debe proporcionar una indicación detallada y creíble de cómo se supervisará el progreso y qué organismos serán responsables de las actividades y la sostenibilidad de los objetivos de reducción del consumo alcanzados mediante este acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- (a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - (b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - (d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo [incluyendo las actividades desempeñadas por el OE Cooperante [o los OE Cooperantes]];
 - (f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, los informes de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;

- (g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- (h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- (j) [Coordinar las actividades del OE Cooperante [o de los OE Cooperantes] y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el/los OE Cooperante[s]], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal [y de cada OE Cooperante];
- (l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) [Consensuar con el [o los] OE Cooperante[s] las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan]; y
- (o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: PAPEL DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES [eliminar la sección de no ser necesaria]

1. El [o los] OE Cooperante[s] tendrá[n] a su cargo diversas actividades. Éstas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie[n]el [los] OE Cooperante[s], remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en [valor] USD [para países que no son de bajo consumo la cifra sería el doble de la rentabilidad del proyecto en USD/tonelada eq. de CO₂; para países de bajo consumo la cantidad sería de [pendiente de

determinar] USD] por tonelada eq. de CO₂ de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país haya incumplido el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción de la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas comercializadas ilegalmente son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES PARA SECTORES ESPECÍFICOS [eliminar esta sección de no ser necesaria]

1. [El Apéndice 8-A está previsto para situaciones en las que el País y/o el OE Principal/OE Cooperante[s] deseen incluir en el Acuerdo cualquier disposición sectorial específica. Esto será principalmente el caso de los países que no son de bajo consumo. En concreto, este apéndice se puede utilizar en los casos en que haya planes sectoriales o proyectos de eliminación sectorial antes de la presentación del Plan, que se incluyen en el Plan y en los que las condiciones asociadas requieren su reflejo en este Acuerdo. El apéndice también se puede utilizar si el País solicita prorrogar las disposiciones del Apéndice 2-A mediante la adición de financiación a sectores específicos, calendarios de reducción o responsabilidades adicionales para el OE Principal/OE Cooperante[s]. En aquellos casos en que se requiera el Apéndice 8-A, se debe incluir una referencia en la sección apropiada del Acuerdo. Si solo son necesarios ajustes menores, la referencia podría incluirse en uno de los apéndices, en particular el Apéndice 6.]